



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda

- 20035 12189 Orden de 9 de septiembre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve parcialmente, la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 20037 12029 Resolución provisional que dicta la Comisión de Selección designada para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Reumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell, convocado por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de enero de 2004 (BORM de 31.01.04), por la que se hace pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se propone al candidato con mayor puntuación.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 20038 12083 Resolución de fecha 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del deporte de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 20066 12017 Orden del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelve el «Concurso de Diseño del Logotipo de Formación Profesional en la Región de Murcia», convocado por orden de 19 de enero de 2004.
- 20067 12026 Orden de 9 de septiembre de 2004 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la Adquisición de libros de texto para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2004-05.

Consejería de Agricultura y Agua

- 20075 12018 Resolución de 3 de septiembre de 2004, por la que se publica Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en los términos municipales de Blanca y Villanueva del Segura.
- 20077 12019 Resolución de 3 de septiembre de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Totana, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Totana.
- 20079 12030 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Juan Cantabella Martínez, en nombre y representación de la mercantil Juancantabella, S.L., contra Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2003, recaída en el expediente sancionador 387/01.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 20081 11907 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 20084 12088 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 30 de octubre de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de los Alcázares, altura máxima de la parcela de uso hotelero sita entre las calles Fuster, Los Luisos y Concepción. Expte.: 73/03 de planeamiento.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 20084 12085 Corrección de errores en la Orden de 26 de julio de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable de La Manga del Mar Menor (término municipal de San Javier).

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 20086 12027 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de refuerzo de estructura y forjado en el I.E.S. «San Juan de la Cruz» de Caravaca de la Cruz.
- 20086 12028 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de seis aulas y dependencias anejas en colegio público «Maestro Jesús García» de Lorquí (Murcia).

Consejería de Agricultura y Agua

- 20086 12020 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-29/04.
- 20087 12021 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-54/04.
- 20087 12022 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-44/04.
- 20087 12023 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-53/04.
- 20088 12024 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-28/04.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 20088 12025 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 20088 12089 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente 64/2004.
- 20089 11961 Notificación de la resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 20 de mayo de 2004, por la que se ordena el inmediato reflote del Puerto de San Pedro del Pinatar de la embarcación Santa Marta (antes Besamej).

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 20090 11977 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 20121 11967 Ejecución hipotecaria 477/2003.
- 20121 11990 Procedimiento monitorio 591/2002.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 20122 11963 Exceso de cabida 480/2004.

IV. Administración Local

Abarán

- 20123 12086 Corrección de error.

Águilas

- 20123 11968 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal del servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Águilas.
- 20125 12013 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Alcantarilla

- 20126 12009 Nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcantarilla a don Pedro Manuel Toledo Valero.

Cartagena

- 20127 12010 Área de Urbanismo. Notificación. Expediente RU2003/189.
- 20127 11970 Lista provisional de aspirantes para cubrir seis plazas de Oficial de Electricidad de la plantilla de este Ayuntamiento.

Pág.

Cieza

- 20128 11976 Ordenanza 0170. Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de Cieza «Maestro Gómez Villa»
- 20129 11962 Solicitud para construcción excepcional en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar.

Lorquí

- 20129 12087 Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización (Separata de: Línea Aérea de Media Tensión) del Plan Parcial del Sector Este Carretera de Archena, 1.

Los Alcázares

- 20129 12012 Aprobada inicialmente la modificación número 4 del Plan Parcial «Nueva Ribera» de Los Alcázares.

Mula

- 20129 11969 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje de La Herreña.

Murcia

- 20130 12014 Aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación C del Sector UM-37 de Aviletes (Murcia). Expediente 0660GD04.
- 20130 11927 Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino Viejo de San Javier, en Los Ramos, en Murcia. Expediente: 1055/2004.
- 20130 12015 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación C del Sector UD-JA1 de Aviletes (Murcia). Expediente 0661GD04.
- 20130 11975 Gerencia de urbanismo. Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la Fase II del proyecto del colector exterior al polígono II del plan parcial Ciudad Equipamientos n.º 4 de Murcia.
- 20131 11974 Aprobación Definitiva del Proyecto de Ocupación Directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la primera fase de los viales previstos en el Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte. (Gestión-Expropiación 0983GE04).
- 20132 11971 Anuncio notificando decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Puerto Lumbreras

- 20133 11972 Solicitud de licencia de obras n.º 125/2004.

Torre Pacheco

- 20133 11925 Aprobada inicialmente una nueva ordenanza municipal.
- 20133 12016 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 9, Roldán, Torre-Pacheco.

Totana

- 20133 11965 Licitación «Servicio atención telefónica y al ciudadano».
- 20134 11964 Licitación «Servicio ordenanza en edificios y actos públicos».
- 20134 11966 Licitación «Servicio mensajería, citaciones y notificaciones en el casco urbano».

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula

- 20135 11946 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Agencia para el ejercicio 2004.

Consorcio «Vía Verde del Noroeste»

- 20135 11945 Aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2004.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

- 20135 11973 Anuncio de adjudicación - Exp.: OB/01/2004- G.C./2004.

Notaría de don Antonio Izquierdo Rozalén

- 20136 12011 Acta de notoriedad a efectos de inscripción de exceso de cabida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

12189 Orden de 9 de septiembre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve parcialmente, la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, establecen los puestos de trabajo que se proveerán mediante el procedimiento de libre designación en la Administración Regional.

Mediante Orden de 7 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 119, de 25 de mayo), se procedió a convocar para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Vistos los informes previos de los titulares de los Centros, Organismos o Unidades Orgánicas a que figuran adscritos los puestos convocados, y las propuestas de los Consejeros de Presidencia; Hacienda; y Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 47.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia a propuesta de las Consejerías interesadas,

Dispongo:

Primero:

Resolver parcialmente, con efectos del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, de la Orden de 7 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 119, de 25 de mayo).

Segundo:

Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Tercero:

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la base quinta de la Orden de Convocatoria.

Por las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías, se deberán formalizar las correspondientes Hojas de Enlace haciendo especial manifestación en lo relativo a la incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

CONSEJERIA: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO : INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM

CENTRO DESTINO : 30185 INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	C.D. / P. DES.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ST00009	SECRETARIO GENERAL TECNICO	30	GARCIA ORTUÑO, GLORIA	29.001.447

CONSEJERIA: HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO : D.G.DE ORGANIZAC.ADMINISTR.E INFORMATICA

CENTRO DESTINO : 30260 D.G.ORGANIZACION ADMIVA.E INFORMATICA

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	C.D. / P. DES.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
S300061	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	CRESPILLO LUNA, CARMEN	22.965.363

CONSEJERIA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO : SECRETARIA GENERAL

CENTRO DESTINO : 30301 SECRETARIA GENERAL OBRAS PUBLICAS

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	C.D. / P. DES.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
S100004	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	16	ROMERO HUESCAR, M. CARMEN	27.453.542

CENTRO DIRECTIVO : D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS

CENTRO DESTINO : 30340 D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	C.D. / P. DES.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
DN00041	SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS	30	ALBALADEJO AYUSO, JOAQUIN	22.405.161

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12029 Resolución provisional que dicta la Comisión de Selección designada para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Reumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell, convocado por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de enero de 2004 (BORM de 31.01.04), por la que se hace pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se propone al candidato con mayor puntuación.

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de enero de 2004, publicada en el BORM de 31 de enero de 2004, se convocó para su provisión, conforme a lo previsto en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, un puesto de Jefe de Sección de Reumatología del Hospital «Santa M.^a del Rosell».

2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de marzo de 2004 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.

3.º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 21 de junio de 2004 se publicó la resolución de 14 de junio de 2004 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4.º) La base 5.^a de convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Reumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell, establece:

«5.^a) Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria

1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del Anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un proyecto técnico de gestión de la «Jefatura de Sección de Reumatología» del Hospital «Santa María del Rosell», conforme a lo establecido en el apartado C del Anexo II.

2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar desde el día en que finalice la presentación de solicitudes, dictará resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta

en los lugares previstos en la Base 2.^a punto 2. Contra la misma podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia).

3. En la resolución provisional la Comisión de Selección propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el Anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada supuesto el orden expresado en el Anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.»

A la vista de lo expuesto, la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Reumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell,

Resuelve:

Primero: Hacer pública la valoración provisional de los méritos de los aspirantes admitidos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Reumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell (Anexo I).

Segundo: Proponer el nombramiento como Jefe de Sección de Reumatología del Hospital Santa M.^a del Rosell a D. Francisco García-Villalba Sánchez, D.N.I. n.º 22449763S, como candidato con mayor puntuación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular reclamación ante esta Comisión de Selección, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la base 5.^a, punto 2.º, de la convocatoria.

Murcia, 22 julio de 2004.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Pedreño Saura**.

ANEXO I

Centro de Destino: Hospital «Santa M.^a del Rosell»

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Reumatología

Aspirantes:

Apellidos y nombre	D.N.I
Francisco García-Villalba Sánchez	22449763S

Méritos:

FORMACIÓN ACADÉMICA:	19,70 PUNTOS
MÉRITOS PROFESIONALES:	32,85 PUNTOS
PROYECTO TÉCNICO:	52,00 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL:	104,55 PUNTOS

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12083 Resolución de fecha 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 24 de agosto de 2004, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 26

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia —en lo sucesivo FFRM—, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Real Decreto 1835/91, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por los presentes Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

2. La FFRM tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia.

3. Posee patrimonio propio y carece de animo de lucro.

4. La FFRM está afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir, ello, desde luego, en materia competicional y disciplinaria a nivel estatal e internacional.

5. La FFRM no admite algún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

6. La FFRM tiene su sede en Murcia y su domicilio social en la calle Cabecicos, 8.

Para cambiar este último, dentro del término municipal, se precisara el acuerdo de la Junta Directiva, y a cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, el acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 2.

La FFRM está integrada por las personal físicas y jurídicas que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte del Fútbol.

Artículo 3

El ámbito de actuación de la FFRM en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto del territorio de la Región de Murcia.

No obstante, por razones de proximidad geográfica, y a efectos competicionales, podrán afiliarse a la FFRM aquellos Clubes pertenecientes a otra Territorial que así lo soliciten, previo informe favorable de la Junta Directiva.

Artículo 4

Corresponde a la FFRM, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol.

En su virtud, es propio de ella:

- a) Ejercer la potestad reglamentaria.
- b) Controlar las competiciones oficiales de ámbito territorial, y las que por delegación le sean encomendadas por la RFEF.
- c) Ostentar la representación RFEF, dentro de su ámbito territorial
- d) Formar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores en el ámbito de sus competencias.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
- f) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados, funciones que serán extensivas, a la actividad económica de los mismos.
- g) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.
- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
- i) Gestionar las subvenciones que puedan obtenerse de la RFEF, y de los Organismos Oficiales, y asignar o distribuir las mismas, así como concederlas con cargo a su presupuesto, ejerciendo control sobre la utilización de las mismas.
- j) Mantener la disciplina en los Estamentos de su organización, ordenando y coordinando sus relaciones e intereses e imponiendo, en su caso, las sanciones que correspondan.
- k) Resolver las cuestiones de índole jurisdiccional que sean de su competencia, a través de sus correspondientes Comités.
- l) Promover la formación e inscripción de jugadores, árbitros, entrenadores, técnicos, velando por que reúnan las mejores condiciones técnicas y de capacidad.
- m) Atender los servicios de asistencia médica y demás prestaciones que correspondan a través de su mutualidad.
- n) Organizar los campeonatos oficiales de todas las categorías territoriales y los de promoción entre las de distinto grado dentro de estas.

o) Realizar sus fines de orden social y corporativo mediante la actuación de sus órganos de gobierno y auxiliares.

p) Autorizar, en su caso, las Ligas formadas por Asociaciones afiliadas o adscritas para celebrar entre aquellas competiciones anuales de carácter permanente.

q) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

Artículo 5

1. Además de las previstas en el artículo anterior como actividades propias de la FFRM, ésta ejerce, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes funciones publicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito territorial.

A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.

b) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes de preparación de los futbolistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

c) Colaborar con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

d) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter estatal que se celebren en el territorio de la Región de Murcia, por delegación de la RFEF o la Administración Regional.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, Ley 2/2000 de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, los presentes Estatutos y el Reglamento General.

f) Emitir y tramitar las licencias federativas.

g) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

2. Los actos realizados por la FFRM en el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado precedente, podrán ser recurridas ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Artículo 6

La organización territorial de la FFRM se ajusta a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II DE LOS CLUBES

Artículo 7

1. Son clubes deportivos las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas de fútbol, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

2. Todos los clubes deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

3. El reconocimiento a efectos deportivos de un club se acreditará mediante la certificación de la inscripción a que se refiere el apartado anterior.

4. Para participar en competiciones de carácter oficial, los clubes deberán inscribirse previamente en la FFRM.

TÍTULO III DE LOS FUTBOLISTAS

Artículo 8

Los futbolistas pueden ser profesionales o aficionados.

Artículo 9

1. Para que los futbolistas puedan participar en partidos o competiciones oficiales, será preciso que estén en posesión de licencia, expedida por la FFRM, según los siguientes requisitos mínimos:

a) Uniformidad de condiciones económicas en cada una de las categorías, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados en función de las distintas categorías deportivas.

c) La FFRM expedirá las licencias, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para tal expedición en los presentes Estatutos o en el Reglamento General.

La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

El afiliado de la Federación de Fútbol perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c, requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA FFRM

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 10

Son órganos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia:

A) De gobierno y representación

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva
4. El Comité Ejecutivo

B) Complementarios

1. El Comité de Fútbol Aficionado.
2. El Comité de Fútbol Sala.

3. Cualesquiera otros Comités y Comisiones que establezca la Federación estatutaria o reglamentariamente y aquellos cuya creación acuerde la Asamblea General.

C) Técnicos

1. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol.
2. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol Sala.
3. El Comité de Entrenadores.
4. La Escuela de Entrenadores
5. La Escuela de Fútbol

D) De régimen interno

1. La Secretaría General.
2. La Asesoría Jurídica.
3. La Gerencia

E) De justicia federativa

1. El Comité de Competición y Disciplina.
2. El Comité de Apelación.
3. El Comité Jurisdiccional y de Conciliación.

Artículo 11

1.- Son requisitos para ser miembro de los órganos de la FFRM:

1. Ser español.
2. Tener mayoría de edad civil.
3. Hallarse empadronado y ser residente en el territorio de la Región de Murcia
4. No estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos.

5. Tener plena capacidad de obrar.

6. No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para ello.

7. No estar incurso en las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.

8. Los específicos que, para cada caso, si los hubiere, determinen los presentes Estatutos.

2.- En el caso de que algún empleado o trabajador de la FFRM, presente su candidatura a cualquier órgano de gobierno y representación a los que se acceda por elección, durante el periodo electoral, cesará temporalmente en el desempeño de su cargo o funciones, quedando apartado hasta la finalización de dicho periodo electoral, durante el que, no obstante, seguirá cobrando las percepciones económicas que vinieran recibiendo.

Artículo 12

1. Todos los miembros de los órganos colegiados federativos que formen parte de ellos por elección, desempeñarán su mandato por tiempo de cuatro años, coincidentes con el periodo olímpico de que se trate y podrán, en todo caso ser reelegidos.

2. En el caso de que, por cualquier circunstancia, no consumaran aquel periodo de mandato, quienes ocupen las vacantes ejercerán el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir a los sustituidos, los cuales no podrán presentarse a una nueva elección hasta que transcurra el periodo olímpico para el que fueron elegidos.

Artículo 13

1. Las sesiones de los órganos colegiados de la FFRM serán siempre convocadas por su Presidente o, a requerimiento de éste, por el Secretario; y tendrán lugar cuando aquel así lo acuerde y, desde luego y además, en los tiempos que, en su caso, determinan las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. La convocatoria de los órganos colegiados de la FFRM se efectuará dentro de los términos que en cada caso concreto prevean los presentes Estatutos; en ausencia de tal previsión o en supuestos de especial urgencia, la misma se efectuara con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda, cuando esté presente, al menos, un tercio.

Ello será sin perjuicio de aquellos supuestos específicos que requieran un quórum de asistencia mayor.

4. Corresponderá al Presidente dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los supuestos en que esté previsto un quórum más cualificado.

6. De todas las sesiones se levantará acta, en la forma que prevé el artículo 33 de este ordenamiento.

7. Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados, o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.

Artículo 14

1. Son derechos básicos de los miembros de la organización federativa:

a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando libremente sus opiniones en cuantas cuestiones sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sean miembros y ejercer su derecho al voto, haciendo constar en su caso, si lo desean, el particular razonado que emitan.

b) Intervenir en las tareas federativas propias del cargo o función que ostenten, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.

c) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.

d) Los demás que, reglamentariamente, se establezcan.

2. Son sus obligaciones, también básicas:

a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.

b) Desempeñar, en la medida de lo posible, las comisiones que se les encomienden.

c) Colaborar lealmente en la gestión federativa guardando, cuando fuere menester, el secreto sobre las deliberaciones.

d) Las demás que se determinen por vía reglamentaria.

Artículo 15

1. Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que de forma general consagra el ordenamiento español, los miembros de los diferentes órganos de la FFRM son responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquél del que formen parte, con la salvedad que establece el artículo 13.7 de este ordenamiento.

2. Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en su Reglamento, por el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas electorales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

Artículo 16

1. Los miembros de los órganos de la FFRM cesan por las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Remoción, en los supuestos en que proceda, por no tratarse de cargos electivos.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
e) Incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad que enumera el artículo 11 de los presentes Estatutos.

f) Incompatibilidad, sobrevenida, de las establecidas legal o estatutariamente.

2. Tratándose del Presidente de la FFRM lo será también el voto de censura.

Serán requisitos para ello:

a) Que se formule por un tercio, al menos, de los miembros de la Asamblea General, formalizado individualmente por cada uno de los proponentes mediante escrito motivado y firmado, con el que se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Que se apruebe por la mayoría de los dos tercios de los miembros de pleno derecho que integran la Asamblea General, sin que, en ningún caso, se admita el voto por correo.

Capítulo 2

De los órganos de gobierno y representación

Sección 1.ª

De la Asamblea General

Artículo 17

1. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la FFRM.

2. Está compuesta por setenta miembros, correspondiendo cincuenta a la modalidad de Fútbol y veinte a la de Fútbol Sala.

a) 52 por ciento al estamento de Clubes.

b) 35 por ciento al estamento de Jugadores.

c) 13 por ciento a Entrenadores y Arbitros, no pudiendo existir entre ambos una diferencia superior a seis puntos.

3. La elección de los miembros de la Asamblea General, se determinará en el correspondiente Reglamento de Elecciones.

Artículo 18

El porcentaje de los miembros de la Asamblea General es el siguiente:

1. Modalidad de Fútbol

a) 26 Clubes de Fútbol

b) 18 Jugadores de Fútbol

c) 2 Arbitros de Fútbol

d) 4 Entrenadores de Fútbol

2. Modalidad de Fútbol Sala

a) 10 Clubes de Fútbol Sala

b) 7 Jugadores de Fútbol Sala

c) 1 Arbitro de Fútbol Sala

d) 2 Entrenadores de Fútbol Sala

Artículo 19

1. Corresponde a la Asamblea General y con carácter necesario:

a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

b) La aprobación de la programación deportiva.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos.

d) La elección y cese del Presidente.

e) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles.

f) Tomar dinero a préstamo cuando el importe sea superior al 50% del presupuesto anual.

g) Otorgar su aprobación a que sea remunerado el cargo de Presidente de la FFRM, así como determinar la cuantía de lo que haya de percibir.

h) Resolver las proposiciones que les sometan la Junta Directiva, o los propios asambleístas en número no inferior al 20 por ciento de todos ellos.

i) Las demás competencias establecidas o que se establezcan estatutariamente.

2. Podrán tratarse en la Asamblea, cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión.

Artículo 20

1. La Asamblea General se reunirá, en sesión plenaria, una vez al año, dentro de los meses de junio, julio o agosto, pudiéndose anticipar o retrasar tal convocatoria si concurrieran circunstancias especiales que lo hicieran conveniente o necesario.

2. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y se celebrarán a instancia del Presidente, o a solicitud del veinte por ciento, al menos, de los miembros de la propia Asamblea.

3. La convocatoria de la Asamblea corresponderá al Presidente de la FFRM y deberá efectuarse con una antelación de treinta días, salvo los supuestos que prevé el artículo 13 del presente ordenamiento.

A la convocatoria deberá adjuntarse su orden del día, así como la documentación concerniente a los asuntos que vayan a tratarse, si bien ésta última podrá remitirse dentro de los diez días previos a la fecha de su celebración o, incluso, hasta cuarenta y ocho horas antes de la misma, en los supuestos de urgencia que prevé el punto 2 del artículo anterior.

La convocatoria se hará remitiendo personalmente a cada asambleísta la citación y documentación relativa a la misma.

No obstante, y sin perjuicio de la preceptiva remisión a cada asambleísta personalmente de la convocatoria de la asamblea en la forma indicada en los párrafos anteriores, la Asamblea General, ya sea ordinaria o

de carácter extraordinario, será válidamente convocada mediante anuncio publicado en unos de los diarios de mayor circulación de la provincia con igual antelación antes indicada en cada supuesto, en el que se hará constar el orden del día así como el derecho de todos los asambleístas de examinar en la sede federativa toda la documentación concerniente a los asuntos que se vayan a tratarse y de pedir copia de la misma.

Sección 2.ª

Del Presidente

Artículo 21

1. El Presidente de la FFRM es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal.

2. Convoca la Asamblea General, a su Junta Directiva, al Comité Ejecutivo y ejecuta los acuerdos de todos estos Organos.

Tiene además derecho a asistir a cuantas sesiones celebren cualesquiera órganos y comisiones federativas.

3. Le corresponden, en general, y además de las que se determinan en los presentes Estatutos, y en su Reglamento, las funciones no encomendadas específicamente a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

4. Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

5. Mientras desempeñe su mandato, el Presidente no podrá ejercer cargo alguno en otro órgano federativo, salvo que estatutariamente le corresponda, ni en entidad, asociación o club sujetos a la disciplina federativa o en Federación deportiva española que no sea la de Fútbol, y será incompatible con la actividad como futbolista, árbitro o entrenador, continuando en posesión de su licencia, si la tuviere, que permanecerá en suspenso hasta que deje de ostentar la presidencia de la FFRM.

6. Presidirá la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, con la autoridad que es propia de su cargo, correspondiéndole la dirección de los debates, con voto de calidad en caso de empate.

7. En supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente desempeñar sus funciones, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, en su orden; en defecto de ellos, por el Tesorero y, en última instancia, por el miembro de mayor antigüedad, o por el demás edad si aquella fuera la misma.

8. Cuando el Presidente cese en el cargo, por convocatoria de elecciones a miembros de los Organos de gobierno y representación de la FFRM, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora, elaborando, además, el Calendario correspondiente.

Si el Presidente cesara por cualquiera otra causa distinta, se procederá de idéntico modo, pero limitado

exclusivamente el proceso a la elección de quien haya de sustituirle, que ocupará el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir al sustituido, siendo además de aplicación, en lo que a éste respecta, la norma que prevé el artículo 12.2, del presente ordenamiento.

Artículo 22

Son funciones del Presidente, además de las indicadas en el artículo 21, las siguientes:

a) Ostentar la representación legal de la FFRM.

b) Autorizar, junto con el Tesorero, los actos de disposición de fondos.

c) Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva y demás cargos federativos que no sea competencia de otros Organos.

d) Nombrar a los Organos Técnicos y a sus Presidentes o responsables.

Sección 3.ª

De la Junta Directiva

Artículo 23

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado, a quien compete la gestión de la FFRM.

2. Estará compuesta por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, todos ellos designados por el Presidente, a quien también corresponde su remoción.

3. La Junta Directiva tendrá, al menos, dos Vicepresidentes, y un Tesorero, actuando como Secretario de la misma el Secretario General de la Federación.

4. Son competencias de la Junta Directiva:

a) Proponer a la Asamblea General la programación deportiva de la Temporada, y controlar el desarrollo de las competiciones.

b) Administrar los fondos de la Federación.

c) Elaborar las propuestas de modificación de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

d) Designar a quienes hayan de desempeñar cargos federativos, a propuesta del Presidente.

e) Designar, a propuesta del Presidente, a los Seleccionadores, así como al equipo técnico.

f) Conceder honores y recompensas.

g) Cuidar de todo lo referente a la afiliación e inscripción de clubes, futbolistas, árbitros y entrenadores.

h) Publicar, mediante circular, las disposiciones dictadas por la propia Junta Directiva y los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus facultades.

i) Contratar y despedir personal.

j) Crear los departamentos administrativos o técnicos que considere necesarios

k) Elevar informe a la Dirección General de Deportes, sobre los fines del Club o Asociación que interese su inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones

Deportivas de la Región de Murcia, en el caso de que la Dirección General de Deportes así lo solicite.

l) Nombrar a los Delegados Comarcales, y crear, modificar y suprimir las Delegaciones.

5. Los miembros de la Junta Directiva cooperarán por igual en la gestión que a la misma compete y responderán de ella ante el propio Presidente.

6. Los miembros de la Junta Directiva no podrán desempeñar cargo alguno en otra Federación deportiva y les será de aplicación las incompatibilidades que prevé el artículo 21.5 del presente ordenamiento, si se tratare de futbolistas, árbitros o entrenadores.

7. Los miembros de la Junta Directiva que no lo fueran, al propio tiempo, de la Asamblea General, tendrán derecho a asistir a las sesiones de ésta, con voz pero sin voto.

8. La Junta Directiva se reunirá generalmente una vez al mes, durante cada uno de los de la temporada, o cuando lo decida el Presidente, a quien corresponderá, en todo caso, su convocatoria, así como la determinación de los asuntos del orden del día de cada sesión.

El plazo mínimo de convocatoria será de cuarenta y ocho horas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, dirimiendo los eventuales empates el voto de calidad del Presidente.

9. Los miembros de la Junta Directiva son específicamente responsables de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados ante la Asamblea General la cual, si así se decidiese por la mayoría de dos tercios de quienes de pleno derecho la integran, podrá solicitar su destitución al Presidente de la FFRM.

Sección 4.^a

Del Comité Ejecutivo

Artículo 24

1. El Comité Ejecutivo actuará con las mismas funciones y facultades que corresponden a la Junta Directiva en nombre y por delegación de ésta en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite.

En todo caso deberá dar cuenta a la Junta Directiva de sus acuerdos que serán ejecutivos.

2. Estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes, el Tesorero, y dos miembros de la Junta Directiva, designados por el Presidente, asistidos por el Secretario General de la Federación.

3. Se reunirá cuando lo decida el Presidente y quedará válidamente constituido cuando concurran la mitad mas uno de sus componentes, adoptando sus acuerdos por mayoría simple.

Capítulo 3

De los órganos complementarios

Sección 1.^a

El Comité de Fútbol Aficionado

Artículo 25

1. El Comité de Fútbol Aficionado es el Organismo interno de la FFRM a través del cual se organiza y dirige la actividad deportiva propia de las categorías denominadas de aficionados, juveniles, cadetes, infantiles, alevines, benjamines y fútbol-7, así como de las Selecciones Territoriales y cualquiera otras de sus diversas especialidades.

2. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

Sección 2.^a

El Comité de Fútbol Sala

Artículo 26

1. El Comité de Fútbol Sala es el órgano de la FFRM al que compete la promoción, organización y dirección del Fútbol Sala, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM.

2. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

Capítulo 4

De los órganos técnicos

Sección 1.^a

El Comité de Arbitros de Fútbol

Artículo 27

1. El Comité Técnico de Arbitros atiende directamente al funcionamiento del colectivo federativo de árbitros, y le corresponden, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquéllos.

2. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

3. El Comité Técnico de Arbitros desarrollará las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación arbitral.

b) Clasificar técnicamente a los árbitros y proponer la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los candidatos para los ascensos de categoría arbitral.

d) Coordinar con la Federación los niveles de formación.

e) Designar a los colegiados para las competiciones que le son propias.

f) Establecer las normas que tengan repercusión económica en el sistema de arbitraje de las competiciones.

g) Desarrollar programas de actualización y homogeneización de los criterios técnicos durante las competiciones, en concordancia con la política de formación y capacitación establecidas por el Comité Técnico de Arbitros de la RFEF y los organismos internacionales.

h) Cualesquiera otras delegadas por la FFRM.

4. Las propuestas a que se refiere el apartado anterior se elevarán al Presidente de la FFRM para su aprobación definitiva.

5. El Comité Técnico de Arbitros ejerce facultades disciplinarias, si bien limitadas exclusivamente a los aspectos técnicos de la actuación de los colegiados.

6. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

Sección 2.^a

Del Comité de Arbitros de Fútbol Sala

Artículo 28

1. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol Sala atiende directamente al funcionamiento del colectivo federativo de árbitros de esta modalidad, y le corresponde, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquéllos.

2. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

Sus funciones serán las mismas que las del Comité Técnico de Arbitros de Fútbol, si bien aplicadas a la modalidad de Fútbol Sala.

3. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

Sección 3.^a

Del Comité de Entrenadores

Artículo 29

1. El Comité de Entrenadores atiende directamente al funcionamiento del colectivo de aquéllos, y le corresponde, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno y representación de los entrenadores.

2. Las propuestas que, en los aspectos que correspondan al Comité, formule éste, se elevarán a la Junta Directiva de la FFRM para su aprobación definitiva.

3. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

4. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

Sección 4.^a

De la Escuela de Entrenadores

Artículo 30

1. La Escuela de Entrenadores es el órgano técnico pedagógico de la FFRM, que tiene como finalidad

formar y capacitar, por sí y por delegación de la Escuela Nacional, a los entrenadores de fútbol, y actualizar su preparación y conocimientos.

2. La composición y régimen de funcionamiento de la Escuela se determinará reglamentariamente.

Sección 5.^a

De la Escuela de Fútbol

Artículo 31

1. La Escuela de Fútbol es el órgano técnico pedagógico de la FFRM, que tiene como finalidad formar y preparar a los niños en edad escolar para la práctica del fútbol, además de actualizar los conocimientos de futbolistas en edades superiores.

2. La composición y régimen de funcionamiento de la Escuela se determinará reglamentariamente.

Capítulo 5

De los órganos de régimen interno

Sección 1.^a

De la Secretaría General

Artículo 32

1. El Secretario General, nombrado por el Presidente y directamente dependiendo del mismo, tiene a su cargo la organización administrativa de la FFRM, y le corresponden específicamente las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo, actuando como Secretario de dichos órganos, así como de las Comisiones que pudieran crearse.

b) Expedir las certificaciones oportunas de los actos emanados de los meritados órganos.

c) Informar al Presidente y a la Junta Directiva en los casos en que fuera requerido para ello.

d) Resolver los asuntos de trámite.

e) Ejercer la jefatura de personal de la FFRM.

f) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos federativos.

g) Firmar las comunicaciones y circulares.

2. El nombramiento del Secretario General será facultativo para el Presidente de la FFRM quien, si no efectuara tal designación será el responsable de las funciones propias de aquel, pudiendo delegar en las personas que considere oportuno.

3. Su relación laboral será de carácter especial propia del personal de alta dirección.

4. Podrá existir un Vicesecretario, nombrado por el Presidente de la FFRM, pudiendo efectuar las veces del Secretario General por delegación expresa de éste o en caso de ausencia del mismo.

El titular podrá ser reemplazado, por el Presidente de la FFRM.

Artículo 33

Las Actas a que hace méritos el punto 1,a), del Artículo anterior deberán especificar el nombre de las personas que hayan asistido, las intervenciones, resumidas, que hubiere, y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de las votaciones, con especificación de los votos a favor, los en contra, los particulares, en su caso, y las abstenciones, y el texto de los acuerdos adoptados.

Sección 2.^a**De la Asesoría Jurídica****Artículo 34**

1. El Asesor Jurídico de la FFRM, nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, tiene a su cargo la Jefatura de los Servicios Jurídicos de la Federación y actúa como consejero técnico tanto del Presidente como de los Organos que conforman la estructura federativa.

2. Asistirá a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto. Asimismo asistirá a cuantas reuniones sean necesarias, a requerimiento del Presidente.

Sección 3.^a**De la Gerencia****Artículo 35**

Se incorpora este nuevo artículo:

1. El Gerente de la FFRM es el órgano de administración de la misma y su designación corresponderá al Presidente.

2. Son funciones propias del Gerente:

a) Llevar la contabilidad de la FFRM, proponer los pagos y cobros y redactar los balances y presupuestos.

b) Ejercer la inspección económica de todos los órganos federativos.

c) Ejercer el control de las subvenciones que se asigne a la FFRM.

d) Informar a la Asamblea General, al Presidente, a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo sobre las cuestiones que le sean sometidas o que considere relevantes para el buen orden económico.

3. Su relación laboral será de carácter especial propia del personal de alta dirección.

Capítulo VI**De Justicia Federativa****Sección 1.^a****El Comité de Competición y Disciplina****Artículo 36**

Al Comité de Competición y Disciplina, le corresponde conocer en primera instancia, de cuantas cuestiones o

incidencias que produzcan con ocasión o como consecuencia de los partidos de competición, y con carácter exclusivo de las infracciones disciplinarias ajenas al orden competicional.

Artículo 37

Los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina serán recurribles ante el Comité de Apelación.

Artículo 38

El Comité de Competición y Disciplina, estará integrado por un Presidente y un número mínimo de tres miembros, todos ellos profesionales del derecho.

Artículo 39

La Junta Directiva de la FFRM, podrá acordar la creación de los Subcomités de Competición que fueren necesarios cuando el número de participantes y modalidades así lo aconsejen.

Sección 2.^a**El Comité de Apelación****Artículo 40**

Al Comité de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dicte el Comité de Competición.

Sus acuerdos, que agotan la vía federativa, serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia

Artículo 41

El Comité de Apelación, estará integrado por un Presidente y un número mínimo de tres miembros, todos ellos profesionales del derecho.

Sección 3.^a**El Comité Jurisdiccional****Artículo 42**

Al Comité Jurisdiccional le corresponde conocer y resolver de las cuestiones, pretensiones o reclamaciones que no tengan carácter disciplinario ni competicional y que se susciten o deduzcan entre o por personas físicas o jurídicas que conforman la organización de la FFRM, ello sin perjuicio, desde luego, de las competencias propias de la jurisdicción competente.

Sus resoluciones agotan la vía deportiva.

Artículo 43

El Comité Jurisdiccional, estará integrado por un Presidente y un número mínimo de tres miembros, todos ellos profesionales del derecho.

Título V

Del régimen disciplinario y competicional

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 44

1.- El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de reglas del juego o competición y normas generales deportivas tipificadas en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, demás disposiciones de desarrollo de aquélla, y en los presentes Estatutos.

2.- Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3.- Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Artículo 45

1.- La responsabilidad disciplinaria deportiva es independiente y, en su caso, compatible con la responsabilidad civil o penal en que pudieran haber incurrido sus responsables.

2.- Los órganos disciplinarios deberán, de oficio o a instancia de parte interesada, comunicar al Ministerio Fiscal aquellos hechos que pudieran revestir carácter de delito o falta penal. En este caso, los órganos disciplinarios acordarán la suspensión del procedimiento hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

No obstante lo anterior, los órganos disciplinarios podrán adoptar las medidas cautelares necesarias.

3.- La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a las responsabilidades administrativas reguladas en el título X de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, y a responsabilidades disciplinarias, los órganos disciplinarios federativos deberán, de oficio o a instancia de parte, comunicarlo al órgano administrativo competente, todo ello sin perjuicio de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo y sin que en ningún supuesto pueda producirse una doble sanción por los mismos hechos.

Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar exclusivamente a responsabilidad administrativa darán traslado de los antecedentes a los órganos administrativos competentes.

Artículo 46

La potestad disciplinaria atribuye a sus legítimos titulares la facultad de investigar los hechos y de

imponer, en su caso, a quienes resulten responsables, las sanciones que correspondan.

Artículo 47

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes y sus futbolistas, técnicos y directivos; sobre los árbitros; y, en general, sobre todas aquellas personas o entidades que, estando federadas, desarrollan funciones, ejercen cargos o practican su actividad en el ámbito regional.

Artículo 48

Son órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria que corresponde a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, el Comité de Competición y Disciplina, y el Comité de Apelación.

Artículo 49

Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponden a la FFRM, por sí o a través del órgano en quien delegue, las siguientes competencias:

a) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquiera circunstancia haya impedido su normal terminación, y, en caso de acordar su continuación o nueva celebración, si lo será o no en terreno neutral y, en cualquiera de los dos casos, a puerta cerrada o con posible acceso de público.

c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos con menos de siete jugadores, según aquella circunstancia se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al club inocente.

d) Pronunciarse, en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los gastos que ello determine, declarando a quién corresponde tal responsabilidad pecuniaria.

e) Fijar una hora uniforme para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación general y definitiva.

f) Designar, de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

g) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la

clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y derechos a participar en otras competiciones nacionales o autonómicas.

h) Resolver acerca de quién deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final.

i) Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

Artículo 50

1.- Contra los acuerdos o resoluciones dictados por el Comité de Competición y Disciplina cabrá interponer recurso ante el Comité de Apelación.

2.- Las resoluciones del Comité de Apelación serán susceptibles de recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 51

1.- Todos cuantos integren los órganos de justicia federativa, tanto los de instancia como los de apelación, serán designados por un período mínimo de una temporada.

2.- Tratándose de órganos disciplinarios competentes para conocer, sucesivamente, de las materias que les son propias, no podrá formar parte de ambos una misma persona.

Artículo 52

Los acuerdos que resuelvan los conflictos positivos o negativos que, sobre la tramitación o resolución de asuntos, se susciten entre órganos disciplinarios federativos, serán resueltos por el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 53

1.- En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

2.- No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción con anterioridad al momento de producirse; ni tampoco podrán imponerse correctivos que no estén establecidos por norma anterior a la perpetración de la falta.

3.- No podrá imponerse más de una sanción por un mismo hecho, salvo las que este ordenamiento establece como accesorias y sólo en los casos en que así lo determina.

4.- Las disposiciones disciplinarias tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al infractor, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme.

Artículo 54

1.- Son punibles la falta consumada y la tentativa.

2.- Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no

se produce el resultado por causa o accidente que no sea su propio y voluntario desistimiento.

3.- La tentativa se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

Artículo 55

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

a) La de arrepentimiento espontáneo.

b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

c) La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

Artículo 56

1.- Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) La reincidencia.

b) El precio.

2.- Hay reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

3.- Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

4.- Las normas contenidas en el presente artículo no serán de aplicación respecto de las faltas que se sancionen con amonestación, en las que las eventuales reincidencias devienen, por acumulación, en la suspensión de un partido, cuyo cumplimiento implicará la automática cancelación de las que la motivaron y el inicio de un nuevo cómputo.

Tampoco se aplicará la reincidencia en los supuestos de suspensión durante un partido, por doble amonestación arbitral determinante de expulsión.

Artículo 57

1.- La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la congruente graduación de la sanción, dentro de la escala general que establece el artículo 69, aplicada según se trate, a la naturaleza muy grave, grave o leve de la falta.

Si concurriere alguna circunstancia atenuante que el órgano disciplinario apreciase como cualificada, podrá reducirse la sanción a los límites que aquella escala general prevea para faltas de menor gravedad a la cometida.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, los órganos disciplinarios podrán, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, valorar el resto de circunstancias que concurren en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia, en el inculpado, de singulares responsabilidades en el orden deportivo, aplicando, en virtud de todo ello, las reglas contenidas en el punto 1 de este precepto.

Artículo 58

Las sanciones disciplinarias sólo podrán imponerse en virtud de expediente, en todo caso con audiencia de los interesados, a quienes se garantizará la asistencia de la persona que designen, y a través de resolución fundada.

Artículo 59

1. - Son causas de la extinción de la responsabilidad disciplinaria:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución del club inculcado o sancionado.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de aquélla o de la falta.
- e) Por condonación de la sanción.

2.- La pérdida de la condición de deportista o miembro de la organización, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones expuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 60

1.- Las infracciones prescribirán a los tres años, a los dos años o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el día de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2.- Las sanciones prescribirán a los tres años, a los dos años o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

3.- Lo dispuesto en los dos puntos precedentes lo es sin perjuicio de lo que se prevé en los supuestos que contemplan los artículos 61 y 117 del presente Título.

Artículo 61

Cuando la pérdida de la cualidad de miembro de la organización sea voluntaria, a efectos de la responsabilidad, dicha pérdida tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviese sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, en cualquiera actividad deportiva, y dentro de un plazo de tres años, aquella condición, en cuyo caso el tiempo de suspensión de su responsabilidad no se computará a los efectos de prescripción.

Artículo 62

Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente

ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contras las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

- a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.
- b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.
- c) Si hay apariencia de buen derecho a favor de la persona que presenta el recurso.
- d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Artículo 63

Cuando de la comisión de una falta resulte daño o perjuicio económico para el ofendido, el responsable de aquélla lo será también de indemnizarlo, de conformidad con las previsiones contenidas a tal efecto en el presente Título.

Artículo 64

En la Secretaría de los órganos disciplinarios de la FFRM deberá llevarse, escrupulosamente y al día, un registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los términos de prescripción tanto de infracciones como de sanciones.

Artículo 65

Las resoluciones deberán expresar la tipificación del hecho que se sanciona, con cita del precepto violado y expresión del recurso que cabe interponer, ilustrando acerca del órgano a quien corresponda dirigirlo y del plazo establecido para ello.

Artículo 66

1.- Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro del acuerdo.

2.- Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 67

1.- Con independencia de la notificación personal, los órganos de justicia federativa podrán acordar la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

2.- Ello no obstante, dichas resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación

personal, salvo cuando se trate de suspensiones, acordadas por el órgano de instancia, que sean consecuencia automática de acumulación de cinco amonestaciones, en cuyo supuesto bastará su pública comunicación en los locales federativos para que la sanción sea ejecutiva; ello, desde luego, sin perjuicio de la obligación de efectuarla personalmente.

Artículo 68

Las peticiones o reclamaciones planteadas ante los órganos disciplinarios o de competición deberán resolverse de manera expresa en un plazo no superior a quince días hábiles. Transcurrido dicho término se entenderán desestimadas.

Capítulo 2

De la clasificación y efectos de las sanciones

Artículo 69

Las sanciones que se pueden imponer con arreglo a los presentes Estatutos y sus diferentes clases son las que comprende la siguiente

Escala general

A) Por infracciones comunes muy graves:

- a) Multa de hasta 30.050,61 euros.
- b) Pérdida del partido, o deducción de puntos en la clasificación.
- c) Descenso de categoría.
- d) Celebración de partidos en terreno neutral o a puerta cerrada.
- e) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas por tiempo de hasta cinco años.
- f) Pérdida de los derechos de socio por tiempo de hasta cinco años, con exclusión, tratándose de Sociedades Anónimas Deportivas, de los inherentes a la condición de accionista.
- g) Clausura del recinto deportivo de cuatro partidos a una temporada.
- h) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa, o suspensión o privación de licencia, por tiempo de dos a cinco años.
- i) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa o privación de licencia, por tiempo de hasta cinco años.

B) Por infracciones muy graves de directivos:

- a) Amonestación pública.
 - b) Inhabilitación por tiempo de dos meses a un año.
- C) Por infracciones graves:
- a) Amonestación pública.
 - b) Multa de hasta 3.005,06 euros, salvo los supuestos específicos en que se prevea de cuantía superior.
 - c) Deducción de puntos en la clasificación.

d) Clausura de las instalaciones deportivas de uno a dos partidos.

e) Privación de los derechos de socio por tiempo de un mes a dos años, con idéntica salvedad que prevé el apartado A, f) del presente artículo.

f) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa, o suspensión o privación de licencia, por tiempo de un mes a dos años, o durante cuatro o más partidos.

D) Por infracciones leves:

- a) Apercibimiento o amonestación.
- b) Multa de hasta 601,01 euros, salvo los supuestos específicos en que se prevea de cuantía superior.
- c) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa, o suspensión de licencia hasta un mes o de uno a tres partidos.

Artículo 70

La multa, además de sanción principal, podrá tener el carácter de accesoria en los supuestos que prevé el presente Título.

Artículo 71

1.- Solamente podrán imponerse sanciones de carácter económico en los casos en que los futbolistas, entrenadores, técnicos o árbitros perciban retribución por su labor, no pudiendo exceder su cuantía de la prevista en la norma.

2.- Tratándose de futbolistas, técnicos o auxiliares las multas impuestas se cargarán, en todo caso, al club de que se trate, sin perjuicio del derecho de éste a repercutir sobre el responsable, para ejercer el cual los clubes deberán comunicar la imposición de esta clase de sanciones a las personas afectadas, en término no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al que recibió la notificación, con expresa indicación de su cuantía, fecha y partido en que se cometió la falta y naturaleza de la infracción.

Artículo 72

El impago de las multas impuestas tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

Artículo 73

Tratándose de supuestos consistentes en la predeterminación del resultado de un partido mediante precio, intimidación o simples acuerdos, en alineaciones indebidas y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, los órganos disciplinarios estarán facultados, con independencia de las sanciones que, en cada caso, correspondan, para modificar el resultado del partido de que se trate, ello en la forma y límites que establece el presente Título.

Artículo 74

La sanción de clausura de campo deberá cumplirse, en todo caso, en otro que reúna las condiciones que establece el ordenamiento federativo.

Artículo 75

La inhabilitación lo será para toda clase de actividades en la organización deportiva del fútbol y la privación de licencia, para las específicas a las que la misma corresponda.

Artículo 76

La suspensión de licencia federativa por tiempo determinado se entenderá absoluta para toda clase de partidos y deberá cumplirse, salvo que hubiera sido impuesta por un período no inferior a un año, dentro de los meses de la temporada de juego.

Artículo 77

1.- La suspensión de partidos implicará la prohibición de alinearse o actuar en tantos de aquéllos oficiales como abarque la sanción por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración de calendario, aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia, hubiese variado el preestablecido al comienzo de la competición, salvo la excepción que consagra el artículo siguiente.

2.- Si la suspensión fuera como consecuencia de un acto de agresión a árbitros o a autoridades deportivas, inhabilitará también para intervenir en partidos no oficiales, si bien no se computará a efectos de cumplimiento.

3.- Si hubiesen concluido las competiciones y el culpable tuviera algún o algunos partidos pendientes de cumplimiento, éste proseguirá cuando aquéllas se reanuden.

Artículo 78

1.- La suspensión por un partido oficial que sea consecuencia de acumulación de cinco amonestaciones en partidos diversos o de expulsión motivada por dos de aquéllas en el mismo encuentro, deberá cumplirse, en todo caso, en la misma competición de que se trate.

El primero de ambos supuestos no excluirá para poder alinearse en un encuentro aplazado, si el jugador afectado no estaba inhabilitado por dicha causa en la fecha originariamente prevista para el evento.

2.- Se entiende por misma competición la que corresponde a idénticas categoría y división, incluidos, si los hubiere, tanto los torneos de promoción o permanencia, como la segunda fase.

Artículo 79

1.- Cuando un jugador pudiera ser reglamentariamente alineado en competiciones diversas y hubiera sido sancionado en una de ellas con suspensión, no serán computables para su cumplimiento los encuentros que su club dispute en otra distinta a aquélla en la que se cometió la falta, si el culpable no hubiese intervenido, al menos, en tres partidos correspondientes a la misma, y actuado, en cada uno de ellos, por tiempo no inferior a cuarenta y cinco minutos.

2.- La disposición contenida en el apartado anterior no será de aplicación tratándose de partidos de Liga y del Campeonato de Copa del Presidente de la Comunidad Autónoma, que serán computables entre sí, a efectos del cumplimiento de la suspensión, excepto si ésta lo fuera por los supuestos que prevén los artículos 114 y 115 del presente ordenamiento.

Artículo 80

1.- La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo, para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 60,10 euros.

2.- En los supuestos de suspensión tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 90,15 o 300,51 euros, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3.- Tratándose de jugadores, entrenadores o auxiliares profesionales, se les impondrá, con independencia de la sanción pecuniaria que corresponda al club a tenor de lo que prevé el apartado anterior, una multa equivalente a sus retribuciones, por todos los conceptos, correspondientes al período de inactividad, computándose, a tal efecto, cada partido de suspensión como una semana.

Artículo 81

Las multas accesorias que prevé el presente Título quedarán reducidas a la mitad o a la cuarta parte según se trate, respectivamente, de categoría Juvenil o inferior.

Artículo 82

El club excluido de una competición por doble incomparecencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas; siendo aplicables, desde luego, en lo que proceda, las reglas que prevé el artículo 88 de los presentes Estatutos.

Capítulo 3**De las infracciones y sus sanciones****Disposición general****Artículo 83**

Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Sección 1.ª**De las infracciones muy graves****Artículo 84**

1.- Incurrirán, como responsables de una falta muy grave, en las sanciones que prevé el artículo 69, apartados A) y B), del presente Título, quienes resultaren autores de las siguientes infracciones:

a) El abuso de autoridad.

b) El quebrantamiento de sanción impuesta que resulte ejecutiva, o de medidas cautelares.

c) Los actos de agresión que originen consecuencias de notoria gravedad.

d) Las declaraciones públicas de directivos, Administradores de hecho o de derecho de clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas, entrenadores, árbitros y futbolistas, que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

e) La inasistencia, no justificada, a las convocatorias de las Selecciones Territoriales, entendiéndose aquéllas referidas a entrenamientos, concentraciones, o celebración efectiva de partidos o competiciones.

f) La participación en competiciones organizadas por países que promueven la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones impuestas por los organismos internacionales.

g) La participación, organización, dirección, encubrimiento o facilitación de actos, conductas o situaciones que puedan inducir o ser considerados como actos violentos, racistas o xenófobos.

h) Los actos notorios y públicos que afecten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad, o reincidencia en infracciones graves de esta naturaleza.

i) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivos que conculque las reglas técnicas del fútbol, cuando ello altere la seguridad de la competición o suponga riesgo para la integridad de las personas.

j) La inejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

k) La omisión del deber de asegurar el correcto desarrollo de los espectáculos deportivos que impliquen riesgo para los espectadores y que se materialicen en invasiones de campo, coacción frente a los futbolistas, árbitros o clubes participantes, en general.

l) La comisión de actos que puedan ser contrarios a las normas o actuaciones preventivas de la violencia deportiva, ya se trate de futbolistas, entrenadores, directivos o cualesquiera personas en general sometidas a la disciplina deportiva.

m) Las infracciones en relación con el dopaje que prevé el artículo 123 de los presentes Estatutos, según, en su caso, las reglas que contiene el 124.

n) Las demás infracciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia.

ñ) En general, las conductas contrarias al buen orden deportivo, cuando se reputen como muy graves.

2.- Se considerará infracción muy grave de la FFRM la no expedición injustificada de una licencia conforme a lo previsto en el artículo 9.c de los presentes Estatutos.

3.- Para la determinación, tanto de la clase de sanción como del grado en que deba imponerse, los órganos disciplinarios aplicarán las reglas que, a tal fin, prevé el presente ordenamiento.

Artículo 85

1.- Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros obtuvieren o intentaren obtener una actuación parcial y quienes los aceptaren o recibieren, serán sancionados, como autores de una infracción muy grave, con inhabilitación por tiempo de dos a cinco años; además se deducirán tres puntos en su clasificación a los clubes implicados, anulándose el partido, cuya repetición procederá en el supuesto que prevé el punto 1 del artículo siguiente.

2.- Quienes, sin ser responsables directos de hechos de tal naturaleza, intervengan de algún modo en los mismos, serán sancionados con inhabilitación o privación de su licencia por tiempo de dos años.

3.- En todo caso procederá el decomiso de las cantidades si éstas se hubieren hecho efectivas.

Artículo 86

1.- Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la anómala actuación de uno o de los dos equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de cualquiera de éstos, la presentación de un equipo notoriamente inferior al habitual u otro procedimiento conducente al mismo propósito, serán sancionados, como autores de una infracción muy grave, con inhabilitación por tiempo de dos a cinco años, y se deducirán tres puntos de su clasificación a los clubes implicados, declarándose nulo el partido, cuya repetición sólo procederá en el supuesto de que uno de los dos oponentes no fuese culpable y se derivase perjuicio para éste o para terceros tampoco responsables.

2.- Los que participen en hechos de esta clase sin tener la responsabilidad material y directa, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia por tiempo de dos años.

3.- Si en esta clase de ilícitos acuerdos mediare entrega o promesa de cantidad, procederá el decomiso de la que, en su caso, se hubiera hecho efectiva.

Artículo 87

1.- Al club que alinee indebidamente a un futbolista por no reunir los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido, se le dará éste por perdido, declarándose vencedor al oponente con el resultado de tres goles a cero -salvo que se hubiere obtenido un tanteo superior-, si la competición fuere por puntos.

Si lo fuese por eliminatorias, se resolverá la de que se trate en favor del inocente. Tratándose de este supuesto, si faltare por celebrar el segundo de los encuentros en el campo de éste último, el culpable deberá indemnizarle en la cuantía que se determine en función al promedio de las recaudaciones de competiciones de clase análoga durante las dos anteriores temporadas.

Además se impondrá al club responsable multa accesoria en cuantía de hasta 12.020,24 euros.

2.- Si la alineación indebida del futbolista hubiera sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, se computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente.

3.- Tratándose de la clase de infracciones a que se refiere el presente artículo, estarán legitimados para actuar, como denunciadores, los clubes integrados en la división o grupo al que pertenezca el presunto infractor, debiendo en tal caso incoar el correspondiente procedimiento el órgano disciplinario competente.

Artículo 88

1.- La incomparecencia de un equipo a un partido oficial o la retirada de la competición, producirán las siguientes consecuencias:

A) Siendo la competición por eliminatorias se considerará perdida para el incomparecido o retirado la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor.

En cualquier caso el incomparecido o retirado no podrá participar en la próxima edición del torneo.

B) Tratándose de una competición por puntos, se computará el encuentro por perdido al infractor, descontándole, además, tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero.

En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada, o de retirada, el culpable será excluido de la competición, con los efectos siguientes:

a) Si la infracción se consumara en la primera vuelta, se anularán todos los resultados obtenidos por los demás clubes que con él hubieren competido.

b) Si lo fuere a partir del segundo encuentro de la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.

c) El club así excluido quedará adscrito al término de la temporada a la división inmediatamente inferior, - computándose entre las plazas previstas para el descenso en las bases de la competición -, sin derecho a ascender hasta transcurrida una más, y si al consumarse la infracción estuviera virtualmente descendido, a la inmediatamente siguiente.

C) En todo caso cualquier clase de incomparecencia determinará la imposición al club infractor de multa en cuantía de hasta 12.020,24 euros, y la obligación del incomparecido, si fuera el visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el párrafo segundo, punto 1, del artículo 87.

2.- Se considera como incomparecencia al efecto que prevé el presente artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en la fecha señalada en el

calendario oficial o fijada por el órgano competente, ya sea por voluntad dolosa, ya por notoria negligencia; y asimismo, aun compareciendo el equipo, incluso celebrándose el partido, si no son suficientes los jugadores en los que concurren las condiciones o requisitos reglamentariamente establecidos con carácter general o específico salvo, en este último supuesto, que exista causa o razón que no hubiera podido prevverse o que, prevista, fuera inevitable sin que pueda entenderse como tal el que haya mediado alguna circunstancia, imputable al club de que se trate, que constituya causa mediata de que no participen los futbolistas obligados a ello, sin perjuicio, de la responsabilidad en que los mismos pudieran incurrir.

Artículo 89

Si un equipo no comparece con la antelación necesaria para que el partido comience a la hora fijada por causas imputables a negligencia, y ello determina su suspensión, se le dará por perdido, declarándose vencedor al oponente por el tanteo de tres goles a cero.

Artículo 90

La retirada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el partido, o la negativa a iniciarlo, se calificará como incomparecencia, siendo aplicable a tales eventos las disposiciones contenidas en el artículo 88 del presente ordenamiento.

Artículo 91

El club que, por cuarta vez en una misma temporada, incumpla la obligación a que hace méritos el artículo 102 de los presentes Estatutos, será excluido de la competición con las consecuencias que para tal circunstancia prevé el artículo 88 de idéntico ordenamiento.

Artículo 92

1.- Cuando, con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro, incurrirá en responsabilidad el club organizador del mismo en tanto en cuanto resulte acreditado que no adoptó las medidas conducentes a la prevención de los hechos acaecidos, o que lo hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia.

2.- Para determinar la gravedad de los hechos se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como la producción o no de lesiones; la apreciación de riesgo notorio de haberse podido originar, salvo si para su evicción hubiese mediado la diligencia del organizador; la influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego; la existencia o ausencia de antecedentes; el mayor o menor número de personas intervinientes; y en general todas las demás que

el órgano disciplinario racionalmente pondere, cualificándose, además, de manera específica, como factores determinantes de la gravedad, la actitud pasiva o negligente del club organizador o su falta de presteza para identificar y poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes y, en suma, el grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.

Tratándose de supuestos en que resulte agredido alguno de los árbitros, precisando por ello asistencia médica, el ofendido deberá remitir el correspondiente parte facultativo.

Artículo 93

Se sancionará con suspensión de dos a tres años al que agrediese a otro llevando a cabo la acción con inequívoco propósito de causar daño y originando el hecho lesión de especial gravedad, tanto por su propia naturaleza como por el tiempo de baja que suponga.

Si los ofendidos fueran el árbitro principal, los asistentes o el cuarto árbitro, la sanción será por tiempo de tres a cinco años.

Sección 2.ª

De las infracciones graves

Artículo 94

1.- La promesa o entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero por parte de un tercer club como estímulo para lograr obtener un resultado positivo, así como su aceptación o recepción, se sancionarán con suspensión por tiempo de uno a seis meses a las personas que hubieren sido responsables, y se impondrá a los clubes implicados y a los receptores multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros, procediéndose, además, al decomiso de las cantidades hechas, en su caso, efectivas.

2.- Los que intervengan en hechos de esta clase como meros intermediarios, serán suspendidos o inhabilitados por tiempo de uno a tres meses.

Artículo 95

Los directivos y técnicos responsables de los hechos que define el artículo 87 serán sancionados con suspensión de dos a seis meses.

Idénticos correctivos se aplicarán al jugador que intervenga antirreglamentariamente, salvo que se probase de manera indubitada que actuó cumpliendo órdenes de personas responsables del club o del equipo, o desconociendo la responsabilidad en que incurría.

Artículo 96

Las personas que fueran directamente responsables de la situación que prevé el artículo 88 serán sancionadas con suspensión de dos a seis meses.

Artículo 97

Cuando un equipo se presente en las instalaciones deportivas con notorio retraso no justificado pero, pese a la demora, esta circunstancia no impida la celebración del partido, se impondrá al club multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros y se suspenderá por tiempo de hasta dos meses a los directamente responsables.

Artículo 98

Los clubes que incumplan los deberes propios de la organización de los partidos y los que son necesarios para su normal desarrollo, serán sancionados con multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros o, según la trascendencia del hecho, con clausura de sus instalaciones deportivas de uno a tres encuentros.

Artículo 99

Cuando se alteren maliciosamente las condiciones del terreno de juego, o no se subsanen, por voluntariedad o negligencia, las deficiencias motivadas por fuerza mayor o accidente fortuito, determinando ello la suspensión del partido, éste se celebrará, en la fecha que el órgano disciplinario determine, en campo neutral y el club de que se trate será sancionado con multa de hasta 3.005,06 euros, incurriendo además las personas directamente responsables del hecho en inhabilitación o suspensión por tiempo de uno a tres meses.

Si el encuentro pudiera celebrarse, se impondrá multa de hasta 1.502,53 euros y se amonestará públicamente a los responsables directos.

Artículo 100

Cuando con ocasión de un partido se originen hechos como los que define el artículo 92.1 del presente ordenamiento y se califiquen por el juzgador como graves según las reglas que prevé el invocado precepto en su apartado 2 y se trate de la primera vez en la temporada, el club responsable será sancionado con multa en cuantía de hasta 6.000 euros, apercibiéndole con la clausura de sus instalaciones deportivas en caso de reincidencia.

Si ésta se produjere durante la misma temporada, el club incurrirá en la sanción de clausura de su terreno de juego durante uno o dos partidos, con multa accesoria en cuantía de hasta 6.000 euros.

Se impondrá la sanción, según determine el órgano disciplinario competente en base a las reglas que se contienen en el presente Título, de multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros, inhabilitación o suspensión por tiempo de un mes a dos años o de al menos cuatro encuentros, o clausura de hasta tres partidos o dos meses, por la comisión de las siguientes infracciones:

a) Incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los órganos federativos competentes.

b) Actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

Artículo 102

El club que, por segunda vez en una misma temporada, incumpla su obligación de abonar los correspondientes honorarios arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la FFRM tenga establecido, será sancionado con multa de hasta 3.005,06 euros.

Si lo fuese por tercera vez, se le deducirán dos puntos en su clasificación.

Artículo 103

Se sancionará con suspensión de cuatro a doce partidos:

a) Provocar la animosidad del público, obteniendo tal propósito, salvo que, por producirse, como consecuencia de ello, incidentes graves, la infracción fuere constitutiva de mayor entidad.

b) Insultar u ofender al árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, directivos o autoridades deportivas, si fuera de forma reiterada y especialmente ostensible, salvo que constituya falta más grave.

c) Amenazar o coaccionar de manera o en términos que revelen la intención de llevar a cabo tal propósito, a las mismas personas que enumera el apartado anterior salvo, asimismo, si se considera infracción de entidad mayor.

d) Agarrar, empujar o zarandear, o producirse, en general, otras actitudes hacia los árbitros que, por sólo ser levemente violentas, no acrediten ánimo agresivo por parte del agente.

e) Producirse de manera violenta, con ocasión del juego, hacia un adversario, originando consecuencias dañosas o lesivas que sean consideradas como graves, por su propia naturaleza o por la inactividad que pudieran determinar, siempre que no constituya falta de mayor entidad.

f) Agredir a otro, sin causar lesión, ponderándose como factor determinante del elemento doloso, necesario en esta infracción, la circunstancia de que la acción tenga lugar estando el juego detenido o a distancia tal de donde el mismo se desarrolla que resulte imposible intervenir en un lance de aquél.

Artículo 104

Se sancionará con suspensión de seis a quince partidos a quien cometa la falta que prevé el apartado f) del artículo anterior, originando lesión que determine la baja del ofendido, siempre que no constituya falta más grave.

Artículo 105

1.- Incurrirá en suspensión de tres a seis meses el que agrediese al árbitro principal, a los asistentes, cuarto árbitro, directivos o autoridades deportivas, siempre que la acción fuere única y no originase ninguna consecuencia dañosa.

2.- La sanción será por tiempo de seis meses a un año si el ofendido, aun no sufriendo lesión, precisara

asistencia médica o, aun sin ello, se estimara que hubo riesgo grave, dada la naturaleza de la acción, siempre que ésta no constituya falta más grave.

Artículo 106

Incurrirán en suspensión de cuatro a diez partidos o multa en cuantía de hasta 3.005,06 euros aquéllos cuya conducta sea contraria al buen orden deportivo cuando se califique como grave.

Artículo 107

1.- El árbitro que, con notoria falta de diligencia, redacte las actas describiendo las incidencias de manera equívoca u omitiendo en las mismas hechos, datos o aclaraciones esenciales para el posterior enjuiciamiento y calificación por los órganos disciplinarios, será sancionado por tiempo de dos a cuatro meses.

2.- Si, interviniendo malicia, el árbitro no redactara fielmente las actas, falseara su contenido, en todo o en parte, desvirtuara u omitiese hechos o conductas, o faltare a la verdad o confundiese sobre unos u otras, será sancionado con suspensión de tres a doce meses.

Artículo 108

Cuando un delegado de campo o delegado-informador incumpla las obligaciones que le incumben y ello determine o provoque acciones que hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, directivos, jugadores o técnicos, incurrirá en la sanción de suspensión de dos a seis meses.

Artículo 109

1.- Son faltas específicas de los entrenadores:

a) Prestar o ceder el título, o permitir que persona distinta ejerza funciones de entrenador; y desarrollar las mismas, dentro del club al que se prestan servicios, con mayor responsabilidad o superior categoría de las pactadas.

b) Recibir, prestado o cedido, un título para entrenar.

c) Entrenar con título que no corresponda al exigido o hacerlo sin licencia.

d) Falsear la licencia, el contrato o cualesquiera otros documentos que sirvan de base para la obtención de aquélla.

2.- El autor responsable de esta clase de hechos, será sancionado con suspensión de uno a seis meses.

Artículo 110

1.- El futbolista que incurra en duplicidad de solicitud de demanda de inscripción, según los términos establecidos, será suspendido por tiempo de uno a tres meses.

2.- Tal sanción se cumplirá a partir de que el jugador quede adscrito, y en posesión de licencia, por otro club, o la suscriba nueva por el mismo. Si permaneciese en el club de origen, y con su antigua licencia en vigor, tal cumplimiento se iniciará el 1º de

septiembre de la temporada inmediatamente siguiente a la que quedó cancelada su licencia.

Sección 3.^a

De las infracciones leves

Artículo 111

Los clubes que incumplan las disposiciones que regulan la publicidad en las prendas deportivas de sus jugadores serán sancionados con multa de hasta 601,01 euros.

Artículo 112

Cuando con ocasión de un partido se produzcan hechos de los definidos en el artículo 92.1 del presente ordenamiento y se califiquen por el órgano disciplinario como leves, según las reglas que dicho precepto establece en su párrafo 2, el club responsable será sancionado con multa de hasta 600 euros.

Artículo 113

Se sancionará con amonestación:

- a) Juego peligroso.
- b) Penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego sin autorización arbitral.
- c) Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a los asistentes y al cuarto árbitro.
- d) Cometer actos de desconsideración con el árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, autoridades deportivas, directivos, técnicos, espectadores u otros jugadores.
- e) Adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro principal, asistentes, cuarto, o desoír o desatender las mismas.
- f) Perder deliberadamente el tiempo.
- g) Cometer cualquiera falta de orden técnico, si ello hubiese determinado la amonestación arbitral del infractor.
- h) Cualesquiera otras acciones u omisiones que por ser constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas del Juego o las disposiciones dictadas por la FIFA determinen que el árbitro adopte la medida disciplinaria de amonestar al culpable, mediante la exhibición de tarjeta amarilla, salvo que el órgano disciplinario califique el hecho como de mayor gravedad; si en base a aquellas Reglas o disposiciones, el árbitro hubiere acordado la expulsión, se estará a lo que prevé el artículo 116.

Artículo 114

1.- La acumulación de cinco de aquellos correctivos en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 80 del presente ordenamiento.

2.- Cumplida la sanción, se iniciará un nuevo ciclo de la misma clase y con idénticos efectos.

Artículo 115

Cuando, como consecuencia de una segunda amonestación arbitral, en el transcurso de un mismo partido, se produzca la expulsión del infractor, éste será sancionado con suspensión durante un encuentro, salvo que proceda otro correctivo mayor, con la correspondiente accesoria pecuniaria.

En estos supuestos seguirán su curso independientemente los ciclos que prevé el artículo anterior.

Artículo 116

Cuando un jugador cometa una falta y ello determine su expulsión directa del terreno de juego, será sancionado con suspensión durante un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente.

Artículo 117

Cuando una competición hubiera concluido o el club de que se trate haya resultado eliminado y quedara pendiente el cumplimiento de un partido de suspensión impuesta por las causas que prevén los artículos 114 y 115 del presente ordenamiento, la sanción se cumplirá en el primero de la próxima temporada, en la forma que prevé el artículo 78 del presente ordenamiento, quedando interrumpida la prescripción, que sólo correrá si el club no participase en la competición o el futbolista quedara adscrito a otra categoría y división.

Artículo 118

Se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes:

- a) Emplear juego peligroso causando daño que merme las facultades del ofendido.
- b) Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro, siempre que no constituya falta más grave.
- c) Dirigirse a los árbitros, directivos o autoridades deportivas en términos o con actitudes injuriosas o de menosprecio, siempre que la acción no constituya falta más grave.

Si aquellos términos o actitudes fueren dirigidos al árbitro principal y con ocasión o como consecuencia de haber adoptado alguna decisión en el legítimo ejercicio de su autoridad, la suspensión será, como mínimo, durante dos encuentros.

- d) Provocar a alguien contra otro, sin que se consume el propósito.

Si se consiguiera, se castigará como inducción, imponiéndose al culpable la misma sanción que al autor material del hecho.

- e) Pronunciar términos o expresiones atentatorios al decoro o a la dignidad o emplear gestos o ademanes que, por su procacidad, se tengan en el concepto público como ofensivos.

- f) Protestar de forma ostensible o insistente al árbitro principal, a los asistentes o al cuarto árbitro, siempre que no constituya falta más grave.

g) Provocar la animosidad del público sin conseguir lo pretendido.

h) Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas.

Artículo 119

El jugador que induzca maliciosamente al árbitro a error o confusión, simulando haber sido objeto de falta o a través de cualquier otro medio o actitud, será sancionado con multa de hasta 300,51 euros.

Artículo 120

El delegado de campo o delegado-informador que incumpla sus obligaciones será sancionado con suspensión de hasta un mes, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.

Artículo 121

El árbitro que cometa irregularidad en la redacción o remisión de las actas, será sancionado con suspensión de hasta un mes, siempre que el hecho no constituya una infracción de mayor gravedad.

Sección 4.ª

De las infracciones específicas

en relación con el dopaje

Disposiciones generales

Artículo 122

Todos los futbolistas con licencia para participar en competiciones deportivas de ámbito autonómico están obligados a someterse al control antidopaje, durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de la Consejería competente en materia de deportes, de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia y de la Comisión Regional Antidopaje, en la forma y con las garantías reglamentariamente previstas y tienen derecho, en su caso, a solicitar y a que se les practique el contraanálisis.

Tipificación de las infracciones

Artículo 123

Se considerarán en todo caso infracciones muy graves en relación con del dopaje, la promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas prohibidas a que se refiere el artículo 20 de la Ley 2/2000, de 12 de julio del Deporte de la Región de Murcia, la negativa a someterse a los controles exigidos por los órganos y personas competentes, así como cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

Sanciones a los futbolistas

Artículo 124

1. Por la comisión de la infracción consistente en la utilización o consumo de sustancias prohibidas o el empleo de métodos no reglamentarios, de los contenidos

en el artículo 357.1, Sección I, Libro XXI, del Reglamento General de la RFEF, del listado de sustancias y métodos prohibidos, corresponderá suspensión o privación de licencia federativa de tres meses a dos años y, en su caso, multa de 300,51 a 3.005,06 euros.

Siéndolo de sustancias o métodos contenidos en el citado artículo 357.1, Sección II, del listado de sustancias y métodos prohibidos, corresponderá suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años y, en su caso, multa de 1.502,53 a 12.020,24 euros.

2. Por la comisión de la infracción consistente en la promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos, corresponderán las sanciones previstas en el párrafo primero del punto anterior.

Siéndolo por la negativa a someterse a los controles de dopaje, corresponderán las sanciones previstas en el párrafo segundo del apartado anterior.

3. Por la comisión de la infracción consistente en cualesquiera acciones u omisiones tendentes a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos del control del dopaje, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en el artículo 357.III, del Reglamento General de la RFEF, del listado de sustancias y métodos prohibidos, o cuando por cualquier otra manipulación o procedimiento se intente conseguir el mismo objetivo, corresponderán las sanciones previstas en el segundo párrafo del apartado 1 del presente artículo.

Siéndolo por tratar de impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos del control del dopaje que no le afecten personalmente, resultarán de aplicación, en lo que corresponda, las sanciones previstas en el artículo 125 del presente ordenamiento.

4. Cuando un futbolista incurra por primera vez en una de las infracciones previstas en este ordenamiento, le serán de aplicación, en todo caso, las sanciones mínimas establecidas en la escala correspondiente.

5. Para la segunda infracción cometida en materia de dopaje se podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en la escala correspondiente, según las circunstancias concurrentes. En caso de tercera infracción, y con independencia de las sustancias, grupo farmacológico o método prohibido utilizado, la sanción consistirá en la privación de licencia federativa a perpetuidad y, en su caso, la correspondiente sanción pecuniaria.

Sanciones a los clubes

Artículo 125

1. Por la comisión de las infracciones definidas en el artículo 123, consistentes en la promoción o incitación a la utilización de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, o en cualesquiera acciones u omisiones tendentes a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje, podrá corresponder:

- a) Multa de 1.202,02 a 12.020,24 euros.
 - b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
 - c) Pérdida o descenso de categoría o división.
2. En caso de reincidencia, la sanción económica únicamente podrá tener carácter accesorio.

Sanciones a los dirigentes, técnicos y árbitros

Artículo 126

1. Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo anterior, podrá corresponder:

- a) Multa de 300,51 a 6.010,12 euros.
- b) Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un período de seis meses a cuatro años.
- c) Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos federativos o privación de licencia federativa o habilitación equivalente, en caso de reincidencia.

2. Cuando el infractor actúe en calidad de delegado de un club, se podrán imponer al mismo las sanciones previstas en el artículo anterior, con independencia de las que se impongan a título personal.

Eficacia de las sanciones

Artículo 127

Las sanciones impuestas en aplicación de la normativa de represión del dopaje en cualquier orden federativa, sea internacional, estatal o autonómico, producirán efectos en el territorio de la Región de Murcia.

Procedimiento de control

Artículo 128

1. El procedimiento de control antidopaje consistente en la recogida de muestras y análisis pertinentes, así como la comunicación de los resultados, constará de una fase previa y una de comunicación.

2. Se entiende por fase previa aquella que va desde la recogida de la muestra correspondiente hasta la realización de los ensayos analíticos que permitan determinar la existencia, en su caso, de una presunta vulneración de las normas que rigen el dopaje deportivo.

3. La fase de comunicación incluye los trámites necesarios para la notificación por el Laboratorio reconocido oficialmente por la Consejería competente en materia deportiva a la FFRM y el traslado por ésta de los resultados al órgano disciplinario competente a fin de que se determine si existe o no infracción susceptible de ser sancionada.

Igualmente se considera incluida en este apartado la comunicación de los presuntos supuestos de dopaje de que tenga conocimiento la FFRM, que su Presidente debe efectuar a la Comisión Regional Antidopaje.

Procedimiento disciplinario

Artículo 129

1. Concluida la fase de comunicación, y en el caso de que se aprecie una supuesta infracción, el órgano disciplinario competente deberá iniciar de oficio el correspondiente expediente disciplinario en un plazo no superior a quince días contados a partir de la recepción en la FFRM de la notificación del laboratorio de control del dopaje.

2. La incoación del procedimiento y la resolución que ponga fin al mismo deberá ser objeto de comunicación a la Comisión Regional Antidopaje.

3. La existencia de la responsabilidad disciplinaria se substanciará conforme a lo previsto en el presente ordenamiento.

Sección 5.ª

De las infracciones cometidas con ocasión de partidos amistosos

Artículo 130

1.- Cuando en un encuentro amistoso se cometan hechos tipificados como falta en el presente ordenamiento, se sancionará al infractor con multa de hasta 601,01 euros o con suspensión, referida ésta a partidos del torneo de que se trate; si la sanción fuese pecuniaria, deberá abonarla el club, sin perjuicio de su derecho a repercutir sobre el culpable, si éste fuera profesional.

Capítulo 4

Del procedimiento disciplinario

Disposiciones generales

Artículo 131

1.- El procedimiento disciplinario se iniciará:

a) Por providencia del órgano competente de oficio, a solicitud del interesado, o a requerimiento de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

b) A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano disciplinario competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

c) Tratándose de faltas cometidas durante el curso del juego o competición, y sin perjuicio de las normas que anteceden, en base a las correspondientes actas arbitrales y sus eventuales anexos.

2.- Los procedimientos se tramitarán con arreglo a los plazos que el presente Capítulo establece, si bien, concurriendo circunstancias excepcionales en el curso de su instrucción, el órgano competente para resolver

podrá acordar la ampliación de aquéllos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida por exceso.

Artículo 132

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la subestanciaci3n de un procedimiento disciplinario deportivo podr3n personarse en el mismo, teniendo, desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposici3n y pr3ctica de la prueba, la consideraci3n de interesado.

Artículo 133

Los 3rganos de disciplina federativos estar3n obligados a comunicar a la Comisi3n Antiviolen3a en el deporte y a la Comisi3n Regional Antidopaje cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracci3n en las materias de su competencia, as3 como los procedimientos que al respecto se instruyan, en un plazo m3ximo de diez d3as a contar, seg3n corresponda, desde su conocimiento o incoaci3n.

Artículo 134

1.- Ser3 obligado e inexcusable en todo procedimiento, el tr3mite de audiencia a los interesados para evacuar el cual ser3n emplazados, otorg3ndoles un plazo m3ximo de diez d3as h3biles con traslado del expediente, a fin de que puedan ejercer su derecho a formular alegaciones o utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jur3dico que resulten procedentes.

2.- Trat3ndose de infracciones cometidas durante el curso del juego que tengan constancia en las actas o eventuales anexos a las mismas, el tr3mite de audiencia no precisar3 requerimiento previo por parte del 3rgano disciplinario y los interesados podr3n exponer ante el mismo, en forma verbal o escrita, las alegaciones o manifestaciones que, en relaci3n con el contenido de los meritados documentos o con el propio encuentro, consideren convenientes a su derecho, aportando, en su caso, las pruebas pertinentes.

3.- Tal derecho podr3 ejercerse en un plazo que precluir3 a las diez y ocho horas del segundo d3a h3bil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deber3n obrar en la secretar3a del 3rgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; trat3ndose de encuentros que se celebren en d3a jueves, el meritado plazo se entender3 reducido en veinticuatro horas.

4.- En id3ntico t3rmino precluir3n tambi3n las eventuales reclamaciones por supuestas alineaciones indebidas y, aun habi3ndose producido 3stas, quedar3 autom3ticamente convalidado el resultado del partido si aqu3llas no se hubieran presentado dentro del referido plazo.

Artículo 135

1.- Las actas suscritas por los 3rbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas.

Igual naturaleza tendr3n las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios 3rbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los 3rganos disciplinarios.

2.- Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resoluci3n podr3n acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera de aqu3llas o aportar directamente cuantas sean de inter3s para la correcta resoluci3n del expediente.

3.- En la apreciaci3n de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del 3rbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podr3 acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

Artículo 136

1.- Iniciado el procedimiento y con sujeci3n al principio de proporcionalidad, el 3rgano competente para su incoaci3n podr3 adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resoluci3n que pudiera recaer. La adopci3n de medidas provisionales podr3 producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por moci3n razonada del instructor. El acuerdo de adopci3n deber3 ser debidamente motivado.

2.- No se podr3n dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 137

Los 3rganos disciplinarios podr3n, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulaci3n de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analog3a razonable y suficiente, de car3cter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitaci3n y resoluci3n 3nicas.

La providencia de acumulaci3n ser3 comunicada a los interesados en el procedimiento.

Secci3n 1.ª

Del procedimiento ordinario

Artículo 138

Se aplicar3 el procedimiento ordinario para el enjuiciamiento y, en su caso, sanci3n, de las infracciones a las reglas del juego o de la competici3n, entendi3ndose por tales las que prev3 el art3culo 44.2 del presente T3tulo.

Artículo 139

Incoado el procedimiento ordinario en la forma que prev3 el art3culo 131 del presente ordenamiento, se tramitar3, con audiencia de los interesados, siendo aplicables al respecto las disposiciones contenidas en el art3culo 134, apartados 2 y 3, y, practic3ndose las pruebas que aqu3llos aporten o propongan y sean aceptadas, o las que el 3rgano competente acuerde, dict3ndose finalmente resoluci3n fundada, que se notificar3 en la forma que prev3 el presente ordenamiento.

Sección 2.ª**Del procedimiento extraordinario****Artículo 140**

El procedimiento extraordinario se tramitará cuando se trate de la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones de las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el Real Decreto sobre Disciplina Deportiva y a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 141

1.- La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento de instructor, que deberá ser licenciado en Derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo.

2.- En los casos en que se estime oportuno, la providencia contendrá también el nombramiento de un secretario que asista al instructor en la tramitación del expediente.

3.- La providencia de incoación se inscribirá en los registros establecidos conforme a lo previsto en el artículo 64 del presente ordenamiento.

Artículo 142

1.- Al instructor, y en su caso al secretario, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

2.- El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quién deberá resolver en el término de otros tres.

3.- Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 143

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 144

1.- Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de su práctica.

2.- Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria,

la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 145

1.- A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2.- En el pliego de cargos, el instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Asimismo, en el pliego de cargos, el instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 146

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

Capítulo 5**De los recursos****Artículo 147**

1.- Las resoluciones dictadas en primera instancia y por cualquier procedimiento por el Comité de Competición y Disciplina, podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez días hábiles ante el Comité de Apelación.

2.- Contra las resoluciones de éste último, que agotan la vía federativa, cabrá interponer recurso, en término máximo de diez días hábiles, ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 148

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas.

Si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 147 del presente ordenamiento.

Artículo 149

1.- La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

2.- Si el órgano competente para resolver estima-se la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 150

La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días.

En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que éste ha sido desestimado, quedando expedida la vía procedente.

Artículo 151

No podrán aportarse en apelación, como documentos o instrumentos de prueba, aquéllos que, estando disponibles para presentar en instancia, no se utilizaron ante ésta dentro del término preclusivo que establece el artículo 134.3 del presente Título.

Capítulo 6

Del régimen disciplinario del fútbol sala

Artículo 152

1.- El régimen disciplinario del fútbol sala se ajustará a las disposiciones generales que se contienen en el presente Título, salvo aquéllas que no fueran aplicables a esta especialidad deportiva por sus propias singularidades, y, además, a las normas específicas que se articulan en este Capítulo.

2.- La potestad disciplinaria de la FFRM se ejercerá en el fútbol sala por medio de los órganos específicos de esta modalidad y sobre los clubes, jugadores, dirigentes, técnicos y componentes de la organización arbitral de la misma.

3.- Tal potestad disciplinaria se extenderá en todos sus efectos y en todo caso a los encuentros y competiciones deportivas de cualquier clase que sean dirigidos por miembros del estamento arbitral oficial de fútbol sala, incluidos los denominados amistosos.

4.- Son órganos competentes para ejercer dicha potestad disciplinaria el Comité de Competición y Disciplina de fútbol sala, en primera instancia, y el de Apelación, en segunda. Las resoluciones de este último agotarán la vía federativa y serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

5.- El nombramiento, tanto del Comité de Competición y Disciplina como de Apelación, corresponde al Presidente de la FFRM.

Artículo 153

1.- Cuando un jugador cometa una falta y ello determine su expulsión directa del terreno de juego, será sancionado con suspensión durante un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente.

2.- La sanción de suspensión llevará consigo como sanción accesoria para el club al que pertenezca el sancionado, multa en cuantía hasta 45,08 0 180,30 euros, respectivamente, por cada partido o mes que abarque, si el sancionado es un jugador, entrenador, técnico, delegado o dirigente.

3.- En los supuestos de amonestación, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 30,05 euros.

4.- En ningún caso las amonestaciones serán acumulativas, y no podrán, por ello, devenir en suspensión.

5.- Las multas accesorias que prevé el presente artículo serán aplicables a los equipos participantes en las competiciones organizadas por la FFRM.

Artículo 154

La sanción de clausura de terreno de juego deberá cumplirse, en todo caso, en otro situado en término municipal distinto, que reúna las condiciones que establece el ordenamiento federativo.

Artículo 155

En el supuesto de suspensión de un encuentro y en todos los casos que se acuerde la celebración o repetición de un encuentro, correrán a cargo del infractor todos los gastos que ello origine, incluidos derechos de arbitraje y gastos de desplazamiento de los equipos, todo ello sin perjuicio de que el Comité de Competición acordase el pago de la pertinente indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren originado a los participantes o terceros implicados.

La sanción de clausura podrá ser sustituida por el Comité de Competición, en atención a las circunstancias que concurran, por la de jugar a puerta cerrada sin asistencia de público.

Artículo 156.- Faltas cometidas por jugadores, entrenadores, técnicos, delegados, auxiliares y dirigentes, y sus sanciones

1.- Se sancionará con multa de hasta 60,10 euros la acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro, así como la infracción de las normas reglamentarias sobre vestimenta deportiva.

2.- Son faltas leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión por tres encuentros, o suspensión hasta un mes en el caso de dirigentes:

a) Protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral.

b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros.

c) Dirigirse a los árbitros, espectadores, directivos y otras autoridades deportivas con actos o expresiones de desconsideración, menosprecio o proferir insulto contra ellos, si bien, en este último supuesto, en todo caso, será sancionado con tres encuentros de suspensión.

d) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes.

e) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

f) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador, sin causarle daño.

g) La intervención, por negligencia, en los supuestos de alineación indebida de jugadores, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.

h) Provocar o incitar a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.

i) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos.

j) Provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance de juego.

k) Incumplir las funciones para las que le autorice expresamente la licencia expedida para permitir la presencia en el terreno de juego del autor de los hechos.

l) Abandonar, invadir o entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral.

m) Causar daños de carácter leve en las instalaciones deportivas.

3.- Serán faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde cuatro a doce encuentros, o suspensión desde un mes hasta seis meses en caso de dirigentes:

a) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigente de clubes, o directivo o empleado de la FFRM, o espectador.

b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

c) La agresión a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes.

d) El empleo de medios violentos durante el juego, con intención de producir o produciendo daño o lesión.

e) Abandonar, invadir o entrar en el terreno de juego sin la debida autorización arbitral, cuando esta acción altere el normal desarrollo del encuentro.

f) Provocar la interrupción anormal de un encuentro.

g) Causar daños de carácter grave en las instalaciones deportivas.

4.- Serán también faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde trece a veinticuatro encuentros, o suspensión desde seis meses hasta dos años en caso de dirigentes:

a) La agresión consumada a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigente de club, o directivo o empleado de la FFRM, o espectador.

b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.

c) No emplear los medios precisos de protección para los componentes del equipo arbitral en el supuesto de que éstos sufrieran cualquier tipo de intento de agresión.

d) El empleo de medios violentos durante el juego, produciendo daño o lesión de carácter especialmente grave.

e) La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de jugadores, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos.

f) La firma o suscripción de licencia con un club cuando no se estuviera en posesión de la preceptiva carta de baja del club de procedencia o, en el supuesto de poseerla o no ser preceptiva, cuando se hubiera suscrito también previamente licencia con otro club.

5.- Será falta muy grave, sancionable con suspensión de dos años a perpetuidad la agresión a un componente del equipo arbitral, directivo o empleado de la FFRM, dirigente, jugador, entrenador o miembro del equipo contrario, espectador o, en general, a cualquier persona, cuando aquella acción sea especialmente grave o lesiva.

6.- Las faltas cometidas por los jugadores suplentes, técnicos, entrenadores o delegados serán castigadas en su grado máximo o, en su caso, con la penalización correspondiente al grado mínimo de la sanción inmediata superior.

Cuando la infracción fuera cometida por los componentes de un equipo de forma tumultuaria y sin que se pudiera imputar la comisión a ninguno de ellos individualizadamente, se aplicarán las sanciones previstas para los clubes por incidentes de público.

Artículo 157.- Faltas cometidas por los componentes del equipo arbitral y sus sanciones

1.- Son faltas leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión por tres jornadas:

a) La actuación en un encuentro indebidamente uniformado.

b) La falta de puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en cuanto a su presencia en las ciudades o en los terrenos de juego antes del comienzo de los encuentros.

c) La redacción negligente, defectuosa o incompleta del acta de los encuentros, y su remisión a la organización fuera de los plazos y forma establecidos reglamentariamente por la misma.

d) No comunicar con la antelación fijada por la organización la imposibilidad por cualquier motivo de actuar en la jornada o en el encuentro correspondiente.

e) No recoger las designaciones o rechazarlas sin causa que lo justifique, negándose a cumplir sus funciones, así como aducir causas falsas para evitar una designación.

f) Intercambiar designaciones sin autorización de la entidad organizadora o del órgano directivo arbitral.

g) Desconocer las reglas de juego, y no asistir a los cursos de perfeccionamiento técnico o pruebas de aptitud que pudieran convocarse.

h) Adoptar una actitud pasiva o negligente ante actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.

i) Dirigirse a los componentes de los equipos, directivos, espectadores y otras autoridades deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquéllos.

2.- Son faltas graves, que serán castigadas con suspensión desde cuatro hasta seis jornadas:

a) La incomparecencia injustificada a un encuentro.

b) Incurrir en errores técnicos o de hecho en la redacción de las actas de los encuentros, que puedan haber ocasionado alteración en el transcurso o en el resultado del encuentro.

c) Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas para ello.

d) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro.

e) La falta de cumplimiento por un auxiliar de mesa de las instrucciones de los árbitros.

f) Dirigir encuentros amistosos sin la correspondiente autorización y designación de la organización.

3.- Son también faltas graves, que serán sancionadas con suspensión desde cuatro a diez encuentros:

a) Amenazar, coaccionar, retar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar, menospreciar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes, así como a otros árbitros o auxiliares, o directivos, dirigentes, espectadores y autoridades deportivas.

b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

4.- Son faltas muy graves, que serán sancionadas con suspensión desde siete jornadas a cinco años:

a) Dirigir o actuar en encuentros de fútbol sala organizados por otra entidad deportiva sin conocimiento y

autorización expresa de la organización o del órgano arbitral.

b) La agresión a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes, así como a otros árbitros o auxiliares, o directivos, dirigentes, espectadores y autoridades deportivas.

c) La redacción falsa, alteración o manipulación dolosa del acta del encuentro, de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el terreno de juego, así como la emisión de informes maliciosos o falsos.

Artículo 158.- Faltas cometidas por los clubes y sus sanciones

1.- Son faltas leves, que se sancionarán con multa de hasta 300,51 euros:

a) Los incidentes de público que no tengan el carácter de graves o muy graves.

b) La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro, o la demora en su inicio, cuando no motive su suspensión.

c) El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros.

d) La falta de designación de un delegado de campo o de presentación de cualquiera de las licencias de quienes intervinieran en el encuentro.

e) La falta de justificación de haber solicitado con antelación al encuentro la presencia de la fuerza pública de seguridad, o la privada reglamentaria.

f) La actuación de un entrenador en la dirección del equipo sin los requisitos precisos para ello.

g) El lanzamiento de objetos al terreno de juego o la realización de actos vejatorios por parte del público contra el equipo arbitral o equipos participantes, sin que se causen daños ni se suspenda el desarrollo del encuentro.

h) La comunicación fuera de los plazos reglamentarios de la fecha y hora de comienzo de los encuentros.

i) La presentación al inicio de un encuentro de un número de jugadores, que aun permitiendo la celebración del partido, sea inferior a ocho.

2.- Son faltas graves, que se sancionarán con multa de hasta 601,01 euros y pérdida del encuentro, declarándose vencedor al oponente con el resultado de seis goles a cero, salvo que se hubiere obtenido un resultado superior o, en su caso, de la eliminatoria, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan:

a) La alineación indebida de un jugador por no cumplir los requisitos para su participación o por estar suspendido.

b) La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro, o la demora en su inicio, cuando motive su suspensión.

c) El incumplimiento por negligencia de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros

d) La falta de comunicación o la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de la fecha y hora de comienzo de los encuentros, cuando dicha comunicación se produzca dentro de las setenta y dos horas anteriores al comienzo de la banda horaria de la jornada deportiva, cuando el plazo sea de siete días, y de siete días cuando el plazo sea de quince días.

3.- Tendrán asimismo la consideración de faltas graves y se sancionarán con multa de hasta 3.005,06 euros, pudiéndose apercibir de clausura del terreno de juego e incluso acordar ésta por un período de uno a tres encuentros o hasta dos meses, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan:

a) Los incidentes de público en general y el lanzamiento de objetos al terreno de juego en particular que perturben de forma grave o reiterada el desarrollo del encuentro, provoquen la suspensión transitoria o definitiva del mismo o atenten a la integridad física de los asistentes.

b) Las agresiones que por parte del público se produzcan contra jugadores, entrenadores, delegados, el equipo arbitral, directivos, dirigentes y otras autoridades deportivas, y contra sus bienes, antes, durante o después del encuentro y dentro o fuera del recinto deportivo.

c) No adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden antes, durante y después del encuentro, sin perjuicio de la responsabilidad gubernativa en que se pudiera incurrir y ser sancionada por los órganos competentes.

4.- Son faltas graves, que se sancionarán con multa de hasta 3.005,06 euros y pérdida del encuentro, declarándose vencedor al oponente con el resultado de seis goles a cero, salvo que se hubiere obtenido un tanteo superior o, en su caso, de la eliminatoria, y descuento de tres puntos en la clasificación, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan:

a) La presentación al inicio del encuentro de un número de jugadores inferior a cuatro.

b) El incumplimiento por mala fe de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en las condiciones de decoro, separación, salubridad e higiene de los vestuarios de los equipos y árbitros.

c) La incomparecencia a un encuentro o la negativa a participar en el mismo de forma injustificada por parte de un equipo del club.

d) La retirada de un equipo del terreno de juego una vez comenzado un encuentro impidiendo que éste concluya o su actitud incorrecta si provoca u origina la suspensión del mismo.

e) La simulación por mala fe de lesiones u otras dificultades de los jugadores que les impidan terminar un encuentro, cuando provoquen la suspensión o finalización de éste.

f) La presentación en un encuentro de un equipo notoriamente inferior al habitual u otro procedimiento conducente a la obtención de un resultado irregular en un encuentro.

5.- Tendrán la consideración de faltas muy graves y se sancionarán con multa de hasta 30.050,61 euros, pudiéndose apercibir de clausura del terreno de juego e incluso acordar ésta por un período de cuatro encuentros a una temporada, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan, las agresiones que por parte del público se produzcan contra jugadores, entrenadores, delegados, el equipo arbitral, directivos, dirigentes y otras autoridades deportivas, y contra sus bienes, antes, durante o después del encuentro y dentro o fuera del recinto deportivo, cuando las mismas sean de especial gravedad, produzcan daños materiales o lesiones personales de entidad o atenten contra el prestigio de la FFRM o contra la armonía de sus integrantes.

a) Cuando los incidentes de orden público y agresiones sean protagonizados por personas debidamente identificadas como seguidores del club visitante, se impondrán a éste las sanciones correspondientes a las faltas cometidas.

b) Tratándose de encuentros que se celebren en campo neutral, los eventuales incidentes de público que se produzcan determinarán la imposición de sanciones a los dos clubes contendientes, o a uno de ellos, según se acredite si intervinieron seguidores de uno u otro o de ambos.

6.- La reincidencia durante la misma temporada deportiva por dos veces en la conducta descrita en cualquiera de los apartados b), c), d) y e) del número dos de este artículo, y b), c), d), e) y f) del número cuatro de este artículo, aunque sea en competiciones diferentes, podrá ser sancionada con la descalificación del equipo de la última competición en la que viniera participando y su descenso para dos temporadas deportivas a la categoría inmediata inferior, o a la siguiente si estuviera matemáticamente descendido.

Igual sanción podrá ser impuesta en el supuesto de una sola comisión de las infracciones citadas, cuando las mismas originasen graves perjuicios deportivos o económicos a terceros de buena fe.

Artículo 159

En el supuesto de que fueran declarados culpables dirigentes o directivos de clubes por su intervención en cualquier forma en acuerdos o estímulos económicos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro o competición, además de las sanciones previstas anteriormente, podrán deducirse puntos en la clasificación a los clubes implicados con objeto de evitar que dichos resultados perjudicaran a terceros.

En el caso de tratarse de una competición por sistema de eliminatorias, dichos clubes serán excluidos de la misma.

Si uno de los dos clubes contendientes no fuese culpable, y se derivase perjuicio para éste o para terceros tampoco responsables, se anulará el encuentro y se acordará su repetición.

Disposición final

Sin perjuicio, y además de lo que determina el artículo 152 de este Capítulo, serán de aplicación al régimen disciplinario del fútbol sala, como derecho supletorio, las disposiciones contenidas en el presente Título V.

TÍTULO VI**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 160**

1. La FFRM tiene su propio régimen de administración y gestión de patrimonio y presupuesto.

2. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la administración.

3. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicarse los ingresos propios, de forma prioritaria, a los gastos de la estructura federativa.

4. La contabilidad se ajustará al Plan General de Contabilidad a las federaciones deportivas. (Orden de 2 de febrero de 1994 por las que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas)

Artículo 161

Constituyen ingresos de la FFRM:

a) Las subvenciones de la R.F.E.F. y de las Entidades Públicas que puedan concederlas.

b) Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) El importe de las sanciones pecuniarias que impongan sus órganos de disciplina.

g) Las cuotas de amortización de anticipos y préstamos que procedan y el producto de la enajenación de sus bienes.

h) Los beneficios que pudieran derivarse de las actividades que prevé la letra c) del artículo siguiente.

i) Los que pudieran derivarse de la percepción de cuotas de afiliación o derechos de expedición de licencias.

j) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 162

La FFRM, en lo que al régimen económico concierne, está sometida a las siguientes reglas:

a) Deberá aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, de los partidos y competiciones que organice, al desarrollo de su objeto social.

b) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que tales negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible su patrimonio o su objeto social.

Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos, su gravamen o enajenación precisará la autorización de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Pueden ejercer, con carácter complementario, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos, pero en ningún caso podrá repartir beneficios entre sus miembros.

TÍTULO VII**DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE****Artículo 163**

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la FFRM:

a) El Libro de Registro de Club, en el que constará su denominación, domicilio social y filiación de los Presidentes y miembros de su Juntas Directivas, consignándose las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.

b) El Libro de Actas, en el que se incluirán las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Los Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos de la FFRM, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

d) Los demás que legalmente sean exigibles.

2. Serán causas de información o examen de los libros federativos las establecidas por la Ley.

TÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN DE LA FFRM

Artículo 164

1. La FFRM se disolverá:

a) Por la revocación de su reconocimiento.

Si desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar al mismo, o la Dirección General de Juventud y Deportes estimase el incumplimiento de los objetivos para los que la Federación fue constituida, se instruirá un procedimiento, dirigido a la revocación de aquel reconocimiento, con audiencia a la propia FFRM y, en su caso a los miembros en ella integrados. Concluido aquel, la Dirección General de Juventud y Deportes resolverá, motivadamente, sobre tal revocación y contra su acuerdo cabrá interponer los recursos administrativos pertinentes.

b) Por resolución judicial.

c) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

2. En caso de disolución de la FFRM, su patrimonio neto, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por la Dirección General de Juventud y Deportes su destino concreto.

TÍTULO IX

DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 165

La aprobación o reforma de los Estatutos y Reglamento General de la FFRM se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El proceso de modificación, salvo cuando éste fuere por imperativo legal, se iniciará a propuesta, exclusivamente, del Presidente de la FFRM o de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

b) Los servicios jurídicos federativos elaborarán el borrador de anteproyecto, sobre las bases acordadas por aquellos órganos.

c) Concluido dicho borrador, se elevará a la Junta Directiva para que emita, motivadamente su informe.

Obtenida la aprobación, se cursará el texto, individualmente, a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo no inferior a quince días para que formulen, motivadamente, las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

d) Se convocará a la Asamblea General, a quien corresponde su aprobación, la cual decidirá tras discutirse el texto propuesto y las enmiendas, en su caso presentadas.

e) Recaída, en su caso, la pertinente aprobación, se elevará lo acordado a la Dirección General de Juventud y Deportes a los fines que prevé la Ley del Deporte de la Región de Murcia.

f) Aprobado el nuevo texto se publicará en el boletín Oficial de la Región y se inscribirá en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongán a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia al día siguiente de su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

—

Consejería de Educación y Cultura

12017 Orden del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelve el «Concurso de Diseño del Logotipo de Formación Profesional en la Región de Murcia», convocado por orden de 19 de enero de 2004.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el de proporcionar a los interesados información y orientación adecuadas en materia de formación profesional y cualificaciones para el empleo.

Para facilitar la difusión y promoción de la oferta de Formación Profesional, se ha considerado conveniente la utilización de una imagen representativa que se constituya en el logotipo de estas enseñanzas en la Región de Murcia.

Con ese fin, la Consejería de Educación y Cultura convocó el «Concurso de diseño del logotipo de Formación Profesional en la Región de Murcia» por Orden del Consejero de Educación y Cultura de 19 de enero de 2004 (BORM 7/02/04).

Vista la propuesta de resolución del «Concurso de diseño del logotipo de Formación Profesional en la Región de Murcia» realizada por la Comisión de Selección prevista en la Base Cuarta de la convocatoria,

Resuelvo

Primero.- Adjudicar los premios del «Concurso de diseño del logotipo de Formación Profesional en la Región de Murcia» a los siguientes alumnos, cuyos trabajos han resultado seleccionados por la Comisión de Selección:

1.º Premio: D. Miguel Angel Pérez Sánchez. D.N.I 48470157 A, alumno de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

2.º Premio: D. Mariano Pérez Carrión. D.N.I. 74437077 S, alumno del I.E.S. Alfonso Escámez de Águilas.

3.º Premio: D. Francisco García Franco. D.N.I. 23278892 V, alumno del I.E.S. J. Ibáñez Martín de Lorca.

Segundo.-Autorizar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa a la organización del acto de entrega de premios al que hace referencia la base sexta de la convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<http://www.carm.es/educacion/serviciofp.php>)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 27 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12026 Orden de 9 de septiembre de 2004 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la Adquisición de libros de texto para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2004-05.

El título V de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar los gastos que ocasionan a las familias a principio de cada curso escolar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convoque, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, ayudas de este tipo, al objeto de que puedan beneficiarse de ellas con carácter preferente las familias que no puedan obtenerlas a través de la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con el fin de alcanzar el mayor grado de complementariedad posible respecto a la convocatoria

estatal, y dado que estas ayudas son incompatibles con las que puedan obtenerse de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, se considera conveniente contemplar como situaciones familiares que dan derecho preferente a la obtención de la ayuda las mismas que en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia, pero ampliando de forma muy significativa el umbral máximo no superable, al objeto de dar oportunidad de percibir la ayuda a muchas familias que no podrían obtenerla en la citada convocatoria. No obstante, se considera también necesario establecer mecanismos que permitan conceder la ayuda de forma prioritaria en esta convocatoria, siempre que la soliciten, a los alumnos que cumpliendo los requisitos de la convocatoria estatal no la hayan obtenido, en su caso, debido al régimen de concurrencia competitiva y a la limitación del crédito presupuestario previsto para ella.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para contribuir al coste de adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario, para alumnos matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en alguno de los niveles de la Educación Primaria o de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 15.04.422K.48313, proyecto 31958, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 hasta un importe máximo de 751.500 euros, estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en ese ejercicio.

2.- La cuantía de estas ayudas será de 83,50 euros por alumno.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que vayan a cursar cualquier nivel de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2004-05. Será requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar en el año 2003, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos:

N.º de miembros	Umbral máximo no superable
1	12.000
2	18.000
3	23.000
4	27.500
5	31.500
6	35.000
7	38.000
8	41.000

A partir del octavo miembro se añadirán 3.000 euros por cada nuevo miembro computable.

2.- Tendrán preferencia para la adjudicación de estas ayudas los alumnos que cumpliendo el requisito de renta familiar recogido en el apartado anterior se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, por orden de preferencia:

a) Haber solicitado la ayuda para libros de texto y material didáctico complementario en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no haberla obtenido a pesar de cumplir los requisitos establecidos en dicha convocatoria debido al régimen de concurrencia competitiva y a la limitación del crédito destinado a la misma, en su caso.

b) Pertenecer a familias numerosas.

c) Ser huérfanos absolutos.

d) Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.

e) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.

f) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho.

Las ayudas restantes, en su caso, se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta per cápita de la familia del solicitante.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas cumpliendo los requisitos fuese superior al de ayudas convocadas y no pudiesen atenderse todas las que se encuentren en alguna de las situaciones anteriores, la distribución dentro de cada grupo de prelación se realizará también atendiendo al orden inverso de magnitud de la renta familiar del solicitante.

3.- Para la concesión de estas ayudas no se tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno beneficiario.

Artículo 4. Normas para el cálculo de la renta familiar.

1.- La renta familiar a efectos de concesión de la ayuda se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2003 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en la redacción dada por la Ley 46/2002. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta del periodo impositivo.

Segundo.- De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en el artículo 46 bis de la Ley 40/1998 en la redacción dada por la Ley 46/2002.

Tercero.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas para libros a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 5. Miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el alumno para el que se solicita la ayuda, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2003 o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas afectadas de discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en el cálculo de la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de las rentas y patrimonio familiares.

Artículo 6. Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación y Cultura, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el anexo I a la presente Orden, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las Secretarías de los centros escolares.

2.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado para el curso 2004-05 en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada al plazo de presentación establecido en el apartado 5 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Factura oficial justificativa de la adquisición de libros y/o material didáctico complementario para el curso 2004-05 por importe igual o superior a la cuantía de la ayuda (83,5 euros), a nombre del padre madre o tutor que firma la solicitud.

b) Fotocopia del libro de familia, certificado municipal de residencia y convivencia o cualquier otra documentación

fehaciente que acredite las personas que componen la unidad familiar.

c) Fotocopia de los N.I.F. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

d) Documentación acreditativa de las situaciones específicas alegadas en el apartado D de la solicitud (familia numerosa, orfandad, minusvalías, etc.)

e) Certificado del Código Cuenta Cliente de la cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda, del que debe ser titular o cotitular el padre, madre o tutor que firma la solicitud, que le será facilitado por su Entidad Bancaria.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. Tramitación de las solicitudes.

1.- Los centros receptores comprobarán que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que adjuntan la documentación necesaria, instando, en su caso, a las personas interesadas para que subsanen las posibles deficiencias en un plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidas de su petición, a cuyo efecto se dictará la correspondiente resolución. Igualmente, los centros docentes receptores cumplimentarán los apartados relativos al centro.

2.- El Presidente del Consejo Escolar de cada centro realizará, respecto a las solicitudes recibidas, las siguientes operaciones:

a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada en el plazo establecido.

b) Cerciorarse de que el solicitante está matriculado en ese centro educativo para el curso 2004-05 en cualquier nivel de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

c) Asegurarse de que los datos del apartado C de la solicitud relativos al centro están correctamente cumplimentados, así como el resto de datos de la solicitud, y que ésta viene acompañada del documento facilitado por la entidad bancaria en la que conste el código cuenta cliente (C.C.C.), completo con sus veinte dígitos, de la cuenta donde será abonado el importe de la ayuda, comprobando igualmente que el padre, la madre o el tutor firmante de la solicitud es titular o cotitular de dicha cuenta.

d) Certificar en el apartado D de las solicitudes recibidas las circunstancias específicas en las que se encuentre el alumno y que dan lugar a preferencia en la adjudicación de las ayudas. Para efectuar dicha certificación el Presidente del Consejo Escolar podrá requerir a los solicitantes, si no le consta ya por la documentación aportada o por otras vías, los documentos justificativos que sean procedentes en cada caso.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias y comprobaciones

indicadas en el apartado anterior, el Presidente del Consejo Escolar remitirá al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de forma separada:

a) Las solicitudes que estén en condiciones de ser tramitadas acompañadas de una relación por orden alfabético con indicación de si concurren o no situaciones preferentes para la adjudicación de la ayuda (apartado D de la solicitud)

b) Las solicitudes que deban ser denegadas directamente por no haber aportado la documentación requerida a pesar de haberle concedido a los interesados el plazo legalmente previsto para ello.

4.- Con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes y hacer posible el cumplimiento de los plazos de resolución establecidos en esta convocatoria, la Dirección General de Enseñanzas Escolares, en colaboración con el Servicio de Gestión Informática de la Secretaría General de esta Consejería, remitirán a los centros una aplicación informática para la grabación de las solicitudes a las que se refiere el apartado a) del punto anterior, con la cual se generará el soporte magnético con toda la información grabada que deberá remitirse junto a las correspondientes solicitudes.

5.- Una vez recibidas de los centros docentes las solicitudes con los soportes magnéticos correspondientes, el Servicio de Promoción Educativa en colaboración con el Servicio de Gestión Informática procederán a la comprobación y depuración de los datos contenidos en aquéllos y su concordancia con las solicitudes, y a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) la información necesaria para la comprobación de la renta familiar de cada solicitante a efectos de concesión de la ayuda.

6.- En los casos en los que no existan datos en la A.E.A.T. de los ingresos de la unidad familiar, se podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que se considere procedente para determinar dichos ingresos.

7.- De acuerdo con la información obrante en la A.E.A.T. y del resto de información aportada por los interesados, el Servicio de Promoción Educativa elaborará una relación de solicitantes de la ayuda que cumplan los requisitos para su concesión ordenada según los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden. Igualmente elaborará la relación de ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurren otras causas de terminación del procedimiento. Dichas relaciones, junto al correspondiente informe, serán sometidos a la consideración del Director General de Enseñanzas Escolares, el cual elevará las propuestas de concesión y denegación de ayudas que sean

procedentes de acuerdo con esta convocatoria al Consejero de Educación y Cultura.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1.- El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe y la propuesta de la Dirección general de Enseñanzas Escolares, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurren otras causas de terminación del procedimiento.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Orden de resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurrido el plazo del apartado anterior, si no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.

4.- La Orden de resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

5.- No se concederá ninguna ayuda a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que por acuerdo del Consejo de Gobierno se exonere a los solicitantes del cumplimiento de este requisito, conforme a lo previsto en el punto 1 del artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras, en la redacción dada a dicho artículo en la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y en Materia de Juego, Apuestas y Función Pública.

6.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el gasto que deba realizar el beneficiario para la adquisición de los libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2004-05.

Artículo 9. Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, y específicamente con las ayudas para libros y material didáctico complementario que convoque para el curso escolar 2004-05 el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Escolares la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por el importe total de las mismas, una vez dictada la Orden de concesión, al padre, madre o tutor legal del alumno beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad designada por el solicitante.

Artículo 13. Justificación.

1.- La concesión de estas ayudas se entenderá justificada por la presentación junto a la solicitud de la correspondiente factura por parte de los interesados, la cual deberá ajustarse en su contenido a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, en la redacción dada al mismo por Real Decreto 296/1998 (B.O.E. del 28 de febrero de 1998)

Artículo 14. Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía fijada en el artículo 20, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en el artículo 68 de dicha Ley.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 al 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Enseñanzas Escolares para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

**SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS
CURSO 2004/2005**

A.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE										FECHA DE NACIMIENTO			DÍA		MES		AÑO		
TIPO VIA(1)		DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE VIA								NUMERO		ESCALERA		PISO		LETRA			
LOCALIDAD					C. POSTAL			PROVINCIA			TELEFONO								

(1) TIPO DE VIA: Se consignará la misma según los siguientes códigos: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4 paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9 :otros

B.- DATOS DE CUENTA BANCARIA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA.

Deberán cumplimentar obligatoriamente todos los recuadros correspondientes a los datos bancarios. No olvide adjuntar certificación del C.C.C. (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria. Recuerde no cancelar la cuenta hasta haber recibido la transferencia bancaria del importe de la ayuda y compruebe que dicha cuenta está operativa.

NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA (el mismo que aparezca en la factura y que firma esta solicitud)
(PADRE, MADRE O TUTOR)

ENTIDAD			OFICINA		DIGITO CONTROL		Nº DE CUENTA			
---------	--	--	---------	--	----------------	--	--------------	--	--	--

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Nº MIEMBROS COMPUTABLES INGRESOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EXTRANJERO:
EUROS CENTIMOS

C.- DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTA MATRICULADO. (A cumplimentar por la Secretaría del Centro Docente)

CENTRO..... CODIGO DEL CENTRO

DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

CURSO EN EL QUE ESTA MATRICULADO EN 2004/2005 NIVEL DE ESTUDIOS (PRI ó ESO)

TIPO DE CENTRO: PUBLICO 1 PRIVADO CONCERTADO 2

D.- SITUACIONES ESPECÍFICAS. El interesado marcará con (x) si el alumno se encuentra en alguna de las siguientes situaciones que serán certificadas por el Presidente del Consejo Escolar.

- 5 Pertener a familia numerosa.
- 6 Ser huérfano absoluto.
- 7 Pertener a familia en la que alguno de sus miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.
- 8 Pertener a familia cuyo sustentador principal, se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida incapacidad permanente absoluta
- 9 Pertener a familia cuyo sustentador principal sea viudo, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho.

D/D.^a, como Presidente/a del Consejo Escolar, CERTIFICA que el alumno al que se refiere esta solicitud, se encuentra en alguna/s de la/s situación/es que se especifican en este apartado.

..... ade.....de 2.004
SELLO DEL CENTRO FIRMA

E.- DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2003. (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio).

CLASE DE PARENTESCO	¿EXTRANJERO? (INDIQUE SI O NO)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESION O ESTUDIOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA(2)
Alumno (1)/...../.....			<input type="checkbox"/>
Padre/Tutor/...../.....			<input type="checkbox"/>
Madre/Tutor/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>
/...../.....			<input type="checkbox"/>

(1) Beneficiario de la ayuda (2) Márquese con una cruz la persona que aporta los ingresos principales de la unidad familiar

A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA MAYORES DE 16 AÑOS

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Consejería de Educación y Cultura para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda para libros a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Firma:
 Padre del solicitante Madre del solicitante Otros miembros:

Otros miembros:

F.- A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES.

D/D.ª....., padre, madre o tutor del solicitante,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.
- Que tienen conocimiento de que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Administración educativa.

Que **SI** **NO** obtiene rentas en el extranjero (tache lo que no proceda)

En caso afirmativo, consigne a continuación la cantidad en la moneda que corresponda, según el país en el que se han percibido, y **justifique documentalmente:**

.....adede 2004.

Firma del padre, madre o tutor.

Nota informativa: 1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS LIBROS 2004-05 con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas para libros de texto para el curso 2004-05 de la Consejería de Educación y Cultura. El responsable de este fichero es la Dirección General de Enseñanzas Escolares, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Los datos de carácter personal que recoge este documento se cederán a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a los exclusivos efectos de obtener de la misma los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda para libros de texto para el curso 2004-05, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR:

1. **FACTURA OFICIAL (ORIGINAL) DE LOS LIBROS Y/O EL MATERIAL DIDÁCTICO ADQUIRIDO POR IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 83,50 EUROS, A NOMBRE DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE FIRMA LA SOLICITUD.**
2. FOTOCOPIA DEL D.N.I. DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA MAYORES DE 16 AÑOS.
3. FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA.
4. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA EN LA QUE DESEA PERCIBIR LA AYUDA: CCC (Código Cuenta Cliente, con los 20 dígitos) QUE LE SERÁ FACILITADA POR SU ENTIDAD BANCARIA. **EL TITULAR DE LA CUENTA SE DEBERÁ CORRESPONDER CON EL DE LA FACTURA.** Se deberá mantener operativa dicha cuenta y no modificarla o cancelarla hasta haber recibido la transferencia bancaria del importe de la ayuda.
5. JUSTIFICANTE DOCUMENTAL DE LAS SITUACIONES DECLARADAS EN EL APARTADO "D" (familia numerosa, orfandad, minusvalías, etc.)

(CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO- CURSO 2004/2005 (CC.AA).

NOMBRE Y APELLIDOS.....

DOMICILIO.....

CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

CENTRO EN EL QUE PRESENTÓ SU SOLICITUD.....

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA.



Consejería de Agricultura y Agua

12018 Resolución de 3 de septiembre de 2004, por la que se publica Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en los términos municipales de Blanca y Villanueva del Segura.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en los términos municipales de Blanca y Villanueva del Segura, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 27 de Julio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 23 de Julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en los términos municipales de Blanca y Villanueva del Segura, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en los términos municipales de Blanca y Villanueva del Segura.

Reunidos:

En Murcia, a 27 de julio de 2004

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004.

Y de otra,

El Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2004.

El Sr. D. José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Segura, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 4 de mayo de 2004.

Intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto.

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

Tercero.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en el Decreto 9/2003 de competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el Decreto 60/2004 de reorganización de la Administración Regional, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y vista la Orden de 13 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en su artículo 2.2, se ha estimado más eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

Cuarto.- Que tanto la Consejería de Agricultura y Agua como los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales de Blanca y Villanueva del Segura.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura, convienen en colaborar en el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio de Blanca y Villanueva del Segura.

Segunda.- Redacción y ejecución del proyecto de obras.

La Consejería de Agricultura y Agua, elaborará, conjuntamente con los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura, el proyecto de obras (uno o varios) para el acondicionamiento de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura y Agua, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación será la de subasta, de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por parte de los Ayuntamientos se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas a los Ayuntamientos, que se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (59.850,00 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 05, Programa 531 A, Proyecto de Inversión 30614, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para los años 2004 y 2005, con la siguiente distribución:

* Anualidad 2004	29.925,00 Euros
* Anualidad 2005	29.925,00 Euros

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte de los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (59.850,00 euros), repartidos de la forma que se indica a continuación:

El Ayuntamiento de Blanca ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (n.º 2043.0002.75.0010100037), la cantidad de 39.250,00 euros, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

* Anualidad 2004 19.625,00 Euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.

* Anualidad 2005 19.625,00 Euros, a ingresar en el mes de enero de 2005.

El Ayuntamiento de Villanueva del Segura ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (n.º 2043.0002.75.0010100037), la cantidad de 20.600,00 euros, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

* Anualidad 2004 10.300,00 Euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.

* Anualidad 2005 10.300,00 Euros, a ingresar en el mes de enero de 2005.

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para alcanzar los objetivos comunes deseados se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General y por un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Blanca y Villanueva del Segura.

La Comisión de Seguimiento tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar, de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al trimestre, elevándose por la misma a las partes convenientes los informes relativos al seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Quinta.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos el día de su firma y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de las partes por años naturales sucesivos, mediante la suscripción del correspondiente Protocolo anual en el que se determinen las aportaciones económicas de las partes y las actuaciones a realizar, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniendo en conocimiento de la otra, por escrito, al menos con dos meses de antelación a la finalización del ejercicio económico, debiendo, en todo caso, concluirse las obras pendientes de ejecución.

Sexta.- Solución de Controversias.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los Órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua.—El Consejero. Firmado: **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Blanca.—El Alcalde-Presidente. Firmado: **Rafael Laorden Carrasco**».

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura.—El Alcalde-Presidente, **José Luis López Ayala**».

Murcia, a 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

12019 Resolución de 3 de septiembre de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Totana, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Totana.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Totana, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Totana, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 3 de Agosto de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de Julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Totana, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Totana, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Totana, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Totana.

Reunidos:

En Murcia, a 3 de agosto de 2004

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2004.

Y de otra,

El Sr. D. Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 25 de mayo de 2004.

Intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto.

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discorra

íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto nº 60/2004, de 28 de junio.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

Tercero.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en el Decreto 9/2003 de competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el Decreto 60/2004 de reorganización de la Administración Regional, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y vista la Orden de 13 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en su artículo 2.2, se ha estimado más eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

Cuarto.- Que tanto la Consejería de Agricultura y Agua como el Ayuntamiento de Totana están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales de Totana.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Totana, convienen en colaborar en el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio de Totana.

Segunda.- Redacción y ejecución del proyecto de obras.

La Consejería de Agricultura y Agua, elaborará, conjuntamente con el Ayuntamiento de Totana, el proyecto de obras (uno o varios) para el acondicionamiento de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura y Agua, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación será la de subasta, de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento, que se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de ciento treinta y un mil trescientos veinticinco euros (131.325,00 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 05, Programa 531 A, Proyecto de Inversión 15676, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Totana será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de ciento treinta y un mil trescientos veinticinco euros (131.325,00 euros).

El Ayuntamiento de Totana ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (n.º 2043.0002.75.0010100037), la cantidad que seguidamente se indica, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

* Anualidad 2004 131.325,00 Euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para alcanzar los objetivos comunes deseados se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General y por un representante del Ayuntamiento de Totana.

La Comisión de Seguimiento tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar, de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al trimestre, elevándose por la misma a las partes convenientes los informes relativos al seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Quinta.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos el día de su firma y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de las partes por años naturales sucesivos, mediante la suscripción del correspondiente Protocolo anual en el que se determinen las aportaciones económicas de las partes y las actuaciones a realizar, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniendo en conocimiento de la otra, por escrito, al menos con dos meses de antelación a la finalización del ejercicio económico, debiendo, en todo caso, concluirse las obras pendientes de ejecución.

Sexta.- Solución de Controversias.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los Órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Totana.—El Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**».

Murcia, a 3 de Septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

12030 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Juan Cantabella Martínez, en nombre y representación de la mercantil Juancantabella, S.L., contra Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2003, recaída en el expediente sancionador 387/01.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, de D. Juan Cantabella Martínez (Juancantabella, S.L.) cuyo último domicilio conocido es Carril de Las Palmeras, s/n, 30010 Aljucer. Murcia, que con fecha 4 de junio de 2004 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el escrito presentado por D. Juan Cantabella Martínez, en nombre y representación de la mercantil Juancantabella, S.L., por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2003, recaída en el expediente 387/01, el informe emitido por la citada Secretaría Sectorial, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la resolución referenciada, la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, tras ser instruido el correspondiente procedimiento sancionador, impuso al hoy recurrente una multa de 6.010,13 euros; y además, la obligación de retirada de los residuos vertidos y de limpieza del lugar, con apercibimiento de imposición de multas coercitivas, en caso de incumplimiento, y, en su caso, de ejecución subsidiaria por parte de esta Administración, por cuenta del infractor y a su costa, como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.k) de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos, por la entrega, venta o cesión de residuos a personas no autorizadas.

Segundo.- Contra dicha resolución, notificada a la interesada con fecha 10 de abril de 2003, se interpone por ésta recurso de alzada de fecha 9 de mayo de 2003, dentro del plazo conferido al efecto.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Centro Directivo, autor de la resolución sancionadora impugnada, informa respecto del presente recurso:

«El recurso de interpone en tiempo, pero no en forma, por cuanto no consta acreditado por el recurrente la representación legal que afirma ostentar respecto de la mercantil sancionada; incumpliendo así, lo preceptuado en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la falta de aportación de la acreditación de la representación, es un defecto subsanable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, y por tanto, susceptible de ser subsanado por el recurrente.

El recurso se fundamenta en las siguientes alegaciones:

1.- Reitera las alegaciones realizadas en el Pliego de Descargos, en relación con las pruebas aportadas.

Reiteramos al respecto, la ponderación de las alegaciones formuladas por el interesado que se realizó en la Propuesta de Resolución del presente expediente.

2.- Que no se ha acreditado que los residuos encontrados fuesen de la empresa del compareciente. No bastan los meros indicios para imponer la sanción.

En el informe del SEPRONA de fecha 11/12/02, de ratificación y aclaración de la denuncia formulada en su día, se afirma, que: «Entre los restos se aprecia documentación del denunciado (albaranes y facturas) lo que nos lleva a realizar inspección en la carpintería del denunciado. Dentro de las instalaciones no se observan restos de residuos, por lo que se deduce que habían limpiado recientemente; apreciándose envases metálicos y de polietileno iguales que los encontrados en el vertido (misma marca, producto y empresa suministradora). Preguntado el propietario sobre el tratamiento que hacían a los residuos generados en su actividad, manifestó que el único residuo generado actualmente era el derivado de los recortes de la madera y el embalaje de las materias primas, y que el proceso de lacado y barnices había tiempo que lo había dejado. Preguntado por los justificantes de entrega de los residuos peligrosos a empresas gestoras autorizadas, manifiesta desconocer que tuviera que hacer esto, no presentando nada de documentación de entrega. Al preguntarle por el vertido, manifestó que los residuos por las características que tenían eran suyos, indicándonos que hacía unos días pasó un señor que se llevó restos de maderas, junto con todos los residuos que tenían almacenados». Habida cuenta, de lo anterior, ante las alegaciones del interesado, ha de prevalecer la presunción de veracidad de la que gozan los Agentes del SEPRONA; y en tal sentido, es evidente que de los hechos comprobados por los citados Agentes, se desprende la autoría de los hechos imputados por parte de la mercantil denunciada.

Por lo que respecta al documento aportado por el interesado, consistente en un escrito de la mercantil LOBEMUR, éste sólo acredita que la firma retira de la Carpintería los envases metálicos de su marca, vacíos y totalmente limpios de residuos, desde Abril de 2001. Sin embargo, no acredita la recogida de envases metálicos con anterioridad al mes de Abril de 2001, ni la recogida de envases metálicos con restos de residuos (como los envases a los que se refiere la denuncia), la recogida de envases metálicos de otras marcas, la recogida de envases de polietileno... Por ello, el documento aportado no resulta eficaz para la exculpación del interesado.

El hecho de que apareciesen albaranes y facturas de la denunciada junto con los residuos a los que se refiere la denuncia, constituye un importante indicio sobre la autoría de los hechos; pero la prueba plena de tal autoría la constituye la presunción de veracidad de los Agentes del SEPRONA, quienes constataron, por las manifestaciones del propio Sr. Cantabella, que éste le había entregado residuos iguales a los encontrados, a un señor del que desconocía el nombre y el paradero y, por tanto, del que no le constaba que dispusiese de la pertinente autorización como gestor de residuos.

Por todo ello, la infracción imputada, así como la sanción impuesta tiene su fundamento en la acreditación de los hechos constitutivos de la infracción, mediante pruebas de cargo y no sólo mediante indicios.

3.- Que se trata de una empresa modesta que no podría hacer frente a la sanción.

El interesado se limita a alegar que se trata de una empresa modesta, sin aportar prueba alguna que acredite dicha realidad. En todo caso, la sanción impuesta resulta adecuada en relación con las circunstancias señaladas en la propia Resolución recurrida, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35.2 de la Ley 10/98, de Residuos.

CONCLUSIÓN: En razón de todo lo dicho, el juicio de este informe es de desestimación del Recurso de Alzada y confirmación de la Resolución impugnada,....».

Segundo.- A tenor de lo informado y de acuerdo con la propuesta formulada procede la desestimación del presente recurso y confirmación de la resolución administrativa impugnada, al no resultar ésta desvirtuada en su contenido como consecuencia de las alegaciones en el mismo formuladas.

Tercero.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, (B.O.R.M. de 31-3-2001), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Cuarto.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, resuelvo la **desestimación** del recurso de alzada D. Juan Cantabella Martínez, en nombre y representación de la mercantil Juancantabella, S.L., por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2003, recaída en el expediente 387/01, **confirmando ésta en todos sus extremos».**

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 9 de septiembre de 2004.—La Vicesecretaria, **Ana M.ª Méndez Bernal.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11907 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 2 de septiembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de

Trabajo y Política Social y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social.

Murcia, 8 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social.

En Murcia, 2 de septiembre de 2004.

Intervienen

De una parte doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2004.

De otra D. Santiago Martínez Gabaldón, Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), en representación de la misma, en virtud del acuerdo del Consejo Rector de la Federación de fecha 20 de abril de 2004.

Exponen

1.- Que la Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas orgánicas de forma democrática.

2.- Que la evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

3.- Que la situación económica actual hace posible una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional. En este sentido, es necesario sentar las bases para promover un futuro diferente a nivel socioeconómico, recogiendo un abanico importante de actuaciones aprovechando el potencial de recursos de desarrollo endógeno y la actividad innovadora de la Economía Social.

4.- Que desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) realizan actuaciones de interés social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

5.- Que la adecuación a las nuevas realidades sociales y económicas en tomo a las empresas impuestas por la Unión Europea hacen de las empresas de Economía Social una formula eficaz para el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo estable y creadores de autoempleo colectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y en concreto consolidar las estructuras representativas y asociativas de la Organización Empresarial FECOAM, que deberá realizar inversiones en activos fijos materiales para el Fomento de la Economía Social.

Segunda.- Obligaciones de las partes firmantes del Convenio.

1.- Consejería de Trabajo y Política Social.

a) En el año 2004 y para la consecución de las acciones objeto del presente Convenio la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social abonará a FECOAM con CIF n.º F3011441 la cantidad de 150.000,00 euros, en forma de pago único anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.12.0500.724A.78509, código de proyecto n.º 30146, para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social, según se indica a continuación:

b) El abono de la ayuda se realizará de manera anticipada de una sola vez, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 (BORM n.º 301, de 11.12.2003), dado que FECOAM es una asociación empresarial.

2.- Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) está obligada

Realizar inversiones en activos fijos materiales:

a) Realizar, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2004 y hasta el día 31 de diciembre del año 2004, inversiones en activos fijos materiales en una cuantía no inferior a 150.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la entidad, consistentes en:

- Construcción y/o adquisición de inmuebles, excluidos terrenos.

- Acondicionamiento y/o reforma de inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones técnicas y mobiliario.

- Equipos para procesos de información.

b) Presentar en la Dirección General de Trabajo en original y fotocopia compulsada, hasta el día 31 de enero del año 2005, la siguiente documentación:

* Memoria explicativa de las inversiones realizadas en activos fijos materiales con cargo a la subvención concedida.

* Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. En caso de adquisición de inmuebles, escritura pública de compraventa.

* Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

c) Hacer constar expresamente en el exterior de las obras realizadas el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social.

Tercera.- Inspección y control.

Son obligaciones de FECOAM:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación a las ayudas concedidas, y a las prevista en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Asimismo, los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos aportados por FECOAM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en la cláusula segunda, FECOAM se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento de «Boletín Oficial de la Región

de Murcia» n.º 130 de 07.06.1986, corrección de errores BORM n.º 148, de 30.06.1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

Cuarta.- Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuesto, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, la cual se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo solicite al menos una de las partes, que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por dos representantes de la Administración Regional, siendo uno de ellos el Director General de Trabajo o persona en quién delegue, que presidirá la misma, y el otro un Técnico de la citada Dirección General; y por dos representantes de FECOAM designados por la citada Organización Empresarial.

Quinta.- Alteración de las condiciones de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por FECOAM.

Sexta.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a FECOAM con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula quinta, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Séptima.- Normativa aplicable.

Al Convenio son aplicables las disposiciones establecidas en el Título II Capítulo quinto «Subvenciones y Ayudas Públicas» del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM n.º 180, de 03.08.1996).

Octava.- Modificaciones al Programa.

FECOAM, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La Solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Novena.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por los demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Uso de los locales.

La Consejería de Trabajo y Política Social podrá hacer uso de los locales subvencionados para realizar actividades relacionadas por la Economía Social.

Undécima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente y tendrá efectos para aquellas acciones llevadas a cabo por FECOAM en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2004.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas la controversias que se susciten en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Fecoam, el Presidente, **Santiago Martínez Gabaldón**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12088 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 30 de octubre de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de los Alcázares, altura máxima de la parcela de uso hotelero sita entre las calles Fuster, Los Luisos y Concepción. Expte.: 73/03 de planeamiento.

Con fecha 30 de octubre de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Los Alcázares, altura máxima de la parcela de uso hotelero sita entre las calles Fuster, Los Luisos y Concepción, con las observaciones hechas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

«Normas particulares de zona.-

Ordenanzas S.U.H. 1 bis hotelero.

A saber:

Ordenación:

Edificación en manzana cerrada con o sin patio de manzana. Se admiten retranqueos a fachada, siempre que no se creen medianeras vistas.

Condiciones de edificación:

f) Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar.

g) Altura y máximo número de plantas: En edificios destinados a uso hotelero se admitirán 5 plantas.

La altura mínima permitida será de una planta, siempre que se justifique la posibilidad de elevación hasta la altura permitida.

Cabe destinar el aprovechamiento de la planta bajo cubierta con exclusiva finalidad de destinarlo a equipo hotelero y servicios.

h) Fondo edificable: Sin limitación en planta baja y primera, limitándose a 15 metros en plantas altas.

i) Medianerías: Si se diesen éstas se tratarán de forma que no se produzcan perjuicio a las colindantes.

j) Vuelos: Se autorizan solamente en calles de igual o mayor anchura de 7 metros, contándose a partir del plano vertical de la alineación oficial y retirándose como mínimo 0,60 metros del eje de la medianería y siempre comprendidos dentro del plano que pasa por el eje de la medianería y forma ángulo de 45º con el plano de fachada.

Los cuerpos volados de edificación, ya sean cerrados o abiertos no se permitirán a menos de 3,60 metros sobre la rasante de la acera y tendrán un vuelo máximo que no supere, en ningún caso, 10% del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 metros. Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,30 metros sobre la línea de máximo vuelo.

Murcia, 5 de noviembre de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12085 Corrección de errores en la Orden de 26 de julio de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable de La Manga del Mar Menor (término municipal de San Javier).

Advertido error en la tarifa publicada en la Orden de 26 julio de 2004, (inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 201, del día 30 de agosto de



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 20085 A LA 20136**

BORM

2004, página 18706) por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en la Manga del Mar Menor (término municipal de San Javier), debe corregirse la misma en el sentido de expresar donde dice:

Cuota de servicio: 3,17 euros/mes

Debe decir :

Cuota de servicio: 3,97 euros/mes

Murcia a 15 de septiembre de 2004.—El Consejero de Turismo Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

12027 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de refuerzo de estructura y forjado en el I.E.S. «San Juan de la Cruz» de Caravaca de la Cruz.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/37/04

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de refuerzo de estructura y forjado en el I.E.S. «San Juan de la Cruz» de Caravaca de la Cruz.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 17 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 179.764,46 €.

5.- adjudicación.

- a) Fecha: 10 de agosto de 2004
- b) Contratista: Construcciones Inglés e Hijos, S.L
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 165.382,00 €.

Murcia, 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Consejería de Educación y Cultura

12028 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de seis aulas y dependencias anejas en colegio público «Maestro Jesús García» de Lorquí (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/15/04

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de seis aulas y dependencias anejas en colegio público «Maestro Jesús García» de Lorquí (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 17 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 535.328,34 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de agosto de 2004
- b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 519.107,89.-€.

Murcia, 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Consejería de Agricultura y Agua

12020 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-29/04.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-29/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la Dirección de Obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de remodelación de la E.D.A.R. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

3. Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 598.142,40 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 2004.

b) Contratista: Cocett Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 448.606,40 euros.

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

—

Consejería de Agricultura y Agua**12021 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-54/04.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-54/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Colector n.º 1 de aguas pluviales de San Javier a Santiago de la Ribera.

3. Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.565.611,03 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de julio de 2004.

b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.280.100,00 euros.

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua**12022 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-44/04.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-44/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Red general de abastecimiento de agua potable en Fuente Álamo (Murcia).

3. Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.930.842,33 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de julio de 2004.

b) Contratista: Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.655.339,74 euros.

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

—

Consejería de Agricultura y Agua**12023 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-53/04.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-53/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ramal de agua potable en el paraje de Arreaque. Mula.

3. Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 264.531,89 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de julio de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 154.896,00 euros.

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

12024 Anuncio de adjudicación de contrato. Número de expediente II-28/04.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-28/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización del estudio trabajos de revisión y actualización del Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia.

3. Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 142.942,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de julio de 2004.
- b) Contratista: Intecsa-Inarsa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 121.800,00 euros.

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12025 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 76/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera 2-A. Tramo: Últimos 850 M.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 57.466,06 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 08/09/04.
- b) Importe de adjudicación: 53.860,00 Euros.
- c) Contratista: Aglomerados Los Serranos S.A.
- d) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 8 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12089 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente 64/2004.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 64/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Mejora de accesos en la carretera MU-533 entre P.K. 4 al 6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 654.181,94 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10/09/04.
- b) Importe de adjudicación: 453.609,75 euros.
- c) Contratista: Urdemasa.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11961 Notificación de la resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 20 de mayo de 2004, por la que se ordena el inmediato reflote del Puerto de San Pedro del Pinatar de la embarcación Santa Marta (antes Besamej).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Óscar Sánchez López, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, número 24, Alcoy (Alicante) que ha sido dictada con fecha de 20 de mayo de 2004, resolución por el Director General de Transportes y Puertos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Ordenar el reflote en el Puerto de San Pedro del Pinatar donde se encuentra hundida la embarcación Santa Marta (antes Besamej), que habrá de

materializarse en el plazo de diez días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

El lugar en que se encuentra hundida la embarcación dificulta la realización de las obras del nuevo Club Náutico y entorpece el normal tráfico marítimo, por lo que es urgente se efectúe un reflote y traslado.

Segundo.- Ordenar al señor Guardamuelles del Puerto que supervise e informe sobre el efectivo cumplimiento de esta resolución.

Tercero.- En caso de no producirse el cumplimiento en el plazo otorgado, según el anterior punto primero, incumplimiento que será acreditado por el señor Guardamuelles, la embarcación podrá ser trasladada a tierra por esta Dirección General, como procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de reflote, en zona adscrita al Puerto, al lugar en que menos entorpezca el normal funcionamiento de la actividad portuaria y a cargo del propietario de la embarcación.

Cuarto.- Con independencia de los medios utilizados de ejecución forzosa de la orden de reflote y traslado, si en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución no se hubiera cumplido dicha orden, se iniciará y notificará la apertura de procedimiento sancionador, siendo presunto responsable el destinatario de la misma por los hechos relatados en los antecedentes de hecho.

Murcia a 20 de mayo de 2004. El Director General de Transportes y Puertos. Firmado: Marcos Ortuño Soto».

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se pone en conocimiento del interesado que transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese materializado el reflote de la embarcación por el particular, esta Dirección General procederá a dar efectivo cumplimiento de la orden de reflote y traslado a tierra de la citada embarcación, previa la oportuna autorización judicial. Los gastos ocasionados correrán a cargo del propietario.

Murcia, 7 de septiembre de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

11977 Notificación de actos administrativos.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia, 8 de septiembre de 2004.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

Relación

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL					
0111 10 30001257701	CEMENTERIO DE SAN CLEMEN	ZZ TORRECILLA-CTRA.	30880 LORCA	03 30 2004 011039168	0103 0603 850,52
0111 10 30004905406	GARCIA MAIQUEZ FRANCISCO	CL CARRETERA DE BALS	30730 SAN JAVIER	03 30 2003 025770762	0703 0703 1.777,88
0111 10 30004905406	GARCIA MAIQUEZ FRANCISCO	CL CARRETERA DE BALS	30730 SAN JAVIER	03 30 2003 026310528	0803 0803 1.730,30
0111 10 30005507311	COMPañIA NAVAL MOTOR, S.	CT LA PALMA 224	30310 BARREROS LO	03 30 2004 014218041	0104 0104 7.145,62
0111 10 30005507311	COMPañIA NAVAL MOTOR, S.	CT LA PALMA 224	30310 BARREROS LO	03 30 2004 014218142	0104 0104 1.519,22
0111 10 30006175092	OTECA, S.A.	AV LA FAMA-EDIF. FLO	30003 MURCIA	03 30 2004 010041684	1003 1003 478,33
0111 10 30006280883	NICOLAS LOPEZ MANUEL	CL PUERTA DE ORIHUEL	30003 MURCIA	03 30 2004 011053518	1103 1103 1.508,03
0111 10 30006716676	GARCIA OLIVA JOSE	BO PERETON 47	30835 ALCANTARILLA	02 30 2004 011056649	1103 1103 397,43
0111 10 30006727689	VIVANCOS BROCAL FRANCISC	CL BELANDO 19	30006 MURCIA	03 30 2003 014085696	0203 0203 41,82
0111 10 30006727689	VIVANCOS BROCAL FRANCISC	CL BELANDO 19	30006 MURCIA	03 30 2004 011056750	1103 1103 1.401,88

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0111 10 30006749012	RAFAEL Y PLACIDO LOPEZ V	CL CEMENTERIO NTR0.	30100 MURCIA	02 30 2002 015946202	0502 0502 28,73
0111 10 30007630803	PINTURAS INDUSTRIALES PA	CL HERRERIAS 19	30800 LORCA	03 30 2004 010052091	1003 1003 1.010,24
0111 10 30008075484	MARTINEZ OLMOS CRISTOBAL	ZZ CARRIL MORG A	30007 MURCIA	03 30 2004 011069278	1103 1103 359,58
0111 10 30008588170	ABELLAN GARCIA JUAN ANTO	PZ SAN JOSE, EDIF. S	30800 LORCA	03 30 2002 010735076	1101 1101 21,58
0111 10 30008588170	ABELLAN GARCIA JUAN ANTO	PZ SAN JOSE, EDIF. S	30800 LORCA	03 30 2002 014715817	0402 0402 24,43
0111 10 30008588170	ABELLAN GARCIA JUAN ANTO	PZ SAN JOSE, EDIF. S	30800 LORCA	03 30 2002 017641476	0602 0602 22,26
0111 10 30008588170	ABELLAN GARCIA JUAN ANTO	PZ SAN JOSE, EDIF. S	30800 LORCA	03 30 2002 024269913	0702 0702 22,25
0111 10 30008588170	ABELLAN GARCIA JUAN ANTO	PZ SAN JOSE, EDIF. S	30800 LORCA	03 30 2002 025036819	0802 0802 22,25
0111 10 30008588170	ABELLAN GARCIA JUAN ANTO	PZ SAN JOSE, EDIF. S	30800 LORCA	03 30 2003 010624113	1002 1002 22,26
0111 10 30008680827	WARONS, S.A.	CL ESCRITOR FERNANDE	30001 MURCIA	03 30 2004 013196511	1203 1203 937,1
0111 10 30008680827	WARONS, S.A.	CL ESCRITOR FERNANDE	30001 MURCIA	02 30 2004 014681621	0204 0204 1.681,48
0111 10 30008967884	NAVARRO GUTIERREZ MATILD	CT SAN JAVIER 13	30366 ALGAR EL	03 30 2003 026346904	0803 0803 359,15
0111 10 30009153703	RINCON GALLART SALVADOR	CL CALDERON DE LA BA	30001 MURCIA	03 30 2004 012560553	0900 0501 3.258,70
0111 10 30009312640	COSTA IMBERNON GINES	CL CORREDERA, EDIF.L	30860 PUERTO DE MA	02 30 2003 026350641	0103 0603 22,38
0111 10 30009374173	TRAESPA, S.L.	PG DE LA SERRETA -CL	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 011080291	1103 1103 1.759,47
0111 10 30009374173	TRAESPA, S.L.	PG DE LA SERRETA -CL	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014245626	0104 0104 1.809,28
0111 10 30100289056	ASTILLEROS NAVALES, S.L.	ZZ DARSENA DEL HORNI	30880 AGUILAS	03 30 2003 027635081	0903 0903 1.631,82
0111 10 30100312904	EXIT DISEÑO YUPI MUEBLES	AV DE LA PAZ (APDO C	30510 YECLA	02 30 2003 014132277	0103 0203 81,19
0111 10 30100312904	EXIT DISEÑO YUPI MUEBLES	AV DE LA PAZ (APDO C	30510 YECLA	03 30 2004 011101816	1103 1103 3.012,30
0111 10 30100438192	TRAYCAR, S.L.	CL SAN ISIDRO 20	30310 CARTAGENA	03 30 2004 011436161	1001 1001 78,61
0111 10 30101123256	SAORIN HERMANOS, S.L.	AV ESTACION 14	30550 ABARAN	03 30 2002 014764216	0102 0302 43,93
0111 10 30101131542	SILLAMA, S.L.	ZZ VEREDA DE LOS SAN	30162 MURCIA	02 30 2002 025069050	0802 0802 48,79
0111 10 30101575015	LORENTE MARTINEZ ANTONIO	CL ZURBARAN 22	30310 BARREROS LO	01 30 2003 000015848	1200 1200 75,83
0111 10 30101575015	LORENTE MARTINEZ ANTONIO	CL ZURBARAN 22	30310 BARREROS LO	01 30 2003 000015949	0101 0401 651,05
0111 10 30101929265	BOHEMIA PLAYA,S.L.	PZ BOHEMIA, LOCAL 1	30380 CARTAGENA	03 30 2004 010096854	1003 1003 141,98
0111 10 30102115282	CANTERO MENGUAL JUAN JES	AV GARCIA LORCA S/	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014287254	0104 0104 2.211,58
0111 10 30102133874	EMPRESA CONSTRUCTORA HNO	CL MEJICO, APTDO.COR	30565 TORRES DE CO	03 30 2003 027660747	0903 0903 765,35
0111 10 30102354449	ELECTRICIDAD DE SANTOMER	CM VIEJO DE ORIHUELA	30140 SANTOMERA	03 30 2003 027664686	0903 0903 159,53
0111 10 30102354449	ELECTRICIDAD DE SANTOMER	CM VIEJO DE ORIHUELA	30140 SANTOMERA	03 30 2003 027664787	0903 0903 3.061,34
0111 10 30102354449	ELECTRICIDAD DE SANTOMER	CM VIEJO DE ORIHUELA	30140 SANTOMERA	03 30 2004 010103524	1003 1003 3.698,70
0111 10 30102906137	CONCEPCION ALCANTARA E H	CL MAYOR 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003 027671962	0102 0102 191,7
0111 10 30103176626	MAR MENOR TELEVISION, S.	CL SIERRA DE LA PILA	30730 SAN JAVIER	03 30 2004 010116658	1003 1003 2.603,78
0111 10 30103283932	AZULEJOS PINTADO, S.L.	CL LA VIRGEN 23	30833 SANGONERA LA	03 30 2003 022782152	0403 0503 58,55
0111 10 30103382952	VALLADOS Y EMBALSES MEGA	CL RAIGUERO	30850 TOTANA	02 30 2004 011141626	1103 1103 2.169,65
0111 10 30103481770	MOMPEAN FRANCO ANGEL RAM	CL RONDA DE GARAY 47	30003 MURCIA	03 30 2002 014809783	0901 1201 40,76
0111 10 30103570383	PLAZA 8 SPORT, S.L.	CL NAVARRA 16	30005 MURCIA	02 30 2004 014306755	0104 0104 835,14
0111 10 30103637778	OCIO COCKTELERIA, S.L.	CL RAMBLA 2	30001 MURCIA	03 30 2004 011145262	1103 1103 802,73
0111 10 30103720735	LIZA ALCARAZ GINES	CL ALMERIA 16	30565 TORRES DE CO	03 30 2003 027686009	0903 0903 242,81
0111 10 30103812681	MELGAREJO MARTINEZ PEDRO	CL TIO VIRUTA 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003 026421874	0803 0803 370,01
0111 10 30103973743	MEDINADIS, S.A.	CT NACIONAL 332, P.I	30730 SAN JAVIER	03 30 2003 025912626	0703 0703 2.570,34
0111 10 30103973743	MEDINADIS, S.A.	CT NACIONAL 332, P.I	30730 SAN JAVIER	03 30 2003 026423894	0803 0803 1.942,03
0111 10 30104072561	SANCHEZ GARCIA SEBASTIAN	AV MUÑOZ GRANDE -FUE	30310 CARTAGENA	03 30 2004 010129388	1003 1003 663,86
0111 10 30104299705	PUERTAS METALICAS HERNAN	ZZ CARRIL BULGUEROS	30007 ZARANDONA	03 30 2003 026429352	0803 0803 658,62
0111 10 30104299705	PUERTAS METALICAS HERNAN	ZZ CARRIL BULGUEROS	30007 ZARANDONA	03 30 2004 010133028	1003 1003 557,4
0111 10 30104299705	PUERTAS METALICAS HERNAN	ZZ CARRIL BULGUEROS	30007 ZARANDONA	03 30 2004 011154760	1103 1103 756,38
0111 10 30104538464	ARTESANIA DEL HIERRO TRU	CT ALBUJON A CABO PA	30367 BEATOS LOS	03 30 2003 027702375	0903 0903 3.688,63
0111 10 30104808852	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310 CARTAGENA	03 30 2003 027707126	0903 0903 482,87
0111 10 30104808852	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310 CARTAGENA	02 30 2004 011165167	1103 1103 803,56
0111 10 30104842093	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310 CARTAGENA	03 30 2003 027707429	0903 0903 2.242,58
0111 10 30104842093	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310 CARTAGENA	03 30 2003 027707530	0903 0903 1.756,69
0111 10 30104862507	HERNANDEZ Y CASCALES, S.	CT CHURRA - EL CASTE	30110 CASTELLAR E	02 30 2004 013293107	1203 1203 3.646,20
0111 10 30104958796	SERVICIOS GENERALES ALGA	CL JARDINES 4	30366 ALGAR EL	03 30 2003 027709752	0903 0903 96,61
0111 10 30104959002	SERVICIOS GENERALES ALGA	CL JARDINES 4	30366 ALGAR EL	03 30 2003 027709853	0903 0903 527,66
0111 10 30104975469	AUTO-ESCUELA MADRID, S.L	CL ALFONSO XIII 77	30310 DOLORES LOS	02 30 2001 021909400	0701 0701 48,53
0111 10 30104975469	AUTO-ESCUELA MADRID, S.L	CL ALFONSO XIII 77	30310 DOLORES LOS	02 30 2002 017756260	0502 0502 24,27
0111 10 30104993354	LARA LACARCEL MIGUEL ANG	CL MAYOR 88	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 011169009	1103 1103 798,12
0111 10 30105038723	MONREAL GUTIERREZ JUAN P	CL LUIS FONTES PAGAN	30003 MURCIA	03 30 2002 010476311	1001 1001 26,63

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0111 10 30105069338	GOLOSILANDIA, S.L.	CL DOCTOR CASTROVIEJ	30730 SAN JAVIER	03 30 2003 027712984	0903 0903 746,77
0111 10 30105073176	MIRAMAR-97, S.L.	AV VENECIA, EDIFICIO	30319 SANTA ANA	02 30 2002 010004849	0301 0301 54,53
0111 10 30105105310	ALARCON LOPEZ DAVID	CL CALVARIO	30100 MURCIA	03 30 2003 027713893	0903 0903 586,14
0111 10 30105130467	VERDURAS Y HORTALIZAS GO	CL BRAZAL DE LA RAJA	30130 BENIEL	02 30 2004 010148990	1003 1003 1.798,17
0111 10 30105161385	DIVANO SISTEMAS, S.L.	PG LA HERRADA NAVE-3	30510 YECLA	03 30 2003 026449964	0803 0803 980,11
0111 10 30105161385	DIVANO SISTEMAS, S.L.	PG LA HERRADA NAVE-3	30510 YECLA	03 30 2003 027715513	0903 0903 681,67
0111 10 30105251921	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL LA CASUALIDAD 21	30366 ALGAR EL	03 30 2003 026452085	0803 0803 2.597,70
0111 10 30105390448	FRISEMUR, S.L.	CL ANIMAS 3	30003 MURCIA	03 30 2004 010153943	1003 1003 1.487,92
0111 10 30105390448	FRISEMUR, S.L.	CL ANIMAS 3	30003 MURCIA	03 30 2004 011178305	1103 1103 859,7
0111 10 30105397017	HISPANO RUSA DE GESTION	CL GOMEZ CORTINA 11	30005 MURCIA	03 30 2003 022828430	0403 0503 76,58
0111 10 30105397017	HISPANO RUSA DE GESTION	CL GOMEZ CORTINA 11	30005 MURCIA	03 30 2004 011178406	1103 1103 929,15
0111 10 30105517962	SEGURA LOPEZ CONSUELO	CT DE MAZARRON-PUERT	30870 MAZARRON	02 30 2004 014339592	0104 0104 862,97
0111 10 30105533120	MARTIN ESPINOSA JUAN MAN	CL JULIAN ROMEA 1	30100 PUNTAL EL	03 30 2002 010863503	1101 1101 35,38
0111 10 30105533120	MARTIN ESPINOSA JUAN MAN	CL JULIAN ROMEA 1	30100 PUNTAL EL	03 30 2002 012134607	1201 1201 38,48
0111 10 30105657095	ASOCIACION ENFERMOS CROH	CL VIRGEN DE LAS MAR	30009 MURCIA	03 30 2004 010160007	1003 1003 525,19
0111 10 30105657095	ASOCIACION ENFERMOS CROH	CL VIRGEN DE LAS MAR	30009 MURCIA	03 30 2004 011184163	1103 1103 601,36
0111 10 30105665482	CONFEROVA, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2004 014618872	0803 0803 857,9
0111 10 30105665482	CONFEROVA, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2004 014618973	0703 0703 857,9
0111 10 30105665482	CONFEROVA, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2004 014619074	0603 0603 845,51
0111 10 30105665482	CONFEROVA, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2004 014620387	0503 0503 848,7
0111 10 30105665482	CONFEROVA, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2004 014774476	0204 0204 822,65
0111 10 30105671142	VULCANO, MENSAJERIA Y GE	CL POLO DE MEDINA 13	30001 MURCIA	03 30 2002 014876673	0402 0402 12,91
0111 10 30105724591	RESTAURANTE MESON D.JUAN	CL SAN JOSE 3	30003 MURCIA	02 30 2004 014776395	0204 0204 3.229,21
0111 10 30105793909	FOMENTO DE MAQUINARIA Y	CM DE LA SILLA 4	30835 SANGONERA LA	03 30 2003 027733596	0903 0903 547,76
0111 10 30105793909	FOMENTO DE MAQUINARIA Y	CM DE LA SILLA 4	30835 SANGONERA LA	03 30 2004 010164249	1003 1003 566
0111 10 30105850186	CONTENTO CAMPOS JOSE MAN	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310 CARTAGENA	03 30 2004 013313719	1203 1203 830,89
0111 10 30105853725	ACISMAR, S.L.	CL DALI 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 010164956	1003 1003 6.274,27
0111 10 30105870802	MUÑOZ CONESA VALENTIN	CL LEON XIII 6	30366 ALGAR EL	03 30 2003 027735014	0903 0903 774,71
0111 10 30105926069	ASHANTI SANA, S.L.	CL GASPAR DE LA PEÑA	30004 MURCIA	03 30 2004 013315840	1203 1203 1.178,88
0111 10 30105947792	DEXCA LEVANTE, S.L.	CL PEREZ URRUTI, EL	30100 PUNTAL EL	03 30 2003 027736428	0903 0903 1.963,52
0111 10 30106023978	GON. LATORRE, S.L.	CL NENUFAR, 84	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 010168693	1003 1003 332,36
0111 10 30106118049	NAVARRO MUÑOZ PEDRO	CL CAMINO REAL 24	30510 YECLA	03 30 2003 027739660	0903 0903 164,8
0111 10 30106130375	HERNANDEZ CONESA JOSE	CL REAL 98	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2003 017447455	0303 0303 64,08
0111 10 30106137045	ZAMBUDIO BAÑOS JOSE ANGE	CL POETA MIGUEL HERN	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2002 014892841	0402 0402 22,14
0111 10 30106150280	PEREZ JIMENEZ PEDRO	CL LO PEÑA 10	30730 MIRADOR EL	02 30 2004 011196489	1103 1103 496,72
0111 10 30106181202	AGRO PEGIME, S.L.	CL RIO NALON 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2003 026477246	0803 0803 1.663,00
0111 10 30106181202	AGRO PEGIME, S.L.	CL RIO NALON 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 010172434	1003 1003 715,04
0111 10 30106363276	HISPANIA DE SILLAS, S.L.	CL MAYOR 7	30588 ZENETA	03 30 2004 011200533	1103 1103 944,69
0111 10 30106456943	ORTUÑO BALLESTA CARMEN	AV SANDOVAL 34	30720 SANTIAGO DE	03 30 2003 024903523	0603 0603 102,29
0111 10 30106456943	ORTUÑO BALLESTA CARMEN	AV SANDOVAL 34	30720 SANTIAGO DE	03 30 2003 027748249	0903 0903 102,29
0111 10 30106456943	ORTUÑO BALLESTA CARMEN	AV SANDOVAL 34	30720 SANTIAGO DE	03 30 2004 010179407	1003 1003 105,07
0111 10 30106508675	JUCAL HOSTELEROS, S.L.	CL EUCALIPTUS	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014361319	0104 0104 431,5
0111 10 30106595571	CLEMENTE Y ALBURQUERQUE,	CL LIBERTAD 42	30169 SAN GINES	02 30 2002 024414706	0702 0702 48,79
0111 10 30106595571	CLEMENTE Y ALBURQUERQUE,	CL LIBERTAD 42	30169 SAN GINES	02 30 2003 013785909	0103 0103 49,77
0111 10 30106595571	CLEMENTE Y ALBURQUERQUE,	CL LIBERTAD 42	30169 SAN GINES	02 30 2003 014258074	0203 0203 49,77
0111 10 30106595571	CLEMENTE Y ALBURQUERQUE,	CL LIBERTAD 42	30169 SAN GINES	02 30 2003 017463522	0303 0303 49,77
0111 10 30106602140	JOYAS MAVECO, S.L.	CL ALMUDENA 3	30006 MURCIA	03 30 2003 023885326	0503 0503 82,9
0111 10 30106634068	BARROFLAN, S.L.	CL ACISCLO DIAZ 5	30005 MURCIA	02 30 2004 014793472	0204 0204 734,21
0111 10 30106731371	NAVARRO ALCARAZ MANUEL A	CL ISLAS COLUMBRETES	30384 CABO DE PALO	03 30 2003 026494222	0803 0803 177,54
0111 10 30106797352	INICIATIVAS AMBIENTALES	ZZ LA CULEBRINA-ALBE	30800 CULEBRINA	03 30 2001 018785592	0501 0501 77,55
0111 10 30106811193	DELIS MEDITERRANEA, S.L.	CL DIAMANTE 20	30310 CARTAGENA	03 30 2003 026496747	0803 0803 311,93
0111 10 30106811193	DELIS MEDITERRANEA, S.L.	CL DIAMANTE 20	30310 CARTAGENA	03 30 2003 027759868	0903 0903 362,64
0111 10 30106822311	CARNES MOMPEAN, S.L.	CL DE MORA 1	30003 MURCIA	03 30 2003 022872987	0403 0403 57,98
0111 10 30106843226	DESGUACES RACING SPORT,	CT VARIANTE TORRES D	30565 TORRES DE CO	03 30 2004 010190117	1003 1003 1.030,50
0111 10 30106843226	DESGUACES RACING SPORT,	CT VARIANTE TORRES D	30565 TORRES DE CO	03 30 2004 011213768	1103 1103 1.013,26
0111 10 30106843226	DESGUACES RACING SPORT,	CT VARIANTE TORRES D	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 012563078	0103 0103 1.231,83
0111 10 30106843226	DESGUACES RACING SPORT,	CT VARIANTE TORRES D	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 014369605	0104 0104 1.725,95

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0111 10 30106918705	GARCIA FERRER PATROCINIO	CL GARCIA LORCA 42	30565 TORRES DE CO	03 30 2003 027762696	0903 0903 2.008,93
0111 10 30106980541	HERNANDEZ NOGUERA JOSE	CL LAS CASAS S/N	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 011217206	1103 1103 900,19
0111 10 30107108055	IZQUIERDO NICOLAS ANTONI	CL LOS LUISOS 40	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 011220842	1103 1103 792,44
0111 10 30107150693	GINER SANCHEZ LAZARO	AV EUROPA 2	30800 LORCA	03 30 2004 011222761	1103 1103 340,54
0111 10 30107206368	MARMOL CANOVAS MARIA DOL	CL TRES DE ABRIL 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2001 020882816	0701 0701 26
0111 10 30107206368	MARMOL CANOVAS MARIA DOL	CL TRES DE ABRIL 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2002 014443712	0302 0302 24,19
0111 10 30107292557	BASTIDA Y AVILES, S.L.	CT MADRID-CARTAGENA,	30310 CARTAGENA	03 30 2002 014946795	0102 0402 46,55
0111 10 30107328731	MADRID TORRES PEDRO JESU	CL LA CALAVERA 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2003 027776541	0903 0903 241,42
0111 10 30107328731	MADRID TORRES PEDRO JESU	CL LA CALAVERA 9	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 011227310	1103 1103 1.681,79
0111 10 30107328731	MADRID TORRES PEDRO JESU	CL LA CALAVERA 9	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 013351509	1203 1203 1.737,86
0111 10 30107386527	DECORACION Y REHABILITAC	CL REYES CATOLICOS 1	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 026515238	0103 0603 53,57
0111 10 30107386527	DECORACION Y REHABILITAC	CL REYES CATOLICOS 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 010204564	1003 1003 9.878,80
0111 10 30107386527	DECORACION Y REHABILITAC	CL REYES CATOLICOS 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 011229128	1103 1103 7.080,77
0111 10 30107386527	DECORACION Y REHABILITAC	CL REYES CATOLICOS 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 013353832	1203 1203 6.018,83
0111 10 30107394409	CAFETERIA MOZART, S.L.	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2004 011229431	1103 1103 382,8
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2002 014053082	0202 0202 38,72
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2002 014452705	0302 0302 42,85
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2002 014951142	0402 0402 41,47
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2002 016176877	0502 0502 42,85
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2002 017836587	0602 0602 41,47
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2002 024444715	0702 0702 42,85
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2002 025199392	0802 0802 42,85
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2002 026865671	0902 0902 41,47
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 010797804	1002 1002 42,85
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 011758609	1102 1102 39,64
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 012774883	1202 1202 40,96
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 013813995	0103 0103 42,09
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 014285962	0203 0203 38,02
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 017492824	0303 0303 42,09
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 022892286	0403 0403 40,73
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 023911800	0503 0503 42,09
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 024935249	0603 0603 40,73
0111 10 30107400166	COM.PROP.EDF.VERDOLAY I,	PZ EL CHARCO 3	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 026019023	0703 0703 42,09
0111 10 30107421990	PEMELTRAN, S.L.	CL TIO VIRUTA 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003 026517056	0803 0803 1.710,43
0111 10 30107421990	PEMELTRAN, S.L.	CL TIO VIRUTA 8	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 010205776	1003 1003 951,71
0111 10 30107421990	PEMELTRAN, S.L.	CL TIO VIRUTA 8	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 011230542	1103 1103 458,64
0111 10 30107451494	COMUNIDAD PROP. CONJUNTO	CL MAYOR 55	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2001 019613732	0101 0501 21,9
0111 10 30107451696	SAHERGA PATRIMONIOS, S.L	CL GRAN VIA, VILLA 3	30380 MANGA DEL MA	03 30 2004 011231653	1103 1103 334,16
0111 10 30107501008	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL POETA JARA CARRIL	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 011233067	1103 1103 1.825,88
0111 10 30107589823	SAHERGA PATRIMONIOS, S.L	CL GRAN VIA, VILLA 3	30380 MANGA DEL MA	03 30 2004 011235794	1103 1103 532,7
0111 10 30107623670	CASA'S RED INMOBILIARIA,	CL GRAN VIA ESCULTOR	30005 MURCIA	02 30 2004 014821057	0204 0204 362,75
0111 10 30107634380	MERCADER NETWORKS, S.L.	CT ALICANTE-CARTAGEN	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 011237515	1103 1103 880
0111 10 30107671766	FRAMPER BUSINESS, S.A.	CL BEN EDRIM, 9	30366 ALGAR EL	03 30 2004 011238929	1103 1103 2.445,28
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2002 014964680	0402 0402 35,69
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2002 016190621	0502 0502 35,69
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2002 017848412	0602 0602 35,69
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2002 024456435	0702 0702 35,69
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2002 025210712	0802 0802 35,69
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2002 026877290	0902 0902 35,69
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003 010810635	1002 1002 35,69
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 011769622	1102 1102 100,6
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 014299504	0203 0203 96,51
0111 10 30107680355	CENTRO VETERINARIO ALCOR	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014394055	0104 0104 109,92
0111 10 30107699351	SORIA FERNANDEZ JUAN	CL VICTORIA, URBª LA	30710 ALCAZARES L	03 30 2003 027790685	0903 0903 594,1
0111 10 30107699351	SORIA FERNANDEZ JUAN	CL VICTORIA, URBª LA	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 010215375	1003 1003 610,2
0111 10 30107746841	COMERCIAL DATO-ETIQ., S.	CL MANZANO, PG.IND.E	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 027792709	0903 0903 130,79
0111 10 30107789681	CONSTRUCCIONES Y GESTION	PZ FUENSANTA 1	30005 MURCIA	02 30 2004 014398200	0104 0104 1.015,73

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30107790085	GUERRERO TOMAS IGNACIO	CL GENERAL TORRES 9	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004	011243171	1103 1103	29,59
0111 10 30107792816	CANTERO MENGUAL PABLO JU	CL PLGNO. TAPIADO CE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2001	019633132	0601 0601	22,72
0111 10 30107804738	MONOCAPAS EURO ALGAR, S.	AV FONTES 26	30700 TORRE PACHEC	03 30 2003	027794224	0903 0903	2.794,19
0111 10 30107810600	SATYRSA EMPRESA CONSTRUC	CL BOLIVIA, APTDO.CO	30565 TORRES DE CO	03 30 2003	027794325	0903 0903	5.022,59
0111 10 30107852026	MORALES LOPEZ FRANCISCO	CL DOCTOR FLEMING 14	30579 TORREAGUERA	03 30 2004	011245494	1103 1103	536,2
0111 10 30107936494	AMBULANCIAS BELMONTE, C	PL DON QUIJONTE DE L	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003	023932715	0503 0503	31,4
0111 10 30107936494	AMBULANCIAS BELMONTE, C	PL DON QUIJONTE DE L	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004	010223055	1003 1003	746,87
0111 10 30107936494	AMBULANCIAS BELMONTE, C	PL DON QUIJONTE DE L	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004	011247417	1103 1103	684,64
0111 10 30107945588	REALIDAD MOBILIARIO,S.L.	AV JUAN CARLOS I 1	30588 ZENETA	02 30 2004	013372121	1203 1203	1.678,43
0111 10 30107945588	REALIDAD MOBILIARIO,S.L.	AV JUAN CARLOS I 1	30588 ZENETA	02 30 2004	014402240	0104 0104	1.169,21
0111 10 30107973173	REALIDAD MOBILIARIO, S.	AV JUAN CARLOS I 1	30588 ZENETA	02 30 2004	014403048	0104 0104	712,77
0111 10 30107977621	FERRIS GARCIA DINA	CL ESTRIBERA 11	30319 SANTA ANA	03 30 2002	012214025	1201 1201	17
0111 10 30107977621	FERRIS GARCIA DINA	CL ESTRIBERA 11	30319 SANTA ANA	03 30 2002	013130673	0102 0102	21,24
0111 10 30107992371	TOLDOS PARDO, S.L.	LG FINCA BUENDIA-LA	30730 SAN JAVIER	03 30 2003	027801092	0903 0903	663,9
0111 10 30108110084	RUIZ MARTINEZ MARIA JOSE	CL LACIO-POL.IND.STA	30319 SANTA ANA	02 30 2004	010230634	1003 1003	220,09
0111 10 30108150096	AGUILERA LOPEZ JOSE MARI	AV MONTEGRANDE 2	30579 TORREAGUERA	02 30 2004	013380407	1203 1203	987,77
0111 10 30108181624	DIVERSIONES BRUNO, S.L.	PZ MAYOR EDF. MAGDAL	30005 MURCIA	03 30 2004	011256208	1103 1103	477,71
0111 10 30108211027	MARIN BELCHI JOSE ANTONI	CL SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003	027808873	0903 0903	2.483,87
0111 10 30108231336	ROCA Y CAMBLOR, S.COOP.	CL BOLIVIA 33	30310 DOLORES LOS	03 30 2004	011258127	1103 1103	235,44
0111 10 30108237194	CADENAS FERNANDEZ EVA	LG EDIFICIO CONCEPCI	30310 DOLORES LOS	03 30 2001	020936467	0701 0701	26,29
0111 10 30108290142	CUBITOS BI ESPAÑA, S.L.	AV MADRID 37	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003	027813321	0903 0903	421,33
0111 10 30108321767	TIERRA CALIDA MURCIA, C.	CL ACISCLO DIAZ 3	30005 MURCIA	02 30 2002	015118769	0801 0801	50,26
0111 10 30108347433	FACTORIA MATEA, S.L.	CL MAYOR 92	30820 ALCANTARILLA	02 30 2002	016227296	0102 0402	23,67
0111 10 30108390273	MARTINEZ SEVILLA OVIDIO	CL JARDINES 126	30310 PALMA LA	03 30 2002	010295647	0901 0901	21,31
0111 10 30108402296	MADERALPY MUEBLES, S.L.	AV PAZ 235	30510 YECLA	03 30 2004	010241041	1003 1003	894,86
0111 10 30108450796	SEGELA, S.L.	CL POETA MIGUEL HERN	30168 ERA ALTA	02 30 2002	010299586	0801 0801	87,87
0111 10 30108453628	MARTINEZ GUERRERO GINES	CL TURIN, POLº STA.A	30319 SANTA ANA	06 30 2004	013559249	0104 0104	47.242,98
0111 10 30108474644	RUFETE LACARCEL ANTONIO	CL AURORA 43	30150 ALBERCA LA	03 30 2003	014335876	0203 0203	54,76
0111 10 30108490408	HIDALGO GARAY RODRIGO	CL MAYOR 224	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004	013394450	1203 1203	2.627,40
0111 10 30108490408	HIDALGO GARAY RODRIGO	CL MAYOR 224	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004	014423054	0104 0104	2.701,80
0111 10 30108513444	SSTRUCTURAS DE BARQUEROS	CL OBISPO FRUTOS 31	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003	027823021	0903 0903	533,09
0111 10 30108520821	FORTUCALZA, S.L.	CR FORTUNA-MURCIA, K	30620 FORTUNA	03 30 2004	011018556	0502 1202	487,06
0111 10 30108520821	FORTUCALZA, S.L.	CR FORTUNA-MURCIA, K	30620 FORTUNA	03 30 2004	011018657	0702 1202	324,71
0111 10 30108520821	FORTUCALZA, S.L.	CR FORTUNA-MURCIA, K	30620 FORTUNA	03 30 2004	011018758	0102 0702	158,7
0111 10 30108520821	FORTUCALZA, S.L.	CR FORTUNA-MURCIA, K	30620 FORTUNA	03 30 2004	011018859	1002 1002	208,73
0111 10 30108537389	ROCA BERNABEU JOSE MANUE	CL GENERAL ORGAZ, S/	30319 SANTA ANA	03 30 2003	028563334	0803 0803	3.441,86
0111 10 30108537389	ROCA BERNABEU JOSE MANUE	CL GENERAL ORGAZ, S/	30319 SANTA ANA	03 30 2003	027824132	0903 0903	1.526,08
0111 10 30108567907	ABICLIM,S.L.	CL ERMITA REMEDIOS 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2001	020961325	0701 0701	43
0111 10 30108620346	TOVAR FERRER MARIA ISABE	ZZ CAMINO LA VENTA 7	30140 SANTOMERA	03 30 2003	027827162	0903 0903	2.580,01
0111 10 30108620346	TOVAR FERRER MARIA ISABE	ZZ CAMINO LA VENTA 7	30140 SANTOMERA	03 30 2003	027827263	0903 0903	111,67
0111 10 30108620346	TOVAR FERRER MARIA ISABE	ZZ CAMINO LA VENTA 7	30140 SANTOMERA	03 30 2004	010250640	1003 1003	2.438,96
0111 10 30108622871	GARCIA EGEA CONCEPCION	CL JUAN GARCIA ABELL	30007 MURCIA	03 30 2004	010250842	1003 1003	484,22
0111 10 30108652476	MARTINEZ FERNANDEZ DANIE	CL GRAN VIA, URBº MA	30380 MANGA DEL MA	03 30 2003	028567879	0803 0803	601,76
0111 10 30108655005	SANCHEZ GARCIA GABRIEL	CL CAMINO DE LOS SEG	30319 SANTA ANA	03 30 2004	010252559	1003 1003	554,92
0111 10 30108659954	PRECOMURCIA, S.L.	CL ANTONIO TORRECILL	30006 MURCIA	03 30 2004	011275810	1103 1103	101,15
0111 10 30108672886	CONSTRUCCIONES Y PROYECT	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310 CARTAGENA	03 30 2003	024989207	0603 0603	2.237,05
0111 10 30108676425	NOGUERA SANMARTIN JOSE M	PZ FELIX RODRIGUEZ D	30130 BENIEL	03 30 2004	011276820	1103 1103	435,68
0111 10 30108733211	DEROIN, S.A.	CL CONESA CALDERON 2	30310 DOLORES LOS	03 30 2004	011278638	1103 1103	633,11
0111 10 30108755944	BARO DE LOS REYES NAIRA	CL OVIEDO, FUENTE CU	30310 CARTAGENA	03 30 2001	018897043	0501 0501	24,87
0111 10 30108755944	BARO DE LOS REYES NAIRA	CL OVIEDO, FUENTE CU	30310 CARTAGENA	03 30 2001	019699517	0601 0601	41,45
0111 10 30108798077	CITYSERVI WORLDWIDE, S.L	CT ALICANTE-CARTAGEN	30730 SAN JAVIER	02 30 2004	011281668	1103 1103	3.817,60
0111 10 30108799895	TROQUELADOS GARRIDO, S.L.	ZZ POLIGONO IND. LA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	010257916	1003 1003	2.144,96
0111 10 30108838089	CITYSERVI WORLDWIDE, S.L	CT ALICANTE-CARTAGAE	30730 SAN JAVIER	02 30 2004	011283789	1103 1103	693,51
0111 10 30108838695	GONZALEZ ROMERO BERNABE	CL ALCALDE ALONSO SA	30730 SAN JAVIER	02 30 2004	011283890	1103 1103	3.823,62
0111 10 30108839305	COM.B. MESON EL PODENCO	CL CAMINO VIEJO POZO	30310 BARREROS LO	03 30 2001	019707193	0601 0601	42,5
0111 10 30108839305	COM.B. MESON EL PODENCO	CL CAMINO VIEJO POZO	30310 BARREROS LO	03 30 2001	020984866	0701 0701	42,5
0111 10 30108839305	COM.B. MESON EL PODENCO	CL CAMINO VIEJO POZO	30310 BARREROS LO	03 30 2001	022085414	0801 0801	42,5

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0111 10 30108839305	COM.B. MESON EL PODENCO	CL CAMINO VIEJO POZO	30310 BARREROS LO	03 30 2002 010326969	0901 0901 42,5
0111 10 30108854863	DATOS EDICIONES E INFORM	CL OSA MAYOR URB.JAR	30100 PUNTAL EL	03 30 2003 027838478	0903 0903 637,21
0111 10 30108855671	PROYECTOS Y ESTUDIOS VIR	CL JADE, 26	30310 CARTAGENA	02 30 2004 011285005	1103 1103 477,94
0111 10 30108968132	PROMOCIONES Y OBRAS CONS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 027842623	0903 0903 410,48
0111 10 30108968132	PROMOCIONES Y OBRAS CONS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 010264885	1003 1003 411,14
0111 10 30108968132	PROMOCIONES Y OBRAS CONS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 011288035	1103 1103 3.737,35
0111 10 30108968132	PROMOCIONES Y OBRAS CONS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 011993913	0503 0503 2.046,29
0111 10 30108968132	PROMOCIONES Y OBRAS CONS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 011994014	0603 0603 1.242,23
0111 10 30108968132	PROMOCIONES Y OBRAS CONS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 012005532	0803 0803 596,05
0111 10 30108969041	ORTIZ BLAYA SALVADOR	CT FAJARDO 18	30860 PUERTO DE MA	03 30 2003 027842724	0903 0903 383,41
0111 10 30108974802	COLECTIVIDADES ALELUI, S	CL LUIS CERNUDA 50	30720 SANTIAGO DE	03 30 2003 026586471	0803 0803 2.239,51
0111 10 30109000868	GARIPLAST-GIMA, S.L.	CL AFRICA (PG. IND.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 025002745	0603 0603 3.160,94
0111 10 30109000868	GARIPLAST-GIMA, S.L.	CL AFRICA (PG. IND.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 027843936	0903 0903 562,6
0111 10 30109000868	GARIPLAST-GIMA, S.L.	CL AFRICA (PG. IND.	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 011289449	1103 1103 878,46
0111 10 30109000868	GARIPLAST-GIMA, S.L.	CL AFRICA (PG. IND.	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013414961	1203 1203 673,47
0111 10 30109004003	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL CASAS 8	30833 SANGONERA LA	03 30 2002 012265353	1201 1201 66,84
0111 10 30109004609	AUTO-MESTI, S.L.	CL VELAZQUEZ 19	30565 TORRES DE CO	03 30 2004 011289954	1103 1103 553,74
0111 10 30109017440	JOVERCONS, COM.B.	CL MARTIN MARTINEZ,	30366 ALGAR EL	03 30 2003 027845249	0903 0903 885,97
0111 10 30109047853	CONSTRUMAR MURCIA, S.L.	CL HUMANIDAD (POL IN	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 010268626	1003 1003 12.366,50
0111 10 30109075842	SANAT-KUMARA, S.L.	CL LA GLORIA (ESQ CL	30003 MURCIA	03 30 2004 013418092	1203 1203 2.038,06
0111 10 30109116056	NAVARRO SANCHEZ JESUS FR	CL ACEQUIA DE ZARAIC	30140 SANTOMERA	03 30 2002 017927628	0602 0602 66,11
0111 10 30109118379	NAVARRO SANCHEZ JESUS FR	CL ACEQUIA DE ZARAIC	30140 SANTOMERA	02 30 2002 011053257	1101 1101 47,82
0111 10 30109135254	SANCHEZ LOPEZ SONIA KARI	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2002 012276770	1101 1101 17,17
0111 10 30109221847	PERIODISTICA FRANFER, S.	CL MADRE DE DIOS 2	30004 MURCIA	03 30 2003 017585881	0303 0303 65,16
0111 10 30109221847	PERIODISTICA FRANFER, S.	CL MADRE DE DIOS 2	30004 MURCIA	03 30 2004 011299452	1103 1103 549,07
0111 10 30109272872	MOBALPE CONSTRUCCIONES,	CL CAMINO DE LA SIL	30835 SANGONERA LA	03 30 2003 027862023	0903 0903 2.562,37
0111 10 30109272872	MOBALPE CONSTRUCCIONES,	CL CAMINO DE LA SIL	30835 SANGONERA LA	03 30 2004 010282871	1003 1003 3.264,12
0111 10 30109309450	ESTUCADOS ALVAMAR, COM.B	CL MADRID, FUENTE CU	30310 CARTAGENA	03 30 2002 015086740	0402 0402 18,17
0111 10 30109309450	ESTUCADOS ALVAMAR, COM.B	CL MADRID, FUENTE CU	30310 CARTAGENA	03 30 2002 026971361	0102 0802 70,75
0111 10 30109341075	SELMEN MURCIA, S.L.	CL ISAAC ALBENIZ 22	30565 TORRES DE CO	03 30 2003 024017082	0503 0503 1.550,65
0111 10 30109341075	SELMEN MURCIA, S.L.	CL ISAAC ALBENIZ 22	30565 TORRES DE CO	03 30 2004 011308849	1103 1103 2.370,77
0111 10 30109341075	SELMEN MURCIA, S.L.	CL ISAAC ALBENIZ 22	30565 TORRES DE CO	03 30 2004 011308950	1103 1103 2.213,29
0111 10 30109341075	SELMEN MURCIA, S.L.	CL ISAAC ALBENIZ 22	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 014460238	0104 0104 1.703,81
0111 10 30109413423	MARTINEZ CAMACHO JOSE	CL AZAHAR PLAYASOL I	30860 PUERTO DE MA	03 30 2002 014577993	0102 0302 14,94
0111 10 30109483040	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL ESPERANZA 33	30150 ALBERCA LA	03 30 2003 027873945	0903 0903 343,07
0111 10 30109483040	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL ESPERANZA 33	30150 ALBERCA LA	03 30 2004 010293379	1003 1003 514,57
0111 10 30109495265	OBRAS Y CONTRATAS HIJUCA	CL ALBARICOQUE, POL.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 010294086	1003 1003 3.600,70
0111 10 30109495265	OBRAS Y CONTRATAS HIJUCA	CL ALBARICOQUE, POL.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 011315923	1103 1103 3.284,86
0111 10 30109519517	IBER BRECOL, S.L.	CL PLATERIA 40	30001 MURCIA	03 30 2003 027876672	0903 0903 1.030,15
0111 10 30109531641	SIBAMUR SDAD. COOP.	CL LG HOTEL DE EMPRE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 027877682	0903 0903 885,4
0111 10 30109531641	SIBAMUR SDAD. COOP.	CL LG HOTEL DE EMPRE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 010296413	1003 1003 948,74
0111 10 30109545583	TORNERO GARCIA REMEDIOS	CL LA PURISIMA 53	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2002 015108362	0402 0402 41,72
0111 10 30109548617	MARPI DEL SURESTE CONSTR	CL ALCALDE ALONSO SA	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 011318751	1103 1103 2.916,00
0111 10 30109548617	MARPI DEL SURESTE CONSTR	CL ALCALDE ALONSO SA	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 013442142	1203 1203 2.980,81
0111 10 30109569027	ROS PEDRERO JUAN MANUEL	CL MUSICO GALLON 3	30800 LORCA	03 30 2004 011319862	1103 1103 68,18
0111 10 30109610857	PIEDRAMUR 2001, S.L.	CL REJAS 93	30833 SANGONERA LA	03 30 2003 027881726	0903 0903 2.457,19
0111 10 30109624395	PLANTAS SELECTAS, S.L.	CL LAS BARREINTES	30739 DOLORES	03 30 2003 026147749	0703 0703 1.168,66
0111 10 30109631873	GARCIA OLLER LAZARO	CL JOAQUIN RODRIGO 1	30565 TORRES DE CO	03 30 2004 011322993	1103 1103 357,95
0111 10 30109649051	CLEVER MINDS, S.L	CL ACISCLO DIAZ	30005 MURCIA	03 30 2004 011323603	1103 1103 198,3
0111 10 30109649051	CLEVER MINDS, S.L	CL ACISCLO DIAZ	30005 MURCIA	02 30 2004 014475190	0104 0104 437,87
0111 10 30109655620	AUTO-METI, SDAD. COOP.	PO IND.LA SERRETA-C/	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 011324007	1103 1103 476,87
0111 10 30109661276	CUINK CONSTRUCCIONES, S.	CL DIAMANTE, URBº ME	30310 CARTAGENA	02 30 2003 011999489	0402 0402 31,51
0111 10 30109661478	STAR GARDEN, S.L.	CL DIAMANTE, URBº ME	30310 CARTAGENA	03 30 2002 015117658	0402 0402 18,43
0111 10 30109665219	ESTUCADOS CERLBA 2002,	BD CALIFORNIA	30310 DOLORES LOS	02 30 2003 013937065	0103 0103 32,39
0111 10 30109665219	ESTUCADOS CERLBA 2002,	BD CALIFORNIA	30310 DOLORES LOS	03 30 2004 011324310	1103 1103 1.368,16
0111 10 30109665219	ESTUCADOS CERLBA 2002,	BD CALIFORNIA	30310 DOLORES LOS	03 30 2004 014475796	0104 0104 406,25
0111 10 30109665926	GARCIA DIAZ MANUEL	CT CARTAGENA-ALHAMA,	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2002 016328946	0502 0502 17,76

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0111 10 30109710988	PEINADO LOPEZ FRANCISCO	CL EL CABO. POL IND	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 026154520	0703 0703 1.287,46
0111 10 30109710988	PEINADO LOPEZ FRANCISCO	CL EL CABO. POL IND	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 026634365	0803 0803 752,62
0111 10 30109734028	GARCIA BERNABE JUAN JOSE	CL PIO BAROJA 17	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013450933	1203 1203 839,21
0111 10 30109740896	VALERO SANCHEZ AGUSTIN	CL BENIDORM 10	30367 BEATOS LOS	04 30 2004 005816023	0603 0603 360,62
0111 10 30109770505	TOVAR HERNANDEZ PEDRO	CL TUSOS 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 011330370	1103 1103 6.438,66
0111 10 30109788083	FINANVEST AGENTES, S.L.	CL ALFONSO X EL SABI	30204 CARTAGENA	02 30 2004 013453458	1203 1203 1.628,15
0111 10 30109794046	CARPAS MAROTO, S.L.	AV ESPAÑA, BL. 7	30720 SANTIAGO DE	04 30 2004 005813090	0203 0203 360,62
0111 10 30109794046	CARPAS MAROTO, S.L.	AV ESPAÑA, BL. 7	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 011331481	1103 1103 830,17
0111 10 30109795662	WEST-OST, S.L.	CL SAN JOSE 51	30720 SANTIAGO DE	03 30 2004 010310355	1003 1003 432,56
0111 10 30109852145	DISTRALCAN,S.L.	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014485702	0104 0104 1.784,09
0111 10 30109873161	INDUMAN SERVICIOS INTEGR	CL CARLOS III, 60	30203 CARTAGENA	03 30 2003 027898092	0903 0903 501,44
0111 10 30109873464	CONSERVAS EXPORT LOMAR,S	CL ROSALINDA 1	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 010315005	1003 1003 629,48
0111 10 30109873464	CONSERVAS EXPORT LOMAR,S	CL ROSALINDA 1	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 011335828	1103 1103 609,17
0111 10 30109881144	INVEREX 2.002, S.L.	CL PISA, 49	30319 SANTA ANA	03 30 2003 026644267	0803 0803 21,23
0111 10 30109901352	CONSTRUCCIONES JUDIVIER,	CL DR. MIGUEL SERVER	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 010316924	1003 1003 879,64
0111 10 30109903776	R-M-3 DESARROLLO DE OBRA	CM VIEJO DE POZO EST	30310 BARREROS LO	03 30 2004 010317025	1003 1003 2.993,39
0111 10 30109916207	PESQUERA SOL-SURESTE S.L	UR LOS ROMEROS. C/B	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013460734	1203 1203 831,47
0111 10 30109957734	MARTINEZ PACHECO MARIANO	CL MAYOR 30	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2003 011909361	1102 1102 14,72
0111 10 30109957734	MARTINEZ PACHECO MARIANO	CL MAYOR 30	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2003 012924528	1202 1202 14,72
0111 10 30109965010	RENT A CAR ELEM, S.L.	UR JARDIN DEL MAR, 9	30380 MANGA DEL MA	03 30 2003 026651038	0803 0803 267,92
0111 10 30109981477	LOZANO MARTINEZ ANTONIO	CL SORIA, 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2003 026174526	0703 0703 889,79
0111 10 30110007244	SANCHEZ GARCIA GABRIEL	CL CAMINO DE LOS SEG	30319 SANTA ANA	03 30 2002 027024511	0902 0902 43,37
0111 10 30110030684	BERMUDEZ TERRONES ANGEL	RB BAJA EDIFICIO LAZ	30800 LORCA	03 30 2003 027908604	0903 0903 730,78
0111 10 30110050993	VANSYL MURCIA S.L.	CL SIMON GARCIA 53	30003 MURCIA	02 30 2004 014922505	0204 0204 2.099,33
0111 10 30110070494	ALONSO BALSALOBRE IGNACI	CL PICASSO 1	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013468212	1203 1203 1.004,40
0111 10 30110070494	ALONSO BALSALOBRE IGNACI	CL PICASSO 1	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013559956	0303 0303 672,14
0111 10 30110070494	ALONSO BALSALOBRE IGNACI	CL PICASSO 1	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013560057	0403 0403 653,47
0111 10 30110070494	ALONSO BALSALOBRE IGNACI	CL PICASSO 1	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013560158	0503 0503 2.656,06
0111 10 30110070696	FRAMUR 2000 CONSTRUCCION	CL ISAAC PERAL 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2003 027910927	0903 0903 6.411,58
0111 10 30110071811	CORIANDRO S.L.	CT FUENTE ALAMO	30510 YECLA	03 30 2004 010326422	1003 1003 441,18
0111 10 30110094645	VAZQUEZ GONZALEZ JOSE AN	PZ FLORES 10	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003 014439344	0203 0203 28,84
0111 10 30110116065	IBERICA DE CONSTRUCCIONE	PL BOHEMIA-EL RANERO	30100 MURCIA	03 30 2004 011348255	1103 1103 1.207,42
0111 10 30110128896	INMUEBLES ANOC, S.L.	CL ALMENARA 6	30004 MURCIA	03 30 2004 010329957	1003 1003 935,24
0111 10 30110131324	MARTINEZ GALERA ENCARNAC	AV JUAN CARLOS I 131	30850 TOTANA	03 30 2003 012937561	1202 1202 79,81
0111 10 30110134556	EUROPLAG TELEMAR, S.L.	CL LOS CAÑOS 4	30151 SANTO ANGEL	03 30 2003 026660738	0803 0803 1.084,69
0111 10 30110134556	EUROPLAG TELEMAR, S.L.	CL LOS CAÑOS 4	30151 SANTO ANGEL	03 30 2003 027913957	0903 0903 713,46
0111 10 30110134556	EUROPLAG TELEMAR, S.L.	CL LOS CAÑOS 4	30151 SANTO ANGEL	03 30 2004 010330260	1003 1003 590,23
0111 10 30110136980	TAPIZADOS RAYMA, S.L.	PG LA HERRADA-C/PPE.	30510 YECLA	03 30 2003 026661142	0803 0803 1.166,04
0111 10 30110166484	CONSTRUCCIONES COMAMUR,	CL JARA CARRILLO 11	30004 MURCIA	03 30 2004 011350174	1103 1103 2.335,13
0111 10 30110170932	MAYORAL DE TORRES ROSA M	CL MORENO CORTES 5	30110 CABEZO DE TO	03 30 2003 027915674	0903 0903 408,41
0111 10 30110170932	MAYORAL DE TORRES ROSA M	CL MORENO CORTES 5	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 010332078	1003 1003 321,08
0111 10 30110219432	MARTINEZ ALCARAZ JOSE MA	CL CAMPOAMOR 59	30310 CARTAGENA	03 30 2003 027919213	0903 0903 124,14
0111 10 30110255909	MUSACA MAR MENOR, S.L.	CL ALAVA 4	30740 PAGAN LO	03 30 2004 011356137	1103 1103 299,21
0111 10 30110261666	DELGADO SANCHEZ JUAN ANT	CL CUATRO SANTOS 62	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 013477912	1203 1203 247,94
0111 10 30110268336	FISIOCERVICAL,S.L.	CL RONDA DE GARAY 21	30003 MURCIA	02 30 2003 024079225	0403 0403 84,85
0111 10 30110292180	SEA NAUTIC MILLENIUM, S.	CT LA UNION S/N	30730 SAN JAVIER	02 30 2003 027923657	0903 0903 1.525,01
0111 10 30110301678	IMPER SYSTEM, S.L	CL PENTAGRAMA LOS DO	30310 DOLORES LOS	03 30 2003 027924364	0903 0903 2.720,50
0111 10 30110367558	GESCOPROSA, S.L.	CL JUAN XXIII 47	30366 ALGAR EL	03 30 2004 010346327	1003 1003 1.196,17
0111 10 30110373925	DIAZ MORALES MIGUEL	CL CONSOLACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 011365130	1103 1103 1.557,40
0111 10 30110397567	DECORACIONES Y CONSTRUCC	CL HERRERIA 14	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 011366645	1103 1103 1.521,98
0111 10 30110419088	VEGASUR ESTRUCTURAS Y CO	CL MURCIA 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 026210696	0703 0703 7.013,72
0111 10 30110431216	GESCOPROSA, S.L.	CL JUAN XXIII 47	30366 ALGAR EL	03 30 2004 010350872	1003 1003 277,01
0111 10 30110466477	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	CL URB.TORREGUL LA R	30833 SANGONERA LA	03 30 2003 027938613	0903 0903 1.013,87
0111 10 30110481635	LORENTE FUENTES JOSE MAN	CL MULHACEN 36	30310 DOLORES LOS	03 30 2004 010354310	1003 1003 924,91
0111 10 30110499015	INMOSERVI NORTE-SUR, S.L	AV GUTIERREZ MELLADO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 011373416	1103 1103 363,56
0111 10 30110522556	CONSTRUCCIONES FRANCO Y	PS SIENA, POLº RESID	30319 SANTA ANA	03 30 2003 026691353	0803 0803 4.354,14
0111 10 30110522556	CONSTRUCCIONES FRANCO Y	PS SIENA, POLº RESID	30319 SANTA ANA	03 30 2003 027942249	0903 0903 4.210,97

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0111 10 30110549636	CLARES MORENO FELIX	CL CERVANTES 11	30110 CABEZO DE TO	03 30 2003 027945077	0903 0903 7.823,60
0111 10 30110549636	CLARES MORENO FELIX	CL CERVANTES 11	30110 CABEZO DE TO	03 30 2003 027945178	0903 1003 432,12
0111 10 30110569541	MARTIN BLANCO FRANCISCO	CL OASIS EDIF. PATRI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 027946996	0503 0803 112,42
0111 10 30110569541	MARTIN BLANCO FRANCISCO	CL OASIS EDIF. PATRI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 027947000	0903 0903 374,63
0111 10 30110569541	MARTIN BLANCO FRANCISCO	CL OASIS EDIF. PATRI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 010360976	1003 1003 181,27
0111 10 30110571157	RODRIGUEZ TRIPIANA JOSE	CL RIO EBRO 12	30310 DOLORES LOS	03 30 2003 027947101	0903 0903 1.867,91
0111 10 30110576615	JAUNSARAS CABRERA ALFRED	LG PUERTO TOMAS MAES	30380 MANGA DEL MA	03 30 2004 011378567	1103 1103 991,51
0111 10 30110576817	JOSEFA LOPEZ TORRES Y SE	AV DE MURCIA 2	30110 CABEZO DE TO	03 30 2003 027947505	0903 0903 269,88
0111 10 30110582776	SANCHEZ MARTINEZ SALVADO	CL LA PAZ 17	30366 ALGAR EL	03 30 2003 026696003	0803 0803 849,29
0111 10 30110582776	SANCHEZ MARTINEZ SALVADO	CL LA PAZ 17	30366 ALGAR EL	03 30 2003 027948515	0903 0903 981,3
0111 10 30110584594	TORREGROSA HERNANDEZ EVA	CL EDUARDO LINARES 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 011379476	1103 1103 552,48
0111 10 30110588335	MANUFACTURAS ALLINABA, S	CL ACEQUIA, S/N	30140 SANTOMERA	03 30 2004 010362693	1003 1003 6.870,95
0111 10 30110595308	VILLENA GONZALEZ MARIA F	CT LA UNION S/N	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 011380486	1103 1103 828,24
0111 10 30110612987	HERNANDEZ HERNANDEZ FRAN	CL SANTA TERESA 18	30110 CABEZO DE TO	03 30 2003 027951242	0903 0903 2.092,64
0111 10 30110613900	POLIDEPORTIVO ISLAS MENO	CL BEN EDRIM 9	30366 ALGAR EL	03 30 2004 011381500	1103 1103 4.985,96
0111 10 30110675736	MARIN CASAS JUAN CARLOS	AV JUAN CARLOS I EDF	30588 ZENETA	02 30 2003 026235655	0103 0703 25,34
0111 10 30110677554	RUIZ MARTINEZ MARIA JOSE	AV VENECIA-POL.IND.	30319 SANTA ANA	03 30 2003 027955383	0903 0903 276,31
0111 10 30110696348	VASER PORTEROS, S.L.	CL ATLETA ANTONIO PE	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004 011387156	1103 1103 2.046,65
0111 10 30110700388	AGROLUYSA, S.L.	CL PRIORATO, BDA.HIS	30310 CARTAGENA	03 30 2004 010370777	1003 1003 179,27
0111 10 30110722317	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	PL CETINA 6	30001 MURCIA	02 30 2004 015033548	1103 1103 3.105,72
0111 10 30110738279	ZAPATA EGEA JOSE ANTONIO	CL AGUILAR AMAT 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2003 026241618	0703 0703 564,35
0111 10 30110738279	ZAPATA EGEA JOSE ANTONIO	CL AGUILAR AMAT 9	30720 SANTIAGO DE	02 30 2003 027960639	0903 0903 812,15
0111 10 30110738279	ZAPATA EGEA JOSE ANTONIO	CL AGUILAR AMAT 9	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 010373508	1003 1003 839,21
0111 10 30110738279	ZAPATA EGEA JOSE ANTONIO	CL AGUILAR AMAT 9	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 011390085	1103 1103 812,15
0111 10 30110785769	FERNANDEZ CAPEL NOELIA	CL JAZMIN 5	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004 011393523	1103 1103 531,67
0111 10 30110803048	AGROTRANSFORMADOS MANUEL	CL SENDA DE GRANADA	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013514183	1203 1203 468,94
0111 10 30110838111	SALAZAR PRIMERO, S.L.	CL PRIMERO DE MAYO 3	30110 CHURRA	03 30 2004 010381285	1003 1003 131,39
0111 10 30110841444	PEREZ BUIGUES ALBERTO	CL LA CRUZ 1	30310 BARREROS LO	03 30 2003 027970137	0903 0903 94,14
0111 10 30110852255	PAREDES GONZALEZ GINES	CL ESTRIBERA 11	30319 SANTA ANA	03 30 2004 011397260	1103 1103 488,9
0111 10 30110855891	GESTION INVERSIONES LABO	CL ISAAC PERAL 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2003 027971046	0903 0903 10.956,05
0111 10 30110877921	ALKAZAR-PLANT, S.L.	CL LOS MUÑOCS, 117	30710 ALCAZARES L	03 30 2003 026721261	0803 0803 551,83
0111 10 30110877921	ALKAZAR-PLANT, S.L.	CL LOS MUÑOCS, 117	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 011399381	1103 1103 1.145,04
0111 10 30110921872	DIMENSION D.J., COM.B.	CL FARO 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 027978423	0903 0903 659,81
0111 10 30110927431	GIL AUGUSTO JOSE MARIA	CL ISABEL 50	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 010389066	1003 1003 599,95
0111 10 30110931572	HERNANDEZ MELLADO FRANCI	CL CUARTA AVENIDA UR	30565 TORRES DE CO	03 30 2004 011403728	1103 1103 2.852,02
0111 10 30110932077	REPARACIONES COMERCIALES	CL ALEJANDRO SEIQUER	30001 MURCIA	02 30 2004 014553093	0104 0104 832,94
0111 10 30110957945	SANCHEZ LOPEZ DAVID	CL LORCA 28	30835 SANGONERA LA	03 30 2003 027981251	0903 0903 572,81
0111 10 30110977244	LAVANDERIA ARISA, S.L.	CL POL.IND.LOS ALCAZ	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 010393514	1003 1003 248,44
0111 10 30110986843	GOMEZ ROMERO ESTER	CL PINTOR SALZILLO 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014557541	0104 0104 1.743,05
0111 10 30110994826	SANCHEZ PAVON GUADALUPE	CL MARQUES DE TORRE	30730 SANTIAGO DE	03 30 2004 010395130	1003 1003 347,86
0111 10 30111024532	PEREZ SANCHEZ CONCEPCION	AV ANTON TOBALO 124	30565 TORRES DE CO	03 30 2004 010397453	1003 1003 439,07
0111 10 30111042922	CONSTRUCCIONES EFASEN, S	CL CASAS DEL CURA 1	30319 MIRANDA	03 30 2003 027990446	0903 0903 1.129,33
0111 10 30111046457	VICEDO SANES FRANCISCO M	AV VENECIA, C.CO.JAR	30319 SANTA ANA	03 30 2004 011413428	1103 1103 289,16
0111 10 30111065554	ELABORADOS DE MURCIA,S.L	CL MILENIO,NAVE 7 (P	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 010401695	1003 1003 395,72
0111 10 30111090513	WILDE — ERWIN	CL ACADEMICA CARMEN	30150 SANTO ANGEL	03 30 2004 011417670	1103 1103 2.122,93
0111 10 30111160938	CONSTRUCCIONES Y FERRALL	CL FLORIDABLANCA, LO	30310 DOLORES LOS	03 30 2004 011424845	1103 1103 4.267,40
0111 10 30111171547	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	AV PRIMERO DE MAYO 6	30120 PALMAR EL	03 30 2004 011426158	1103 1103 663,68
0111 10 30111175183	SANCHEZ SOTO DIEGO JOSE	CL CTRA.SERA.DE ATOC	30007 MURCIA	03 30 2004 013546014	1203 1203 809,9
0111 10 30111198930	ESTUCADOS HERFER, S.L.	CL CIUDAD REAL, 12	30310 CARTAGENA	03 30 2004 011428178	1103 1103 2.530,44
0111 10 30111252076	FORZAMUR, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2004 015008488	0204 0204 902,29
0111 10 30111254605	IGLESIAS LOPEZ RUBEN	CL ENRIQUE TIERNO GA	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013552882	1203 1203 828,24
0111 10 30111258443	HERNANDEZ GARCIA FRANCIS	CL CONCEPCION ARENAL	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 014579668	0104 0104 194,87
0111 10 30111284715	ESPINOSA LUCAS JUAN MANU	CL CARRIL LOS PINOS.	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013556320	1203 1203 550,79
0114 10 30109651980	TAUROLEVANTE,S.L.	CL GABRIEL GARCIA MA	30800 ALCANTARILLA	02 30 2004 013158822	0802 0802 1.470,47
0114 10 30109651980	TAUROLEVANTE,S.L.	CL GABRIEL GARCIA MA	30800 ALCANTARILLA	03 30 2004 013158923	0502 0502 8.497,88
0114 10 30109651980	TAUROLEVANTE,S.L.	CL GABRIEL GARCIA MA	30800 ALCANTARILLA	02 30 2004 013159024	0702 0702 4.497,38
0114 10 30109651980	TAUROLEVANTE,S.L.	CL GABRIEL GARCIA MA	30800 ALCANTARILLA	02 30 2004 013159125	0803 0803 9.474,75

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0114 10 30109651980	TAUROLEVANTE,S.L.	CL GABRIEL GARCIA MA	30800 ALCANTARILLA	03 30 2004 013159226	0902 0902 2.141,45
0121 07 300059769227	GOMEZ AGUILAR ARMANDO	CL LUIS FONTES PAGAN	30012 MURCIA	03 30 2004 014196217	0203 0203 200,39
0121 07 300072903835	GARCIA SANCHEZ SEBASTIAN	CL JARA EDIFICIO L	30201 CARTAGENA	03 30 2004 013157610	0702 0702 125,3
0121 07 300092723056	CONCHA CARCANO SERGIO	AV DE MADRID 67	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013568848	1002 1002 817,84
0121 07 301010847715	MOLINA MOLINA JOSE MARIA	CL DOCTOR MARAÑON 9	30540 BLANCA	03 30 2003 013585138	0500 0500 24,11
0121 07 301018296406	GARCIA GONZALEZ JOSEFA	AV EUROPA-E.MONDRIAN	30800 LORCA	02 30 2004 014593008	0503 0503 476,58
0121 07 301018296406	GARCIA GONZALEZ JOSEFA	AV EUROPA-E.MONDRIAN	30800 LORCA	02 30 2004 014595533	0603 0603 841,02
0121 07 301022286944	MARTINEZ RUIZ MARIA TERE	CL CASTILLO LORCA, 4	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 014595028	0603 0603 728,89
0121 07 470021015738	TEMPRANO CUERDO REGULO	CL MULHACEN_NUEVA CA	30310 CARTAGENA	02 30 2004 013569151	1002 1002 817,84
0132 10 30104475113	VERDURAS Y HORTALIZAS GO	CL BRAZAL DE LA RAJA	30130 BENIEL	02 30 2004 010136765	0903 0903 6.960,61
REGI MEN05 R.E.TRABA	JADORES CTA. PROP. O AUTO	NOMOS			
0521 07 21001055122	ROSIINGANA HERRERA BEGOÑA	CL JUAN ORTUÑO 25	30510 YECLA	02 30 2004 012736264	1103 1103 297,99
0521 07 21001055122	ROSIINGANA HERRERA BEGOÑA	CL JUAN ORTUÑO 25	30510 YECLA	02 30 2004 013775578	1203 1203 297,99
0521 07 30045072193	MARTINEZ SANCHEZ JUAN	UR LA GOLA-BLOQUE 2	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012544183	1003 1003 282,99
0521 07 30052964559	ORTEGA CASTILLO LUIS	CL LA LUZ 47	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014072541	1203 1203 297,99
0521 07 30081501858	SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTON	CL ISAAC PERAL 46	30151 SANTO ANGEL	03 30 2004 013664131	1203 1203 264,88
0521 07 30107827860	GONZALVEZ GOMEZ JOAQUIN	AV ALTO ATALAYAS 51	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 013107187	1103 1103 264,88
0521 07 31003179608	MUÑOZ EGEA MANUEL	PG INDUSTRIAL EL PIN	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 013112544	1103 1103 297,99
0521 07 31003750187	ALONSO CASANOVA SUSANA	AV LAS PALMAS 126	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2004 014186517	1203 1203 297,99
0521 07 31004337241	TOVAR FERRER MARIA ISABE	CN DE LA VENTA 60	30140 SANTOMERA	02 30 2004 013106884	1103 1103 297,99
0521 07 31004337241	TOVAR FERRER MARIA ISABE	CN DE LA VENTA 60	30140 SANTOMERA	02 30 2004 014076480	1203 1203 297,99
0521 07 31021866959	BENAOU — LARAJ	CL DR.PELAYO SIMARRO	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 012556412	1003 1003 282,99
0521 07 31021866959	BENAOU — LARAJ	CL DR.PELAYO SIMARRO	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 013112241	1103 1103 297,99
0521 07 31034404716	GARRE MARTINEZ CAROLINA	CL DALI 10	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013111837	1103 1103 297,99
0521 07 61013605844	CHEN — XIAODI	LG ALTA MANGA 6	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012543981	1003 1003 282,99
0521 07 70040407419	GONZALEZ MARTINEZ JOSE	CL VIRGEN DEL CARMEN	30832 JAVALI NUEVO	02 30 2004 014000496	1203 1203 297,99
0521 07 70072484915	SANCHEZ GARCIA GABRIEL	CM DE LOS SEGADOS, 3	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012734244	1103 1103 297,99
0521 07 70072484915	SANCHEZ GARCIA GABRIEL	CM DE LOS SEGADOS, 3	30319 SANTA ANA	02 30 2004 013737889	1203 1203 297,99
0521 07 70080436992	MULET HERNANDEZ FRANCISC	CL RASO 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 014000500	1203 1203 264,88
0521 07 71006333858	MARTINEZ MARTINEZ ISIDRO	CL ASUNCION 76	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 013108302	1103 1103 264,88
0521 07 71006333858	MARTINEZ MARTINEZ ISIDRO	CL ASUNCION 76	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014089416	1203 1203 297,99
0521 07 80367114007	BANEGAS SALINAS JOSE JUA	CL SIERRA ESPUÑA 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 013233716	1102 1102 46,25
0521 07 80409644463	JUAREZ BARCELO ANTONIO	CL LOS PASOS 41	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 014089820	1203 1203 264,88
0521 07 80449668481	BELMONTE CANOVAS TOMAS	CL COLLADO 128	30588 ZENETA	02 30 2004 012601777	1103 1103 297,99
0521 07 80449668481	BELMONTE CANOVAS TOMAS	CL COLLADO 128	30588 ZENETA	02 30 2004 013667565	1203 1203 297,99
0521 07 80512460827	MARTIN MARTINEZ ENRIQUET	AV MARTINEZ CAMPOS 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 014013634	1203 1203 264,88
0521 07 80528010028	MIÑARRO SANCHEZ MARIA JO	CL JUAN ANTONIO FILI	30800 LORCA	02 30 2003 015548376	0103 0803 2.263,87
0521 07 80528010028	MIÑARRO SANCHEZ MARIA JO	CL JUAN ANTONIO FILI	30800 LORCA	02 30 2004 012937136	1103 1103 297,99
0521 07 170059635227	MORENO MORENO ANTONIO JO	AV DE LA FERIA 8	30510 YECLA	02 30 2003 022260776	0303 0303 47,16
0521 07 170059635227	MORENO MORENO ANTONIO JO	AV DE LA FERIA 8	30510 YECLA	03 30 2004 013831960	1203 1203 264,88
0521 07 180044231707	CACERES NOGALES ANTONIO	CL ESPINAR, S/N	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 012716662	1103 1103 297,99
0521 07 180044231707	CACERES NOGALES ANTONIO	CL ESPINAR, S/N	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 013730314	1203 1203 297,99
0521 07 230062531252	PEREZ JIMENEZ PEDRO	CL LO PEÑA, 10	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 012554691	1003 1003 282,99
0521 07 231025658014	LARA RODRIGUEZ SAMUEL	CL DALI 4	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 012554590	1003 1003 282,99
0521 07 231025658014	LARA RODRIGUEZ SAMUEL	CL DALI 4	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013154374	1103 1103 297,99
0521 07 260025526901	VERGARA PEREZ MARIA SOLE	AV EUROPA 5	30710 NAREJOS LOS	03 30 2004 014184800	1203 1203 264,88
0521 07 270042715983	RODRIGUEZ GARCIA JOSE MA	AV COLON 11	30835 SANGONERA LA	02 30 2004 014014644	1203 1203 297,99
0521 07 280162689505	SANCHEZ DONCEL JOAQUIN	CL CAMPANILLAS URB.	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 010692800	0903 0903 282,99
0521 07 280162689505	SANCHEZ DONCEL JOAQUIN	CL CAMPANILLAS URB.	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 012307141	1003 1003 282,99
0521 07 280177153720	MAYORAL TORRES ROSA M	CL ASTURIAS 5	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013106682	1103 1103 297,99
0521 07 280192401009	GONZALEZ ALEGRE JESUS	CL ALFONSO XIII 77	30310 DOLORES LOS	02 30 2002 025367427	0602 0602 23,13
0521 07 280240779959	SANCHEZ GUERRERO MARTINE	UR VILLA MORENA, APT	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 014185103	1203 1203 297,99
0521 07 280343082829	ESCARABAJAL LUCAS FRANCI	CL GUADAÑA-SANTA ANA	30319 CARTAGENA	03 30 2004 012703831	1103 1103 264,88
0521 07 280382925375	CALANCHA TENDERO DOLORES	UR ALDEA REAL, 16	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012542971	1003 1003 282,99
0521 07 280382925375	CALANCHA TENDERO DOLORES	UR ALDEA REAL, 16	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 013121335	1103 1103 297,99

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 280399481558	GONZALEZ DIAZ JOSE MANUE	CL LORENZO MORALES P	30730 SAN JAVIER	03 30 2004 012542870	1003 1003 251,54
0521 07 280399481558	GONZALEZ DIAZ JOSE MANUE	CL LORENZO MORALES P	30730 SAN JAVIER	03 30 2004 013121638	1103 1103 264,88
0521 07 280407363214	GIL GUTIERREZ OSCAR	AV RECTORES-ESPINARD	30100 MURCIA	02 30 2004 014078504	1203 1203 297,99
0521 07 280436433811	PEREZ MARTINEZ JERONIMO	CL PEDRO PEREZ ABADI	30100 MURCIA	02 30 2004 012668768	1103 1103 297,99
0521 07 280465335767	CABRERO ALMODOVAR MARIA	CL PIACENZA, 10	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012716561	1103 1103 297,99
0521 07 281159974234	SONZOGNI NOVO JORGE MAUR	CL PARCELA MG-95	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 014191264	1203 1203 297,99
0521 07 290076588240	ATENCIA TROYANO JOSE LUI	AV FILIPINAS 69	30366 ALGAR EL	02 30 2004 013123254	1103 1103 297,99
0521 07 290076588240	ATENCIA TROYANO JOSE LUI	AV FILIPINAS 69	30366 ALGAR EL	02 30 2004 014190658	1203 1203 297,99
0521 07 291047043077	RODRIGUEZ MUÑOZ LUZ DARY	CL CARRETERA TORRES	30820 JAVALI NUEVO	03 30 2004 012968155	1103 1103 264,88
0521 07 300022253667	MONTIEL GARCIA MARCOS	CL ALAMEDA DE MENCHI	30800 LORCA	02 30 2004 012916827	1103 1103 297,99
0521 07 300022253667	MONTIEL GARCIA MARCOS	CL ALAMEDA DE MENCHI	30800 LORCA	02 30 2004 013870962	1203 1203 297,99
0521 07 300027934130	ZAMORA FRUTOS DIEGO	CM SANTA CATALINA 3	30150 ALBERCA LA	02 30 2003 024155209	0503 0503 47,16
0521 07 300028130554	CABALLERO SERRANO ANDRES	CL PARROCO PEDRO MAR	30006 MURCIA	02 30 2004 012572980	1103 1103 297,99
0521 07 300028130554	CABALLERO SERRANO ANDRES	CL PARROCO PEDRO MAR	30006 MURCIA	02 30 2004 013668777	1203 1203 297,99
0521 07 300028179559	ABENZA GONZALEZ ANTONIO	CL C/ LEPANTO 18	30100 MURCIA	02 30 2004 013086676	1103 1103 297,99
0521 07 300028179559	ABENZA GONZALEZ ANTONIO	CL C/ LEPANTO 18	30100 MURCIA	02 30 2004 014087796	1203 1203 297,99
0521 07 300028583727	FRANCO MARTINEZ MATIAS	CL GABRIEL CELAYA 6	30100 MURCIA	02 30 2003 010023319	0802 0802 65,06
0521 07 300034025629	SANCHEZ CONESA FRANCISCO	CL MAYOR 184	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012953506	1103 1103 297,99
0521 07 300035101723	ALARCON LIZA JUAN	CL BURRUEZO 2	30007 MURCIA	02 30 2004 012571869	1103 1103 297,99
0521 07 300035101723	ALARCON LIZA JUAN	CL BURRUEZO 2	30007 MURCIA	02 30 2004 013667868	1203 1203 297,99
0521 07 300036594513	MIRETE RIQUELME MIGUEL	CT . SAN JAVIER KM.	30140 SANTOMERA	02 30 2004 014086281	1203 1203 297,99
0521 07 300036803768	GARCIA HERNANDEZ DIEGO	CL CASAS DEL CURA 1	30319 MIRANDA	02 30 2004 013735667	1203 1203 297,99
0521 07 300038303733	JIMENEZ MARTINEZ ANA MAR	CL RIO GUADALCEO-LOS	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012720605	1103 1103 297,99
0521 07 300038303733	JIMENEZ MARTINEZ ANA MAR	CL RIO GUADALCEO-LOS	30310 CARTAGENA	02 30 2004 013734758	1203 1203 297,99
0521 07 300038521577	GONZALEZ CARRERAS MIGUEL	AV ALTO ATALAYAS 40	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013082535	1103 1103 297,99
0521 07 300039126718	GONZALEZ BELMONTE FRANCI	AV TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	02 30 2004 014180857	1203 1203 297,99
0521 07 300040280917	RODRIGUEZ TRIPIANA JOSE	CL RIO EBRO, 12	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012114656	1003 1003 282,99
0521 07 300041261425	GARCIA VIVANCOS PEDRO	CL SABADELL 27	30310 DOLORES LOS	03 30 2004 012721211	1103 1103 264,88
0521 07 300041261425	GARCIA VIVANCOS PEDRO	CL SABADELL 27	30310 DOLORES LOS	03 30 2004 013732940	1203 1203 264,88
0521 07 300041851408	MONDEJAR DIAZ MARIA CABE	CL PLUTON-PARC.G- 52	30710 ALCAZARES L	02 30 2003 023669502	0403 0403 47,16
0521 07 300042096635	GARCIA MARTINEZ JOSE	CL LA MAJADA 72	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013083141	1103 1103 297,99
0521 07 300042255067	TERRONES DIAZ MANUEL	AV REGION MURCIANA 5	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2004 012919857	1103 1103 297,99
0521 07 300042255067	TERRONES DIAZ MANUEL	AV REGION MURCIANA 5	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2004 013868740	1203 1203 297,99
0521 07 300042574157	LOPEZ LOPEZ PEDRO	CL VICTORIA 28	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 013082838	1103 1103 264,88
0521 07 300042596385	MORENO PEREZ NARCISO	CL J.CARLOS I ESQ.FE	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 012044130	1003 1003 282,99
0521 07 300042596385	MORENO PEREZ NARCISO	CL J.CARLOS I ESQ.FE	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 012576317	1103 1103 297,99
0521 07 300042596385	MORENO PEREZ NARCISO	CL J.CARLOS I ESQ.FE	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 013672215	1203 1203 297,99
0521 07 300042627105	HERNANDEZ GARCIA FRANCIS	CL CONCEPCION ARENAL	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 014083453	1203 1203 297,99
0521 07 300043943978	ALCARAZ GIL FRANCISCO	CL SEVERO OCHOA 35	30150 ALBERCA LA	03 30 2004 013673326	1203 1203 264,88
0521 07 300044760091	FORTE PALAO JUAN	CL CAMINO REAL 25	30510 YECLA	03 30 2004 012762132	1103 1103 264,88
0521 07 300044760091	FORTE PALAO JUAN	CL CAMINO REAL 25	30510 YECLA	03 30 2004 013825593	1203 1203 264,88
0521 07 300044795356	MATEO FRUCTUOSO NICASIO	CL RIO MIÑO 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 018230529	0203 0803 1.980,90
0521 07 300044795356	MATEO FRUCTUOSO NICASIO	CL RIO MIÑO 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013116988	1103 1103 297,99
0521 07 300044876289	ANTA OVELAR LEONCIO	CL ESMERALDA, 40	30310 CARTAGENA	02 30 2003 028159487	0803 0803 282,99
0521 07 300044876289	ANTA OVELAR LEONCIO	CL ESMERALDA, 40	30310 CARTAGENA	02 30 2004 010551138	0903 0903 282,99
0521 07 300045263178	GARCIA MAIQUEZ FRANCISCO	CT DE BALSICAS 5	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 012549540	1003 1003 282,99
0521 07 300045977645	ILLAN MARIN JUAN DIOS	CL EUCALIPTUS 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014082443	1203 1203 297,99
0521 07 300046164369	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	CL INT.JORGE PALACIO	30003 MURCIA	02 30 2004 012579145	1103 1103 297,99
0521 07 300046164369	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	CL INT.JORGE PALACIO	30003 MURCIA	02 30 2004 013675447	1203 1203 297,99
0521 07 300046740410	GARCIA OLIVA JOSE	AV DE LORCA 49	30835 SANGONERA LA	02 30 2004 014001712	1203 1203 297,99
0521 07 300047411427	PAREJA MUELA MANUEL	CL LOS PASOS 68	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 013092639	1103 1103 264,88
0521 07 300047411427	PAREJA MUELA MANUEL	CL LOS PASOS 68	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 014080524	1203 1203 264,88
0521 07 300048327570	ORTIN GONZALEZ RAMON	CL MAESTRO MORA 123	30510 YECLA	03 30 2004 012759405	1103 1103 496,38
0521 07 300048530967	DIAZ SORIANO RAFAEL	CL GERMAN GIMENEZ 4	30510 YECLA	02 30 2004 012759506	1103 1103 297,99
0521 07 300048530967	DIAZ SORIANO RAFAEL	CL GERMAN GIMENEZ 4	30510 YECLA	02 30 2004 013826405	1203 1203 297,99
0521 07 300048587955	TAPIA ALCARAZ GINES	UR RUBI II-BLOQ.3	30380 MANGA DEL MA	02 30 2003 011015446	0902 0902 46,25
0521 07 300048731435	GONZALEZ GONZALEZ ROSA M	CL RAMBLA 14	30579 TORREAGUERA	02 30 2004 013678376	1203 1203 264,99

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 300048752148	RUANO FERNANDEZ CORREDOR	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 018080379	0203 0803 1.980,90
0521 07 300048752148	RUANO FERNANDEZ CORREDOR	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012944412	1103 1103 297,99
0521 07 300048752148	RUANO FERNANDEZ CORREDOR	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014009388	1203 1203 297,99
0521 07 300049302725	GOMEZ ZAPATA JOSE ANTONI	CL AZORIN 14	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013116180	1103 1103 297,99
0521 07 300049464793	LOZANO MARTINEZ GINES	CL MIGUEL PUCHE BAUT	30510 YECLA	02 30 2004 012759809	1103 1103 297,99
0521 07 300049464793	LOZANO MARTINEZ GINES	CL MIGUEL PUCHE BAUT	30510 YECLA	02 30 2004 013825189	1203 1203 297,99
0521 07 300049623027	NICOLAS ZAPATA ANTONIO	AV MURCIA 2	30110 MURCIA	03 30 2004 013105773	1103 1103 264,88
0521 07 300050636069	SANCHEZ CARCELES DOLORES	CL MAESTRO MORA 123	30510 YECLA	03 30 2004 012761122	1103 1103 486,62
0521 07 300050941217	MENDEZ MADRID JULIAN	CL MAESTROS BOLEROS,	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 012723029	1103 1103 297,99
0521 07 300051553731	CARMONA TOMAS FRANCISCO	CL CARRASCO 63	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 012580862	1103 1103 297,99
0521 07 300051553731	CARMONA TOMAS FRANCISCO	CL CARRASCO 63	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 013639576	1203 1203 297,99
0521 07 300051851195	PONCE SANCHEZ JOSE	CL MORERAS 18	30100 MURCIA	03 30 2004 013091427	1103 1103 264,88
0521 07 300051851195	PONCE SANCHEZ JOSE	CL MORERAS 18	30100 MURCIA	03 30 2004 014127913	1203 1203 264,88
0521 07 300052192921	MARTINEZ PUCHE JOSE MARC	CL PINTOR FERNANDO C	30510 YECLA	02 30 2004 012761526	1103 1103 297,99
0521 07 300052653164	GONZALEZ GONZALEZ ENCARN	CL ERMITA DE BURGOS	30166 NONDUERMAS	02 30 2004 012961990	1103 1103 297,99
0521 07 300052653164	GONZALEZ GONZALEZ ENCARN	CL ERMITA DE BURGOS	30166 NONDUERMAS	02 30 2004 014026061	1203 1203 297,99
0521 07 300052987513	CONESA MATEO ANTONIO	CT CABO DE PALOS EL	30330 ALBUJON	02 30 2004 012729291	1103 1103 297,99
0521 07 300052987513	CONESA MATEO ANTONIO	CT CABO DE PALOS EL	30330 ALBUJON	02 30 2004 013758404	1203 1203 297,99
0521 07 300053019643	GOMEZ ALARCON MARIA JOSE	CL JOSE MARIA PEMAN	30140 SANTOMERA	03 30 2004 013099814	1103 1103 264,88
0521 07 300053019643	GOMEZ ALARCON MARIA JOSE	CL JOSE MARIA PEMAN	30140 SANTOMERA	03 30 2004 014128721	1203 1203 264,88
0521 07 300053407643	CARRASCO GIMENO JERONIMO	CL MURILLO 3	30800 LORCA	02 30 2004 013891271	1203 1203 297,99
0521 07 300054208295	BRAO VALLEJOS JOSE ANTON	CL ROSALES 11	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013105470	1103 1103 297,99
0521 07 300054209814	NOGUERA GARCIA JOSE	AV DEL CID 38	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 012960677	1103 1103 264,88
0521 07 300054209814	NOGUERA GARCIA JOSE	AV DEL CID 38	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 014024546	1203 1203 264,88
0521 07 300055148892	RAMON GOMARIZ ANTONIO	CT BARQUEROS, KM.3	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014025657	1203 1203 297,99
0521 07 300055679564	NAVARRO CARRILLO ANTONIO	CL LOPE DE VEGA 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 012963004	1103 1103 264,88
0521 07 300055679564	NAVARRO CARRILLO ANTONIO	CL LOPE DE VEGA 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 014025354	1203 1203 264,88
0521 07 300055773332	ROJAS EMERY JULIO MANUEL	CL JUAN ORTUÑO 13	30510 YECLA	02 30 2003 023339601	0403 0403 47,16
0521 07 300055773332	ROJAS EMERY JULIO MANUEL	CL JUAN ORTUÑO 13	30510 YECLA	02 30 2004 013793564	1203 1203 297,99
0521 07 300055785153	MARTINEZ MADRID SALVADOR	CL TURIN, 5	30319 SANTA ANA	03 30 2004 012727978	1103 1103 33,11
0521 07 300055853558	PEÑA TORO MANUEL	CL PURISIMA, S.N.- E	30110 MURCIA	03 30 2004 013097891	1103 1103 264,88
0521 07 300056048164	ESQUIVA GARCIA JOAQUIN	CM BRAZAL DE LA RAJ	30130 BENIEL	02 30 2004 012591471	1103 1103 297,99
0521 07 300056586819	GARRIGOS ESTEBAN JUAN	CL REYES MAGOS_S.N.	30110 CHURRA	03 30 2004 013098396	1103 1103 264,88
0521 07 300057121632	FENOLL MARTINEZ ANGEL	ZZ T LINTERNA 3	30310 DOLORES LOS	03 30 2004 012728887	1103 1103 264,88
0521 07 300057393939	SANCHEZ GARCIA JOSE ANTO	CL CALDERON DE LA BA	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 013661909	1203 1203 515,01
0521 07 300057452240	RODRIGUEZ MARTINEZ BLAS	CL VICENTE MEDINA, S	30835 SANGONERA LA	03 30 2004 014037276	1203 1203 264,88
0521 07 300057780626	BELCHI SASTRE ENCARNA	CL SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 018107156	0203 1003 2.263,87
0521 07 300057780626	BELCHI SASTRE ENCARNA	CL SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003 027140886	0703 0703 251,54
0521 07 300057780626	BELCHI SASTRE ENCARNA	CL SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012961889	1103 1103 297,99
0521 07 300057780626	BELCHI SASTRE ENCARNA	CL SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014036064	1203 1203 297,99
0521 07 300058328169	SERRANO ESCUDERO CARLOS	CL SAN VALENTIN 9	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012122336	1003 1003 282,99
0521 07 300058486201	AGUERA ZAPATA ANTONIO	CL H LAS CA/ADAS EL	30290 CARTAGENA	03 30 2004 013761737	1203 1203 264,88
0521 07 300058666558	CARLES ORTUÑO RICARDO	CL P.PEDRO MTNEZ.CON	30003 MURCIA	02 30 2004 013619469	1203 1203 297,99
0521 07 300058929165	CABALLERO SANCHEZ JOAQUI	CL SAN LUIS, 12	30310 DOLORES LOS	02 30 2003 015291833	0103 0603 1.697,91
0521 07 300058929165	CABALLERO SANCHEZ JOAQUI	CL SAN LUIS, 12	30310 DOLORES LOS	02 30 2003 026849078	0703 0703 282,99
0521 07 300058929165	CABALLERO SANCHEZ JOAQUI	CL SAN LUIS, 12	30310 DOLORES LOS	02 30 2003 028160093	0803 0803 282,99
0521 07 300058929165	CABALLERO SANCHEZ JOAQUI	CL SAN LUIS, 12	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012731012	1103 1103 297,99
0521 07 300058929165	CABALLERO SANCHEZ JOAQUI	CL SAN LUIS, 12	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 013761636	1203 1203 297,99
0521 07 300058964127	MINARRO ZAMORA PEDRO	CL GUILLERMO OLIVER	30800 LORCA	03 30 2004 013909055	1203 1203 264,88
0521 07 300059236030	MARTINEZ JIMENEZ ALFONSO	CL CALVARIO 21	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 014955363	1202 1202 46,25
0521 07 300059308172	ROJAS JIMENEZ CARIDAD	CL RIO JUCAR, 18	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012732022	1103 1103 297,99
0521 07 300059308172	ROJAS JIMENEZ CARIDAD	CL RIO JUCAR, 18	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 013762343	1203 1203 297,99
0521 07 300059323431	MAÑOGIL CORBALAN MANUEL	CL JUAN RAMON JIMENE	30710 ALCAZARES L	02 30 2004 014153979	1203 1203 297,99
0521 07 300059509650	ANDRES TORTOSA ANGEL	CL JUAN DE BORBON 14	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 014131852	1203 1203 297,99
0521 07 300060683451	GONZALVEZ SANCHEZ ENRIQU	CT ESTACION 26	30564 LORQUI	02 30 2004 013785581	1203 1203 297,99
0521 07 300060985161	SANCHEZ ORTEGA PEDRO	CL PRIMERO DE MAYO 2	30510 YECLA	03 30 2004 012745358	1103 1103 264,88
0521 07 300061112069	MANZANEQUE VALIENTE ANTO	CL URBANIZACION LOS	30100 PUNTAL EL	02 30 2003 010024026	0802 0802 46,25

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 300061410951	LEGAZ MATEOS CARMEN	PZ DE LA IGLESIA 4	30832 JAVALI NUEVO	02 30 2004 012401515	1003 1003 282,99
0521 07 300061437829	MESEGUER ZOMENO ROSENDO	ZZ RAMBLA DE GRASSO	30110 CHURRA	02 30 2004 013094558	1103 1103 297,99
0521 07 300061596665	CONTRERAS VILLANUEVA JOS	CL PINTOR HDEZ.CARPE	30100 MURCIA	02 30 2004 013094962	1103 1103 297,99
0521 07 300061596665	CONTRERAS VILLANUEVA JOS	CL PINTOR HDEZ.CARPE	30100 MURCIA	02 30 2004 014133872	1203 1203 297,99
0521 07 300061683460	RIPOLL CERMEÑO MIGUEL	CT DE LA RAYA 6	30166 NONDUERMAS	02 30 2004 014036973	1203 1203 297,99
0521 07 300061923334	ROCA BERNABEU JOSE MANUE	CL GENERAL ORGAZ-SAN	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012732325	1103 1103 297,99
0521 07 300062223832	GALVEZ MARTINEZ ALBERTO	CL RIO GUADALQUIVIR,	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 012545294	1003 1003 282,99
0521 07 300062456531	MELLADO GONZALEZ FRANCIS	CL STA. TERESA 5	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 025647591	0603 0603 47,16
0521 07 300062622037	PEREZ JODAR PEDRO	AV EUROPA-EDF. COSTA	30800 LORCA	02 30 2004 012924709	1103 1103 297,99
0521 07 300062622037	PEREZ JODAR PEDRO	AV EUROPA-EDF. COSTA	30800 LORCA	02 30 2004 013883692	1203 1203 297,99
0521 07 300062695391	MANZANARES MARTINEZ JOSE	AV VENECIA-POL.STA.A	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012730608	1103 1103 264,99
0521 07 300062749248	CONTRERAS BAEZA PETRONIL	CL SAN ESTEBAN 39	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013096073	1103 1103 297,99
0521 07 300062749248	CONTRERAS BAEZA PETRONIL	CL SAN ESTEBAN 39	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014120132	1203 1203 297,99
0521 07 300062886664	SERRANO PALAO JUAN PASCU	CL ESTEBAN DIAZ 57	30510 YECLA	03 30 2004 012763445	1103 1103 264,88
0521 07 300063562230	CONESA GARCIA MARIA NIEV	CL FLORIDABLANCA, 33	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012726059	1103 1103 297,99
0521 07 300063565967	AYALA NORTE JOSE ANTONIO	CL RIO LLOBREGAT, 20	30310 DOLORES LOS	03 30 2004 012118191	1003 1003 251,54
0521 07 300063709346	LOPEZ SAURA CARMEN	CL MURILLO 10	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013102642	1103 1103 297,99
0521 07 300064586487	MONTIJANO PLAZA AUREA	CL CERVANTES 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2004 013646549	1203 1203 264,88
0521 07 300064661966	GOMEZ MARTINEZ ALFREDO	CL ERICAS DE OMINGO	30550 ABARAN	03 30 2004 013799325	1203 1203 264,88
0521 07 300064664794	MARTINEZ MARTINEZ ALFONS	CL ZAMORA 69	30850 TOTANA	02 30 2004 012929254	1103 1103 297,99
0521 07 300064664794	MARTINEZ MARTINEZ ALFONS	CL ZAMORA 69	30850 TOTANA	02 30 2004 013885918	1203 1203 297,99
0521 07 300064667727	ORTIZ MONDEJAR PEDRO	CL TRES DE ABRIL 12	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013102339	1103 1103 297,99
0521 07 300064667727	ORTIZ MONDEJAR PEDRO	CL TRES DE ABRIL 12	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014120839	1203 1203 297,99
0521 07 300065699967	GARCIA HEREDIA RAMON	CL ALISIOS, 2	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 012727372	1103 1103 297,99
0521 07 300065978742	MOLINA GARCIA ANGEL ANTO	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 018103318	0203 0803 1.980,90
0521 07 300065978742	MOLINA GARCIA ANGEL ANTO	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012956536	1103 1103 297,99
0521 07 300065978742	MOLINA GARCIA ANGEL ANTO	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014015149	1203 1203 297,99
0521 07 300066170116	BERNAL CONESA JOSE	CL ZAFIRO URB MEDITE	30310 DOLORES LOS	02 30 2003 026846149	0703 0703 282,99
0521 07 300066170116	BERNAL CONESA JOSE	CL ZAFIRO URB MEDITE	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012727574	1103 1103 297,99
0521 07 300066185977	MARCO ORTEGA ISABEL	CL LA ESPERANZA 18	30510 YECLA	02 30 2004 012741722	1103 1103 297,99
0521 07 300066185977	MARCO ORTEGA ISABEL	CL LA ESPERANZA 18	30510 YECLA	02 30 2004 013798113	1203 1203 297,99
0521 07 300066386142	TORRANO SANCHEZ JOSE ANT	AV DE CIEZA:ED PIZAR	30550 ABARAN	02 30 2003 015390550	0103 0803 2.263,87
0521 07 300066386142	TORRANO SANCHEZ JOSE ANT	AV DE CIEZA:ED PIZAR	30550 ABARAN	02 30 2004 012742126	1103 1103 297,99
0521 07 300066386142	TORRANO SANCHEZ JOSE ANT	AV DE CIEZA:ED PIZAR	30550 ABARAN	02 30 2004 013798315	1203 1203 297,99
0521 07 300066386950	DIAZ MORALES MIGUEL	CL CONSOLACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 014121950	1203 1203 264,88
0521 07 300066501734	LOPEZ PARDO JUAN	CL 2 DE MAYO 3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 025646783	0203 0603 1.414,92
0521 07 300066501734	LOPEZ PARDO JUAN	CL 2 DE MAYO 3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 027225661	0703 0703 282,99
0521 07 300066501734	LOPEZ PARDO JUAN	CL 2 DE MAYO 3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 028519805	0803 0803 282,99
0521 07 300066501734	LOPEZ PARDO JUAN	CL 2 DE MAYO 3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013104763	1103 1103 297,99
0521 07 300066751510	PUCHE GARCIA JOSE LUIS	CL FRANCISCO HERNAND	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 013474192	1102 1102 34,68
0521 07 300066751510	PUCHE GARCIA JOSE LUIS	CL FRANCISCO HERNAND	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014121849	1203 1203 297,99
0521 07 300066843658	LOPEZ RUBIO ANTONIO	CL CERVANTES 12	30150 ALBERCA LA	03 30 2004 013662313	1203 1203 386,86
0521 07 300067281774	LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN	CL LOS QUICOS 44	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 014017472	1203 1203 297,99
0521 07 300067410807	MARTINEZ GONZALEZ PEDRO	CL CASAS DEL CURA	30590 GEA Y TRUYOL	02 30 2004 013645337	1203 1203 297,99
0521 07 300068065151	GARRE MEROÑO JOSE	CL B FRANCISCO JIMEN	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013113554	1103 1103 297,99
0521 07 300068200244	GARCIA CONDE FRANCISCO	CM VIEJO	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 012596121	1103 1103 297,99
0521 07 300068200244	GARCIA CONDE FRANCISCO	CM VIEJO	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 013627654	1203 1203 297,99
0521 07 300068282086	MARTINEZ HERNANDEZ FUENS	CL MIGUEL DE CERVANT	30100 MURCIA	02 30 2004 014137815	1203 1203 264,99
0521 07 300069332013	NICOLAS GARCIA JOSE	ZZ CARRIL DE LOS HER	30110 CHURRA	02 30 2004 013088494	1103 1103 297,99
0521 07 300069416077	BELMONTE MARTINEZ FULGEN	PZ D.QUIJOTE MANCHA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 012949765	1103 1103 264,88
0521 07 300069416077	BELMONTE MARTINEZ FULGEN	PZ D.QUIJOTE MANCHA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 014031317	1203 1203 264,88
0521 07 300069491455	PEREZ GARCIA BENITO	CL JADE 20	30310 CARTAGENA	03 30 2004 012110313	1003 1003 251,54
0521 07 300069491455	PEREZ GARCIA BENITO	CL JADE 20	30310 CARTAGENA	03 30 2004 012723635	1103 1103 264,88
0521 07 300069724861	SIMON FERRERO GREGORIO	CL CUARTEL 12	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012949260	1103 1103 297,99
0521 07 300069724861	SIMON FERRERO GREGORIO	CL CUARTEL 12	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014031923	1203 1203 297,99
0521 07 300069924925	HELLIN CASTAÑO FRANCISCO	CL BARAUNDILLO 3	30001 MURCIA	03 30 2004 014031721	1203 1203 264,88
0521 07 300070056883	MUÑOZ HERNANDEZ JUAN ANT	CL TEIDE EDF.CUMBRE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2004 012915615	1103 1103 264,88

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 300070627870	ALMAGRO BAÑOS MANUEL	CL VICTOR PEREZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004	013117291	1103 1103	264,88
0521 07 300070733055	GARCIA MIRA HERNANDEZ GI	CL ROSARIO-VERDOLAY	30150 ALBERCA LA	02 30 2004	012586017	1103 1103	297,99
0521 07 300070733055	GARCIA MIRA HERNANDEZ GI	CL ROSARIO-VERDOLAY	30150 ALBERCA LA	02 30 2004	013630078	1203 1203	297,99
0521 07 300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319 SANTA ANA	02 30 2004	012109101	1003 1003	282,99
0521 07 300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319 SANTA ANA	02 30 2004	013765878	1203 1203	297,99
0521 07 300071420038	ABAD PRAVIA JESUS	CL BUENOS AIRES 7	30150 ALBERCA LA	02 30 2003	015285466	0103 0803	2.263,87
0521 07 300071420038	ABAD PRAVIA JESUS	CL BUENOS AIRES 7	30150 ALBERCA LA	02 30 2004	012585209	1103 1103	297,99
0521 07 300071420038	ABAD PRAVIA JESUS	CL BUENOS AIRES 7	30150 ALBERCA LA	02 30 2004	013661101	1203 1203	297,99
0521 07 300071584332	BIRLANGA ANDREU OLGA	CL LA FE 16	30150 ALBERCA LA	02 30 2004	012585714	1103 1103	297,99
0521 07 300071584332	BIRLANGA ANDREU OLGA	CL LA FE 16	30150 ALBERCA LA	02 30 2004	013630583	1203 1203	297,99
0521 07 300071687796	MARTIN PASTOR TERUEL ANT	CL TOLEDO, 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2004	012549338	1003 1003	235,55
0521 07 300071687796	MARTIN PASTOR TERUEL ANT	CL TOLEDO, 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2004	013117493	1103 1103	235,55
0521 07 300071734680	CABRERA BERMUDEZ BENITO	CL GLORIA 27	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2004	012948250	1103 1103	264,88
0521 07 300071734680	CABRERA BERMUDEZ BENITO	CL GLORIA 27	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2004	014032832	1203 1203	264,88
0521 07 300071967076	MENDEZ GARCIA PEDRO	CL PZA LA IGLESIA 73	30858 PARETON	02 30 2004	013902587	1203 1203	297,99
0521 07 300071972231	MARTINEZ IMBERNON MARIA	AV SAN CAYETANO 31	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004	013117392	1103 1103	297,99
0521 07 300072000220	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL ESPERANZA 33	30150 ALBERCA LA	02 30 2004	013627553	1203 1203	297,99
0521 07 300072319310	LINATI BIGAS ALEJANDRO	ZZ CHALET LA SOLANA-	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004	012548530	1003 1003	371,98
0521 07 300072319310	LINATI BIGAS ALEJANDRO	ZZ CHALET LA SOLANA-	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004	013131641	1103 1103	391,69
0521 07 300072444396	HERNANDEZ MELLADO FRANCI	CL CUARTA AVENIDA UR	30565 TORRES DE CO	02 30 2004	014058090	1203 1203	297,99
0521 07 300072589088	GARCIA RUIZ ROSA ISABEL	CL CULTURA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	014058191	1203 1203	264,88
0521 07 300072604347	SAURA MARTINEZ ANTONIO	CL PICASSO 19	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004	012121225	1003 1003	282,99
0521 07 300072604347	SAURA MARTINEZ ANTONIO	CL PICASSO 19	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004	012696555	1103 1103	297,99
0521 07 300072738935	PUJANTE BALLESTER JUAN A	CL MAESTRO EUSEBIO M	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004	014039195	1203 1203	297,99
0521 07 300072886455	DIAZ LUCAS JUAN JOSE	CL SAN VALENTIN, 6	30310 CARTAGENA	02 30 2004	013745266	1203 1203	297,99
0521 07 300072928790	GARCIA GRACIA ANGEL	CL SAGASTA 10	30366 ALGAR EL	03 30 2004	014147616	1203 1203	264,88
0521 07 300073275667	PALAZON CARRILLO ANTONIO	CL TRAVESIA FERNANDO	30550 ABARAN	02 30 2004	012778401	1103 1103	297,99
0521 07 300073425413	GARCIA MENDOZA FRANCISCO	CL REPUBLICA DE HOND	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004	012696151	1103 1103	264,88
0521 07 300073565354	TORNERO GARCIA REMEDIOS	CL REAL 74	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2004	014050313	1203 1203	264,88
0521 07 300073628608	MIÑANO SANCHEZ MIGUEL	CL GARRUCHA 16	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004	014056272	1203 1203	297,99
0521 07 300073648210	CARBONELL GONZALEZ JOSE	CL MORENO CORTES, 12	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004	013059394	1103 1103	297,99
0521 07 300073701356	NAVARRO NADAL FRANCISCO	ZZ VEREDA DEL REINO	30130 BENIEL	03 30 2004	012623201	1103 1103	264,88
0521 07 300073770973	SANCHEZ MARTINEZ ROBERTO	CL SAN DAMIAN 51	30550 ABARAN	02 30 2004	012779411	1103 1103	297,99
0521 07 300074081979	SANCHEZ IBAÑEZ MIGUEL	PZ ALJADA UR.EDEN ED	30006 MURCIA	02 30 2004	012623908	1103 1103	297,99
0521 07 300074081979	SANCHEZ IBAÑEZ MIGUEL	PZ ALJADA UR.EDEN ED	30006 MURCIA	02 30 2004	013647660	1203 1203	297,99
0521 07 300074163118	PEREZ TUDELA SANCHEZ DIE	CL NUEVA-EL SECANO-	30579 TORREAGUERA	02 30 2004	014056575	1203 1203	297,99
0521 07 300074334482	INIESTA GONZALEZ LUIS MI	CL SEVERO OCHOA 7	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004	014056979	1203 1203	297,99
0521 07 300074467656	MARTINEZ LOPEZ PEDRO	CL MADRID 39	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	013057879	1103 1103	264,88
0521 07 300074467656	MARTINEZ LOPEZ PEDRO	CL MADRID 39	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	014055363	1203 1203	264,88
0521 07 300074518580	MARTINEZ MATEO MANUEL	CL HERRERIA 50	30833 SANGONERA LA	02 30 2003	027141795	0703 0703	47,16
0521 07 300074518580	MARTINEZ MATEO MANUEL	CL HERRERIA 50	30833 SANGONERA LA	02 30 2004	012982303	1103 1103	297,99
0521 07 300074518580	MARTINEZ MATEO MANUEL	CL HERRERIA 50	30833 SANGONERA LA	02 30 2004	014037579	1203 1203	297,99
0521 07 300074549195	GARRO MIÑANO ANTONIO S	AV CIEZA 57	30550 ABARAN	02 30 2004	012781633	1103 1103	297,99
0521 07 300074549195	GARRO MIÑANO ANTONIO S	AV CIEZA 57	30550 ABARAN	02 30 2004	013809530	1203 1203	297,99
0521 07 300074660646	MIRA RODRIGUEZ AGUSTIN	CL DEL BOSQUE 10	30310 CARTAGENA	02 30 2004	013744054	1203 1203	297,99
0521 07 300074809277	SERRANO MENGUAL JOSE ANT	CL LOPE DE VEGA 26	30100 MURCIA	02 30 2004	013057071	1103 1103	297,99
0521 07 300074809277	SERRANO MENGUAL JOSE ANT	CL LOPE DE VEGA 26	30100 MURCIA	02 30 2004	014055666	1203 1203	297,99
0521 07 300074873137	GARCIA MESEGUER JOSE MAR	CL JOSE ANTONIO 42	30588 ZENETA	02 30 2004	012624211	1103 1103	297,99
0521 07 300074873137	GARCIA MESEGUER JOSE MAR	CL JOSE ANTONIO 42	30588 ZENETA	02 30 2004	013648064	1203 1203	297,99
0521 07 300074988426	SANCHEZ CARRASCO FRANCIS	CL CARRETAS,2.PISOS	30150 ALBERCA LA	02 30 2004	013648367	1203 1203	297,99
0521 07 300075263056	MONTIEL HURTADO JOSE	CL SAN JOSE DE LA MO	30835 SANGONERA LA	03 30 2004	014038791	1203 1203	264,88
0521 07 300075263359	PARRA FERRER JOSE	CL JESUS HURTADO DES	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004	012980279	1103 1103	297,99
0521 07 300075263359	PARRA FERRER JOSE	CL JESUS HURTADO DES	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004	014050414	1203 1203	297,99
0521 07 300075539205	SERRANO SOLER JOSE	CL CERVANTES-ESPINAR	30100 MURCIA	02 30 2004	014057282	1203 1203	264,99
0521 07 300075826060	HERNANDEZ PEDRERO MARGAR	AV ESPAÑA - BLOQ 7 -	30720 SANTIAGO DE	03 30 2004	014149838	1203 1203	264,88
0521 07 300075900024	SALAZAR GARCIA JOAQUIN	CL ESTACION 23	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	014068501	1203 1203	264,88
0521 07 300075928215	REVERTE GARCIA JUAN	CL MARIANO BALLESTER	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004	012973108	1103 1103	264,88

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 300076093014	LIZA ALCARAZ GINES	CL ALMERIA 16	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013052930	1103 1103 297,99
0521 07 300076219316	LOPEZ ORTUÑO ANTONIO L J	CL PALMERA 5	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 023519554	0403 0403 47,16
0521 07 300076219316	LOPEZ ORTUÑO ANTONIO L J	CL PALMERA 5	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 012972094	1103 1103 297,99
0521 07 300076219316	LOPEZ ORTUÑO ANTONIO L J	CL PALMERA 5	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 014043542	1203 1203 297,99
0521 07 300076348143	LOPEZ RUIZ JESUS	CL SAN CRISTOBAL 22	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014069612	1203 1203 297,99
0521 07 300076489401	GOMEZ AGUIRRE ROSA LUZ	CL HERRERIAS (LA VIÑ	30800 LORCA	02 30 2004 012894292	1103 1103 264,99
0521 07 300076489401	GOMEZ AGUIRRE ROSA LUZ	CL HERRERIAS (LA VIÑ	30800 LORCA	02 30 2004 013927142	1203 1203 264,99
0521 07 300076535675	BOX GARCIA RAFAEL	CL JUAN RAMON JIMENE	30540 BLANCA	03 30 2004 013804577	1203 1203 264,88
0521 07 300076570233	LAZARO ORTEGA MARIANO	CL GERARDO DIEGO, 41	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 012056961	1003 1003 282,99
0521 07 300076570233	LAZARO ORTEGA MARIANO	CL GERARDO DIEGO, 41	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 012634618	1103 1103 297,99
0521 07 300076631867	TALON MARIN PEDRO	CL POLG. INDS. EL TA	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 014928485	1202 1202 55,12
0521 07 300076631867	TALON MARIN PEDRO	CL POLG. INDS. EL TA	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 018182736	0203 0203 68,89
0521 07 300076631867	TALON MARIN PEDRO	CL POLG. INDS. EL TA	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 024600395	0503 0503 68,89
0521 07 300076794646	SERRANO VALVERDE JOSE AN	AV GENERAL PRIM 34	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013053940	1103 1103 297,99
0521 07 300077075542	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTON	CL NUMANCIA 10	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012970680	1103 1103 297,99
0521 07 300077075542	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTON	CL NUMANCIA 10	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014044855	1203 1203 297,99
0521 07 300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012158611	1003 1003 282,99
0521 07 300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012695242	1103 1103 297,99
0521 07 300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 013739509	1203 1203 297,99
0521 07 300077832142	AVILES NEBRA JOSE LUIS	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014065972	1203 1203 297,99
0521 07 300078250757	SANCHEZ ESTEBAN ANTONIO	AV ALTO ATALAYAS 58	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013054647	1103 1103 297,99
0521 07 300078327549	NAVARRO CELDRAN MARCOS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013054748	1103 1103 297,99
0521 07 300078327549	NAVARRO CELDRAN MARCOS	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 014066073	1203 1203 264,88
0521 07 300078391308	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 012694434	1103 1103 297,99
0521 07 300078436269	NICOLAS CAMPOY JUAN JOSE	CL ENRIQUE TIERNO GA	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 014066477	1203 1203 297,99
0521 07 300078438289	HILBERT FRANK RUDOLF	CL MAR ENCINAS, 41	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 014150141	1203 1203 264,99
0521 07 300078602280	CEREZO JIMENEZ MARIANO	CL GUSTAVO ADOLFO BE	30110 CABEZO DE TO	02 30 2003 025617784	0203 0603 1.414,92
0521 07 300078602280	CEREZO JIMENEZ MARIANO	CL GUSTAVO ADOLFO BE	30110 CABEZO DE TO	02 30 2003 027223641	0703 0703 282,99
0521 07 300078602280	CEREZO JIMENEZ MARIANO	CL GUSTAVO ADOLFO BE	30110 CABEZO DE TO	02 30 2003 028511519	0803 0803 282,99
0521 07 300078602280	CEREZO JIMENEZ MARIANO	CL GUSTAVO ADOLFO BE	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013076067	1103 1103 297,99
0521 07 300078856908	SAURA MARTINEZ MARI CARM	CL VELAZQUEZ, 8	30366 ALGAR EL	03 30 2004 013129116	1103 1103 264,88
0521 07 300078856908	SAURA MARTINEZ MARI CARM	CL VELAZQUEZ, 8	30366 ALGAR EL	03 30 2004 014150040	1203 1203 264,88
0521 07 300079023121	RODRIGUEZ CRESPO JOSE	CL RIMINI -POLG.STA.	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012144665	1003 1003 282,99
0521 07 300079023121	RODRIGUEZ CRESPO JOSE	CL RIMINI -POLG.STA.	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012691404	1103 1103 297,99
0521 07 300079023121	RODRIGUEZ CRESPO JOSE	CL RIMINI -POLG.STA.	30319 SANTA ANA	02 30 2004 013755774	1203 1203 297,99
0521 07 300079073944	MARTINEZ ZAMORA FRANCISC	CL COLONIA SAN MATEO	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 012630069	1103 1103 297,99
0521 07 300079073944	MARTINEZ ZAMORA FRANCISC	CL COLONIA SAN MATEO	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 013634728	1203 1203 297,99
0521 07 300079133558	SAURA GRIS ALFONSO	CR LA CIERVA 12	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 012630170	1103 1103 297,99
0521 07 300079133558	SAURA GRIS ALFONSO	CR LA CIERVA 12	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 013634829	1203 1203 297,99
0521 07 300079487913	SANCHEZ MARIN MARIA ESTH	PZ ALEJO MOLINA 3	30580 ALQUERIAS	02 30 2004 012631281	1103 1103 297,99
0521 07 300079487913	SANCHEZ MARIN MARIA ESTH	PZ ALEJO MOLINA 3	30580 ALQUERIAS	02 30 2004 013634122	1203 1203 297,99
0521 07 300079529137	ORTIZ GARCIA RAFAEL	CL LOPE DE VEGA 19	30150 ALBERCA LA	03 30 2004 012631382	1103 1103 264,88
0521 07 300079673021	GUERRERO TOMAS IGNACIO	CL GENERAL TORRES 9	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 013048078	1103 1103 264,88
0521 07 300079840345	ANDREU BELLUGA RAMON	CL FEDERICO SERVET 1	30151 SANTO ANGEL	03 30 2004 012630372	1103 1103 264,88
0521 07 300079840345	ANDREU BELLUGA RAMON	CL FEDERICO SERVET 1	30151 SANTO ANGEL	03 30 2004 013633718	1203 1203 264,88
0521 07 300079863179	MARTINEZ BASTIDA PEDRO	CL MAYOR 226	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012973613	1103 1103 297,99
0521 07 300079863179	MARTINEZ BASTIDA PEDRO	CL MAYOR 226	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014022021	1203 1203 297,99
0521 07 300080122756	GIL IBAÑEZ JOSE	CL PACO CORBALAN 4	30510 YECLA	03 30 2004 012776276	1103 1103 264,88
0521 07 300080122756	GIL IBAÑEZ JOSE	CL PACO CORBALAN 4	30510 YECLA	03 30 2004 013778514	1203 1203 264,88
0521 07 300080362428	GOMEZ MEROÑO PEDRO	CL RIO NALON, 12	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013129318	1103 1103 297,99
0521 07 300080454980	GONZALVEZ LOPEZ ANTONIO	CL DON BOSCO 6	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 013051516	1103 1103 264,88
0521 07 300080593410	PELEGRIN CARRASCO JOSE M	CT NUEVA 17	30816 HOYA LA	02 30 2004 013892685	1203 1203 297,99
0521 07 300080698288	NAVARRO ALCARAZ MANUEL A	CL ISLAS COLUMBRETES	30384 ISLAS MENORE	03 30 2004 012693525	1103 1103 264,88
0521 07 300081004042	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA	CL MOLINA DE ARAGON,	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014125586	1203 1203 297,99
0521 07 300081014247	IZQUIERDO INIESTA FRANCI	CL RIO DUERO-DOLORES	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012693727	1103 1103 297,99
0521 07 300081180157	HERNANDEZ CONESA JOSE	CL SAN JOSE 10	30832 MURCIA	03 30 2004 014022930	1203 1203 264,88
0521 07 300081368093	GARCIA GARCIA ANTONIO	CL PICASSO 20	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 018243865	0203 0803 1.980,90

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 300081368093	GARCIA GARCIA ANTONIO	CL PICASSO 20	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 012538123	1003 1003 282,99
0521 07 300081424475	GARCIA GARCIA DAMASO	CL ESTACION 16	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 014126293	1203 1203 264,88
0521 07 300081453272	BOLUDA SILVENTE JOSEFA	CL MAYOR 18	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014126192	1203 1203 297,99
0521 07 300081533502	ARAEZ GOMEZ CARLOS JESUS	CL DOMINGO GOMEZ 27	30550 ABARAN	03 30 2004 012774862	1103 1103 264,88
0521 07 300081673847	MUÑOZ RUIZ ANDRES	CL VILLAMORA 4	30310 BARREROS LO	03 30 2004 013754966	1203 1203 531,04
0521 07 300081682840	VILLENA GONZALEZ MARIA F	CL DOCTOR CASTROVIEJ	30730 SAN JAVIER	03 30 2004 012534584	1003 1003 251,54
0521 07 300081713960	MARTINEZ FERNANDEZ ALFON	CL PICOS DE URBION 6	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012687562	1103 1103 297,99
0521 07 300081713960	MARTINEZ FERNANDEZ ALFON	CL PICOS DE URBION 6	30310 CARTAGENA	02 30 2004 013754865	1203 1203 297,99
0521 07 300081771655	GALERA DIAZ FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014144279	1203 1203 297,99
0521 07 300081784890	ALBURQUERQUE MARTINEZ NO	CL MAYOR. COLONIA SA	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 012641789	1103 1103 297,99
0521 07 300081784890	ALBURQUERQUE MARTINEZ NO	CL MAYOR. COLONIA SA	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 013634627	1203 1203 297,99
0521 07 300081849760	NUÑEZ FUENTES MARIA CARM	CL ENTREMARES 5	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 013491976	1102 1102 45,65
0521 07 300081849760	NUÑEZ FUENTES MARIA CARM	CL ENTREMARES 5	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 023563307	0403 0403 47,16
0521 07 300081858046	DIAZ PAVIA VICTORIA	CL PURISIMA 23	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 012026771	1002 1002 46,25
0521 07 300082222404	GARCIA BLAZQUEZ ANTONIO	AL CERVANTES,FASE IV	30800 LORCA	03 30 2004 013931687	1203 1203 264,88
0521 07 300082394778	CHACON BAUTISTA JOSE	CL ROMPELANZAS, 3	30366 ALGAR EL	02 30 2004 013125476	1103 1103 297,99
0521 07 300082394778	CHACON BAUTISTA JOSE	CL ROMPELANZAS, 3	30366 ALGAR EL	02 30 2004 014157114	1203 1203 297,99
0521 07 300082428730	JIMENEZ AGUERA PEDRO JUA	CL RUBI 11	30310 CARTAGENA	03 30 2004 012686249	1103 1103 264,88
0521 07 300082454493	ABENZA GOMEZ JOAQUIN	CL SEVILLA 40	30550 ABARAN	02 30 2004 012789414	1103 1103 297,99
0521 07 300082454493	ABENZA GOMEZ JOAQUIN	CL SEVILLA 40	30550 ABARAN	02 30 2004 013778410	1203 1203 297,99
0521 07 300082642938	RISUEÑO VIVO FRANCISCO J	PG INDUSTRIAL LA SER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 014141754	1203 1203 264,88
0521 07 300082742463	COLOMO DIAZ LUIS MIGUEL	CL NICOLAS ORTEGA PA	30003 MURCIA	02 30 2004 012664425	1103 1103 297,99
0521 07 300082742463	COLOMO DIAZ LUIS MIGUEL	CL NICOLAS ORTEGA PA	30003 MURCIA	02 30 2004 013661404	1203 1203 297,99
0521 07 300083125009	SERRANO ALMUNIA JUAN JOS	CL MORENO CORTES 12	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 013073037	1103 1103 264,88
0521 07 300083251412	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL BOLIVIA, 25	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 012485680	1003 1003 264,99
0521 07 300083251412	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL BOLIVIA, 25	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013071623	1103 1103 264,99
0521 07 300083286976	DIAZ SANCHEZ ROSA MARIA	CL ZORITA 17	30394 CANTERAS	02 30 2004 013769114	1203 1203 297,99
0521 07 300083342146	NOGUERA FUENTES TERESA	CL MAYOR 64	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 014030004	1203 1203 297,99
0521 07 300083354472	MARTINEZ CAMACHO JOSE	CL AZAHAR PLAYASOL I	30860 PUERTO DE MA	03 30 2004 013903702	1203 1203 264,88
0521 07 300083576663	BERNABE CELDRAN FRANCISC	CL MEDITERRANEO 25	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013071219	1103 1103 297,99
0521 07 300083592124	AYLLON GARCIA MARIA DOLO	BO LA INMACULADA 39	30140 SANTOMERA	03 30 2004 013071118	1103 1103 264,88
0521 07 300083712665	TOVAR HERNANDEZ PEDRO	CL LOS TUSOS 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 014029596	1203 1203 264,88
0521 07 300083943647	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CL RIO NALON, 36	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 013125375	1103 1103 264,88
0521 07 300083943647	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CL RIO NALON, 36	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 014156306	1203 1203 264,88
0521 07 300084280723	MONTESINOS PEREZ AURELIO	CL RONDA DE LEVANTE	30006 MURCIA	03 30 2004 012642500	1103 1103 264,88
0521 07 300084384995	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	CL SANTA FLORENTINA	30366 ALGAR EL	02 30 2004 013125072	1103 1103 297,99
0521 07 300084671450	GOMEZ GONZALEZ LUIS JAVI	CL TURIN-SANTA ANA 9	30319 CARTAGENA	02 30 2004 012152951	1003 1003 282,99
0521 07 300084671450	GOMEZ GONZALEZ LUIS JAVI	CL TURIN-SANTA ANA 9	30319 CARTAGENA	02 30 2004 012676448	1103 1103 297,99
0521 07 300084671450	GOMEZ GONZALEZ LUIS JAVI	CL TURIN-SANTA ANA 9	30319 CARTAGENA	02 30 2004 013769316	1203 1203 297,99
0521 07 300084785022	MOMPEAN FRANCO ANGEL RAM	CL RONDA DE GARAY 47	30003 MURCIA	03 30 2004 013661707	1203 1203 264,88
0521 07 300084785830	APARICIO BALLESTER JESUS	CL AZUCENA 51	30163 COBATILLAS	02 30 2004 014142360	1203 1203 297,99
0521 07 300084960935	CONTRERAS ORTIZ EMILIO	CL MURCIA 3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014063851	1203 1203 297,99
0521 07 300085392886	GARCIA BLAZQUEZ JOSE MAN	CL REPUBLICA DE CUBA	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004 013741428	1203 1203 264,88
0521 07 300085426333	DE LA ROSA GUILLEN JORGE	CL RAMON ARCAS-UR.MA	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 012540143	1003 1003 282,99
0521 07 300085444218	MADERO MORALES NURIA	CL MARQUES DE FUENTE	30310 DOLORES LOS	02 30 2003 015335582	0103 0103 47,16
0521 07 300085792610	SANCHEZ CAMPILLO JOSE MA	CN VIEJO DE ORIHUELA	30140 SANTOMERA	02 30 2004 013042826	1103 1103 297,99
0521 07 300085792610	SANCHEZ CAMPILLO JOSE MA	CN VIEJO DE ORIHUELA	30140 SANTOMERA	02 30 2004 014064861	1203 1203 297,99
0521 07 300086011363	CLARE ALBALADEJO PEDRO G	LG FINCA VILLA MOREN	30319 MIRANDA	03 30 2004 012677357	1103 1103 235,55
0521 07 300086030056	ROJO ASENSIO DOLORES	CL DIAMANTE, 18	30310 CARTAGENA	02 30 2003 024256653	0503 0503 282,99
0521 07 300086657930	ARANDA FERNANDEZ FCO JAV	CL CARRIL ARANDAS-CH	30110 CHURRA	02 30 2004 013076269	1103 1103 297,99
0521 07 300086754728	ROS IZQUIERDO GERARDO	CL RIO SEGURA 29	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 012538628	1003 1003 264,99
0521 07 300086818988	PEREZ GUERRERO MARIA DOL	AV FCO.FRANCO-DUPLEX	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 012538830	1003 1003 282,99
0521 07 300086847886	CALZADO LUNA VICTOR MANU	CL MALECON 58	30150 ALBERCA LA	02 30 2003 015224438	0103 0103 47,16
0521 07 300086847886	CALZADO LUNA VICTOR MANU	CL MALECON 58	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 012651691	1103 1103 297,99
0521 07 300086847886	CALZADO LUNA VICTOR MANU	CL MALECON 58	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 013659885	1203 1203 297,99
0521 07 300086955192	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONI	CL GENERAL CABANELLA	30510 YECLA	03 30 2004 013816503	1203 1203 264,88
0521 07 300087151923	CORREA CASTRILLON MARIA	CL POETA PELAYO 31	30310 DOLORES LOS	02 30 2003 010009575	0802 0802 46,25

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 300087190521	CONTRERAS GARCIA RAMON	CL MURALLA, 9	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012141938	1003 1003 282,99
0521 07 300087190521	CONTRERAS GARCIA RAMON	CL MURALLA, 9	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012676044	1103 1103 297,99
0521 07 300087303786	GONZALEZ FERRER JOSE	CL VIRGEN DEL CARMEN	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2004 012382822	1003 1003 251,54
0521 07 300087665619	MEROÑO GUTIERREZ MARIA	CL LOS PASOS 2	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013067276	1103 1103 297,99
0521 07 300087665619	MEROÑO GUTIERREZ MARIA	CL LOS PASOS 2	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014064255	1203 1203 297,99
0521 07 300087902459	PUCHE VERDE JAIME FRANCI	CL ESTEBAN DIAZ 63	30510 YECLA	02 30 2004 012794666	1103 1103 297,99
0521 07 300087902459	PUCHE VERDE JAIME FRANCI	CL ESTEBAN DIAZ 63	30510 YECLA	02 30 2004 013806803	1203 1203 297,99
0521 07 300087944693	GALINDO HERNANDEZ ANTONI	CL PRINCIPE DE ASTUR	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 014161760	1203 1203 297,99
0521 07 300088034118	SANZ GARCIA VICTORIA EUG	CL PINO, S/N VERDOLA	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 012647752	1103 1103 297,99
0521 07 300088034118	SANZ GARCIA VICTORIA EUG	CL PINO, S/N VERDOLA	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 013640788	1203 1203 297,99
0521 07 300088036744	CANO IBAÑEZ PEDRO	CL MADRID.CHURRA 26	30110 CHURRA	02 30 2004 013066569	1103 1103 297,99
0521 07 300088368766	MUÑOZ AYALA ANTONIO	CL ZALAMEA 70	30366 ALGAR EL	02 30 2004 014162265	1203 1203 297,99
0521 07 300088730696	FUENTES — JULIEN	CL MENENDEZ PIDAL 5	30110 CHURRA	02 30 2004 013064751	1103 1103 297,99
0521 07 300088833861	SAORIN CARRILLO JAVIER	AV ESTACION 14	30550 ABARAN	02 30 2004 012681296	1103 1103 297,99
0521 07 300088833861	SAORIN CARRILLO JAVIER	AV ESTACION 14	30550 ABARAN	02 30 2004 013750522	1203 1203 297,99
0521 07 300088973301	HERRERA FERNANDEZ JESUS	PS MORERAS 1	30100 MURCIA	03 30 2004 013064448	1103 1103 264,88
0521 07 300088973301	HERRERA FERNANDEZ JESUS	PS MORERAS 1	30100 MURCIA	03 30 2004 014117506	1203 1203 264,88
0521 07 300089008057	TOMAS CAYUELA PEDRO MANU	CL TIBIDABO, 3	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012147695	1003 1003 282,99
0521 07 300089008057	TOMAS CAYUELA PEDRO MANU	CL TIBIDABO, 3	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012681401	1103 1103 297,99
0521 07 300089008057	TOMAS CAYUELA PEDRO MANU	CL TIBIDABO, 3	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 013750421	1203 1203 297,99
0521 07 300089048473	ALONSO MORENO PEDRO JOSE	CL BUEN SUCESO-MEDIA	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012681300	1103 1103 297,99
0521 07 300089048473	ALONSO MORENO PEDRO JOSE	CL BUEN SUCESO-MEDIA	30310 CARTAGENA	02 30 2004 013750320	1203 1203 297,99
0521 07 300089212969	CASTELLANO GARCIA JOSE L	CL NAPOLES, 1	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012681805	1103 1103 297,99
0521 07 300089237019	SAMPEDRO SANCHEZ JOSE FR	CL TURQUESA, 23	30310 CARTAGENA	02 30 2004 013750623	1203 1203 297,99
0521 07 300089335736	RODRIGUEZ GUARDIOLA CONS	CL OBISPO FRUTOS 19	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013066064	1103 1103 297,99
0521 07 300089335736	RODRIGUEZ GUARDIOLA CONS	CL OBISPO FRUTOS 19	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014117102	1203 1203 297,99
0521 07 300089544284	AZORIN RIQUELME AGUSTIN	CL SAN JOSE 83	30510 YECLA	03 30 2004 012796080	1103 1103 264,88
0521 07 300090052223	SIMON ESPEJO PATRICIO	AV EUROPA EDF.EUROPA	30800 LORCA	02 30 2004 012875195	1103 1103 297,99
0521 07 300090172865	CLARES MORENO FELIX	CL CERVANTES 11	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013064953	1103 1103 297,99
0521 07 300090466895	SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANT	CL CID 21	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013067781	1103 1103 297,99
0521 07 300090535910	TOMAS MARTIN GLORIA ROSA	CL APOSTOLES 3	30001 MURCIA	02 30 2004 013068084	1103 1103 297,99
0521 07 300090568444	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL LAS CASAS 8	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 012984020	1103 1103 297,99
0521 07 300090568444	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL LAS CASAS 8	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 014049707	1203 1203 297,99
0521 07 300090775679	FORTE JIMENEZ PERFECTO	CL FAUSTO SORIANO 6	30510 YECLA	03 30 2004 012801841	1103 1103 264,88
0521 07 300090775679	FORTE JIMENEZ PERFECTO	CL FAUSTO SORIANO 6	30510 YECLA	03 30 2004 013796594	1203 1203 264,88
0521 07 300090822563	DIAZ JIMENEZ ANGEL JOSE	CL TRES DE ABRIL 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014070420	1203 1203 297,99
0521 07 300090873487	LOPEZ GOMEZ DOMINGO	CL MERCADO 18	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004 013749512	1203 1203 264,88
0521 07 300090995749	LOPEZ FENOLL MIGUEL A	AV ALTO ATALAYAS 6	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 013036863	1103 1103 264,88
0521 07 300091052838	ALCARAZ SEVILLA JUAN ANT	CL TRANVIA 60	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 013000790	1103 1103 264,88
0521 07 300091052838	ALCARAZ SEVILLA JUAN ANT	CL TRANVIA 60	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 014019900	1203 1203 264,88
0521 07 300091255023	MARTINEZ MARTINEZ ANTONI	CL LOS PAJAROS 17	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 013652411	1203 1203 297,99
0521 07 300091283517	BELTRAN LOPEZ FERNANDO	CL PINO, S/N	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 012658563	1103 1103 297,99
0521 07 300091283517	BELTRAN LOPEZ FERNANDO	CL PINO, S/N	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 013662515	1203 1203 297,99
0521 07 300091757605	SAURA GRIS ANTONIO	CT FUENSANTA 141	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 012659371	1103 1103 297,99
0521 07 300091895122	TORRES PEREZ ANA MARIA	CL SAN FULGENCIO 27	30710 ALCAZARES L	02 30 2004 014162669	1203 1203 297,99
0521 07 300091904923	MARTINEZ CELDRAN JUAN	AV ALICANTE	30110 CHURRA	02 30 2004 013035247	1103 1103 297,99
0521 07 300092186425	GARCIA PACO ESTHER	CL DEL PILAR DUPLEX	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 013076572	1103 1103 198,66
0521 07 300092207340	ROSILLO BALLESTEROS ALOD	CL CABO TORTOSA, 21	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 014146909	1203 1203 297,99
0521 07 300092381233	MARTINEZ MOLINA JOSE ANT	CL CARTERO MIGUEL TE	30100 MURCIA	02 30 2004 013033833	1103 1103 297,99
0521 07 300092381233	MARTINEZ MOLINA JOSE ANT	CL CARTERO MIGUEL TE	30100 MURCIA	02 30 2004 014060417	1203 1203 297,99
0521 07 300092451153	TRENZA SANCHEZ RAMON	CL OVALO SANTA PAULA	30800 LORCA	02 30 2004 013917745	1203 1203 297,99
0521 07 300092480556	RUIZ MARIN JOSE URBANO	CL ORTEGA MELGARES 4	30800 LORCA	02 30 2004 013917543	1203 1203 297,99
0521 07 300092481465	GUERRERO ROMERA ANGEL	CL CURTIDORES 12	30800 LORCA	03 30 2004 012853674	1103 1103 264,88
0521 07 300092481465	GUERRERO ROMERA ANGEL	CL CURTIDORES 12	30800 LORCA	03 30 2004 013917644	1203 1203 264,88
0521 07 300092516831	GONZALEZ MESEGUER ANTONI	CL MAYOR 7	30588 ZENETA	02 30 2004 013651300	1203 1203 297,99
0521 07 300092813386	LARA LACARCEL MIGUEL ANG	CL MAYOR 88	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 013002107	1103 1103 264,88
0521 07 300092813386	LARA LACARCEL MIGUEL ANG	CL MAYOR 88	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 014041219	1203 1203 264,88

RÉG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 300092830160	MIRANDA MATEO MARIA MERI	CL TRENTO 13	30319 SANTA ANA	03 30 2004 012671596	1103 1103 264,88
0521 07 300092830160	MIRANDA MATEO MARIA MERI	CL TRENTO 13	30319 SANTA ANA	03 30 2004 013747387	1203 1203 264,88
0521 07 300092844207	MUÑOZ CONESA VALENTIN	CL LEON XIII, 6	30366 ALGAR EL	03 30 2004 013139018	1103 1103 264,88
0521 07 300092844207	MUÑOZ CONESA VALENTIN	CL LEON XIII, 6	30366 ALGAR EL	03 30 2004 014146707	1203 1203 264,88
0521 07 300092873408	CERVERA VALENCIANO SANTI	CL LACIO, POLG. STA.	30319 CARTAGENA	02 30 2004 012671701	1103 1103 297,99
0521 07 300092881791	CANTERA BALDAJO JOSE ANT	CL MADREPERLA, 17	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012671802	1103 1103 297,99
0521 07 300093146927	MORENO LORCA EVA MARIA	ZZ CTRA DE ALQUERIAS	30140 SANTOMERA	02 30 2003 027217476	0703 0703 25,18
0521 07 300093445001	SANCHEZ GARCIA SEBASTIAN	AV JUAN CARLOS I -FT	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012702619	1103 1103 297,99
0521 07 300093465108	PEÑALVER CANOVAS JUAN	CL VERONICA 3	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 027138765	0703 0703 47,16
0521 07 300093465108	PEÑALVER CANOVAS JUAN	CL VERONICA 3	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 014041825	1203 1203 297,99
0521 07 300093504009	LOZANO MARTINEZ ANTONIO	CL SORIA 5	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 012525894	1003 1003 282,99
0521 07 300093619702	PERONA LOPEZ JUAN JOSE	CL SALVADOR MADARIAG	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013001602	1103 1103 297,99
0521 07 300093619702	PERONA LOPEZ JUAN JOSE	CL SALVADOR MADARIAG	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014042027	1203 1203 297,99
0521 07 300093858259	MUÑOZ NAVARRO FRANCISCO	CL ESTACION 6	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013070108	1103 1103 297,99
0521 07 300093878871	ZAPATA EGEA JOSE ANTONIO	CL AGUILAR AMAT 9	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 012525591	1003 1003 282,99
0521 07 300093891908	MOLERO PIÑAS JOSE LUIS	CL GEMA-UR MEDITERRA	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012689582	1103 1103 297,99
0521 07 300093941014	LOPEZ PEÑALVER OSCAR	CL CASTELAR, 21	30366 ALGAR EL	02 30 2004 013128207	1103 1103 297,99
0521 07 300093941014	LOPEZ PEÑALVER OSCAR	CL CASTELAR, 21	30366 ALGAR EL	02 30 2004 014169743	1203 1203 297,99
0521 07 300094292739	LOPEZ AULLO FRANCISCO JA	CL LA CRUZ 3	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013989483	1203 1203 297,99
0521 07 300094456932	SANCHEZ DIAZ JOSE	AV JUAN CARLOS I 44	30800 LORCA	02 30 2004 013954424	1203 1203 297,99
0521 07 300094595055	PARDO MARTINEZ SALVADOR	CL JOSE PAREDES 55	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 012636133	1103 1103 297,99
0521 07 300094595055	PARDO MARTINEZ SALVADOR	CL JOSE PAREDES 55	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 013704850	1203 1203 297,99
0521 07 300094880092	SALMERON ARIAS CAMISON J	CL VIDAL URB. PRINCI	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 013370627	1102 1102 17,64
0521 07 300094880092	SALMERON ARIAS CAMISON J	CL VIDAL URB. PRINCI	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 014848966	1202 1202 17,64
0521 07 300094908990	PEREZ MOLINA MARIA MAR	AV SAN JOSE OBRERO 2	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 014098813	1203 1203 297,99
0521 07 300095078944	MOYA ANGELER JOAQUIN FCO	CL RIO MUNDO 45	30860 PUERTO DE MA	02 30 2003 027092790	0103 0703 1.980,90
0521 07 300095078944	MOYA ANGELER JOAQUIN FCO	CL RIO MUNDO 45	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 012347860	1003 1003 282,99
0521 07 300095078944	MOYA ANGELER JOAQUIN FCO	CL RIO MUNDO 45	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 012872468	1103 1103 297,99
0521 07 300095078944	MOYA ANGELER JOAQUIN FCO	CL RIO MUNDO 45	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 013955232	1203 1203 297,99
0521 07 300095160685	TOTANA SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS VIVES 1	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013069296	1103 1103 297,99
0521 07 300095583647	LOPEZ CARRETERO ROSENDO	CL CABO TORTOSA, 21	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 014171359	1203 1203 297,99
0521 07 300901598174	MOLINA MORALES CONCEPCIO	AL CERVANTES 12	30800 LORCA	02 30 2004 013952404	1203 1203 297,99
0521 07 300901647684	MENGUAL ALMELA FULGENCIO	CL CULTURA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 014097294	1203 1203 264,88
0521 07 300901714776	SAURA ROSIQUE MAXIMO	CL RIO DUERO 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 013127496	1103 1103 264,88
0521 07 301000048076	ANGEL RAJA ISIDRO	CL CONCEPCION-ED.ISI	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 012688572	1103 1103 297,99
0521 07 301000058180	MARTINEZ SANTIAGO JOSE	CL ESPINAR, S/N	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 012688471	1103 1103 297,99
0521 07 301000058180	MARTINEZ SANTIAGO JOSE	CL ESPINAR, S/N	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 013717378	1203 1203 297,99
0521 07 301000205805	FAKHR — ABDELAALI	CL MAESTRO NAVILLO 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 024630307	0503 0503 47,16
0521 07 301000339480	GOMEZ MORALES FRANCISCO	CL PEDRO NOGUEROLES	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012990989	1103 1103 297,99
0521 07 301000339480	GOMEZ MORALES FRANCISCO	CL PEDRO NOGUEROLES	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013992012	1203 1203 297,99
0521 07 301000371816	PEREZ ANDREU MARIA PILAR	CL HORTICHUELA 123	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 012524278	1003 1003 282,99
0521 07 301000417686	EL ANSSARI — RAHHAL	CL SOLSONA, 31	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012687764	1103 1103 297,99
0521 07 301000417686	EL ANSSARI — RAHHAL	CL SOLSONA, 31	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 013718287	1203 1203 297,99
0521 07 301000833170	CALDERON VALERO ANA MARI	CL AZORIN, 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013127092	1103 1103 297,99
0521 07 301001446694	ALGUACIL SUAREZ OSCAR	PZ BOHEMIA 2	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012989474	1103 1103 297,99
0521 07 301001446694	ALGUACIL SUAREZ OSCAR	PZ BOHEMIA 2	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013989887	1203 1203 297,99
0521 07 301001456091	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012989373	1103 1103 297,99
0521 07 301001456091	ROMERO SANCHEZ DIEGO	CL PINTOR MARIANO BA	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013989988	1203 1203 297,99
0521 07 301001457812	GAHOUCI — MOHAMED	CL JACINTO GUERRERO	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012138403	1003 1003 282,99
0521 07 301001670404	GALLEGO ESPINOSA JOSE AN	CL TRES DE ABRIL 5	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013062327	1103 1103 297,99
0521 07 301001670404	GALLEGO ESPINOSA JOSE AN	CL TRES DE ABRIL 5	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014099520	1203 1203 297,99
0521 07 301001670808	CANTERO MENGUAL JUAN JES	AV GARCIA LORCA	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014099621	1203 1203 297,99
0521 07 301001780740	RIPOLL LUDEÑA LUIS DOMIN	CL GONZALEZ ADALID 1	30001 MURCIA	03 30 2004 014102146	1203 1203 264,88
0521 07 301001986561	DIA — MBAYE	CL PALACIOS DE TRABA	30800 LORCA	02 30 2004 012880249	1103 1103 297,99
0521 07 301001986561	DIA — MBAYE	CL PALACIOS DE TRABA	30800 LORCA	02 30 2004 013947047	1203 1203 297,99
0521 07 301002359003	GARCIA CANDEL MIGUEL ANG	CL ISLA DEL BARON, 8	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012523066	1003 1003 282,99
0521 07 301002359003	GARCIA CANDEL MIGUEL ANG	CL ISLA DEL BARON, 8	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 013133863	1103 1103 297,99

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 301002444077	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	CL OLIVERA 1	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 012978562	1103 1103 297,99
0521 07 301002467925	NICOLAS MURCIA DAVID	CL SAN LUIS 2	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2004 012978461	1103 1103 264,88
0521 07 301002650104	LIDON TRAPERO FRANCISCO	AV EUROPA.RES.EUROPA	30800 LORCA	02 30 2004 012881764	1103 1103 297,99
0521 07 301002650104	LIDON TRAPERO FRANCISCO	AV EUROPA.RES.EUROPA	30800 LORCA	02 30 2004 013948461	1203 1203 297,99
0521 07 301002700220	ASENSIO TROYANO ANTONIO	CL PRIMERO DE MAYO 2	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013986554	1203 1203 297,99
0521 07 301002718307	MOLINA PEREZ ARANZAZU	CL SAN SEBASTIAN 4	30740 PAGAN LO	03 30 2004 013134368	1103 1103 264,88
0521 07 301002744878	SAURA GARCIA TOMAS	CL POETA JARA CARRIL	30710 ALCAZARES L	02 30 2004 014167723	1203 1203 297,99
0521 07 301002785803	RUIZ VERA DEMETRIO	CL VICTORIA 38	30150 ALBERCA LA	03 30 2004 013700608	1203 1203 264,88
0521 07 301002792974	BERNABE ORTIGOSA PATRICI	CL JOSE SELGAS-ENTRE	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013063539	1103 1103 297,99
0521 07 301002871079	PERONA LOPEZ JOSE RUBEN	CL ADELAS.20.URB.MO	30579 TORREAGUERA	03 30 2004 013700810	1203 1203 264,88
0521 07 301002891792	GOMEZ TRIGUEROS JESUS	AV CONSTITUCION 12	30550 ABARAN	02 30 2004 012784764	1103 1103 297,99
0521 07 301003532905	RODRIGUEZ CALLEJO EDUARD	CL GRAN VIA 21	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014100833	1203 1203 297,99
0521 07 301003543009	BALLESTER MUÑOZ ALMUDENA	CL REPUBLICA DE CUBA	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004 013714045	1203 1203 264,88
0521 07 301003926359	ALCARAZ MARTINEZ DAVID	CL NAVARRA 10	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013133055	1103 1103 297,99
0521 07 301003926359	ALCARAZ MARTINEZ DAVID	CL NAVARRA 10	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 014168834	1203 1203 297,99
0521 07 301004131069	BLAZQUEZ CARIDAD SANTIAG	CL ESMERALDAURB.MEDI	30310 CARTAGENA	03 30 2003 026889292	0703 0703 251,54
0521 07 301004131069	BLAZQUEZ CARIDAD SANTIAG	CL ESMERALDAURB.MEDI	30310 CARTAGENA	03 30 2004 012132945	1003 1003 251,54
0521 07 301004131069	BLAZQUEZ CARIDAD SANTIAG	CL ESMERALDAURB.MEDI	30310 CARTAGENA	03 30 2004 012698373	1103 1103 264,88
0521 07 301004132180	MORENO DELGADO VICTOR MA	CL CASUALIDAD 9	30366 ALGAR EL	02 30 2004 013133257	1103 1103 297,99
0521 07 301004132180	MORENO DELGADO VICTOR MA	CL CASUALIDAD 9	30366 ALGAR EL	02 30 2004 014168632	1203 1203 297,99
0521 07 301004147641	CANOVAS NAVARRO MARIA CA	CL TRENTO 5	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012133147	1003 1003 282,99
0521 07 301004147641	CANOVAS NAVARRO MARIA CA	CL TRENTO 5	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012698474	1103 1103 297,99
0521 07 301004147641	CANOVAS NAVARRO MARIA CA	CL TRENTO 5	30319 SANTA ANA	02 30 2004 013714651	1203 1203 297,99
0521 07 301004176842	BELTRAN LOPEZ EMILIANO	CL FELIPE II 4	30151 SANTO ANGEL	02 30 2003 012011617	1002 1002 46,25
0521 07 301004176842	BELTRAN LOPEZ EMILIANO	CL FELIPE II 4	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 012622389	1103 1103 297,99
0521 07 301004176842	BELTRAN LOPEZ EMILIANO	CL FELIPE II 4	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 013702729	1203 1203 297,99
0521 07 301004303043	SANCHEZ MORCILLO ANDRES	CT SUCINA-EDIF.TORKA	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 014169036	1203 1203 296,49
0521 07 301004677202	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30591 PALMA LA	02 30 2003 023262405	0403 0403 282,99
0521 07 301004683060	MARTINEZ ALCARAZ JOSE MA	CL CAMPOAMOR LO	30310 CARTAGENA	03 30 2004 012133551	1003 1003 251,54
0521 07 301004683060	MARTINEZ ALCARAZ JOSE MA	CL CAMPOAMOR LO	30310 CARTAGENA	03 30 2004 013714954	1203 1203 264,88
0521 07 301004776727	ORTIZ GARCIA FRANCISCO	CL SALERNO-POLG.STA.	30319 SANTA ANA	02 30 2004 012527514	1003 1003 282,99
0521 07 301005034482	LOPEZ INIESTA PEDRO ANTO	CL MAYOR 101	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 012997457	1103 1103 297,99
0521 07 301005034482	LOPEZ INIESTA PEDRO ANTO	CL MAYOR 101	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 013987160	1203 1203 297,99
0521 07 301005220402	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA	CL CAMINANTE 52	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 014102348	1203 1203 13,33
0521 07 301005278194	RUIZ TORRES JUAN ANTONIO	CL SAN GONZALO 6	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 012027680	1002 1002 46,25
0521 07 301005300931	HERNANDEZ HERNANDEZ FRAN	CL SANTA TERESA 18	30110 MURCIA	02 30 2004 013040095	1103 1103 297,99
0521 07 301005583342	CANOVAS RUIZ MARIA CARM	CL ESQUINA CALLEJON	30800 LORCA	02 30 2004 013960484	1203 1203 297,99
0521 07 301005638815	BASTIDA RUIZ JUAN ANTONI	CT SANTA CATALINA 16	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 012663314	1103 1103 297,99
0521 07 301005638815	BASTIDA RUIZ JUAN ANTONI	CT SANTA CATALINA 16	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 013688177	1203 1203 297,99
0521 07 301005665992	FERNANDEZ FERNANDEZ NARC	AV GARCIA LORCA 24	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013039186	1103 1103 297,99
0521 07 301005665992	FERNANDEZ FERNANDEZ NARC	AV GARCIA LORCA 24	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014110432	1203 1203 297,99
0521 07 301005700954	FAZZARI CARUSO FILIPPO	CL LA PAZ 5	30150 ALBERCA LA	02 30 2004 013687975	1203 1203 297,99
0521 07 301005777443	SORIANO HERNANDEZ PEDRO	CL MAESTRO MORA 5	30510 YECLA	02 30 2003 023281094	0403 0403 47,16
0521 07 301006144629	ALCANTUD URIS ALEJANDRO	CL MADRIDFUENTE DE C	30310 CARTAGENA	03 30 2004 012675034	1103 1103 264,88
0521 07 301006144629	ALCANTUD URIS ALEJANDRO	CL MADRIDFUENTE DE C	30310 CARTAGENA	03 30 2004 013724048	1203 1203 264,88
0521 07 301006424616	NOGUERA ALMAGRO CRISTOBA	CL LAS CASAS 91	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 012997962	1103 1103 264,88
0521 07 301006424616	NOGUERA ALMAGRO CRISTOBA	CL LAS CASAS 91	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 013979985	1203 1203 264,88
0521 07 301006626595	MEDINA MARTINEZ JOSE	CL LICENCIADO CASCAL	30001 MURCIA	02 30 2004 014110129	1203 1203 297,99
0521 07 301006676715	BERMUDEZ TERRONES ANGEL	CL RAMBLA BAJA EDF.L	30800 LORCA	02 30 2004 012850139	1103 1103 297,99
0521 07 301006676715	BERMUDEZ TERRONES ANGEL	CL RAMBLA BAJA EDF.L	30800 LORCA	02 30 2004 013959171	1203 1203 297,99
0521 07 301006717535	GOMEZ ROMERO ESTHER	CL PINTOR SALZILLO 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013980187	1203 1203 297,99
0521 07 301006833127	ROBLES GARCIA JUAN DIOS	AV ALTO ATALAYAS,	30110 MURCIA	03 30 2004 013037267	1103 1103 264,88
0521 07 301006870715	MORENO BALSALOBRE FELIX	CL CHORLITO 144	30835 SANGONERA LA	02 30 2004 013980894	1203 1203 297,99
0521 07 301007164240	GONZALEZ MORA PEDRO	CL ROSARIO 5	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013980490	1203 1203 297,99
0521 07 301007234362	SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS	AV JUAN XXIII 28	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 013141442	1103 1103 264,88
0521 07 301007361876	FRANCO EGEEA MARTINA	CL JARDINEROS-LA VIÑ	30800 LORCA	02 30 2003 018032485	0203 0203 47,16
0521 07 301007361876	FRANCO EGEEA MARTINA	CL JARDINEROS-LA VIÑ	30800 LORCA	02 30 2003 022402640	0303 0303 47,16

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 301007440183	MUÑOZ GIMENEZ RICARDO	CL SIERRA ESPUÑA 6	30009 MURCIA	02 30 2004 013037166	1103 1103 297,99
0521 07 301007594070	NIETO GONZALEZ JUAN ANTO	CL SANTA MARIA 7	30860 MAZARRON	02 30 2004 013963720	1203 1203 297,99
0521 07 301007776047	GIL HERNANDEZ FRANCISCA	CL PALMERA 5	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013981201	1203 1203 297,99
0521 07 301008143637	MONSERRATE MARTINEZ SONI	CN CHURRA 4	30110 CHURRA	02 30 2004 013038782	1103 1103 297,99
0521 07 301008556592	OLMOS GARCIA JORGE	CL ULLOA 3	30366 ALGAR EL	02 30 2004 013140937	1103 1103 297,99
0521 07 301008556592	OLMOS GARCIA JORGE	CL ULLOA 3	30366 ALGAR EL	02 30 2004 014175100	1203 1203 297,99
0521 07 301009063925	QUIÑONERO BEAS PEREZ TUD	CL CURTIDORES 12	30800 LORCA	02 30 2004 012897326	1103 1103 297,99
0521 07 301009063925	QUIÑONERO BEAS PEREZ TUD	CL CURTIDORES 12	30800 LORCA	02 30 2004 013961902	1203 1203 297,99
0521 07 301009183860	MARTINEZ SAURA JOSEFA	CL RIO CARRION 28	30310 PLAN EL	02 30 2004 013725058	1203 1203 297,99
0521 07 301009364726	CAFARELLI TORRANO JESUS	CL QUEVEDO 3	30564 LORQUI	03 30 2004 013838731	1203 1203 264,88
0521 07 301009617431	VALERA NICOLAS JESUS	AV CATEDRATICO EUSEB	30110 CHURRA	02 30 2004 013044745	1103 1103 297,99
0521 07 301010051608	SANCHEZ GARCIA ANA ROSA	CL ESPERANZA 121	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014116290	1203 1203 297,99
0521 07 301010072826	COBARRO CARRASCO JOSE AN	CL DOCTOR MOLINA 106	30550 ABARAN	02 30 2004 010586908	0903 0903 282,99
0521 07 301010072826	COBARRO CARRASCO JOSE AN	CL DOCTOR MOLINA 106	30550 ABARAN	02 30 2004 013838125	1203 1203 297,99
0521 07 301010184273	MARTINEZ MOLINA ENCARNAC	CL CARTERO MIGUEL TE	30100 MURCIA	03 30 2004 013044038	1103 1103 264,88
0521 07 301010184273	MARTINEZ MOLINA ENCARNAC	CL CARTERO MIGUEL TE	30100 MURCIA	03 30 2004 014105378	1203 1203 264,88
0521 07 301010279556	NAVARRO SAN MARTIN EMILI	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 012993114	1103 1103 297,99
0521 07 301010279556	NAVARRO SAN MARTIN EMILI	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013983322	1203 1203 297,99
0521 07 301010540042	GARCIA MOLINA JUANA	CL DEL CURA	30590 GEA Y TRUYOL	02 30 2004 013691110	1203 1203 297,99
0521 07 301011884807	GARCIA GRACIA JOSE	CL CORREOS-LOMAS 1	30366 ALGAR EL	02 30 2004 012810026	1103 1103 297,99
0521 07 301011884807	GARCIA GRACIA JOSE	CL CORREOS-LOMAS 1	30366 ALGAR EL	02 30 2004 013837317	1203 1203 297,99
0521 07 301012234007	GAHOUCI — MOSTAFA	CL JACINTO GUERRERO,	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012155981	1003 1003 282,99
0521 07 301012454982	FERNANDEZ CORTES MANUELA	CL MAJADA 9	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013046866	1103 1103 297,99
0521 07 301012530764	CAMPUZANO SEVILLA MIGUEL	CL RONDA DE GARAY 12	30003 MURCIA	02 30 2004 012653513	1103 1103 297,99
0521 07 301012530764	CAMPUZANO SEVILLA MIGUEL	CL RONDA DE GARAY 12	30003 MURCIA	02 30 2004 013689692	1203 1203 297,99
0521 07 301012798526	ORTUÑO BALLESTA CARMEN	AV SANDOVAL 34	30720 SANTIAGO DE	03 30 2003 027299928	0703 0703 251,54
0521 07 301012798526	ORTUÑO BALLESTA CARMEN	AV SANDOVAL 34	30720 SANTIAGO DE	02 30 2004 013136287	1103 1103 297,99
0521 07 301013016875	HELLECKES — WERNER PAU	UR HAWAII V-PUERTA 3	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012530140	1003 1003 282,99
0521 07 301013016875	HELLECKES — WERNER PAU	UR HAWAII V-PUERTA 3	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 013136186	1103 1103 297,99
0521 07 301013032033	MOLINA LOPEZ FRANCISCA	CL PURISIMA 22	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 023136204	0403 0403 47,16
0521 07 301013032033	MOLINA LOPEZ FRANCISCA	CL PURISIMA 22	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 013046260	1103 1103 297,99
0521 07 301013032033	MOLINA LOPEZ FRANCISCA	CL PURISIMA 22	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 014107095	1203 1203 297,99
0521 07 301013205421	MOLINA BERENGUER JESUS	CL CARRIL DE LOS MES	30140 SANTOMERA	02 30 2004 012991700	1103 1103 297,99
0521 07 301013452264	MOLINA MOLINA ANGEL LUIS	AV CIEZA 2	30550 ABARAN	02 30 2004 012807804	1103 1103 297,99
0521 07 301013500057	ALFONSO MARTINEZ ESTEBAN	CL CALVILLO 22	30565 TORRES DE CO	02 30 2003 025673257	0603 0603 47,16
0521 07 301013500057	ALFONSO MARTINEZ ESTEBAN	CL CALVILLO 22	30565 TORRES DE CO	02 30 2003 027237179	0703 0703 47,16
0521 07 301013500057	ALFONSO MARTINEZ ESTEBAN	CL CALVILLO 22	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 014107503	1203 1203 297,99
0521 07 301013762967	ALVAREZ SALAN JOSE EDUAR	CL VICTORIA 8	30710 ALCAZARES L	02 30 2004 014174187	1203 1203 297,99
0521 07 301013823591	SAORIN CHICLANO JOSE LUI	CL BARRANCO MOLAX 93	30550 ABARAN	02 30 2004 012807400	1103 1103 223,49
0521 07 301013823591	SAORIN CHICLANO JOSE LUI	CL BARRANCO MOLAX 93	30550 ABARAN	02 30 2004 013836206	1203 1203 223,49
0521 07 301014298285	RAMON SANCHEZ MARIA MAR	CL MEDINA DEL CAMPO	30310 BARREROS LO	02 30 2004 012680993	1103 1103 297,99
0521 07 301014298285	RAMON SANCHEZ MARIA MAR	CL MEDINA DEL CAMPO	30310 BARREROS LO	02 30 2004 013723644	1203 1203 297,99
0521 07 301014366690	MOLINA ESCRIBANO NEFTALI	CL JUAN RAMON JIMENE	30540 BLANCA	02 30 2004 013839034	1203 1203 297,99
0521 07 301014904032	MAMATH — DRAME	PJ PLAZA DE TRABAJO	30800 LORCA	02 30 2004 012837914	1103 1103 297,99
0521 07 301014904032	MAMATH — DRAME	PJ PLAZA DE TRABAJO	30800 LORCA	02 30 2004 013965336	1203 1203 297,99
0521 07 301014930607	MARTINEZ ALBALADEJO ANTO	CL SAN VALENTIN(MEDI	30310 BARREROS LO	03 30 2004 012711915	1103 1103 264,88
0521 07 301014930607	MARTINEZ ALBALADEJO ANTO	CL SAN VALENTIN(MEDI	30310 BARREROS LO	03 30 2004 013721725	1203 1203 264,88
0521 07 301014934445	MARTINEZ GUERRERO GINES	CL TURIN, 5	30319 SANTA ANA	03 30 2004 012712016	1103 1103 33,11
0521 07 301015469258	RUIZ MARTINEZ MARIA JOSE	CL LACIO-PG. STA. AN	30319 CARTAGENA	03 30 2004 012711208	1103 1103 264,88
0521 07 301015614455	LISON SANCHEZ REMEDIOS	CL GACELA, 4	30366 ALGAR EL	03 30 2004 014163174	1203 1203 264,88
0521 07 301015628502	GARCIA BERNABE JUAN JOSE	CL PIO BAROJA 17	30110 CABEZO DE TO	02 30 2004 013026052	1103 1103 297,99
0521 07 301016678223	FERNANDEZ MORENO ANTONIO	CL SAN ISIDRO, 35	30330 ALBUJON	03 30 2004 014163578	1203 1203 264,88
0521 07 301017358536	PEREZ ALCARAZ RAUL	CL RIO GABRIEL 13	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 012537618	1003 1003 282,99
0521 07 301017358536	PEREZ ALCARAZ RAUL	CL RIO GABRIEL 13	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013147708	1103 1103 297,99
0521 07 301017677222	MULERO GARCIA ANGELES	CL ALONSO CANO URB T	30319 SANTA ANA	02 30 2004 013713237	1203 1203 297,99
0521 07 301017884053	ORENES RUIZ GILLES EDOUA	CL REGION MURCIANA 2	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2003 027008524	0103 0703 1.980,90
0521 07 301017884053	ORENES RUIZ GILLES EDOUA	CL REGION MURCIANA 2	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2004 012840035	1103 1103 297,99

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 301017908406	CANTERO BERNAL MIGUEL AN	CL MENENDEZ PELAYO 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014095981	1203 1203 297,99
0521 07 301018173639	FERNANDEZ OLMOS MANUELA	AV MONTE GRANDE 2	30579 TORREAGUERA	02 30 2004 013693837	1203 1203 297,99
0521 07 301018177073	FLORES FERNANDEZ JOAQUIN	AV CALVO SOTELO	30163 COBATILLAS	02 30 2004 013028173	1103 1103 297,99
0521 07 301018177073	FLORES FERNANDEZ JOAQUIN	AV CALVO SOTELO	30163 COBATILLAS	02 30 2004 014096486	1203 1203 297,99
0521 07 301018205062	TOLOSA BAÑOS RAUL	CL SEGISMUNDO MORET,	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012713531	1103 1103 297,99
0521 07 301018205062	TOLOSA BAÑOS RAUL	CL SEGISMUNDO MORET,	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 013712833	1203 1203 297,99
0521 07 301018304284	MADRID TORRES PEDRO JESU	CL CALAVERA, 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2004 012536911	1003 1003 251,54
0521 07 301018304688	BERGHOLTZ — CLAES KURT	CL SIEMPRE VERDE. 5	30370 CABO DE PALO	02 30 2004 014163881	1203 1203 297,99
0521 07 301018806462	ESPINOSA LUCAS JUAN MANU	ZZ CARRIL DE LOS PIN	30110 CHURRA	02 30 2004 013028981	1103 1103 297,99
0521 07 301019355524	MBOUP — MODOU	PZ DEL TRABAJO 3	30800 LORCA	02 30 2004 012839328	1103 1103 297,99
0521 07 301019728568	EL ANSSARI — AZIZ	CL SOLSONA LOS DOLOR	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012712319	1103 1103 297,99
0521 07 301019728568	EL ANSSARI — AZIZ	CL SOLSONA LOS DOLOR	30310 CARTAGENA	02 30 2004 013713540	1203 1203 297,99
0521 07 301019779900	SANCHEZ AZORIN DIEGO PAS	CL ROGELIO MARIN NAV	30510 YECLA	03 30 2004 013854895	1203 1203 264,88
0521 07 301019825568	IMBERNON BARBA MANUEL	CL LOMAS DE RAME	30710 ALCAZARES L	02 30 2004 014164588	1203 1203 297,99
0521 07 301019993704	GODOY — MARIA ROSA	PZ CERAMICA 6	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014094567	1203 1203 297,99
0521 07 301020310972	LOPEZ ALCARAZ JOSE	CL DE LA CRUZ 48	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 013997567	1203 1203 264,88
0521 07 301020675835	VUJIC — BOBAN	CL PANTANO ALFONSO X	30740 PAGAN LO	02 30 2004 014162972	1203 1203 297,99
0521 07 301020791831	GONZALEZ MESEGUER PURIFI	CL MAYOR 7	30588 ZENETA	02 30 2004 013683733	1203 1203 297,99
0521 07 301020902672	BELCHI LOPEZ BENJAMIN	LG POLG.LA POLVORIST	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 013022618	1103 1103 297,99
0521 07 301020902672	BELCHI LOPEZ BENJAMIN	LG POLG.LA POLVORIST	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014114270	1203 1203 297,99
0521 07 301020981787	BELANDO SANCHEZ JUAN ANT	CL MAYOR 3	30110 CHURRA	03 30 2004 012612992	1103 1103 264,88
0521 07 301021007251	GARRES SANCHEZ JAVIER	CL ARGENTINA 20	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 012821746	1103 1103 264,88
0521 07 301021007251	GARRES SANCHEZ JAVIER	CL ARGENTINA 20	30820 ALCANTARILLA	03 30 2004 013841357	1203 1203 264,88
0521 07 301021054741	ALONSO BALSALOBRE IGNACI	CL PICASSO 1	30565 TORRES DE CO	02 30 2004 013022820	1103 1103 297,99
0521 07 301021443751	BALLESTA MORALES DAVID	AV FAMA,11-7ºB.ED.TO	30006 MURCIA	02 30 2004 013684137	1203 1203 297,99
0521 07 301021789113	QUINTERO RESTREPO ALEXAN	CL PISA-SANTA ANA 30	30319 CARTAGENA	02 30 2004 012708073	1103 1103 297,99
0521 07 301021789113	QUINTERO RESTREPO ALEXAN	CL PISA-SANTA ANA 30	30319 CARTAGENA	02 30 2004 013729405	1203 1203 297,99
0521 07 301022277547	CISSE — ABDOU	PZ EL TRABAJO 2	30800 LORCA	02 30 2004 012844681	1103 1103 297,99
0521 07 301022336454	AGUILAR MUÑOZ ROSARIO	CL PRIORATO, 4	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012709891	1103 1103 297,99
0521 07 301022336454	AGUILAR MUÑOZ ROSARIO	CL PRIORATO, 4	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 013729607	1203 1203 297,99
0521 07 301022381318	ANIORTE SAURA JOSE	CL VENEZUELA, 12	30310 DOLORES LOS	02 30 2004 012709790	1103 1103 297,99
0521 07 301022542073	BOLO BOLAÑO DE FOHSE VIC	CL LOS MARTINEZ, 22	30319 MIRANDA	03 30 2004 013729001	1203 1203 264,88
0521 07 301022558241	ZAPATA PEREZ ANTONIO JAV	CL CARTAGENA 16	30710 LOMAS DEL RA	02 30 2003 027260522	0703 0703 47,16
0521 07 301023320501	NAVARRO MARTINEZ LOURDES	CL NTRA.SRA.ANGELES	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 012028286	1002 1002 46,25
0521 07 301023418713	CONTRERAS FERNANDEZ MANU	CL RIO TAJO	30006 MURCIA	02 30 2003 015202513	0103 0103 47,16
0521 07 301023431645	TORRES PEREZ MANUEL JESU	CL DOCTOR RAFAEL GAR	30710 ALCAZARES L	02 30 2004 014177524	1203 1203 297,99
0521 07 301023520662	HERNANDEZ GARCIA SEBASTI	CL CASAS 54	30833 SANGONERA LA	03 30 2004 013976955	1203 1203 264,88
0521 07 301023550974	SAORIN LUNA VICENTE	PZ LA ZARZUELA 4	30550 ABARAN	02 30 2004 013841963	1203 1203 297,99
0521 07 301024148334	GARCIA GUTIERREZ EDUARDO	CL SIERRA ESPUÑA, 9	30310 CARTAGENA	03 30 2004 013728290	1203 1203 264,88
0521 07 301024868356	FIGUEROA MATEO JOSE CARL	CL RIO GUADALENTIN 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013153263	1103 1103 297,99
0521 07 301025069632	MIHALYI — EVELIN	LG CAMINO BRUJULA 22	30380 MANGA DEL MA	02 30 2003 010027965	0802 0802 46,25
0521 07 301025069632	MIHALYI — EVELIN	LG CAMINO BRUJULA 22	30380 MANGA DEL MA	03 30 2004 013153061	1103 1103 264,88
0521 07 301025305664	RAINERO — INGRID	CL EL VIVERO, 119	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012517006	1003 1003 282,99
0521 07 301025305664	RAINERO — INGRID	CL EL VIVERO, 119	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 013152354	1103 1103 297,99
0521 07 301025536040	WILLOUGHBY — MARK CHRI	CL MURO DE LA SAL-CO	30370 CABO DE PALO	02 30 2003 027262037	0703 0703 47,16
0521 07 301025584641	BELCHI LOPEZ RUBEN	CL ENRIQUE TIERNO GA	30100 MURCIA	02 30 2004 014114775	1203 1203 297,99
0521 07 301025594745	CERVERA LIDO JOSE CARLOS	CL ESTEBAN DIAZ 42	30510 YECLA	02 30 2004 013858535	1203 1203 297,99
0521 07 301026271826	BOURGUIGNON — PASCAL J	CL GRAN VIA-EDIF.MON	30380 MANGA DEL MA	03 30 2004 013152455	1103 1103 235,55
0521 07 301027676407	MODOU — GUEYE	AV FUERZAS ARMADAS 5	30800 LORCA	02 30 2004 012833769	1103 1103 297,99
0521 07 301027989736	MARIN BELCHI JOSE ANTONI	CL SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013010490	1103 1103 297,99
0521 07 301027989736	MARIN BELCHI JOSE ANTONI	CL SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 013977359	1203 1203 297,99
0521 07 301028736636	BUNDTZEN — HORST DIETE	CL BILBAO 126	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2003 010028066	0802 0802 46,25
0521 07 301028752400	ROS MARTINEZ FRANCISCO J	CL JARDINES-LOS DOLO	30310 CARTAGENA	02 30 2003 025275557	0603 0603 47,16
0521 07 301028757854	GREGORIO RUIZ MARIA JESU	CL LAS REJAS 93	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 013994335	1203 1203 297,99
0521 07 301029072294	GUTIERREZ BUENDIA JUAN A	CL EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	02 30 2004 012822958	1103 1103 297,99
0521 07 301029072294	GUTIERREZ BUENDIA JUAN A	CL EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	02 30 2004 013852168	1203 1203 297,99
0521 07 301029221838	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	UR TORREGUIL LA ROSA	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 013011100	1103 1103 297,99

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 301029221838	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	UR TORREGUIL LA ROSA	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 013994739	1203 1203 297,99
0521 07 301030114036	MOLINA FERNANDEZ RAUL	CL JUAN RAMON JIMENE	30540 BLANCA	02 30 2004 013852269	1203 1203 297,99
0521 07 301030231850	ARJONA RODRIGUEZ ANTONIA	CM DE LA PALOMA 3	30150 ALBERCA LA	03 30 2004 012615521	1103 1103 264,88
0521 07 301030231850	ARJONA RODRIGUEZ ANTONIA	CM DE LA PALOMA 3	30150 ALBERCA LA	03 30 2004 013697271	1203 1203 264,88
0521 07 301031663006	MONTEJANO LINARES MARIA	CL LA NORIA 63	30564 LORQUI	03 30 2004 013852875	1203 1203 264,88
0521 07 301033133665	KLEVAN — STEIN	LG PUERTO TOMAS MAES	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012518521	1003 1003 282,99
0521 07 301033133665	KLEVAN — STEIN	LG PUERTO TOMAS MAES	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 013148415	1103 1103 297,99
0521 07 301033403144	LOPEZ FERNANDEZ SUSANA	ZZ FINCA LO LLERENA-	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 012518622	1003 1003 282,99
0521 07 301033403144	LOPEZ FERNANDEZ SUSANA	ZZ FINCA LO LLERENA-	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 013148516	1103 1103 297,99
0521 07 301033617150	VIDAL ORTEGA FRANCISCO J	CL PARQUE TRAVESIA D	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 013009480	1103 1103 297,99
0521 07 301033617150	VIDAL ORTEGA FRANCISCO J	CL PARQUE TRAVESIA D	30833 SANGONERA LA	02 30 2004 013992820	1203 1203 297,99
0521 07 301033654334	ZEROUALI — ABDELILAH	ZZ CAMPILLO ARRIBA-F	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 012705649	1103 1103 297,99
0521 07 301033654334	ZEROUALI — ABDELILAH	ZZ CAMPILLO ARRIBA-F	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 013708688	1203 1203 297,99
0521 07 301034531475	URSEL — HANKE	UR VENEZIOLA-POLIG.E	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012521551	1003 1003 282,99
0521 07 301034531475	URSEL — HANKE	UR VENEZIOLA-POLIG.E	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 013149728	1103 1103 297,99
0521 07 301035404374	SOLANO DE LA ORDEN MARIA	CL SIRIO, 11	30370 CABO DE PALO	02 30 2004 012127588	1003 1003 282,99
0521 07 301035404374	SOLANO DE LA ORDEN MARIA	CL SIRIO, 11	30370 CABO DE PALO	02 30 2004 012705447	1103 1103 297,99
0521 07 301035543612	FERRARI LORENZO ADRIAN M	UR LOS ALISIOS	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 013149223	1103 1103 297,99
0521 07 301035702448	BUNKHOLDT — JAN ERIK	CL PUERTO TOMAS MAES	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012521349	1003 1003 282,99
0521 07 301036168351	PEREZ TOSCANI EMILIANO C	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	02 30 2004 012835284	1103 1103 297,99
0521 07 301036168351	PEREZ TOSCANI EMILIANO C	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	02 30 2004 013938660	1203 1203 297,99
0521 07 301036336786	BARGUEÑO SANCHEZ JUAN JO	AV GENERALISIMO 21	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2004 013149324	1103 1103 297,99
0521 07 301036336786	BARGUEÑO SANCHEZ JUAN JO	AV GENERALISIMO 21	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2004 014164689	1203 1203 297,99
0521 07 301036457836	SERRANO MARTINEZ ANA BEL	CL MIGUEL DE CERVANT	30100 MURCIA	02 30 2004 014092951	1203 1203 297,99
0521 07 301036477842	DAVIS — SUSAN	CL BALARIES,ORDENACI	30860 PUERTO DE MA	02 30 2002 026092604	0702 0702 46,25
0521 07 301036477842	DAVIS — SUSAN	CL BALARIES,ORDENACI	30860 PUERTO DE MA	02 30 2003 010019174	0802 0802 46,25
0521 07 301036715086	CAÑAVATE — TINE ELENA	CL ESMERALDA -UR.MED	30310 CARTAGENA	02 30 2003 015328007	0103 0803 2.263,87
0521 07 301036715086	CAÑAVATE — TINE ELENA	CL ESMERALDA -UR.MED	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012127891	1003 1003 282,99
0521 07 301036715086	CAÑAVATE — TINE ELENA	CL ESMERALDA -UR.MED	30310 CARTAGENA	02 30 2004 012706558	1103 1103 297,99
0521 07 301036830779	ACHRIAF — HABIBA	AV LORCA 142	30835 SANGONERA LA	02 30 2004 012394946	1003 1003 282,99
0521 07 301037282336	CACHIMUEL GUAJAN LUIS GU	CL PASICO, 15	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013150435	1103 1103 297,99
0521 07 301037377821	WIGGEN — ELLEN	UR CASTILLO DEL MAR	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 012520945	1003 1003 282,99
0521 07 301037377821	WIGGEN — ELLEN	UR CASTILLO DEL MAR	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 013150334	1103 1103 297,99
0521 07 301038557581	CIMOLINI PASCOLINI YANN	CL JUAN DE BORBON-BO	30877 PUERTO DE MA	02 30 2004 013942704	1203 1203 297,99
0521 07 301038566675	BELL — BEVERLEY JANE	CL ISLAS BALEARES, O	30860 MAZARRON	02 30 2004 012843267	1103 1103 297,99
0521 07 301038566675	BELL — BEVERLEY JANE	CL ISLAS BALEARES, O	30860 MAZARRON	02 30 2004 013942805	1203 1203 297,99
0521 07 301038908401	CACERES SANTIAGO ANTONIO	CL ESPINAR, S/N	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 012714844	1103 1103 297,99
0521 07 301038908401	CACERES SANTIAGO ANTONIO	CL ESPINAR, S/N	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2004 013710106	1203 1203 297,99
0521 07 301039553550	MELKMAN — ROGIER	PR BOCAMINA.CASA ALT	30620 FORTUNA	03 30 2004 012204683	1003 1003 251,54
0521 07 301039553550	MELKMAN — ROGIER	PR BOCAMINA.CASA ALT	30620 FORTUNA	03 30 2004 012786677	1103 1103 264,88
0521 07 301039553550	MELKMAN — ROGIER	PR BOCAMINA.CASA ALT	30620 FORTUNA	03 30 2004 013851158	1203 1203 264,88
0521 07 301040344102	PROWTING — WILLIAN JOS	LG PARAJE SAN CAYETA	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 014172066	1203 1203 297,99
0521 07 301040655512	SALAZAR — RAYMOND	CL PRIMERO DE MAYO 3	30110 CHURRA	03 30 2004 013030702	1103 1103 264,88
0521 07 301041103631	FARRER — DAVID ALEC	CL ISLA MALLORCA 8	30710 ALCAZARES L	02 30 2004 013145280	1103 1103 297,99
0521 07 301042376351	WILDE — ERWIM	CL ACADEMIA CARMEN C	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 013706971	1203 1203 297,99
0521 07 301042654621	LOVEGROVE — TERESA MON	CL ISLAS BALEARES 19	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 012841651	1103 1103 297,99
0521 07 301042654621	LOVEGROVE — TERESA MON	CL ISLAS BALEARES 19	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 013956747	1203 1203 297,99
0521 07 301042655328	LOVEGROVE — MARK ANTHO	CL ISLAS BALEARES 19	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 012843974	1103 1103 223,49
0521 07 301042655328	LOVEGROVE — MARK ANTHO	CL ISLAS BALEARES 19	30860 PUERTO DE MA	02 30 2004 013957050	1203 1203 223,49
0521 07 301043018066	HIBBERD — BRIAN JOHN	CL COLON, 32	30859 ALEDO	02 30 2004 012842358	1103 1103 297,99
0521 07 301043018066	HIBBERD — BRIAN JOHN	CL COLON, 32	30859 ALEDO	02 30 2004 013958363	1203 1203 297,99
0521 07 330079555544	MATIN BLANCO FRANCISCO J	CL OASIS-ED.PATRICIA	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004 014052737	1203 1203 297,99
0521 07 330083240938	HUZ BEUHER JACINTO	CL CUATRO SANTOS 9	30201 CARTAGENA	02 30 2004 013156394	1103 1103 297,99
0521 07 410107354861	FERNANDEZ GOMEZ JOSE GIN	CL ALCALDE DE ZALAME	30366 ALGAR EL	02 30 2004 013111332	1103 1103 297,99
0521 07 410107354861	FERNANDEZ GOMEZ JOSE GIN	CL ALCALDE DE ZALAME	30366 ALGAR EL	02 30 2004 014184695	1203 1203 297,99
0521 07 410107489651	TERRIZA GARCIA MANUEL	CL LA RAMBLA 116	30110 CHURRA	02 30 2004 013108706	1103 1103 297,99
0521 07 480061821290	BOLIVAR COBO JOAQUIN	CL JOSE ANTONIO, 67	30383 NIETOS LOS	02 30 2004 013143664	1103 1103 297,99

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0521 07 480061821290	BOLIVAR COBO JOAQUIN	CL JOSE ANTONIO, 67	30383 NIETOS LOS	02 30 2004 014184594	1203 1203 297,99
0521 07 500077946486	PEREZ BUIGUES ALBERTO	CL LA CRUZ 1	30310 BARREROS LO	02 30 2004 012734951	1103 1103 297,99
0521 07 500077946486	PEREZ BUIGUES ALBERTO	CL LA CRUZ 1	30310 BARREROS LO	02 30 2004 013737687	1203 1203 297,99
0521 07 520005567468	BERNALDEZ ADAIF FERNANDO	CL RAMON Y CAJAL 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004 013110726	1103 1103 297,99

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 31011732681	MOUNJALI — ABDERRAHIM	CL SANOTEL 1	30860 PUERTO DE MA	02 30 2003 019685731	0102 0802 502,44
0611 07 41016716849	GASSAMA — VIEUX BASSIR	CL PICASSO 8	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 021472854	1102 1202 167,48
0611 07 101000183707	EL BAYED — MUSTAPHA	CL CORAZÓN DE JESUS	30730 SAN JAVIER	02 30 2003 021278450	0102 1202 837,41
0611 07 191000105753	ESSAKET — ABDELLAH	CL CAMINO TORRES AMO	30300 SAN JOSE DE	02 30 2002 021684659	0501 0501 82,11
0611 07 191001259144	COBARRO VALERO MARIA FUE	CL DOCTOR FLEMING 9	30880 AGUILAS	02 30 2004 017204833	1103 1203 145,21
0611 07 231004881321	GARCIA MORENO ANA	CS FINCA LOS VERAS	30366 ALGAR EL	02 30 2003 021315230	0402 1202 753,66
0611 07 231011658890	MALPESA MORENO MARIA BEL	CL SAN RAFAEL, 48	30710 ALCAZARES L	02 30 2003 018723411	0702 0702 83,74
0611 07 250046963417	MALLO GARCIA CONCEPCION	CL CAÑADA DE GALLEGO	30870 MAZARRON	02 30 2004 017224132	1103 1203 142,36
0611 07 281000836135	BEKKALI — ABDELGHANI	CL RIO EBRO PG PAZ	30006 MURCIA	02 30 2004 015254628	1003 1203 242,01
0611 07 281040278254	ALVAREZ SANZ PATRICIA	CL SALITRE	30880 AGUILAS	02 30 2004 017232216	0103 0103 14,23
0611 07 281142473919	EHIAWINA — BEN ENATOM	CL LISBOA, 12	30310 BARREROS LO	02 30 2002 021698096	0701 0701 82,11
0611 07 291016895881	RECHOU SENA RICARDO MANU	CL SAN LEANDRO 8	30310 DOLORES LOS	03 30 2002 023942234	0601 0601 72,98
0611 07 300039191786	MUÑOZ MUÑOZ DIEGO	CL POL.PAZ BL.3 8	30006 MURCIA	02 30 2004 018840800	0103 0603 512,5
0611 07 300053648224	TORRES FERNANDEZ MERCEDE	CL SAN PEDRO 46	30550 ABARAN	02 30 2002 022147229	1201 1201 82,11
0611 07 300065776860	MARTINEZ PALACIOS MIGUEL	CL DE LA ACERA 10	30588 ZENETA	02 30 2002 021437715	0601 0901 27,35
0611 07 300065776860	MARTINEZ PALACIOS MIGUEL	CL DE LA ACERA 10	30588 ZENETA	02 30 2003 018342683	0802 0902 27,92
0611 07 300068568642	LUNA CARRASCO MARIA REYE	CL RAFAEL ALBERTI 3	30550 ABARAN	02 30 2002 022166023	1101 1101 82,11
0611 07 300070637469	CARMONA MENDEZ M DOLORES	UR JOVENES AGRICULTO	30880 AGUILAS	02 30 2004 017347808	0103 0103 14,23
0611 07 300071823903	SAURA MOLINA JOSE	ZZ SAN ANTONIO 17	30559 HOYA DEL CAM	02 30 2002 022171477	1201 1201 82,11
0611 07 300073438244	CARRETERO FERNANDEZ ANTO	CL ZAFIRO -URB.MEDIT	30310 CARTAGENA	02 30 2003 018618529	0202 0202 83,74
0611 07 300079688781	MARTINEZ ASENSIO ANDRES	CL GLORIA 67 JAVALI	30832 JAVALI NUEVO	02 30 2003 018337835	1102 1102 25,12
0611 07 300080326759	ALBALADEJO ROS MARIA ADE	CL MEXICO, 1	30310 DOLORES LOS	02 30 2002 021722045	1101 1101 82,11
0611 07 300081379817	MARTINEZ EGEA AGUSTIN	CL PROLONGACION CERV	30310 DOLORES LOS	02 30 2003 018641161	0202 0202 83,74
0611 07 300083155321	ASENSIO ORTS ANTONIO	CL PEÑON	30880 AGUILAS	02 30 2004 017399136	0103 0403 335,96
0611 07 300083983356	MARTINEZ LOPEZ JESUS	AV CONSTITUCION 22	30550 ABARAN	02 30 2002 022187140	0101 0101 82,11
0611 07 300084903644	RODRIGUEZ PAGAN MANUEL	CL JOSE ANTONIO, 13	30310 DOLORES LOS	02 30 2002 021727503	1101 1101 82,11
0611 07 300085240518	GARCIA ESCARABAJAL SEBAS	CL PROSPERIDAD	30880 AGUILAS	02 30 2004 017411260	0103 0503 427,09
0611 07 300090660895	GUIL ALCARAZ ADELAIDA	CL RIO JUCAR, 14	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 021378581	1102 1202 167,48
0611 07 300092028393	GARCIA MARCHAN FRANCISCA	CL RIO DE LA PLATA,	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 021364538	0102 1202 1.004,89
0611 07 300092414676	TUDELA SEGOVIA MIGUEL AN	CL BLASCO IBAÑEZ 49	30880 AGUILAS	03 30 2004 017452888	0503 0603 134,14
0611 07 300092414676	TUDELA SEGOVIA MIGUEL AN	CL BLASCO IBAÑEZ 49	30880 AGUILAS	02 30 2004 017452989	0103 0103 14,23
0611 07 300092847540	MARTINEZ GONZALEZ JUAN J	LG CASAS LAS LOMAS,	30708 JIMENADO	02 30 2003 018686025	1102 1202 167,48
0611 07 300094823916	ELYAZIDI — AHMED	CL LOS BAÑOS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2003 021325940	0602 1202 521,05
0611 07 301000129922	MOUSSAOUI — MOHAMMED	CL POZO DULCE 2	30319 MIRANDA	02 30 2002 021755084	0801 0801 82,11
0611 07 301000649678	GHOUZALI — OMAR	CL ISLA SANTA ELENA	30720 SANTIAGO DE	02 30 2002 023529780	0701 0701 81,93
0611 07 301001195003	BENCHINECH — AMAR	CL SAN JUAN, 11	30310 CARTAGENA	02 30 2002 021765693	0601 0601 82,11
0611 07 301003084479	LAORDEN SAURA DOMINGO	CL POETA MIGUEL HERN	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015309895	0103 0803 683,34
0611 07 301004439752	SANCHEZ CANTERO BRIGIDO	CL ANIMEROS 3	30550 ABARAN	02 30 2002 022226445	1201 1201 82,11
0611 07 301006946291	EXPOSITO HERNANDEZ JOSEF	CL FRATERNIDAD 67	30880 AGUILAS	02 30 2004 017523822	0103 0603 512,5
0611 07 301007487572	TERUEL GAZQUEZ MARIA JOS	CL ZAFIRO MEDITERRAN	30310 DOLORES LOS	02 30 2002 021783073	0501 0501 82,11
0611 07 301008052192	MARIN GRANADOS AMELIA	CL BUERO VALLEJO, 2	30710 ALCAZARES L	02 30 2003 021538633	0202 0402 41,73
0611 07 301008202140	DAHMANI — EL MILOUD	CL LANUZA, 7	30330 ALBUJON	02 30 2003 018562450	0802 0802 83,74
0611 07 301008832135	AYADI — DRISS	CL ZAFIRO UR.MEDITER	30310 CARTAGENA	03 30 2003 018570433	0802 0802 74,44
0611 07 301009186991	TACHALLAIT — RAMDANE	CL RIO DUERO, 30	30310 DOLORES LOS	02 30 2002 021795201	0401 0401 82,11
0611 07 301009276416	SMAILI — AHMED	CL SEVILLA 19	30820 ALCANTARILLA	03 30 2003 018536784	0102 0102 74,44
0611 07 301009335121	KADDIR — ABDELLAH	CL SANOTEL 1	30860 PUERTO DE MA	02 30 2003 020093737	0102 1202 502,44
0611 07 301009616522	PLANE GARCIA MAGDALENA	CL CONESA CALDERON 2	30310 DOLORES LOS	02 30 2002 021800352	1201 1201 82,11
0611 07 301009893273	HAMMOU — ABDERRAHMAN	CL SAURA 3	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 021492456	0102 1202 669,92
0611 07 301012234209	GAHOUCHE — EL AID	CL BAR PEPITO	30319 SANTA ANA	03 30 2003 018761100	0402 0402 74,44
0611 07 301012515307	ARCHI — LAHBIB	CL SANOTEL 1	30860 PUERTO DE MA	02 30 2003 020091717	0102 1202 1.004,89

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301012826010	EL AMARI — HASSAN	CL ESPEJO	30710 ALCAZARES L	02 30 2003	018428165	1102 1202	92,11
0611 07 301012868850	EL KASRIA — HAMID	CL JUAN RAMON JIMENE	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004	015323841	0103 0303	164,51
0611 07 301013823591	SAORIN CHICLANO JOSE LUI	CL BARRANCO MOLAX 93	30550 ABARAN	03 30 2002	023992855	0501 0501	72,98
0611 07 301013858957	CHAIB — MOHAMMED	CL LOS MAESTROS	30319 MIRANDA	02 30 2002	021830664	0701 0701	82,11
0611 07 301013968081	BALLESTERO MELLADO MARIA	CL CTRA DE LA PALMA	30310 CARTAGENA	02 30 2003	018582153	0802 0802	83,74
0611 07 301014425702	TARRAF — ABDELHAMID	CL RIO JUCAR, 14	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003	021512058	1102 1202	167,48
0611 07 301014833708	BAHHADI — FATIMA	CL PICASSO 27	30700 TORRE PACHEC	02 30 2002	021448324	0301 0401	27,35
0611 07 301014955764	FATTAH SERIR — HADJ	PZ REINA SOFIA 8	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004	015328487	0103 0103	85,41
0611 07 301016232932	ABELLON GONZALEZ DANIEL	CL RAMBLA 31	30579 TORREAGUERA	02 30 2002	021575232	0101 0101	82,11
0611 07 301016556870	MARTINEZ BLAZQUEZ JUAN R	CL DIAMANTE-U.MEDITE	30310 CARTAGENA	02 30 2002	021847943	0301 0301	82,11
0611 07 301016605774	ZARMOUNI — FATIHA	CL SANHOTEL. EDIFICI	30860 PUERTO DE MA	03 30 2003	020131022	0602 0902	148,87
0611 07 301016965987	MONGE GUTIERREZ MARIA DO	CL ESMERALDA -URB.ME	30310 CARTAGENA	02 30 2003	018824552	1102 1202	117,23
0611 07 301017515857	BIRANE — NDIAYE	CL BOLOS.EDF.VANESSA	30005 MURCIA	02 30 2004	015332733	0103 0203	170,83
0611 07 301017837674	RODRIGUEZ GARCIA ROSARIO	CL BEATOS	30366 ALGAR EL	02 30 2003	021575918	0102 1202	1.004,89
0611 07 301018725731	DAHMANI — CHATAR	CL LANUZA, 7	30330 ALBUJON	02 30 2003	018800607	1202 1202	83,74
0611 07 301019324404	MEJDOUBI — BRAHIM	CL CASERIO VILLA RIC	30319 MIRANDA	02 30 2002	021867949	1201 1201	82,11
0611 07 301019324606	CHAHALAL — LAHCEN	CL CASA DE MOLINO HO	30709 TORRE PACHEC	02 30 2002	021448829	0201 0401	27,35
0611 07 301019335316	CHAALA — DJILALI	CL SANTIAGO 11	30579 TORREAGUERA	02 30 2002	021579474	0801 0801	82,11
0611 07 301019501832	BAATA — HAFIDA	CL PINAR 4	30540 ESTACION FER	02 30 2002	022277268	0401 0401	82,11
0611 07 301020792235	BELOUALI — MIMOUN	CL ABENARABI, 30	30310 DOLORES LOS	02 30 2003	018808687	1202 1202	80,95
0611 07 301021067673	EL KADIRI — SALAH	CL HISPANIDAD 26	30640 ABANILLA	02 30 2002	022285352	0301 0301	82,11
0611 07 301021388480	NGADI — BRAHIM	CL SANTO TOMAS, 3	30710 ALCAZARES L	02 30 2003	021613708	0702 0802	167,48
0611 07 301021684130	MORENO TORRES JESUS	ZZ FINCA LOS VERAS,	30366 ALGAR EL	02 30 2003	021608755	1102 1202	133,99
0611 07 301022215105	CAVAS GARCIA JUAN MANUEL	CL RIO ARLANZON, 42	30310 DOLORES LOS	02 30 2002	021904628	0301 0301	82,11
0611 07 301022719909	MENA REQUENA VERONICA	CL DAMIAN 5	30310 DOLORES LOS	02 30 2002	021909173	0501 0501	82,11
0611 07 301022857022	HAMIZ KADDUR TRAIMA	CL RUBI, 1	30310 CARTAGENA	02 30 2003	018813842	1102 1202	167,48
0611 07 301022868540	CHAHALAL — BOUJEMA	CL LA VELA 82	30709 HORTICHUELA	02 30 2002	021911500	0501 0501	82,11
0611 07 301022894509	TARRAF — KAMAL	CL RIO JUCAR, 14	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003	021587436	0602 1202	586,18
0611 07 301022953315	NACHIT — EL MOSTAFA	AV JUAN CARLOS I 9	30310 CARTAGENA	02 30 2002	021913520	0601 0601	82,11
0611 07 301023310494	ROBLEDO MARTOS LUIS FRAN	AV JUAN CARLOS 21	30880 AGUILAS	02 30 2004	017707415	1103 1203	102,49
0611 07 301023604023	MUÑOZ ROANO JOAQUIN	CL BAJADA SAN JOSE,	30850 TOTANA	02 30 2003	018324394	1202 1202	41,88
0611 07 301023677983	CHERKAOUI — RAHMA	CL SOLEDAD, 16	30310 CARTAGENA	02 30 2002	021922412	1201 1201	82,11
0611 07 301023810450	PARROTT — TIMOTHY	CT URRUTIAS -FINCA L	30366 ALGAR EL	02 30 2003	021625327	0102 1202	1.004,89
0611 07 301024023345	NGADI — ABDELAZIZ	LG LOS ALMAGROS -EST	30333 FUENTE ALAMO	02 30 2002	021930593	1201 1201	82,11
0611 07 301024227853	BEN ABDELSEDEK — TARI	CL ABENARABI, 24	30310 DOLORES LOS	02 30 2002	021935142	1101 1101	82,11
0611 07 301024400736	ARBAOUI — ABDELAZIZE	ZZ APDO. CORREOS 139	30876 IFRE PASTRAN	02 30 2004	017734289	0103 0303	256,24
0611 07 301024427008	BUENO MARTIN MARIA ESTER	CL MAXIMO CUERGO 4	30880 AGUILAS	02 30 2004	017735909	0503 1203	683,34
0611 07 301024489854	AYNAOU — TOURIA	CL SAN LUCAS, 2	30333 CUEVAS DE RE	02 30 2003	018888715	0102 0102	83,74
0611 07 301024537849	BOULAL — AHMED	CL TEJERA 27	30579 TORREAGUERA	02 30 2002	021597561	0101 0101	82,11
0611 07 301025153292	CUENCA IMAICELA JOSE ROB	ZZ CAÑADA GALLEG0,AP	30876 MAZARRON	03 30 2004	017761066	0303 0403	151,85
0611 07 301025246454	SANCHEZ NAVARRO ANTONIA	CL GRAL.MARTIN ALONS	30319 SANTA ANA	03 30 2003	018863554	0602 0602	74,44
0611 07 301025652743	BOUAICHAT — MOHAMMED	CL RIO TURIA 5	30700 TORRE PACHEC	02 30 2002	021520870	0701 0801	26,87
0611 07 301025910195	ALMEIDA PEREZ LUIS SAUD	CL ABETO 190	30860 PUERTO DE MA	02 30 2003	020293700	0202 0402	251,22
0611 07 301026522107	MORENO MENA PEDRO BENITO	CL CURTIDORES 8	30800 LORCA	02 30 2003	018890230	1102 1202	94,91
0611 07 301027066115	AOURIR — CHEIKH	CL EL ESCOBAR, S/Nº	30333 CUEVAS DE RE	02 30 2002	021451051	0101 0401	41,04
0611 07 301027591632	CHAALA — CHIKH	CL SANTIAGO 11	30579 TORREAGUERA	02 30 2003	018370672	0302 0302	83,74
0611 07 301027787147	JIMENEZ SUAREZ MARIA MEL	AV GRAN VIA ESCULTOR	30004 MURCIA	02 30 2004	018697724	0403 0503	136,67
0611 07 301027795534	ZUBIK — MARIYA	CL SANTA ELENA 17	30831 JAVALI VIEJO	02 30 2003	018936205	1202 1202	61,41
0611 07 301027893645	SMALI — RABIAA	CL SEVILLA 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003	018953985	0102 0102	83,74
0611 07 301028227081	RBIZA — MOHAMMED	CL GERONA-FTE.CUBAS	30310 CARTAGENA	02 30 2002	022000517	0101 0101	82,11
0611 07 301028461804	AYNAOU — RAMDANE	CL SAN LUCAS 2	30333 CUEVAS DE RE	02 30 2002	022002941	0601 0601	82,11
0611 07 301028570221	AZOUZOUTE — MHAMMED	CL ESTANCO	30331 LOBOSILLO	02 30 2003	018962170	0202 1202	334,96
0611 07 301028705920	MISKO — BOHDAN	CL RIO EBRO 2	30006 MURCIA	02 30 2004	018706010	0403 0703	321,73
0611 07 301029183644	MOUSSAID — MUSTAPHA	CL CAMINO ENMEDIO 24	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004	015409525	0703 1203	512,5
0611 07 301029236790	EL MEHAMMEDY — EL HASS	ZZ APDO.CORREOS, 10	30710 SANTIAGO DE	02 30 2003	021798513	0102 1202	753,66
0611 07 301029237804	FATHI — ABDERRAHMEN	CL LAS POSTAS, S/Nº	30708 JIMENADO	02 30 2003	021799119	0102 1002	251,22
0611 07 301029282159	BRAHIM — DEHMANI	CL LOS MATIAS, 9	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003	021800028	0302 1202	837,41

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0611 07 301029312168	DECHANI — AMAR	CL SAN ANTONIO LOS D	30310 CARTAGENA	02 30 2002 021453374	0201 0501 27,35
0611 07 301029357537	BERRAKHLI — DRISS	CS DE PEPE 2	30319 MIRANDA	02 30 2003 018542040	0102 0102 83,74
0611 07 301029383607	AYNAOU — KADDOUR	CL SAN LUCAS 2	30333 CUEVAS DE RE	02 30 2002 021453677	0701 0901 41,03
0611 07 301029397953	BASANTES ORTIZ LOURDES P	CL MARIANO PADILLA 1	30003 MURCIA	02 30 2003 018347636	0902 0902 83,74
0611 07 301029432511	PEREZ — MIGUEL ANGEL	CL DIAMANTE 35	30310 CARTAGENA	02 30 2003 019008751	0602 1202 586,18
0611 07 301029956513	HADROUGUI — MOHAMMED	CL NAVARRA, 17	30005 MURCIA	02 30 2004 018719144	0603 1203 341,67
0611 07 301030309046	CALVA TORRES SIMON BOLIV	CL LICORES 4	30579 TORREAGUERA	02 30 2002 021639391	1201 1201 82,11
0611 07 301030352088	GARCIA MOREIRA PEDRO DIM	CL RUIPEREZ 6	30005 MURCIA	02 30 2004 018723689	0103 1203 264,79
0611 07 301030566906	BENSERYA — KHALID	CL SAN ANTONIO, 4	30310 DOLORES LOS	02 30 2002 022046286	0301 0301 82,11
0611 07 301030603985	KARAMANE — RACHID	CL LAS TEJERAS 19	30579 TORREAGUERA	02 30 2002 021641516	1001 1001 82,11
0611 07 301030728469	AULESTIA RIVERA HUGO RAU	CL RAFAEL ALBERTI, 1	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2003 019015825	1002 1002 83,74
0611 07 301031002796	CELDRAN RUIZ CARLOS	CL POLIGONO DE LA PA	30006 MURCIA	02 30 2004 015436100	0403 0403 17,08
0611 07 301031233273	QUINTO MORENO MARIA CARM	CL RIO EBRO 4	30006 MURCIA	02 30 2003 018908014	1202 1202 61,41
0611 07 301031486079	ABADLI — ALI	CL CASA ATALAYA 1	30331 LOBOSILLO	02 30 2003 020936930	0102 0702 251,22
0611 07 301031657952	IMAICELA VICENTE SEGUNDO	CL CAMINOS CRUZADOS	30860 PUERTO DE MA	02 30 2003 020673010	0102 1202 1.004,89
0611 07 301031766571	BENSAAD — MOHAMED	CL CASAS JUEZ 2	30708 JIMENADO	02 30 2002 023885650	0701 0701 81,92
0611 07 301031783749	AARAB — MOHAMMED	CL DONANTONIO ESTACA	30100 MURCIA	02 30 2002 021443472	0801 1001 27,35
0611 07 301031817192	BELARBI — ABDELKRIM	PJ LOS VELAZQUEZ, 5	30320 CAMPILLO DE	02 30 2002 022067306	1201 1201 82,11
0611 07 301032515794	HAOUID — ABDERRAHIM	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876 RAMONETE	02 30 2003 018533047	0602 0702 27,92
0611 07 301032786081	CASTILLO CUMBICUS ANGEL	CL GARCIA ALIX 23	30850 TOTANA	02 30 2004 018273146	1003 1203 256,24
0611 07 301032786081	CASTILLO CUMBICUS ANGEL	CL GARCIA ALIX 23	30850 TOTANA	02 30 2004 018273247	0103 0103 14,23
0611 07 301032965533	SEGOVIA NAVARRO ANA	CL RAMON Y CAJAL 5	30880 AGUILAS	02 30 2004 018277893	0703 0703 85,41
0611 07 301033060210	EL KADRI — RADOUANE	CL TRANSFORMADOR, 7	30310 PLAN EL	02 30 2002 022082157	1201 1201 82,11
0611 07 301033135786	LARGO — ERNESTO	CL AMADO NERVO 2	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2003 019042703	0102 0102 83,74
0611 07 301033251984	MENDOZA ROGEL ENID ALEXA	CL CALLEJON DE LOS F	30530 CIEZA	02 30 2004 016916358	0103 1203 233,47
0611 07 301033300686	MORALES YASCARABAY LUZMI	CL CRUZ 25	30579 TORREAGUERA	02 30 2003 018463834	1202 1202 16,75
0611 07 301033429921	MESSAOUDI — NORDINE	CL PORTACHO S/N	30588 ZENETA	02 30 2003 018463632	0302 1102 27,92
0611 07 301033538742	CHAOUOUI — EL HASAN	CL GRAN VIA 6	30530 CIEZA	02 30 2004 016925250	0103 0803 683,34
0611 07 301033965643	BOUAICHAT — LAKHDAR	CL RIO TURIA 5	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 019082715	0802 0802 83,74
0611 07 301034082043	EZ ZERAIGA — SAID	CL RIO TAJO B.L.C	30006 MURCIA	02 30 2004 015475910	0503 0503 85,41
0611 07 301034319186	STEPAS — ANTON	PO LA PAZ	30006 MURCIA	02 30 2004 015479546	0503 1203 256,24
0611 07 301034382238	CHAYUN — ANDRIY	CL VICTORIA 7	30006 MURCIA	02 30 2004 018754914	1103 1103 85,41
0611 07 301034392544	TCHIER — FATEH	CL ERMITA VIEJA 3	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015480556	0103 0203 170,83
0611 07 301034470346	CHORNY — RUSLAN	CL MAESTRO VICENTE B	30007 MURCIA	02 30 2004 019010245	1003 1203 224,92
0611 07 301035261302	SAORIN MUÑOZ KARINA ANDR	CL PADRE SALMERON 10	30530 CIEZA	02 30 2004 016962232	0503 0603 170,83
0611 07 301035558261	ZEMHOUTE — HAMID	CT VENTA DEL OLIVO 3	30530 CIEZA	02 30 2004 016971023	0103 0803 683,34
0611 07 301035756204	SMITH — RICHARD ANTHON	CL CASERTA -POLG.STA	30319 CARTAGENA	02 30 2003 019052807	0502 0502 20,84
0611 07 301036523817	RAFIAI — EL HOSSINE	CL CABEZO REDONDO	30530 CIEZA	03 30 2004 016991938	0403 0403 17,71
0611 07 301036639409	FREIRE ARIAS KLEVER ROMA	AP APTDO DE CORREOS	30530 CIEZA	02 30 2004 016993857	0103 0803 341,67
0611 07 301037030035	ZARROUQUE — MOHAMMED	CL ESC. JOSE PLANES	30530 CIEZA	02 30 2004 017002951	0303 0703 170,83
0611 07 301037184427	LAKHLIOUI — MOHAMED	CL CABEZO 8	30530 CIEZA	02 30 2004 017006183	0103 1203 683,34
0611 07 301037412678	CHUKWUDI — MATHEW	AV PRIMO DE RIVERA 1	30009 MURCIA	02 30 2004 018446130	0103 0703 597,93
0611 07 301037482093	FATIH — SLIMAN	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	02 30 2004 017016893	0703 1203 512,5
0611 07 301037762282	PETRAVICIENE — JADVIGA	ZZ CASA DE LA CAMPAN	30530 CIEZA	02 30 2004 017024674	0103 1203 279,03
0611 07 301038192621	MAAZOUZI — MJIDOU	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	02 30 2004 019921237	0803 1203 256,24
0611 07 301038192621	MAAZOUZI — MJIDOU	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	02 30 2004 019921338	0203 0203 14,23
0611 07 301038192621	MAAZOUZI — MJIDOU	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	02 30 2004 019921439	0303 0303 14,23
0611 07 301038192621	MAAZOUZI — MJIDOU	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	02 30 2004 019921540	0703 0703 14,23
0611 07 301038192621	MAAZOUZI — MJIDOU	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	02 30 2004 019921641	1003 1003 14,23
0611 07 301038457955	OURKIA — HAMMOU	CL JUAN CARLOS I, 54	30310 CARTAGENA	02 30 2003 019099687	1102 1202 92,11
0611 07 301038551824	OUANBI — KHALIL	CL PEREZ DE HITA 14	30530 CIEZA	02 30 2004 017038721	0903 1003 133,81
0611 07 301038875459	KIHAL — FATAH	CL CUESTA DE LA VILL	30530 CIEZA	02 30 2004 017043973	0303 0303 51,25
0611 07 301038978624	VERDEJO AROCA SONIA	CL LOPE DE VEGA 11	30530 CIEZA	02 30 2004 017045387	0403 0703 219,23
0611 07 301039106037	DAMI — ABDERRAHMAN	CL HOYO 41	30530 CIEZA	02 30 2004 017047411	0403 1203 170,83
0611 07 301039170806	SEGURA MARTINEZ DAVID	CL SANZ ORRIO 1	30530 CIEZA	02 30 2004 017047815	0403 0503 133,81
0611 07 301039511215	GAVIRIA GONZALEZ FANNY	CL LAS NURIAS 2	30009 MURCIA	02 30 2004 018789872	1003 1203 185,07
0611 07 301039729564	MOUSTAGHIT — ABDELGHAN	CL HOYO 41	30530 CIEZA	02 30 2004 017054279	0703 0803 170,83

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0611 07 301040010258	ERRACHEKLOU — AHMED	CL CABEZO, S/N	30530 CIEZA	02 30 2004 017056505	0703 0903 256,24
0611 07 301041018452	CAMPILLO ASENSIO FRANCIS	AV DE ABARAN 1	30530 CIEZA	02 30 2004 017066609	0703 0703 79,72
0611 07 301041772830	LOURMIL — RABEH	CL CABECICOS 32	30007 MURCIA	02 30 2004 019060361	1103 1103 85,41
0611 07 411019100918	SANCHEZ MORENO JUAN CARL	CL REINA SOFIA 14	30880 AGUILAS	02 30 2004 018553638	0103 0503 427,09
0611 07 411076524817	SALDAÑA LUCIO MARIA LUCR	CL INMACULADA 5	30880 AGUILAS	02 30 2004 018555759	0103 0103 85,41
0611 07 411076524817	SALDAÑA LUCIO MARIA LUCR	CL INMACULADA 5	30880 AGUILAS	03 30 2004 018555860	0503 0603 151,85
0611 07 461043024973	GARIJO VELASCO PEDRO LUI	CL PINTOR RIBERA 1	30710 NAREJOS LOS	02 30 2002 021659805	1201 1201 82,11
0611 07 461049783853	CORTES RODRIGUEZ SIMON	CL MORERICAS	30530 CIEZA	02 30 2004 017083985	0503 0903 395,77
0611 07 501020199795	AUGUSTO LOPEZ MARCELINO	AV JUAN CARLOS I	30007 SANTIAGO Y Z	02 30 2004 019067839	1003 1003 56,94
0613 10 30007443772	GARCIA BELTRAN ANDRES	CL D ESTOUP 26	30565 TORRES DE CO	02 30 2002 012875847	0101 1201 35,32
0613 10 30010020740	BENZAL SOTO FULGENCIO	CL FERIA 30	30710 ALCAZARES L	03 30 2003 022725568	0403 0403 36,34
0613 10 30010153611	SAN ANTONIO DE MAZARRON,	ZZ CAÑADA GALLEGO	30870 MAZARRON	02 30 2003 012951406	0101 1201 94,16
0613 10 30010273243	LOPEZ GOMEZ JOSE	CL LOS PASOS 24	30500 MOLINA DE SE	02 30 2002 012877564	0101 1201 83,04
0613 10 30010319117	AYALA GARCIA JOSE	CL HUERTA DE ABAJO,	30565 TORRES DE CO	02 30 2002 012878069	0101 1201 19,06
0613 10 30010322854	BERNAL CARBONELL FRANCIS	CL SAN VICENTE, 16	30500 MOLINA DE SE	02 30 2002 012878170	0101 1201 32,33
0613 10 30010405811	MOLINA MARTINEZ ONOFRE	CL MATIAS, 9	30565 TORRES DE CO	02 30 2002 012882517	0101 1201 15,57
0613 10 30010435416	PUCHE GOMEZ BARTOLOME	CL MULA, 85	30565 TORRES DE CO	02 30 2002 012883224	0101 1201 43,24
0613 10 30010448752	RUBIO HERNANDEZ JOSE	CL LICENCIADO CASCAL	30001 MURCIA	02 30 2002 012883426	0101 1201 16,85
0613 10 30010481286	VICENTE FERNANDEZ JOSE M	CL CARAMBAS, 11	30565 TORRES DE CO	02 30 2002 012884133	0101 1201 39,6
0613 10 30100368070	AGROPECUARIA SAN SEVE, S	PL SAN PEDRO 4	30004 MURCIA	02 30 2004 014264925	1203 1203 225,03
0613 10 30100900964	JARDINES DEL MAR MENOR,	AV 13 DE OCTUBRE-LOS	30710 ALCAZARES L	03 30 2003 014141068	0203 0203 84,77
0613 10 30100900964	JARDINES DEL MAR MENOR,	AV 13 DE OCTUBRE-LOS	30710 ALCAZARES L	03 30 2003 023768320	0503 0503 88,06
0613 10 30103577760	JAROMAR S.L.	LG FINCA LA CORREDER	30530 CIEZA	03 30 2003 012674247	1202 1202 26,29
0613 10 30104428431	SPICY FRUIT, S.L.	CL MAR ENCINAS 41	30720 SANTIAGO DE	03 30 2004 014318576	0104 0104 176,46
0613 10 30104565140	GERINES, S.C.L.	CL LOS SANTOS 2	30550 ABARAN	03 30 2003 027702779	0903 0903 178,26
0613 10 30106416426	PLANTAS SELECTAS, S.L.	CL LAS BARRIENTAS, S	30739 DOLORES	03 30 2003 025980627	0703 0703 1.502,93
0613 10 30106416426	PLANTAS SELECTAS, S.L.	CL LAS BARRIENTAS, S	30739 DOLORES	03 30 2003 026483209	0803 0803 1.546,90
0613 10 30110878628	ALKAZAR-PLANT, S.L.	CL LOS MUÑOCS 117	30710 ALCAZARES L	03 30 2003 026721362	0803 0803 452,21
0613 10 30110878628	ALKAZAR-PLANT, S.L.	CL LOS MUÑOCS 117	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 011399785	1103 1103 211,87

RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07 300037407996	GUIRAO MURCIA JOSE	AV POLIGONO DE PAZ	30006 MURCIA	03 30 2004 015265338	0103 0103 157,61
0721 07 301019721494	HERNANDEZ HERNANDEZ MARI	CL PASO DE LOS CARRO	30835 SANGONERA LA	03 30 2003 022083449	0502 0502 154,54

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 30001443920	VIUDES ROMERO NIEVES	AV ALFONSO X EL SABI	30008 MURCIA	02 30 2002 015165249	0601 0601 36,65
1211 10 30002373403	JOVER GONZALEZ PIEDAD	CL GRAN VIA SALZILLO	30004 MURCIA	03 30 2004 015156113	0703 0703 145,25
1211 10 30002373403	JOVER GONZALEZ PIEDAD	CL GRAN VIA SALZILLO	30004 MURCIA	03 30 2004 015156214	0903 0903 145,25
1211 10 30002373403	JOVER GONZALEZ PIEDAD	CL GRAN VIA SALZILLO	30004 MURCIA	03 30 2004 015156315	1003 1003 145,25
1211 10 30102416386	MENARGUEZ MARTINEZ FRANC	CL SAN SEBASTIAN 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2002 015138472	0401 0401 26,18
1211 10 30102416386	MENARGUEZ MARTINEZ FRANC	CL SAN SEBASTIAN 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027447953	0103 0103 163,4
1211 10 30102416386	MENARGUEZ MARTINEZ FRANC	CL SAN SEBASTIAN 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027448054	0203 0203 163,4
1211 10 30102416386	MENARGUEZ MARTINEZ FRANC	CL SAN SEBASTIAN 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027448155	0303 0303 163,4
1211 10 30102416386	MENARGUEZ MARTINEZ FRANC	CL SAN SEBASTIAN 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027448256	0403 0403 163,4
1211 10 30102416386	MENARGUEZ MARTINEZ FRANC	CL SAN SEBASTIAN 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027448357	0503 0503 163,4
1211 10 30102416386	MENARGUEZ MARTINEZ FRANC	CL SAN SEBASTIAN 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027448458	0603 0603 163,4
1211 10 30105442483	MANZANO MATEOS FULGENCIO	CL SAN ANDRES -EL PU	30100 MURCIA	02 30 2002 015141405	0901 0901 26,18
1211 10 30105442483	MANZANO MATEOS FULGENCIO	CL SAN ANDRES -EL PU	30100 MURCIA	02 30 2003 027452906	0103 0103 163,4
1211 10 30105442483	MANZANO MATEOS FULGENCIO	CL SAN ANDRES -EL PU	30100 MURCIA	02 30 2003 027453007	0203 0203 163,4
1211 10 30105442483	MANZANO MATEOS FULGENCIO	CL SAN ANDRES -EL PU	30100 MURCIA	02 30 2003 027453108	0303 0303 163,4
1211 10 30105442483	MANZANO MATEOS FULGENCIO	CL SAN ANDRES -EL PU	30100 MURCIA	02 30 2003 027453209	0503 0503 163,4
1211 10 30105442483	MANZANO MATEOS FULGENCIO	CL SAN ANDRES -EL PU	30100 MURCIA	02 30 2003 027453310	0403 0403 163,4
1211 10 30105442483	MANZANO MATEOS FULGENCIO	CL SAN ANDRES -EL PU	30100 MURCIA	02 30 2003 027453411	0603 0603 163,4
1211 10 30107778870	PEREZ LACUEVA ANTONIO LU	CL SAN FRANCISCO 3	30510 YECLA	02 30 2003 027458663	0303 0303 163,4
1211 10 30107778870	PEREZ LACUEVA ANTONIO LU	CL SAN FRANCISCO 3	30510 YECLA	02 30 2003 027458764	0403 0403 163,4

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
1211 10 30107778870	PEREZ LACUEVA ANTONIO LU	CL SAN FRANCISCO 3	30510 YECLA	02 30 2003 027458865	0503 0503 163,4
1211 10 30107778870	PEREZ LACUEVA ANTONIO LU	CL SAN FRANCISCO 3	30510 YECLA	02 30 2003 027458966	0603 0603 163,4
1211 10 30108392802	ALMELA ESPINOSA JOSE JAV	CL LA ROSALEDA ALTOR	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 015107735	0202 0202 26,7
1211 10 30109717557	CONCHA CARCAMO SERGIO AL	AV DE MADRID 67	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 027483016	0103 0103 163,4
1211 10 30109717557	CONCHA CARCAMO SERGIO AL	AV DE MADRID 67	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 027483117	0203 0203 147,07
1211 10 30109925301	MARTINEZ BLAZQUEZ MARIA	AL CERVANTES LA ISLA	30800 LORCA	02 30 2003 015090658	1002 1002 26,7
1211 10 30109945004	CARRASCO CARAVACA CONCEP	CL NTRA.SRA.BUENOS L	30008 MURCIA	02 30 2004 015199660	1203 1203 87,16
1211 10 30109945004	CARRASCO CARAVACA CONCEP	CL NTRA.SRA.BUENOS L	30008 MURCIA	02 30 2004 015199761	1103 1103 163,4
1211 10 30110111419	JORDAN MURCIA EMILIO	CL LA GLORIA 71	30003 MURCIA	02 30 2004 015080533	0903 0903 27,24
1211 10 30110122836	BAÑOS GIL CONSOLACION	ZZ URB LOS VIENTOS	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 015113593	1102 1202 53,41
1211 10 30110122836	BAÑOS GIL CONSOLACION	ZZ URB LOS VIENTOS	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 027498978	0103 0103 163,4
1211 10 30110122836	BAÑOS GIL CONSOLACION	ZZ URB LOS VIENTOS	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 027499079	0203 0203 163,4
1211 10 30110524172	ROS ORTIZ JESUS	CL JOSE PEREZ HERNAN	30150 ALBERCA LA	02 30 2003 027512318	0303 0303 24,52
1211 10 30110524172	ROS ORTIZ JESUS	CL JOSE PEREZ HERNAN	30150 ALBERCA LA	02 30 2003 027512419	0503 0503 43,58
1211 10 30110528721	NICOLAS MARIN ROSARIO	PZ BOHEMIA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027512520	0203 0203 21,79
1211 10 30110528721	NICOLAS MARIN ROSARIO	PZ BOHEMIA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027512621	0303 0303 163,4
1211 10 30110528721	NICOLAS MARIN ROSARIO	PZ BOHEMIA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027512722	0403 0403 81,7
1221 07 81122120318	ROMERO — ELVA MIREIA	CL BERMUDEZ 9	30579 TORREAGUERA	02 30 2003 027325287	0203 0203 163,4
1221 07 81122120318	ROMERO — ELVA MIREIA	CL BERMUDEZ 9	30579 TORREAGUERA	02 30 2003 027325388	0403 0403 163,4
1221 07 300052174430	SAN MARTIN LISON MATILDE	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027338526	0203 0203 163,4
1221 07 300052174430	SAN MARTIN LISON MATILDE	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027338627	0303 0303 163,4
1221 07 300052174430	SAN MARTIN LISON MATILDE	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027338728	0403 0403 163,4
1221 07 300052174430	SAN MARTIN LISON MATILDE	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027338829	0503 0503 163,4
1221 07 300052174430	SAN MARTIN LISON MATILDE	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027338930	0603 0603 163,4
1221 07 300061905146	GABIA DIAZ MARIA SOCORRO	CL JUPITER 9	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 027340748	0203 0203 27,24
1221 07 300061905146	GABIA DIAZ MARIA SOCORRO	CL JUPITER 9	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 027340849	0403 0403 163,4
1221 07 300061905146	GABIA DIAZ MARIA SOCORRO	CL JUPITER 9	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 027340950	0503 0503 163,4
1221 07 300061905146	GABIA DIAZ MARIA SOCORRO	CL JUPITER 9	30833 SANGONERA LA	02 30 2003 027341051	0603 0603 163,4
1221 07 300077306726	FEREZ LUCAS MARIA DOLORE	AV S.JOSE OBRERO 42	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 015143505	0102 0102 26,7
1221 07 300092854816	FUENTE BRIZ ANA MARIA	CL CUATRO SANTOS (30310 DOLORES LOS	02 30 2003 027347620	0303 0303 163,4
1221 07 300092854816	FUENTE BRIZ ANA MARIA	CL CUATRO SANTOS (30310 DOLORES LOS	02 30 2003 027347721	0403 0403 163,4
1221 07 300092854816	FUENTE BRIZ ANA MARIA	CL CUATRO SANTOS (30310 DOLORES LOS	02 30 2003 027347822	0503 0503 163,4
1221 07 300092854816	FUENTE BRIZ ANA MARIA	CL CUATRO SANTOS (30310 DOLORES LOS	02 30 2003 027347923	0603 0603 163,4
1221 07 300092854816	FUENTE BRIZ ANA MARIA	CL CUATRO SANTOS (30310 DOLORES LOS	02 30 2003 027348024	0103 0103 163,4
1221 07 300092854816	FUENTE BRIZ ANA MARIA	CL CUATRO SANTOS (30310 DOLORES LOS	02 30 2003 027348125	0203 0203 163,4
1221 07 300800782438	ROMAN ESCUDERO ISABEL	CL ARNICHES, 11	30319 SANTA ANA	02 30 2003 027348327	0503 0503 163,4
1221 07 300800782438	ROMAN ESCUDERO ISABEL	CL ARNICHES, 11	30319 SANTA ANA	02 30 2003 027348529	0203 0203 163,4
1221 07 300800782438	ROMAN ESCUDERO ISABEL	CL ARNICHES, 11	30319 SANTA ANA	02 30 2003 027348630	0303 0303 163,4
1221 07 300800782438	ROMAN ESCUDERO ISABEL	CL ARNICHES, 11	30319 SANTA ANA	02 30 2003 027348731	0403 0403 163,4
1221 07 300800782438	ROMAN ESCUDERO ISABEL	CL ARNICHES, 11	30319 SANTA ANA	02 30 2003 027348832	0603 0603 163,4
1221 07 301001782558	FERNANDEZ TORRES CARMEN	CL RIO SEGURA -ESPIN	30100 MURCIA	02 30 2003 027349337	0503 0503 163,4
1221 07 301001782558	FERNANDEZ TORRES CARMEN	CL RIO SEGURA -ESPIN	30100 MURCIA	02 30 2003 027349438	0603 0603 163,4
1221 07 301001782558	FERNANDEZ TORRES CARMEN	CL RIO SEGURA -ESPIN	30100 MURCIA	02 30 2003 027349539	0303 0303 163,4
1221 07 301001782558	FERNANDEZ TORRES CARMEN	CL RIO SEGURA -ESPIN	30100 MURCIA	02 30 2003 027349640	0403 0403 163,4
1221 07 301007124430	REVERTE GIMENEZ JUANA	CL ABELLANEDA 26	30800 LORCA	02 30 2003 027351559	0603 0603 163,4
1221 07 301012623017	BENLAHEMAINE — LAILA	CL QUEVEDO 14	30564 LORQUI	02 30 2003 027352064	0103 0103 163,4
1221 07 301012623017	BENLAHEMAINE — LAILA	CL QUEVEDO 14	30564 LORQUI	02 30 2003 027352165	0203 0203 163,4
1221 07 301012623017	BENLAHEMAINE — LAILA	CL QUEVEDO 14	30564 LORQUI	02 30 2003 027352266	0303 0303 163,4
1221 07 301012623017	BENLAHEMAINE — LAILA	CL QUEVEDO 14	30564 LORQUI	02 30 2003 027352367	0403 0403 163,4
1221 07 301012623017	BENLAHEMAINE — LAILA	CL QUEVEDO 14	30564 LORQUI	02 30 2003 027352468	0503 0503 163,4
1221 07 301012623017	BENLAHEMAINE — LAILA	CL QUEVEDO 14	30564 LORQUI	02 30 2003 027352569	0603 0603 163,4
1221 07 301020207407	SALVATIERRA CUELLAR ANA	AV INTENDENTE JORGE	30003 MURCIA	02 30 2004 015053049	0703 0703 163,4
1221 07 301020207407	SALVATIERRA CUELLAR ANA	AV INTENDENTE JORGE	30003 MURCIA	02 30 2004 015053150	0803 0803 163,4
1221 07 301020207407	SALVATIERRA CUELLAR ANA	AV INTENDENTE JORGE	30003 MURCIA	02 30 2004 015053251	1103 1103 163,4
1221 07 301020207407	SALVATIERRA CUELLAR ANA	AV INTENDENTE JORGE	30003 MURCIA	02 30 2004 015053352	1203 1203 163,4
1221 07 301020207407	SALVATIERRA CUELLAR ANA	AV INTENDENTE JORGE	30003 MURCIA	02 30 2004 015053453	1003 1003 163,4
1221 07 301020207407	SALVATIERRA CUELLAR ANA	AV INTENDENTE JORGE	30003 MURCIA	02 30 2004 015053554	0903 0903 163,4

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
1221 07 301026994676	PASENKO — LYUDMYLA	CL CTRA.LA PALMA, 50	30310 BARREROS LO	02 30 2003 027366818	0603 0603 163,4
1221 07 301027227375	SANCHEZ CEDEÑO JOVANNY D	AL DE CERVANTES-LA I	30800 LORCA	02 30 2003 027366919	0603 0603 163,4
1221 07 301027762087	GUERRERO RUIZ DAYSI BEAT	CL TOBAR 9	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015056584	0803 0803 103,49
1221 07 301028671665	IVANOVA — NADIYA	PL AURORA 1	30001 MURCIA	02 30 2004 015178644	0703 0703 163,4
1221 07 301028671665	IVANOVA — NADIYA	PL AURORA 1	30001 MURCIA	02 30 2004 015178745	1203 1203 163,4
1221 07 301028671665	IVANOVA — NADIYA	PL AURORA 1	30001 MURCIA	02 30 2004 015178846	0803 0803 163,4
1221 07 301028671665	IVANOVA — NADIYA	PL AURORA 1	30001 MURCIA	02 30 2004 015178947	1003 1003 163,4
1221 07 301028671665	IVANOVA — NADIYA	PL AURORA 1	30001 MURCIA	02 30 2004 015179048	0903 0903 163,4
1221 07 301028671665	IVANOVA — NADIYA	PL AURORA 1	30001 MURCIA	02 30 2004 015179149	1103 1103 163,4
1221 07 301031153350	LOPEZ SISALEMA MARIA LUC	CL TENIENTE CHAMORRO	30003 MURCIA	02 30 2003 015121374	1002 1002 26,7
1221 07 301031153350	LOPEZ SISALEMA MARIA LUC	CL TENIENTE CHAMORRO	30003 MURCIA	02 30 2003 027393187	0203 0203 27,24
1221 07 301031153350	LOPEZ SISALEMA MARIA LUC	CL TENIENTE CHAMORRO	30003 MURCIA	02 30 2003 027393288	0303 0303 163,4
1221 07 301031695338	CUENCA ZARI ROSA ESPERAN	CL ANTONIO MACHADO 2	30565 TORRES DE CO	02 30 2003 027396120	0503 0503 163,4
1221 07 301031695338	CUENCA ZARI ROSA ESPERAN	CL ANTONIO MACHADO 2	30565 TORRES DE CO	02 30 2003 027396221	0603 0603 103,49
1221 07 301033293919	GAONA BUSTAMANTE DORIS M	CL FARO 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 027407537	0203 0203 27,24
1221 07 301033293919	GAONA BUSTAMANTE DORIS M	CL FARO 1	30500 MOLINA DE SE	02 30 2003 027407638	0303 0303 27,24
1221 07 301033575421	MARTINEZ CASTRO NORA SUY	CL BASTARRECHE 6	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 027408850	0503 0503 163,4
1221 07 301033575421	MARTINEZ CASTRO NORA SUY	CL BASTARRECHE 6	30700 TORRE PACHEC	02 30 2003 027408951	0603 0603 163,4
1221 07 301034058805	CUEVA PAZMINO SONIA BEAT	PZ JOSE M ^º . BAUTISTA	30004 MURCIA	02 30 2004 015150251	0703 0703 163,4
1221 07 301034058805	CUEVA PAZMINO SONIA BEAT	PZ JOSE M ^º . BAUTISTA	30004 MURCIA	02 30 2004 015150352	0803 0803 163,4
1221 07 301034058805	CUEVA PAZMINO SONIA BEAT	PZ JOSE M ^º . BAUTISTA	30004 MURCIA	02 30 2004 015150453	0903 0903 163,4
1221 07 301034058805	CUEVA PAZMINO SONIA BEAT	PZ JOSE M ^º . BAUTISTA	30004 MURCIA	02 30 2004 015150554	1103 1103 163,4
1221 07 301036143493	VELASQUEZ SALAZAR CARLOS	CM BARRERA 53	30166 NONDUERMAS	02 30 2003 027419055	0503 0503 163,4
1221 07 301036143493	VELASQUEZ SALAZAR CARLOS	CM BARRERA 53	30166 NONDUERMAS	02 30 2003 027419156	0603 0603 163,4
1221 07 301036565849	CRUZ AMAYA MARY LUZ	CL EL SOL	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015066183	0703 0703 163,4
1221 07 301036565849	CRUZ AMAYA MARY LUZ	CL EL SOL	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015066284	0903 0903 163,4
1221 07 301036565849	CRUZ AMAYA MARY LUZ	CL EL SOL	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015066385	1103 1103 163,4
1221 07 301036565849	CRUZ AMAYA MARY LUZ	CL EL SOL	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015066486	1203 1203 163,4
1221 07 301036565849	CRUZ AMAYA MARY LUZ	CL EL SOL	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015066587	0803 0803 163,4
1221 07 301036565849	CRUZ AMAYA MARY LUZ	CL EL SOL	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015066688	1003 1003 163,4
1221 07 301037499574	MENDEZ SERNA CLAUDIA	CL MIGUEL DE CERVANT	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015067904	0703 0703 163,4
1221 07 301037499574	MENDEZ SERNA CLAUDIA	CL MIGUEL DE CERVANT	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015068005	0903 0903 163,4
1221 07 301037499574	MENDEZ SERNA CLAUDIA	CL MIGUEL DE CERVANT	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 015068106	1003 1003 125,28
1221 07 301038082685	AL ACHGAR — EL MUSTAPH	CL MAYOR 149	30820 ALCANTARILLA	02 30 2003 027427846	0203 0203 27,24
1221 07 301038814128	BAAKOUN — SAID	CL BARRIO INMACULADA	30140 SANTOMERA	02 30 2003 027430472	0503 0503 163,4
1221 07 301038814128	BAAKOUN — SAID	CL BARRIO INMACULADA	30140 SANTOMERA	02 30 2003 027430573	0603 0603 163,4
1221 07 301038814229	LAMKADMI — RACHID	ZZ BARRIO INMACULADA	30140 SANTOMERA	02 30 2003 027430674	0503 0503 163,4

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 01 022283056N	DIEGO MARTINEZ DIAZ	CARRIL DE LA TORRE,	30006 MURCIA	08 30 2004 013600473	0198 1099 499,43
2300 01 022440939T	JOSE CARLOS MEDINA MANZA	C/CIPRES 12	30151 SANTO ANGEL	08 30 2004 010989557	0801 0102 2.034,05
2300 01 022887799Q	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	C/CASTILLO BUEN AMOR	30310 CARTAGENA	08 30 2003 027567585	0100 0501 342,11
2300 01 074259699J	ROSARIO BELTRAN SAEZ	C/ CORAZON DE JESUS,	30832 JAVALI NUEVO	08 30 2003 027562939	0199 0400 1.512,73
2300 01 074315000E	GONZALVEZ GONZALVEZ ENCA	C/TRAVESIA PRIMERO D	30110 CABEZO DE TO	08 30 2004 011004109	0100 1001 391,72
2300 01 074322747H	MARIA CARMEN GARCIA RUIZ	C/ ESPERANZA, 75	30500 MOLINA DE SE	08 30 2003 027572134	0100 0601 1.682,62

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521 07 81004708181	RECUENCO BLAZQUEZ CARLOS	AL CERVANTES 12	30800 LORCA	02 08 2004 025421973	1203 1203 297,99
---------------------	--------------------------	-----------------	-------------	----------------------	------------------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 131009354401	MELLAK — MOHAMMED	CL GRECO 5	30500 MOLINA DE SE	03 13 2003 012581291	0802 0802 74,44
----------------------	-------------------	------------	--------------------	----------------------	-----------------

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR					
1221 07 341003612255	LEON VARGAS EDITH ELIZAB	CL PARRAS 3	30120 PALMAR EL	02 13 2003 014220086	0103 0103 163,4
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA					
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 181033769419	GUAMAN SIMBANA OMAR ERNE	CT GRANADA, EDIF.GRA	30400 CARAVACA DE	02 18 2003 015795506	0202 0302 27,92
0611 07 300080460438	TOLEDO VALVERDE FRANCISC	CL SAN VALENTIN 9	30509 TORREALTA	03 18 2003 015476618	0302 0302 74,44
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR					
1221 07 181041381289	LAAOUACHRI — KHEIRA	CL SAN ISIDRO 25	30390 ALJORRA LA	02 18 2003 019615080	0503 0503 163,4
1221 07 181041381289	LAAOUACHRI — KHEIRA	CL SAN ISIDRO 25	30390 ALJORRA LA	02 18 2003 019615181	0603 0603 163,4
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 181036394984	GARCIA LOZA MANUEL DE JE	CL NOGALTE 14	30800 LORCA	02 18 2003 015257053	1202 1202 25,12
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA					
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 211020307282	ABBA — JAOUAD	CL SANTA ROSALIA	30700 TORRE PACHEC	02 21 2003 015085993	0502 0502 41,88
0611 07 301000193172	OURGHI — MOHAMMED	CL LOS CHOPOS 15	30120 PALMAR EL	02 21 1999 012534615	0198 1198 430,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAEN					
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS					
0521 07 230050095347	LUCHA ROBLES PEDRO	CT GRANADA 5	30400 CARAVACA DE	02 23 2004 011083580	1103 1103 297,99
0521 07 230050095347	LUCHA ROBLES PEDRO	CT GRANADA 5	30400 CARAVACA DE	02 23 2004 011501690	1203 1203 297,99
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 231023211691	ABDELLAOUI — LACHAL	CL LA MANCHA CARNICE	30700 TORRE PACHEC	02 23 2002 014161657	0401 0601 41,03
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEON					
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 241012891986	BENABDELKADER — KHALID	CL CARMELO 10	30366 ALGAR EL	02 24 2003 012486200	1102 1202 97,7
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR					
1221 07 241009323905	GALVIS MORALES MARTHA YA	CL RIO TIETAR 2	30600 ARCHENA	02 24 2003 013975552	0303 0303 163,4
1221 07 241009323905	GALVIS MORALES MARTHA YA	CL RIO TIETAR 2	30600 ARCHENA	02 24 2003 013975653	0403 0403 163,4
1221 07 241009323905	GALVIS MORALES MARTHA YA	CL RIO TIETAR 2	30600 ARCHENA	02 24 2003 013975754	0503 0503 163,4
1221 07 241009323905	GALVIS MORALES MARTHA YA	CL RIO TIETAR 2	30600 ARCHENA	02 24 2003 013975855	0603 0603 163,4
1221 07 241009323905	GALVIS MORALES MARTHA YA	CL RIO TIETAR 2	30600 ARCHENA	02 24 2003 013975956	0103 0103 163,4
1221 07 241009323905	GALVIS MORALES MARTHA YA	CL RIO TIETAR 2	30600 ARCHENA	02 24 2003 013976057	0203 0203 163,4

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID					
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL					
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560153 1002 1002 1.648,93
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560254 1102 1102 975,16
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560355 1202 1202 840,42
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560456 0103 0103 863,95
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560557 0203 0203 863,95
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560658 0703 0703 863,95
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560759 0903 0903 863,95
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560860 1003 1003 863,95
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020560961 1103 1103 489,58
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561062 0399 0399 3.569,27
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561163 0499 0499 8.664,04
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561264 0999 0999 3.433,21
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561365 0799 0799 3.282,54
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561466 0699 0699 2.939,33
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561567 0899 0899 3.469,37
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561668 0599 0599 4.407,48
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561769 1099 1099 3.433,21
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020561971 1199 1199 3.433,21
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562072 1299 1299 3.433,21
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562173 0100 0100 3.437,06
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562375 0400 0400 3.437,06
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562476 0300 0300 3.437,06
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562577 0500 0500 3.437,06
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562678 0600 0600 2.359,27
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562779 0800 0800 1.827,33
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562880 0900 0900 1.827,59
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020562981 0700 0700 1.827,33
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563082 1000 1000 1.827,59
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563183 1100 1100 1.827,59
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563284 0101 0101 1.827,59
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563385 1200 1200 1.827,59
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563486 0301 0301 1.827,33
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563587 0201 0201 1.827,33
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563688 0401 0401 1.827,33
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563789 0501 0501 1.827,33
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563890 0601 0601 1.827,32
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020563991 0701 0701 1.827,32
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564092 0801 0801 1.827,32
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564193 0901 0901 1.822,62
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564294 1001 1001 1.822,62
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564395 1101 1101 1.822,62
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564496 1201 1201 1.822,62
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564500 0102 0102 1.822,62
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564601 0202 0202 1.822,62
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564702 0302 0302 1.822,62
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564803 0402 0402 1.822,88
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020564904 0502 0502 1.822,88
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020565005 0602 0602 1.822,88
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020565106 0702 0702 1.822,88
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020565207 0802 0802 1.822,88
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020565308 0902 0902 1.822,88
0111 10	28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020565409 0303 0303 863,95

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODOIMPORTE
0111 10 28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020565510	0403 0403 863,95
0111 10 28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020565611	0503 0503 863,95
0111 10 28147004100	HERAS GAVILA ALEJANDRO	CL ALMIRANTE BALDASA	30204 CARTAGENA	10 28 2004 020565712	0603 0603 863,95
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS					
0521 07 281043321933	MUNOZ MORENO HECTOR DANI	CL MIGUEL SERVET 16	30880 AGUILAS	02 28 2004 024924244	1203 1203 297,99
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR					
1221 07 281096223915	MENDOZA ZAMBRANO MAGDALE	CL MARQUEZ 5	30170 MULA	02 28 2003 070916211	0103 0103 21,79
1221 07 281121991155	GONZALEZ DE LA ROSA SELV	CL SALON TERRAZA 4	30400 CARAVACA DE	02 28 2003 071373929	0203 0203 163,4
1221 07 281121991155	GONZALEZ DE LA ROSA SELV	CL SALON TERRAZA 4	30400 CARAVACA DE	02 28 2003 071374030	0303 0303 163,4
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS					
0521 07 280174145912	GALLEGO ESCUDERO JESUS	UR COPACABANA I-TORR	30380 MANGA DEL MA	02 28 2003 069451006	0703 0703 282,99
0521 07 280174145912	GALLEGO ESCUDERO JESUS	UR COPACABANA I-TORR	30380 MANGA DEL MA	02 28 2004 019407065	1003 1003 282,99
0521 07 280234809611	NIETO NAVARRO ANGEL	CL FERNANDEZ MARTINE	30310 CARTAGENA	02 28 2004 018348351	1003 1003 282,99
0521 07 280378127717	BROTONS BORREGUERO RAUL	CL ATENAS 51	30710 ALCAZARES L	02 28 2004 026519286	1203 1203 297,99
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 281137583095	ANALUISA SOTO GIL GERMAN	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	02 28 2002 051593529	1201 1201 82,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MALAGA					
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 291051004620	MOUH AZUBUIKE — LOUIS	CL ALMENARA 10	30004 MURCIA	02 29 2002 021026641	0601 0601 82,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA					
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301025034771	GORICH — SAID	CL SANTA BARBARA 7	30510 YECLA	02 31 2003 013379250	1202 1202 53,04
0611 07 311010963691	LAMKADEM — AHMED	CT DE MADRID 61	30530 CIEZA	02 31 2002 013326630	0601 0601 82,11
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR					
1221 07 311012133957	CHAMBA CAMACHO CARMEN ES	CL VIRGEN DOLORES 12	30390 ALJORRA LA	02 31 2003 011750256	1002 1002 32,04
1221 07 311012133957	CHAMBA CAMACHO CARMEN ES	CL VIRGEN DOLORES 12	30390 ALJORRA LA	02 31 2003 011750357	0202 0502 80,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS					
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301030038557	ZEKRAOUI — LEKBIR	LG LOS VAQUEROS-DIP-	30870 MAZARRON	02 33 2002 015849106	1101 1101 82,11
0611 07 331025251153	EL JABRAOUI — LARBI	CL ORTEGA Y GASSET 9	30620 FORTUNA	02 33 2002 015845163	0101 0601 82,05
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS					
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL					
0111 10 35104845826	FRANCO CASTRO MARIA ANGE	CL PUERTA DE HIERRO	30720 SANTIAGO DE	02 35 2004 013249330	1203 1203 175,51
0111 10 35104845826	FRANCO CASTRO MARIA ANGE	CL PUERTA DE HIERRO	30720 SANTIAGO DE	02 35 2004 014273082	0104 0104 180,43

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS						
0521 07 280146625594	FRANCO CASTRO MARIA ANGE	CL SANTIAGO RIBERA	30720 SAN JAVIER	02 35 2004 012485555	1103 1103	297,99
0521 07 280146625594	FRANCO CASTRO MARIA ANGE	CL SANTIAGO RIBERA	30720 SAN JAVIER	02 35 2004 013520930	1203 1203	297,99
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA						
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS						
0521 07 391013908117	SADOUK — MOHAMED	AV CARRIL 62	30609 ALGAIDA	02 39 2004 011065354	1103 1103	264,99
0521 07 391013908117	SADOUK — MOHAMED	AV CARRIL 62	30609 ALGAIDA	02 39 2004 011484878	1203 1203	264,99
0521 07 391014797887	EL BOUSTAQUI — AZIZ	CL MANUEL JIMENEZ 2	30609 ALGAIDA	02 39 2004 011067071	1103 1103	264,99
0521 07 391014797887	EL BOUSTAQUI — AZIZ	CL MANUEL JIMENEZ 2	30609 ALGAIDA	02 39 2004 011477202	1203 1203	264,99
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 391007596447	EL MAHJOUB — CHAKORI	CL TIERNO GALVAN 25	30609 ALGAIDA	02 39 2002 013589925	1001 1001	82,11
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA						
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL						
0111 10 46111612648	GILARCONS OBRAS Y CONTRA	AV REYES CATOLICOS 5	30520 JUMILLA	03 46 2003 037319986	0903 0903	4.781,92
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 301009380991	LAKBIR — MOHAMMED	ZZ LOS MATEOS, 9	30700 TORRE PACHEC	02 46 2003 026605934	0102 1102	128,4
0611 07 301030402208	SOLORZANO VILLAVICENCIO	CL ORTENSIA. PLAYASO	30740 PUERTO DE MA	03 46 2003 025694942	0902 0902	74,44
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID						
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 281002665694	DOS SANTOS BERNARDO JOSE	CL CARRIL ORILLA VIA	30006 PUENTE TOCIN	02 47 2002 012773486	1001 1001	82,11

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

11967 Ejecución hipotecaria 477/2003.

N.I.G.: 30016 1 0202108/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 477/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia, S.A.

Procurador: Antonio Luis Cárceles Nieto.

Contra: José Antonio Mira Peñalver, Ángeles Pérez Aracil, Teresa Pérez Aracil.

Doña María Jesús Vallés Amores, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 477/2003 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., contra José Antonio Mira Peñalver, Ángeles Pérez Aracil, Teresa Pérez Aracil, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 11 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero. Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo. Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima. Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Urbana: Una casa de planta baja, terrada, distribuida en vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo, porche y patio, asentada sobre una parcela de terreno de superficie setenta y nueve metros, veinte decímetros cuadrados, midiendo doce metros de longitud por seis metros, sesenta centímetros de anchura, siendo su figura rectangular. La porción cubierta ocupa extensión de sesenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, y los restantes dieciséis metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados los ocupa el patio. Da su frente al viento Sur, o sea calle llamada de San Juan, por donde le corresponde el número 26. Linda Norte o espalda, resto de donde la matriz procede, y al Este y Oeste, porciones segregadas de donde la presente procede, que respectivamente son las casa números 24 y 28 de la aludida calle, adquiridas por don Andrés Navarro y don Ramón Fernández.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, Tomo 2.703, Libro 969, Sección 3, Folio 133, Finca número 40.579, Inscripción 6.

Valor: 46.658,67 euros.

Dado en Cartagena a treinta de julio de dos mil cuatro.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

11990 Procedimiento monitorio 591/2002.

N.I.G.: 30016 1 0201865/2002.

Procedimiento: Monitorio 591/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: M.^a Isabel Diez Almodóvar.

Contra: Juan Nieto Requena, Manuel Caparrós Vázquez.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución.

Requerimiento

Tribunal que acuerda el requerimiento.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena

Asunto en que se acuerda.

El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere.

Juan Nieto Requena.

Objeto del requerimiento.

Pagar al peticionario la cantidad de 2.774,04

Plazo para el cumplimiento del requerimiento.

Veinte días.

Prevenciones Legales

Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la LECn.

En Cartagena a siete de enero de dos mil tres.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a don Juan Nieto Requena, se expide la presente en Cartagena a quince de junio de dos mil cuatro.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**11963 Exceso de cabida 480/2004.**

N.I.G.: 30030 1 0400452/2004

De: Construcciones y Alquileres Industriales, S.A.

Procurador: Fernando García Morcillo.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 480/2004 a instancia de Construcciones y Alquileres Industriales, S.A., representado por el Procurador Sr. García Morcillo, expediente de dominio que se insta para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca Registral consistente en trozo de tierra situado en Murcia, partido de Espinardo de una tahúlla, tres octavas o quince áreas, treinta y siete centiáreas, sesenta decímetros y doce centímetros, y que linda por levante con Ramón Gaya, brazal regador por medio; Mediodía otras del caudal del que procede; Poniente, herederos de Joaquín Elgueta, brazal regador por medio; Norte, con tierras de la misma procedencia, paso de aguas ajenas por medio, e inscritas en el R.P. 1 de Murcia, al libro 128 de la Secc. 7.ª, Tomo 2853, folio 170, finca 5.128, inscripción 5.

Por el presente y en virtud de lo acordado en provincias de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a uno de julio de dos mil cuatro.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

12086 Corrección de error.

Observado error en anuncio n.º 10495, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 182 de 7 de agosto de 2004, relativo a las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local, no se habrá de tener en cuenta la frase contenida en el cuarto ejercicio: «Al término del mismo, se llevará a cabo entrevista personal».

Abarán, 3 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Águilas

11968 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal del servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Águilas.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2004, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en Diversas Vías Públicas de la Ciudad de Águilas, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública y audiencia a los interesados; se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE
REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO
EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE
LA CIUDAD DE ÁGUILAS**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Águilas, para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso de las calles por peatones, así como el establecimiento de medidas de parada y estacionamiento limitado en las vías públicas que se relacionan en el artículo 2 de esta Ordenanza, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

El sustento legal de esta Ordenanza se basa en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 7, 38 y 30 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su nueva redacción en lo que aquí atiende dada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y el artículo 93 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y la Ley de Aparcamientos.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 25.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 12 del Código de Circulación, así como por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y siguiendo el procedimiento ordenado en los artículos 22 y 49 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, se establece el servicio público que se regulará por la presente Ordenanza y las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio de regulación del estacionamiento en las vías públicas que se detallan en el artículo 2.

Este servicio público se prestará bajo control horario mediante aparatos distribuidores de tickets, o mediante distintivos en el caso de plazas reservadas a residentes.

Artículo 2.

Las vías públicas donde inicialmente se implantará el servicio serán las siguientes, en las condiciones que se decreten por la Alcaldía o en el pliego de condiciones, según el caso:

- CONDE DE ARANDA.
- SAGASTA.
- DR. LUIS PRIETO.
- PLAZA DE ESPAÑA.
- BALART.
- FLORIDABLANCA.
- CASTELAR.
- JUAN PABLO I.
- AVENIDA DE JUAN CARLOS I.
- PLAZA DEL JUEZ DE PAZ J. M^a GUILLÉN FLORENCIANO.
- JOVELLANOS.
- PLAZA DEL DR. FORTÚN.
- COAÑA.
- ISAAC PERAL.
- CORONEL PAREJA.

- ROBLES VIVES.
- PLAZA DE ROBLES VIVES.
- EXPLANADA DEL MUELLE MÁS ANEXO.
- GLORIETAS UNO Y DOS.
- LARA.
- CANALEJAS.
- REY CARLOS III.
- CASSOLA.
- QUINTANA.
- ISABEL LA CATÓLICA.
- ECHEGARAY.
- MARTÍNEZ PARRA.

La zona de control podrá ser modificada o ampliada por Resolución de Alcaldía. Asimismo, ésta podrá suspender temporalmente el servicio por obras, limpieza de calles, manifestaciones deportivas, religiosas u otro motivo, si ello fuere aconsejable.

Artículo 3.

En el conjunto de las vías determinadas en el artículo 2, y durante la prestación del servicio, se reservará un porcentaje global de hasta el 30 por ciento de las plazas para el uso de personas físicas residentes en las mismas, siempre que hayan sido previamente autorizadas y satisfecho el precio público por vehículo que se determine, tras lo que se les expedirá por el Ayuntamiento el correspondiente distintivo en el que figurará la matrícula del vehículo.

Se autorizará el estacionamiento sin límite de tiempo en la zona de residentes a aquellos usuarios «profesionales» que acrediten su condición a través de la autorización correspondiente y que en su día será expedida por este Ayuntamiento.

La utilización de las zonas de estacionamiento regulado se efectuará como sigue:

a) En las plazas reservadas a residentes, mediante la exhibición de la Tarjeta de Residente, según zona y color, así como el parquímetro individual, con la correspondiente tarjeta chip para aquellos profesionales que se encuentren debidamente autorizados. Este estacionamiento no estará limitado en duración.

b) En el resto de las plazas, de libre uso, previa la obtención de un ticket en los aparatos instalados al efecto en la vía pública, o bien mediante el parquímetro individual con su correspondiente tarjeta chip. Este estacionamiento estará limitado en su duración, según lo previsto en el artículo 6.

Tanto los distintivos, como los tickets y parquímetros individuales con su tarjeta chip, deberán exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero.

La obtención de estos distintivos sólo autorizará a estacionar en las zonas debidamente señalizadas a tal fin, debiendo el usuario respetar toda la normativa de regulación de la zona y, especialmente, las prohibiciones de estacionamiento.

Artículo 4.

Las zonas de estacionamiento regulado estarán señalizadas tanto horizontal como verticalmente.

Artículo 5.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación. No estarán sujetos a tasa los estacionamientos de los siguientes vehículos:

- a) Motocicletas y ciclomotores, toda vez que no está autorizado su aparcamiento en zona de ORA.
- b) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Vehículos autotaxi, cuando el conductor esté presente.
- d) Vehículos oficiales destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, así como las ambulancias.

e) Vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de éstas y siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas de circulación. En relación con estos últimos, se habilitarán inicialmente las siguientes zonas para carga y descarga, que también podrán ser modificadas por Decreto de Alcaldía:

-CALLE CONDE DE ARANDA, ESQUINA A PLAZA DE ESPAÑA (frente a «Reporter Foto»).

-CALLE CONDE DE ARANDA, ESQUINA A CALLE LARA.

-CALLE REY CARLOS III (puerta «Hotel Carlos III»).

-CALLE REY CARLOS III, ESQUINA A CALLE LARA (puerta «Muebles Montalbán»).

-CALLE REY CARLOS III, ESQUINA A CALLE CASSOLA (puerta del «BBVA»).

-EXPLANADA DEL PUERTO (puerta oficina de Correos).

-CALLE FUENTENUEVA, ESQUINA A CALLE DR. LUIS PRIETO (frente a «Carnicería Olivares»).

-CALLE DR. LUIS PRIETO, ESQUINA A AVENIDA DE JUAN CARLOS I (frente a «Panadería Balsica»).

-AVENIDA DE JUAN CARLOS I, ESQUINA A CALLE CONCILIO VATICANO II.

-AVENIDA DE JUAN CARLOS I, ESQUINA A CALLE ECHEGARAY (tras parada de bus).

-CALLE FLORIDABLANCA, ESQUINA A CALLE JUAN JIMÉNEZ CROUSEILLES.

Artículo 6.

El servicio se prestará solamente los días laborables, con arreglo al siguiente horario:

-De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, y desde las 17:00 hasta las 20:00 horas.

-Sábados, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas.

El tiempo máximo de estacionamiento de vehículos en la zona regulada «general» es de dos horas.

La Alcaldía podrá modificar por Decreto este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 7.

La tarifa del servicio será la que figure en cada momento en la Ordenanza Fiscal correspondiente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 8.

El servicio, ya se preste de manera directa o indirecta, se controlará por personal debidamente uniformado, sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local. Dicho personal comunicará a la Policía Local cualquier trasgresión a las normas de aparcamiento establecidas en la zona, procediendo en este caso el Ayuntamiento con sus medios al remolque del vehículo infractor, aplicándose la sanción correspondiente conforme al procedimiento regulado en la vigente legislación sobre tráfico.

Artículo 9.

Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado en la zona regulada cuando:

a) Esté estacionado en zona prohibida, en doble fila, sobre la acera o en cualesquiera de los supuestos que establece el Código de Circulación.

b) Aun estacionado en zona permitida:

-Carezca de ticket.

-Haya superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su ticket. No obstante, se podrá anular este tipo de denuncia cuando el vehículo haya rebasado en menos de una hora el tiempo de salida que marca su ticket, obteniendo un ticket especial de 3 euros, que deberá entregar, junto con la denuncia, al controlador más próximo, o depositarlo con el sobre de anulación en el buzón habilitado a tal efecto en cada uno de los expendedores.

-No coloque bien visible el ticket.

-Utilice tickets o tarjeta falsos o manipulados.

-Carezca de parquímetro individual con su correspondiente tarjeta chip.

La resistencia al pago, el abono de una cuantía inferior a la correspondiente al tiempo que el vehículo ha permanecido estacionado y el aparcamiento por un tiempo superior al máximo autorizado se considerarán infracciones a esta Ordenanza, siendo sancionados tales hechos como correspondientes a un vehículo estacionado en lugar prohibido.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción de las reglas de tráfico o lo dispuesto en esta Ordenanza, se procederá a la retirada de los vehículos situados en aparcamiento de zona controlada, al depósito municipal de vehículos, cuando concorra alguna de

las circunstancias indicadas con anterioridad en este artículo, debiendo abonar el infractor, además, la tasa correspondiente a este servicio.

Artículo 10.

El estacionamiento en las zonas a que se refiere esta Ordenanza no implica contrato de depósito, por lo que ni el Ayuntamiento ni la empresa concesionaria responderán de los robos o hurtos de vehículos u objetos que éstos contengan, ni de daños causados en los mismos por terceras personas, casos fortuitos o fuerza mayor.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos y una disposición final, sustituye a la anterior aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el día 30 de marzo de 2000, y surtirá efectos y entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y transcurridos quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Dado en Águilas, 25 de agosto de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

12013 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2004 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Pavimentación Calles Calabardina y Calle Estrella», incluidas en el Plan Complementario 1 de Obras y Servicios de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Anualidad 2004, con el núm. 115.

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: POS/04-115/Complementario.

2.- Objeto del contrato.

a. Descripción: ejecución de las obras «Pavimentación Calles Calabardina y Calle Estrella».

b. Lugar de ejecución: Calles Estrella, Codorniz, Serrano, Golondrina, Galeón y Travesía de la Carretera de Cope.

c. Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 114.529,44 euros, incluido IVA y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

6.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Teléfono: 968-418812/823.

e. Fax: 968-418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería «Martínez Miras».

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación: no resulta exigible.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a. Fecha límite de presentación: hasta el lunes día 25 de octubre de 2004.

b. Horario: de lunes a viernes no festivos, de 08,00 a 14,00 h., y sábados no festivos, de 08,00 h. a 13,00 h.

c. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5 Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

9.- Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5-2.º (Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: Sobres «A» [acto no público]: martes día 26 de octubre de 2004; Sobres «B» [acto público]: viernes día 29 de octubre de 2004.

e. Hora (para ambos sobres): 13,00 h.

10.- Otras informaciones:

- Negociado de Contratación Administrativa si son de carácter jurídico-administrativo.

- Don Félix Romojaro Sánchez. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Tlf.-968217587 para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 euros.

Águilas, 14 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

12009 Nombramiento de Hijo Adoptivo de Alcantarilla a don Pedro Manuel Toledo Valero.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, aprobó por unanimidad la incoación de expediente para el nombramiento de don Pedro Manuel Toledo Valero, como Hijo Adoptivo de Alcantarilla, abriéndose un plazo de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formulen las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta, siendo dirigidas las mismas al Instructor de dicho expediente, don Juan José Gómez Hellín, en Ayuntamiento de Alcantarilla, Plaza de San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia).

Alcantarilla, 8 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Cartagena

12010 Área de Urbanismo. Notificación. Expediente RU2003/189.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre el inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: Calle Saura, número 5.

Número referencia catastral: 8239626.

Resolución: Decreto de ruina inminente.

Expediente: RU2003/189.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 15 de junio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

11970 Lista provisional de aspirantes para cubrir seis plazas de Oficial de Electricidad de la plantilla de este Ayuntamiento.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 18 de agosto de 2004, y en relación con el expediente de convocatoria para cubrir seis plazas de Oficial de Electricidad de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuatro de ellas por el procedimiento de concurso-oposición libre y las otras dos mediante promoción interna, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos últimos los siguientes ordenados alfabéticamente:

EXCLUIDOS TURNO LIBRE

1. Gallego Cayuela, Félix M.	23027229
2. Hernández Grau, David	22992422
3. Hernández Pérez, Javier	23010040
4. López Guirao, Francisco A.	23009538
5. Moreno Díaz, Juan	22970192
6. Sánchez López, Jorge	22975124
7. Soto Díaz, José G.	23001929

Causa Exclusión: No acreditar el estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal <http://www.ayto-cartagena.es>, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para subsanar los defectos de sus solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D.^a M.^a Dolores Soler Celdrán.

Suplente: D. Enrique Pérez Abellán.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Antonio Pedreño Sánchez.

Suplente: D. Diego Sojo Contreras.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Enrique Romero Martínez.

Suplente: D. Roque Serrano Martínez.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Matías Yépez Martínez.

Suplente: D. Jesús Cortado Aparicio.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. José García Cuadrado.

Suplente: D. Juan Plazas García.

SECRETARIO:

Titular: D. José M.^a Candela Lostaló.

Suplente: D.^a M.^a Teresa Guerrero Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 3 de noviembre de 2004, a las 10,00 horas, en la Concejalía de Infraestructuras, sita en la cuarta planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 8 de noviembre de 2004, a partir de las 11,30 horas, en el Aula de Exámenes de la UNED, sita en calle Ingeniero La Cierva.

Cartagena, 18 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cieza

11976 Ordenanza 0170. Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de Cieza «Maestro Gómez Villa»

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de julio de 2004, de imposición de la Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de Cieza "Maestro Gómez Villa" y su ordenación mediante la Ordenanza 0170, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la imposición, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA 0170

Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de Cieza «Maestro Gómez Villa»

Fundamento y régimen

Artículo 1.º

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece las Tasas del Conservatorio profesional de música de Cieza «Maestro Gómez Villa» que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto Refundido.

Hecho imponible

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios académicos y administrativos por el Conservatorio Profesional de Música de Cieza «Maestro Gómez Villa».

Devengo

Artículo 3.º

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. No obstante se exigirá el ingreso previo.

Sujetos pasivos

Artículo 4.º

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas que se matriculen como alumnos en el Conservatorio.

Cuota tributaria

Artículo 5.º

Los importes de esta tasa son los que resultan de aplicar las tarifas siguientes:

1.- Apertura de expediente	17 euros
2.- Matrícula por asignatura y curso	42 euros
3.- Matrícula por asignatura pendiente y curso	48 euros
4.- Matrícula para pruebas de acceso	31 euros
5.- Servicios generales	
5.1.- Expedición/renovación tarjeta identidad	6 euros
5.2.-Traslado de expediente	13 euros
5.3.- Otros servicios o certificaciones	7 euros

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 6.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cieza a 10 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

11962 Solicitud para construcción excepcional en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Don Francisco Hernández Durán, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente de Autorización para construcción excepcional en Suelo No Urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje del Tamarit de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 31 de agosto de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Lorquí

12087 Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización (Separata de: Línea Aérea de Media Tensión) del Plan Parcial del Sector Este Carretera de Archena, 1.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 02/09/04, se dispuso aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización (Separata de: Línea Aérea de Media Tensión) del Plan Parcial del Sector Este Carretera de Archena, 1, que queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORM, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la Secretaría General del Ayuntamiento de Lorquí y presentar las alegaciones que crean pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 2 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

12012 Aprobada inicialmente la modificación número 4 del Plan Parcial «Nueva Ribera» de Los Alcázares.

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de junio de 2004 la modificación número 4 del Plan Parcial «Nueva Ribera» de Los Alcázares, mediante la presente se somete a información pública dicha modificación por periodo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento sito en Avenida de la Libertad de Los Alcázares y formular las alegaciones que consideren oportunas.

La presente surtirá efectos de notificación respecto de aquellos interesados en el expediente cuyo domicilio sea desconocido o se hallen en ignorado paradero o respecto de los que intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

En Los Alcázares, 28 de junio de 2004.—El Secretario General, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mula

11969 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje de La Herreña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Pedro Día Melero, con número de expediente 3823/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje de La Herreña del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 1 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

12014 Aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación C del Sector UM-37 de Avilese (Murcia) Expediente 0660GD04.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado día 28 de julio, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de actuación de la Unidad de Actuación C del Sector UM-037 de Avilese (Murcia)», presentado a esta Administración por la mercantil Enrique Rodrigo Galián, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de septiembre de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

11927 Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino Viejo de San Javier, en Los Ramos, en Murcia. Expediente: 1055/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia

de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 1055/2004. Doña María Isabel González Orenes.

Construir vivienda unifamiliar aislada en Camino Viejo de San Javier, en Los Ramos, en Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

12015 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación C del Sector UD-JA1 de Avilese (Murcia). Expediente 0661GD04.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado día 28 de julio, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación C del Sector UD-JA1 de Avilese (Murcia)», presentado a esta Administración por la mercantil Enrique Rodrigo Galián, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de septiembre de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

11975 Gerencia de urbanismo. Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la Fase II del proyecto del colector exterior al polígono II del plan parcial Ciudad Equipamientos n.º 4 de Murcia.

El Pleno de la Corporación municipal celebrado el pasado 29 de julio, adoptó el siguiente acuerdo:

«Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la Fase II del proyecto del colector exterior al polígono II del plan parcial Ciudad Equipamientos n.º 4 y declarar como titulares de bienes y derechos afectados titulares:

- Parcela 1. Manuel Guillén Álvarez. 527,25 m²
- Parcela 2. Dolores Cárcelos Jiménez. 669,81 m²
- Parcela 3. M.^a Carmen Cárcelos Belmonte. 397,83 m²
- Parcela 4. Dolores Cárcelos Jiménez. 615,73 m²
- Parcela 5. Teodoro García Pedreño. 225,92 m²
- Parcela 6. José Martínez Gálvez. 206,00 m²
- Parcela 7. José Martínez Gálvez. 82,62 m²
- Parcela 8. Isabel Martínez Gálvez. 102,20 m²
- Parcela 9. Micaela Martínez Gálvez. 114,10 m²
- Parcela 10. José Ortiz Tornel. 494,29 m²
- Parcela 11. Carmen Pérez Cazorla. 494,29 m²
- Parcela 12. Carmen Pérez Cazorla 463,38 m²
- Parcela 13. Purificación Cárcelos Jiménez. 684,24 m²
- Parcela 14. Jesús Belmonte Llor. 634,14 m²

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Esta publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en cuanto a los posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia 8 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

11974 Aprobación Definitiva del Proyecto de Ocupación Directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la primera fase de los viales previstos en el Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte. (Gestión-Expropiación 0983GE04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, ha acordado aprobar definitivamente

el proyecto de ocupación directa de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la Primera Fase de los viales previstos en el Plan Especial de Acceso a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte.

Teniendo en cuenta que hay parcelas afectadas por este expediente de ocupación directa que también lo están por el expediente de expropiación (exp. 0506GE04), se advierte que, los elementos que se indemnizan y que a continuación se mencionan, junto con los nombres de los propietarios, se hallan situados en el total de superficie afectada por ambos expedientes:

- Parcela 1. Propiedad de doña Catalina Llorens Sampayo, con una superficie a ocupar de 1.073,47 m²; la parcela afectada contiene valla de alambrada de espinos y plantación de varios limoneros y eucaliptus.

- Parcela 4. Propiedad de D. Juan Carlos Sánchez Serrano, con una superficie a ocupar de 550,92 m²; la parcela no contiene elementos indemnizables.

- Parcela 5. Propiedad de D.^a M.^a Victoria Torrano Moreno, con una superficie a ocupar de 1.482,41 m²; la parcela afectada contiene vallado con muro de bloques y malla galvanizada, y plantación de un árbol.

- Parcela 6. Propiedad de Bar Patri, con una superficie a ocupar de 961,34 m² con vallado de parcela con muro de bloques y malla galvanizada.

- Parcela 7. Propiedad de D. Angel Martínez Aranda, con una superficie a ocupar de 427,20 m². La totalidad de la parcela afectada contiene: vallado de parcela con malla galvanizada, 1 higuera, 3 naranjos a media producción, y limoneros de baja producción.

- Parcela 8. Propiedad de D. Ginés Nicolás Serrano, de domicilio desconocido, con una superficie a ocupar de 1.375,14 m²; la totalidad de la parcela afectada contiene arqueta de riego y canaleta de hormigón, cerca de parcela con postes de hormigón y malla galvanizada de 1,40 m. de altura y coronación con espinos. Plantaciones de una palmera y limoneros en producción.

- Parcela 9. Propiedad de D. Ginés Nicolás Serrano, de domicilio desconocido, con una superficie a ocupar de 155,15 m²; con vallado con muro aplacado y verja metálica con barrotes macizos, y plantación con chopo, 2 palmeras, 2 olivos y seto de cipreses.

- Parcela 10. Propiedad de D. Agustín Hernández, con una superficie a ocupar de 1.643,20 m²; la totalidad de la parcela afectada contiene vivienda unifamiliar aislada, plantaciones de pinos y limoneros, seto de cipreses y murete de bloques con malla galvanizada.

- Parcela 11. Propiedad de D. Francisco Bernal Martínez, con una superficie a ocupar de 2.054,60 m²; la totalidad de la parcela afectada contiene vallado con malla galvanizada, y plantaciones de limoneros.

- Parcela 12. Propiedad de Tecón Construcciones y Promociones S.L., con una superficie a ocupar de

1.620,55 m²; la totalidad de la parcela afectada contiene vallado con malla galvanizada, y plantación de limoneros y una palmera.

- Parcela 13. Propiedad de Herrero y López, con una superficie a ocupar de 2.788,56 m², sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 14. Propietario desconocido, con una superficie de ocupar de 0,80 m², sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 15. Propiedad de doña Carmen Aragón, con una superficie de ocupar de 253,77 m², sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 16. Propiedad de D. Manuel Martínez García, con una superficie a ocupar de 253,77 m², la totalidad de la parcela afectada contiene vallado con murete de bloques y malla galvanizada, y plantaciones de naranjos.

- Parcela 17. Propiedad de D.^a Josefa Emilia González García, con una superficie a ocupar de 562,74 m²; la totalidad de la parcela afectada contiene vivienda, vivienda, gimnasio, cochera, vallado y solera, con plantaciones de arbolado variado.

- Parcela 18. Propiedad de D. Juan Ortín Leal, con una superficie a ocupar de 2.325,88 m², la totalidad de la parcela afectada contiene vallado y otros elementos de derribos y chatarrería, sin plantaciones.

- Parcela 19. Propiedad de Tecón Construcciones y Promociones, con una superficie a ocupar de 186,87 m², sin edificaciones afectadas, ni plantaciones.

- Parcela 20. Propiedad de Herrero y López, con una superficie a ocupar de 1.029,40 m², sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 21. Propiedad de Promoel 2000, S.L., con una superficie a ocupar de 1.398,85 m², con caseta de aperos, sin plantaciones.

- Parcela 22. Propiedad de Cash Europa, S.A., con una superficie a ocupar de 66,19 m², cerramiento de parcela con muro de hormigón, con plantaciones de jardinería adosados al muro de cerramiento.

- Parcela 23. Propiedad de D. Jesús Alarcón (compraventa de coches) de domicilio desconocido, con una superficie a ocupar de 847,46 m², sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 24. Propiedad de D. Julio Nicolás Ortín, con una superficie a ocupar de 620,05 m² con valla galvanizada, sin plantaciones.

- Parcela 25. Propiedad de doña Monserrat Navarro Díaz, con una superficie a ocupar de 889,31 m², contiene nave industrial, vallado, trastero, marquesina, sin plantaciones.

- Parcela 26. Propiedad de D. Isidro Nicolás Vives, con una superficie a ocupar de 3,90 m², con valla galvanizada, y plantación de un pino y un nisperero.

- Parcela 27. De propietario desconocido, con una superficie a ocupar de 7.347,38 m², sin edificaciones ni plantaciones.

- Parcela 28. De propietario desconocido, con una superficie a ocupar de 2.397,46 m², sin edificaciones ni edificaciones.

- Parcela 33. Vía pública, con una superficie de 1.958,12 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previsto en el art.º 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 2 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11971 Anuncio notificando decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Potección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los Decretos de ampliación de plazo para resolver los expedientes sancionadores que se indican contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo estipulado en los arts. 43 y 49 de la Ley 30/1992 mencionada, así como en el artículo 20-6 de la misma, se establece en seis meses el plazo para que recaiga resolución en el procedimiento sancionador, contados desde la iniciación de éste, pudiéndose ampliar por un plazo que no exceda de la mitad del establecido si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, debiendo acordarse la ampliación antes de que transcurra el plazo para resolver.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49-3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos Acuerdos de Ampliación de Plazo no serán susceptibles de recursos.

Número expediente: 1897/03-V.

Denunciado/D.N.I./Domicilio: Marcus Schon Willi Michael/N.I.E. n.º : X-064900-D/Calle Ermita, número 4, 3.º B, Torreagüera (Murcia).

Decreto iniciación: 13-01-04.

Decreto de ampliación: 08-07-04.

Plazo de ampliación: Tres meses.

Murcia, 27 de agosto de 2004.—El Secretario General accidental.

Si durante el plazo anterior, no fuesen formuladas reclamaciones ni sugerencias, el Reglamento de referencia quedará aprobado definitivamente (artículo 49.2 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 7 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Puerto Lumbreras

11972 Solicitud de licencia de obras n.º 125/2004.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras n.º 125/2004, promovida por doña Catalina Jerez Jerez y Olegario Soler Ortiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Diputación Esparragal, Pje. Los Soles de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras, a 16 de junio de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Torre Pacheco

11925 Aprobada inicialmente una nueva ordenanza municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30-07-2004, acordó aprobar inicialmente una nueva ordenanza municipal para la regulación del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, se expone al público, para información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamaciones y sugerencias.

Torre Pacheco

12016 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 9, Roldán, Torre-Pacheco.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de septiembre de 2004, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 9, Roldán, Torre-Pacheco presentado por doña M.º Carmen Buendía Martínez, en representación de la mercantil Ferrol dan, S.L., y redactado por don Pedro Antonio Botella Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la rt. 176.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contando a partir de la recepción de esta notificación (arts. 46.1 y 8.1 de la Ley núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley núm. 57/2003, de 16 de diciembre).

Torre Pacheco, 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

11965 Licitación «Servicio atención telefónica y al ciudadano».

1.º Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Totana, plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf. 968/418151.

2.º Objeto del contrato:

La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de servicio «Servicio atención telefónica y al ciudadano».

3.º Plazo del contrato:

Dos años.

4.º Presupuesto de licitación:

85.332,00 euros, a la baja, más IVA, ver cláusula 5.ª del Pliego.

5.º Garantías:

Provisional: 1.706,64 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información:

En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Presentación de ofertas:

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 12 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

8.º Apertura de pllicas:

A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9.º Gastos por cuenta del contratista:

Los señalados en la Cláusula 4.ª del Pliego.

Totana, 6 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

11964 Licitación «Servicio ordenanza en edificios y actos públicos».**1.º Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Totana, plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf. 968/418151.

2.º Objeto del contrato:

La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de servicio «Servicio atención telefónica y al ciudadano».

3.º Plazo del contrato:

Dos años.

4.º Presupuesto de licitación:

113.111,08 euros, a la baja, más IVA, ver cláusula 5.ª del Pliego.

5.º Garantías:

Provisional: 2.262,22 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información:

En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Presentación de ofertas:

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 12 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

8.º Apertura de pllicas:

A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9.º Gastos por cuenta del contratista:

Los señalados en la Cláusula 4.ª del Pliego.

Totana, 6 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

11966 Licitación «Servicio mensajería, citaciones y notificaciones en el casco urbano».**1.º Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Totana, plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf. 968/418151.

2.º Objeto del contrato:

La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de servicio «Mensajería, citaciones y notificaciones en el casco urbano».

3.º Plazo del contrato:

Dos años.

4.º Presupuesto de licitación:

31.510 euros, a la baja, más IVA, ver cláusula 5.ª del Pliego.

5.º Garantías:

Provisional: 630,2 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información:

En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Presentación de ofertas:

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 12 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

8.º Apertura de plicas:

A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9.º Gastos por cuenta del contratista:

Los señalados en la Cláusula 4.ª del Pliego.

Totana, 6 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula

11946 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Agencia para el ejercicio 2004.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula para el ejercicio 2004, y transcurrido el plazo de exposición pública del mismo sin que se hayan producido reclamaciones de tipo alguno, se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo su resumen el siguiente:

Presupuesto de ingresos

Capítulo IV.- Transferencias corrientes	80.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de capital	12.000,00 €
Total presupuesto ingresos	92.000,00 €

Presupuesto de gastos

Capítulo I.- Gastos de personal	67.413,40 €
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	12.586,60 €
Capítulo VI.- Inversiones reales	12.000,00 €
Total presupuesto gastos	92.000,00 €

Cehegín, 7 de septiembre de 2004.—El Gerente de la Agencia, Pedro Jesús Sánchez Hernández.

Consortio «Vía Verde del Noroeste»

11945 Aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2004.

Aprobado inicialmente por el Consejo General del Consortio «Vía Verde del Noroeste» en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2004, el

Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público en la Secretaría del Consortio, sita en la sede del Ayuntamiento de Cehegín, calle López Chicheri, n.º 5, por plazo de quince días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, la aprobación inicial revestirá carácter de definitiva.

Murcia, 24 de agosto de 2004.—El Presidente del Consortio, José Pablo Ruiz Abellán.

Consortio Administrativo «La Manga Consortio»

11973 Anuncio de adjudicación - Exp.: OB/01/2004-G.C./2004.

El Consortio Administrativo «La Manga Consortio», por resolución de fecha 02/07/2004 ha adjudicado el contrato de accesos playa Cartagena: Proyecto de urbanización de viales peatonales en La Manga, en la Hacienda Dos Mares y en la Hacienda La Manga, T.M. de Cartagena, calle B, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en el T.R.L.C.A.P. y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consortio Administrativo «La Manga Consortio».

b) Dependencia que tramita: Departamento contratación.

c) Número expediente: OB/01/2004 - G.C./2004.

2.º Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Accesos playa Cartagena: Proyecto de urbanización de viales peatonales en La Manga, en la Hacienda Dos Mares y en la Hacienda La Manga, t.m. de Cartagena calle B.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 118.801,87 euros.

5.º Adjudicación.

- a) Fecha: 20/07/2004.
- b) Contratista: D. G. Asfaltos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 85.537,35 euros.

La Manga del Mar Menor, 9 de agosto de 2004.—
Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Notaría de don Antonio Izquierdo Rozalén**12011 Acta de notoriedad a efectos de inscripción de exceso de cabida.**

Don Antonio Izquierdo Rozalén, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, y despacho abierto en esta capital, Gran Vía Escultor Salzillo, 7, entresuelo.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad a efectos de inscripción de exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Murcia, don Manuel López Gomariz y su esposa doña Carmen Caravaca Martínez, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de gananciales, con domicilio en Murcia, Churra, Cuesta Piñero, calle San Juan, 1, y con el 22.327.371-Y, y 74.258.264-G, respectivamente, son tenidos como dueños de la siguiente finca:

Descripción de la finca:

Urbana.- Terreno solar, en Murcia, partido de Churra (hoy calle Buenos Aires, señalado con el número 1 de policía).

Tiene una superficie real de cuatrocientos treinta y seis metros y dos decímetros cuadrados (436,02 metros cuadrados), y según el registro de la propiedad tiene una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros y sesenta y siete decímetros cuadrados (258,67 metros).

Linda, según título, al Norte, Andrés Muñoz Pérez y calle sin nombre; Este, Rambla de Churra; Sur, solares de José Caravaca Zamora y Fernando García Palazón y Oeste, solar de Juan Agustín Serrano.

Sus linderos reales actualizados, son (según se mira al solar desde la calle Buenos Aires):

Norte o frente, calle Buenos Aires; derecha entrando, Providemur, S.L.; izquierda, Rambla de Churra y fondo, Josefa Guerrero Molina.

Título: El de compra a don Antonio López Gomariz y otros, en escritura otorgada en Murcia, el día 3 de enero del año 2000, ante el Notario de dicha ciudad don Eugenio Martínez Ochando, bajo el número 17 de orden de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-Uno, al libro 268 de la sección 7.ª, folio 130, finca número 4.198-N, inscripción 3.ª

Referencia catastral: Su referencia catastral es la número 3602101XH6130S0001GW.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este edicto, cualquier persona interesada pueda alegar, exponer y justificar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, compareciendo, en hora de oficina, en mi despacho profesional sito en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, 7, entresuelo.

Murcia, 7 de septiembre de 2004.—El Notario.